



Convenciones UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Francisco Javier López Morales • Francisco Vidargas
(editores)

22 al 25 de octubre, 2013 • Auditorio de la Torre de Ingeniería, Ciudad Universitaria
Instituto Nacional de Antropología e Historia • Universidad Nacional Autónoma de México



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Francisco Javier López Morales • Francisco Vidargas
(editores)

DIRECTORIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR
Secretario

MARÍA DEL SOCORRO ROVIROSA PRIEGO
Secretaria General de la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO

CENTRO DE PATRIMONIO MUNDIAL (UNESCO)

KISHORE RAO
Director

NURIA SANZ
Representante a. de la Oficina UNESCO México

CÉSAR MORENO-TRIANA
Representante a.i. de la Unidad para América Latina y el Caribe

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

JOSÉ NARRO ROBLES
Rector

EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
Secretario General

DELA LAGUNES SOLANA
Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

RAFAEL TOVAR Y DE TERESA

Presidente

SAÚL JUÁREZ

Secretario Cultural y Artístico

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA

MARÍA TERESA FRANCO

Directora General

CÉSAR MOHENO

Secretario Técnico

JOSÉ FRANCISCO LUJANO TORRES

Secretario Administrativo

LETICIA PERLASCA NÚÑEZ

Coordinadora Nacional de Difusión

JOSÉ MARÍA MUÑOZ BONILLA

Coordinador Nacional de Centros INAH

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MORALES

Director de Patrimonio Mundial

FRANCISCO VIDARGAS

Subdirector de Patrimonio Mundial

Primera Edición, 2013

© Instituto Nacional de Antropología e Historia

Córdoba 45, Col. Roma, C.P. 06700, México, D.F.

ISBN: 978-607-484-460-3

Coordinación editorial: Francisco Vidargas

Coordinación de fotografía: Estrella Pérez

Redacción: Erick Montes

Portada: Mariana Vidargas, Diseño: Juan Carlos Burgoa

Impresión: Lova Impresores S.A. de C.V.

Impreso en México

ÍNDICE

MARÍA TERESA FRANCO		
Palabras inaugurales	7	
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ MORALES		
Introducción general	15	
DIVERSIDAD CULTURAL	37	
ALCIRA SANDOVAL		
La diversidad de las expresiones culturales y los desafíos de la <i>Convención</i> de 2005	38	
PATRIMONIO INMATERIAL	49	
ELISA DE CABO		
Reflexiones sobre la <i>Convención de Patrimonio Inmaterial</i> a 10 años de su adopción	50	
LILIANA BARELA		
Tango, entre la salvaguardia, el cambio y los portadores	56	
SOL RUBÍN DE LA BORBOLLA		
Cuando los árboles no nos dejan ver el bosque...	74	
PATRIMONIO SUBACUÁTICO	91	
PILAR LUNA ERREGUERENA		
México y la <i>Convención</i> 2001: un apoyo vital y mutuo	92	
DOLORES ELKIN		
Patrimonio cultural subacuático: el camino recorrido en Argentina	106	
TATIANA VILLEGAS		
Avances, fortalecimiento de capacidades e investigación arqueológica para la implementación de la <i>Convención</i> de 2001	120	
CONFLICTO ARMADO	139	
ARMANDO MENESES		
<i>Convención</i> de 1954 y sus protocolos adicionales: su aplicación en México	140	

CARLOS HUGO ÁVILA		
Guatemala: experiencia en la aplicación de la <i>Convención de La Haya</i> de 1954		158
TRÁFICO ILÍCITO	165	
BLANCA ALVA GUERRERO		
<i>Convención</i> UNESCO de 1970, balance y perspectivas para los países iberoamericanos	166	
ALFONSO ORTIZ SOBALVARRO		
Tráfico ilícito: la <i>Convención</i> de 1970 y su experiencia de aplicación		184
MARÍA INÉS MADINAVEITIA/MARINA HERNÁNDEZ		
Acciones de ICOM Internacional ante el tráfico ilícito	192	
ERNESTO BECERRIL MIRÓ		
Las <i>convenciones</i> de la UNESCO de 1970 y 1972: distintas formas de implementación, distintos resultados	200	
PATRIMONIO MUNDIAL	215	
LUIZ FERNANDO DE ALMEIDA		
Patrimonio Mundial ¿Para qué y para quién?	216	
GUSTAVO ARAOZ		
Los cambios desde <i>Nara 94</i> : retos, obstáculos y oportunidades en la implementación de las <i>convenciones</i> UNESCO	222	
ALFREDO CONTI		
La consideración de lo inmaterial en la implementación de la <i>Convención del Patrimonio Mundial</i> : el caso de América Latina y el Caribe		236
JOSÉ DE NORDENFLYCHT		
Post patrimonio: de las <i>convenciones</i> a las convicciones		252
JULIETA ELIZAGA		
Patrimonio Mundial y su dimensión inmaterial: reflexiones para una conservación integral	264	
JORGE LUIS RIOS ALLIER		
Manejo patrimonial material e inmaterial en las Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla	282	
FRANCISCO VIDARGAS		
Conclusiones	288	
PONENTES Y COORDINADORES DE MESAS DE TRABAJO		298

PALABRAS INAUGURALES



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

María Teresa Franco

Directora General • Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH

México, D.F. a 22 de octubre de 2013.

Dr. Eduardo Bárzana García

Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de México

Gracias por su hospitalidad y disposición para que esta importante reunión se realice en este Campus, orgullo de los mexicanos.

Dra. Nuria Sanz Gallego

Representante de UNESCO México

Gracias por estar hoy aquí. Te pido lleves nuestro saludo y reconocimiento a la doctora Irina Bokova, que para fortuna nuestra ha sido reelecta por los Estados Miembros como Directora General de la UNESCO.

Emb. MARÍA DEL SOCORRO ROVIROSA PRIEGO

Secretaria General de la Comisión Mexicana de Cooperación con la UNESCO

Mín. Juan Sandoval Mendiola

Director General para la Organización de las Naciones Unidas de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Lic. Julia Patricia Fernández Robinson

Directora de Cooperación Cultural Internacional del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

***Amigas y amigos de Iberoamérica participantes en esta reunión,
Amigas y amigos todos:***

Me da mucho gusto estar con ustedes en este foro que, estoy segura, constituirá un paso decisivo a favor de la conservación del Patrimonio Mundial.

Hoy por vez primera están aquí reunidos los temas, preocupaciones y propuestas de acción de las seis convenciones culturales de la UNESCO:

- Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado
- Lucha contra el Tráfico Ilícito de bienes culturales
- Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural
- Protección del Patrimonio Cultural Subacuático
- Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y
- Protección y Promoción de la Diversidad de Expresiones Culturales,

Desde ahora y hasta el próximo viernes 25 este será un espacio plural y compartido en el que reconocidos expertos, funcionarios e investigadores de Iberoamérica reflexionarán y expondrán sus experiencias y posibles vías para una mejor y más correcta adopción, a nivel local, de las normas internacionales en el ámbito de la cultura y para el acrecentamiento, conocimiento y protección del patrimonio mundial.

Poder apreciar, compartir y debatir entre todos acerca de la problemática de cada Convención en particular, en un solo foro, nos permitirá avanzar hacia una mayor articulación de las convenciones culturales de la UNESCO, para una cada vez más efectiva conservación y salvaguardia de nuestra herencia cultural común.

Nuestro encuentro cerrará con la redacción de un documento que habrá de recoger las recomendaciones de los expertos aquí presentes. Este

documento será entregado al Centro de Patrimonio Mundial, para su amplia difusión entre los miembros del Comité, así como de otras convenciones.

En el Instituto Nacional de Antropología e Historia compartimos con la UNESCO la convicción de que la cultura como capital social y de desarrollo sustentable es clave para el presente y el futuro de nuestros pueblos.

En el campo de la cultura, México ha desarrollado enfoques interdisciplinarios en los que el patrimonio cultural, natural, inmaterial y subacuático y su protección, así como la diversidad de las culturas, tienen un lugar estratégico como fuerza motriz en el proceso de desarrollo humano, económico y social sustentable de las naciones.

Celebro que la sede de esta reunión: ***Convenciones UNESCO, una visión articulada desde Iberoamérica*** sea la Universidad Nacional Autónoma de México, institución a la que tengo especial cariño, pues también ha sido mi casa de estudios.

No es casual que esta importante reunión en la que se hablará del patrimonio mundial se realice aquí, en Ciudad Universitaria, obra colectiva construida a mediados del siglo XX, en la que participaron más de 200 autores entre arquitectos, ingenieros y artistas mexicanos, bajo la guía del plan maestro diseñado por Mario Pani y Enrique del Moral.

El valor del Campus Central de nuestra máxima casa de estudios para el desarrollo de la arquitectura, así como para el de la tecnología, las artes monumentales, el urbanismo y el diseño paisajístico le mereció la inscripción como Patrimonio Mundial, en 2007, por la UNESCO.

Su designación engloba asimismo un reconocimiento a su compromiso con el cultivo y fomento cotidianos de la libertad de las ideas, del humanismo, la ciencia, la justicia y la equidad.

Aquí mi reconocimiento al compromiso de la UNAM para refrendar cada día esa distinción, colaborando junto con el INAH en la mejor conser-

vación de Ciudad Universitaria, así como su disposición para sumarse a la realización de este foro. Gracias nuevamente señor Rector. Qué mejor marco para la reunión internacional que hoy nos convoca.

Con nuestra querida UNAM nos une también una estrecha colaboración que fortalece las tareas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, por ejemplo:

En el proyecto del Templo de la Serpiente, de La Ciudadela de Teotihuacán, hemos podido investigar usando un georradar diseñado por científicos de la UNAM, acompañado de una cámara de video en 3D;

Hemos hecho el registro del patrimonio arqueológico que obra en la Dirección General de Patrimonio Universitario;

Con su Instituto de Geología hemos impulsado el registro de la Colección Nacional de Paleontología como patrimonio, que cuenta con 5,971 ejemplares fósiles.

Además, con la Dirección General de Sitios y Monumentos del CONACULTA trabajamos para incorporar el registro de 1,141 monumentos históricos muebles en el Catálogo Nacional de Monumentos Muebles e Inmuebles de Propiedad Federal.

Asimismo, con la Secretaría de Educación Pública hemos participado en la incorporación de recursos didácticos relacionados con el patrimonio arqueológico e histórico de México en el *corpus* académico de las 240 mil computadoras portátiles que la SEP está entregando a los alumnos de Quinto y Sexto grados de Primaria, de los estados de Colima, Sonora y Tabasco.

Amigas, amigos, con la UNESCO México guarda una relación fructífera, muy estrecha a favor de la democratización de la educación y la cultura, y a través del INAH del rescate, protección, conservación, conocimiento y difusión del patrimonio cultural que es de todos los mexicanos.

Nos une asimismo una relación muy emotiva. Un mexicano que enseñó

literatura en la Escuela Nacional Preparatoria de esta Universidad, que fue dos veces Secretario de Educación Pública y que creó el Museo Nacional de Antropología fue también Director General de la UNESCO, de 1948 a 1952, donde dejó honda huella. Su nombre: Jaime Torres Bodet, funcionario, diplomático, poeta y permanente impulsor de la defensa y revaloración de las culturas y su patrimonio. Hoy su legado nos acompaña en este encuentro.

Actualmente México es un contribuyente central de este importante organismo internacional, apegado plenamente a las directrices de sus convenciones y recomendaciones, lo cual habla del compromiso patente de nuestro país con las tareas de la UNESCO, en especial con la protección, conservación, conocimiento y difusión de la riqueza cultural de nuestro pueblo, misión esencial del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Fruto de la amplia labor del INAH en las convenciones de la UNESCO, es que nuestro país ha logrado inscribir en la en la *Lista de Patrimonio Mundial* 32 sitios: 27 bienes culturales y 5 naturales de los 32, además de 8 manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.

Estos bienes patrimoniales son una muestra de lo profundo y diverso de nuestra historia, de la pluralidad de nuestra cultura, de nuestras tradiciones y relación con la naturaleza. En suma, son una síntesis de la construcción del México que hoy somos, y el cimiento de lo que podemos ser.

Toda esta riqueza fortalece sin duda al desarrollo humano de los mexicanos, pero también al desarrollo económico de las comunidades que son entorno de dichos bienes y manifestaciones patrimoniales.

En términos de difusión, por ejemplo, les quiero compartir que este 2013 gracias al trabajo realizado en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, México recibirá a cerca de 19 millones de visitantes en los museos y zonas arqueológicas abiertas al público, a cargo de nuestra institución.

De este conjunto, tan sólo las 11 zonas arqueológicas inscritas como pa-

rimonio mundial recibirán este año a unos 5.5 millones de visitantes, con la derrama económica que ello significa y el impulso al desarrollo social como motor del avance económico de las comunidades donde se ubican estas zonas.

De ahí la importante labor que realiza el Instituto Nacional de Antropología e Historia, como organismo técnico especializado del Estado mexicano, facultado para garantizar la correcta conservación, así como la investigación y difusión del patrimonio cultural de los mexicanos, además de ser la principal institución del país que forma profesionales y especialistas en ciencias antropológicas.

Por eso para el INAH representa un honor ser puente de las instituciones de nuestro país ante los Comités, para la construcción de propuestas sólidas que lleven al registro del patrimonio mundial y promotor permanente del fortalecimiento de la UNESCO y las seis Convenciones culturales, que impulsa en el ámbito de la Cultura, cuyos avances, situación y desafíos nos ocuparán en este foro.

Amigas y amigos:

Estamos inaugurando un encuentro inédito para la UNESCO. Reunidas en un solo foro sus seis Convenciones culturales, habrán de dar un paso muy importante hacia el fortalecimiento de la complementariedad y articulación de sus acciones.

En estas tareas destaca la activa participación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en los Comités de Patrimonio Mundial, Patrimonio Inmaterial, Patrimonio Subacuático y de Tráfico Ilícito.

De ahí la trascendencia y el honor que significa para el Instituto haber sido el promotor de este encuentro. Recordemos que hasta ahora cada Convención se reúne independiente de las demás con buenos resultados, pero estamos convencidos de que su labor puede ser aún mejor y más

productiva si los avances y desafíos de cada una se abordan y discuten de manera coordinada entre las seis Convenciones o varias de ellas, como sucede ya con casos exitosos en México y América Latina.

Como ustedes saben este es un tema que México puso sobre la mesa durante los trabajos recientes del Consejo Ejecutivo en la sede de la UNESCO, y hoy felizmente estamos aquí para dialogar, proponer y avanzar hacia un trabajo cada vez más complementario e integral de las Convenciones culturales de la UNESCO, a favor del patrimonio mundial que es responsabilidad de todos.

En el caso de México, lo es no sólo del gobierno federal, sino también de las autoridades locales a quienes invito a que aprovechen nuestra experiencia técnica y hacer equipo con el INAH, a asumir con conciencia, comprensión y responsabilidad la conservación de los bienes patrimoniales y las zonas de monumentos históricos, así como de las ciudades históricas que han sido declaradas Patrimonio Mundial.

México es poseedor de un rico y amplio acervo cultural, reconocido en todo el mundo, y es la nación latinoamericana con el mayor número de bienes culturales inscritos como patrimonio mundial.

Esto es un privilegio, pero también un compromiso ante el mundo y sobre todo ante México y los mexicanos para fortalecer la investigación, protección, conservación y difusión de las expresiones de la creación cultural, el lenguaje y las tradiciones, entre otras manifestaciones del patrimonio inmaterial, así como de los monumentos, los bienes patrimoniales artísticos y los bienes que se resguardan en tierra y mar.

Este es un compromiso que el Instituto Nacional de Antropología e Historia refrenda en este encuentro, para bien de las presentes y futuras generaciones de México.

Muchas gracias.

INTRODUCCIÓN GENERAL



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Francisco Javier López Morales
Director de Patrimonio mundial

Para la UNESCO —así lo ha manifestado su Directora General, Irina Bokova— la cultura como capital social y de desarrollo sustentable, es clave para el presente y el futuro, por ello el papel del Organismo de Naciones Unidas en el campo de la cultura es vasto y permanente. Abarca lo mismo el pasado que el presente. Incluyendo la promoción y protección de las expresiones de la creación cultural, el lenguaje y las tradiciones, entre otras manifestaciones del patrimonio inmaterial, y la protección, conservación y salvaguardia de los monumentos, los tesoros artísticos y los bienes que resguarda el mar. Para poder lograr la mayor eficacia en las acciones, la UNESCO ha adoptado una amplia política cultural a través de sus Convenciones y recomendaciones, cuyo marco de acción es el desarrollo humano y el espíritu de paz, a través de un proceso universal de multilateralismo.

En el afán de contribuir a un debate y acciones más dinámicas en el ámbito de la cultura, es que el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de la Dirección de Patrimonio Mundial, en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Secretaría General representada por el Subcomité de Preservación, Desarrollo y Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario del Campus Central de Ciudad Universitaria, convocaron a la realización del Encuentro Internacional ***Convenciones UNESCO: una visión articulada desde Iberoamérica***, que contó con la participación de expertos de la región, quienes hicieron una puntual reflexión y análisis para una mejor y más correcta implementación de las normativas internacionales en el ámbito local y continental.

En el campo de la cultura, Iberoamérica ha venido desarrollando enfoques interdisciplinarios en los que el patrimonio mundial cultural y natural, el inmaterial y el subacuático, así como la diversidad cultural, tienen un lugar estratégico como fuerza motriz en el proceso de desarrollo sustentable de las comunidades, así como en la cultura de la protección patrimonial. El contenido de esta publicación pretende abrir el debate y explorar las sinergias entre las seis Convenciones del sector cultura de la UNESCO, y ofrecer, al mismo tiempo, una visión transversal en las prácticas regionales.

Primeros acercamientos

La UNESCO, creada hace más de 60 años para asegurar que la educación, las ciencias, la cultura y la comunicación unieran a las personas y fomentaran una cultura de paz, es en sí, una plataforma universal de diálogo.

Hace casi un año, en febrero de 2013, el Presidente de Irlanda Michael D. Higgins, en un memorable discurso, destacó la alta misión de la UNESCO desde su fundación en 1946, que fue la consolidación de la paz mediante el reconocimiento de la cultura. Cabe recordar también que Eleanor Roosevelt primera dama de los Estados Unidos, escogió la UNESCO como medio para entablar consultas con organizaciones, naciones y pueblos para la redacción de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, documento con un peso específico y vigencia en el panorama actual.

El ex ministro de cultural Higgins señaló también que la UNESCO constituye un organismo fundamental si deseáramos construir un mundo que no sólo ofreciera paz, sino también los frutos de la imaginación en nuestro futuro común. La UNESCO siempre ha sido una parte importante en el proyecto de las Naciones Unidas y lo seguirá siendo. Probablemente es más importante en estos momentos, en que vivimos una crisis económica, política y social que a nivel internacional, se funda en un único modelo hegemónico. Dicho modelo se apartó de la producción basada en una economía real, y se adentró en el terreno de la especulación con productos financieros virtuales, que han causado un tremendo daño a nivel planetario.

Si bien el mandato de la UNESCO en muchos casos puede ser considerado idealista, lo cierto es que el idealismo y el pragmatismo no son necesariamente conceptos opuestos entre sí, como tampoco lo son los intereses y los principios morales. La trama y el tejido de las sociedades son frágiles y muy fáciles de desgarrar, repararlos y restaurarlos es difícil y tardan mucho en sanar, más aún cuando la persecución deliberada de la cultura y del patrimonio cultural es utilizada como un instrumento de guerra, tal es el caso de los Balcanes y los conflictos en Medio Oriente.

El ataque a los centros de cultura en Tombuctú, Mali, es ante todo, ciertamente, un ataque a la identidad de su población y a las generaciones futuras de esa región. Sin embargo, debemos recordar que un ataque a la cultura de uno de los Estados miembros de la UNESCO o de sus asociados, es también un ataque a la cultura de todos, principio recogido en los cimientos de la *Convención* de 1972.

Precisamente a la UNESCO se ha encomendado la tarea primordial de erradicar de las mentes la guerra y la agresión, y forjar una paz que no se base exclusivamente en mecanismos políticos y económicos. La verdadera paz conlleva un tipo de sensibilidad que no sólo debiera apartarse de todo tipo de violencia, sino que aspire también a cosechar los frutos de una vida pacífica en común, en toda su diversidad utópica. La verdadera paz, debe estar basada en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad, tal y como se declara en los textos fundacionales de la UNESCO.

Ejemplo de ello y sin duda momento histórico, fue la Sesión Plenaria de la 36ª reunión de la Conferencia General celebrada el 31 de octubre de 2011. En aquella ocasión



Iglesia de la Compañía, Cusco, Perú



Logotipo, Convención para la Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado

se escuchó más que nunca el llamado del pueblo palestino para que se intensificara el compromiso de la UNESCO y se reforzara su acción en sus esferas de competencia. La respuesta a ese llamado fue una decisión de la UNESCO de gran importancia y sobre todo de muy alto simbolismo, como lo es la aceptación de Palestina como miembro con plenos derechos en el seno de este organismo.

Una publicación recientemente aparecida sobre la *Convención* de 1972 titulada “Many Voices, One Vision” sugirió que en nuestro planeta todas las voces, incluidas las de las más apartadas regiones, eran igualmente importantes si uno deseaba reconocer la dignidad del ser humano, sus múltiples voces e historias. Cabe señalar que este título fue motivo de discusión durante el encuentro, toda vez que *aquellas visiones y voces* tendrían que evolucionar para articular plenamente la compleja madeja tejida por los diferentes instrumentos y Convenciones de la UNESCO y no sólo abordar estos temas de manera lineal y cronológica.

Convención del Patrimonio Mundial de 1972: **generadora de nuevos conceptos en el patrimonio cultural**

Es en el ejercicio de revisión de la evolución de los conceptos del patrimonio y de la propia *Convención del Patrimonio Mundial*, cuando surgen pistas sobre la convergencia y la necesidad de articular los diferentes instrumentos y convenios en materia de cultura de la UNESCO. El reconocimiento y la gran visibilidad a nivel mundial que ha tenido la *Convención* de 1972 ha sido un motor extraordinario para el enriquecimiento conceptual del patrimonio cultural en esta permanente evolución.

El 16 de noviembre de hace ya 42 años, fue adoptada por la Conferencia General de UNESCO la ***Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural***. Este documento es considerado un instrumento único de cooperación internacional para la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional. A la fecha ha sido ratificada por 190 Estados Parte y la *Lista del Patrimonio Mundial* incluye 981



Iglesia de Boyana. Bulgaria. Patrimonio Mundial

bienes, de los cuales 759 son culturales, 193 naturales y 29 mixtos. México la ratificó en 1984 y adquirió el compromiso de promover la identificación, proteger y revalorizar todo aquel patrimonio considerado especialmente valioso.

El Programa del Patrimonio Mundial es uno de los logros más notorios de esta organización, pero hay muchos más éxitos de la UNESCO que se han ido deslizando inadvertidamente en nuestras vidas cotidianas, desde nuestra forma de abordar la educación y las ciencias hasta el modo en que reconocemos, protegemos y celebramos la diversidad cultural de la especie humana, o en que triunfamos sobre la discriminación o la exclusión por razones de género.

Los tratados internacionales son el acto jurídico regido por el Derecho Internacional que responden a la presunción de la buena fe, principio mejor conocido como *pacta sunt servanda*, que es en sí, la consagración de que todo tratado que entra en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido

Una prueba de ello es la ***Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001***, que comprende todos aquellos rastros de existencia humana que estén

o hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente y que tengan un carácter cultural o histórico. Los Estados Parte deben preservar el patrimonio cultural subacuático, mismo que comprende todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años. México ratificó esta *Convención* en 2006.

Hoy en día, las sociedades son conscientes de sus propios saberes, abarcando desde la música, la gastronomía, formas artesanales de producción, danzas, etc. Tienen en común, al analizarlos, no remitirse sólo a un saber específico, sino traducirlos en una cosmovisión. Este aspecto no es menor, sobre todo para una comunidad, dado que cada vez se hace más imperioso buscar alternativas sustentables para el desarrollo de las sociedades humanas. El reconocimiento de las identidades existentes y la diversidad de las mismas, es un factor necesario para el entendimiento de los pueblos, es comprendiendo y respetando la alteridad existente, que hallaremos en ellas un factor de desarrollo genuino, y respetuoso con los derechos fundamentales de los seres humanos.

En 1982, México profundizaba y ampliaba significativamente el concepto de cultura al señalar que la misma se “puede considerar como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o



Arqueología subacuática. Foto: Patricia Carrillo. INAH

grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”, estableciendo un precedente importante respecto a la ampliación del concepto de patrimonio, al redimensionar la significación de cultura. Aun cuando esta definición continúa más que vigente, el Plan Nacional de Cultura 2014 presentado recientemente reafirma la importancia de las comunidades como protagonistas fundamentales en la puesta en valor del patrimonio cultural.

En noviembre de 1989, la UNESCO realiza una Recomendación para la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular, una muestra del avance significativo del cambio en el concepto de cultura y de patrimonio.

La ampliación tipológica, geográfica y cronológica del concepto de patrimonio, no se detiene y al cumplirse 25 años de la *Convención* de 1972, Pierre Nora, realiza en el Correo de la UNESCO, un balance de lo actuado y expresa: “En veinte años el patrimonio ha experimentado una inflación o, mejor dicho, una explosión que ha desembocado en una metamorfosis de la noción”

Sin dejar de tener en cuenta el Programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad de 1997, es en el año 2003 que se concreta la ***Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad***, entendiendo por “Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, cono-

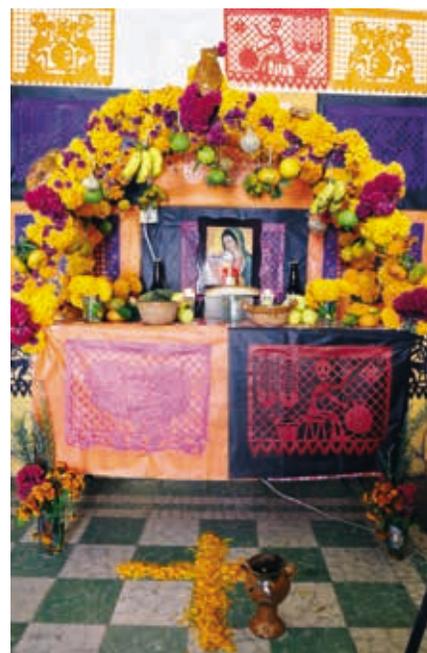


Centro de las Artes Indígenas. Pueblo Totonaca, Veracruz, México





Celebración de Día de Muertos



cimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrantes de su patrimonio cultural”.

La *Declaración de Yamato* sobre Enfoques Integrados para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial se adoptó por unanimidad el 22 de octubre de 2004 por los participantes en la conferencia internacional: “Salvaguardia del Patrimonio Cultural Tangible e Intangible: hacia

***Declaración de Yamato* sobre Enfoques Integrados para Salvaguardar el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. (Fragmento)**

“Invitamos a las autoridades nacionales, a los organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, así como a los particulares que activamente participan en la salvaguardia del patrimonio cultural, a estudiar y apoyar las iniciativas sobre las estrategias y procedimientos que permitan integrar la protección del patrimonio material e inmaterial, siempre en estrecha colaboración y de acuerdo con las comunidades y los grupos concernidos”.

un enfoque integrado” que se celebró en Nara, Japón. La *Declaración de Yamato* es de gran interés para la labor del Comité del Patrimonio Mundial, ya que recomienda la cooperación y la coordinación entre las convenciones y protocolos relativos al patrimonio.

Informes y resultados

Como única agencia de las Naciones Unidas con un mandato en la cultura, la UNESCO ha desarrollado una amplia serie de instrumentos normativos en la materia, entre ellos seis convenciones, muchas recomendaciones y una serie de declaraciones. Tiempo y recursos se han gastado en las actividades normativas relacionadas con estos instrumentos y, aunque la visibilidad de algunos de estos trabajos es grande, no se había llevado a cabo jamás una evaluación completa de la labor normativa de la UNESCO.

El propósito de la **Evaluación General, presentada durante la 8ª Reunión del Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial celebrada en Azerbaiyán en diciembre de 2013**, fue el de generar conclusiones y recomendaciones relacionadas con la pertinencia y la eficacia de la labor normativa del sector de la cultura, con énfasis en su impacto sobre la ratificación, en la legislación, las políticas y las estrategias de los Estados Parte en las convenciones culturales de la UNESCO, y sobre la aplicación de éstas a nivel nacional.

La evaluación tuvo como objetivo ayudar y fortalecer al Sector de Cultura de la UNESCO y a los órganos directores de las convenciones, y reorientar y coordinar mejor las actividades normativas de la Organización. También, contribuir a generar una mejor comprensión de cómo funcionan en la práctica las convenciones, la forma en que afectan a la legislación y a las políticas de los Estados Parte, y el comportamiento de los actores institucionales. La evaluación tuvo en sí, la intención de servir como una fuente de información para los Estados Parte que tienen la responsabilidad primordial de la aplicación de los instrumentos normativos a nivel nacional.

Las principales conclusiones del estudio fueron entre otras, que los Estados Parte

consideran a la *Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* como un instrumento jurídico internacional de gran relevancia, tanto en términos de coherencia con las prioridades nacionales y locales como con las necesidades de las comunidades, grupos e individuos. Así mismo, se concluyó que la *Convención* de 2003 se ha enriquecido en gran medida por el discurso internacional sobre la definición y el significado del patrimonio cultural. El propio concepto de patrimonio cultural inmaterial es relativamente nuevo, su uso se debe en gran parte a la *Convención* de 2003, y es gracias a ella que se ha ampliado la visión tradicional del patrimonio para incluir en él aspectos antropológicos y sociológicos.

A nivel global, fueron Australia con su *Carta de Burra* y luego Japón con el *Documento de Nara* en 1994 quienes vislumbraron la necesidad de revisar y enriquecer los conceptos eurocéntricos de la *Convención*. *Nara* demostró que los valores que se le atribuyen al patrimonio cultural no siempre tienen que estar asentados en la materialidad del sitio, sino que también pueden estar presentes en elementos intangibles como lo pueden ser la transmisión entre generaciones de conocimientos ancestrales, o la función social y espiritual del lugar, o los usos tradicionales de la tierra.

Los conceptos expresados en el *Documento de Nara*, actualmente, no han sido del todo entendidos. A 20 años de su aparición, a *Nara* se le considera como un documento relacionado y relevante solamente al patrimonio de comunidades indígenas o autóctonas fuera de Europa. Otro ejemplo de esta pobre asimilación es que tuvieron que pasar 11 años para que las ideas de *Nara* se incorporaran en las *Directrices Prácticas de la Convención del Patrimonio Mundial*.

Cultura y Desarrollo

Es hora de reconocer la diversidad del patrimonio y de sus valores desde un punto de vista general y filosófico, de restablecer la teoría de normativa como alternativa a nuestra inversión en incontables modalidades mezquinas de luchas de intereses, la experiencia



Alzamiento del Chimal. Lugares de Memoria de los pueblos Otomi-Chihimecas. Querétaro

del migrante, la transitoriedad de la mente, es tiempo de contemplar nuestro propio pasado, nuestro propio pueblo y nuestro propio futuro, más allá de las fronteras.

La creación de una comunidad humana, la formación humanista, se consigue teniendo puentes entre el norte, el sur, el este y el oeste, y fortaleciendo la comunidad de seres humanos para poder afrontar juntos los problemas futuros. Se consigue garantizando una educación de calidad para todos, a fin de que cada persona pueda hacer oír su voz en el diálogo universal. Se consigue alentando la creación de redes de cooperación científica, estableciendo centros de investigación y difundiendo información y tecnología para la transmisión de las ideas.

Pero, no se trata de compartir una idea única, tenemos que restablecer en la esfera intelectual pública la importancia de la pluralidad de ideas. Al tiempo que defendemos esa pluralidad o que nos interesamos por la integridad de la memoria, necesitamos defender la supremacía de la imaginación. Para ello, es importante, una vez más, integrar la economía en el marco cultural.

La cultura y las industrias creativas no sólo son accesibles en la medida en que la inversión en ellas reporte beneficios. Nuestro mundo está inmerso en esa contradicción moral de quienes se valdrían —acertadamente— de palabras para orientar la atención hacia los habitantes de nuestro planeta que mueren, pasan hambre y son vulnerables. También de quienes consideran que es más importante mantener intacto, sin ánimo crítico, un modelo que transmite la idea de que poco importa el origen de los beneficios obtenidos mediante la especulación.

Así ha sido también en la historia de la UNESCO. Este organismo ha visto frustrados muchos de sus fines por quienes supeditaban la educación y el agua al beneficio especulativo. Eso mismo podría suceder en el sector cultural si no permanecemos muy atentos. Por eso es de celebrarse que aquí se aborden las industrias creativas y la manera de materializar su máximo potencial desde una actitud ética y de idear un modelo capaz de recibir apoyo, que reconozca que el objeto cultural no es simplemente una mercancía sino que constituye la expresión de los recuerdos del imaginario de los pueblos y que es el trabajo de un creador humano en forma de artesanía, de arte o de producción intelectual. Es importante delinear estos debates abiertos sobre la necesidad de articular los instrumentos de cooperación internacional como las convenciones en el sector de la cultura. Necesitamos un debate sobre la cultura que tenga en cuenta su historia como concepto, y por encima de todo, su capacidad transformadora en pro de la paz, la integración y el desarrollo por medios democráticos.

Beatriz Hernández Narváez, quien fuera responsable del Sector de Cultura en la Misión Permanente de México ante la UNESCO, señaló en su artículo *“Cultura y Desarrollo: un binomio posible y necesario. El papel de la UNESCO en la definición de la agenda global”* que la relación entre cultura y desarrollo no ha sido sencilla a lo largo del tiempo. La cultura, entendida como las formas de vida, las tradiciones, las idiosincrasias y formas de relación entre las sociedades, era vista en los círculos académicos y políticos, hasta hace poco, como una oposición al cambio, un obstáculo a la modernidad, al desarrollo económico y al “progreso”.

Esta visión ha ido cambiando. Los conceptos y enfoques sobre cultura y desarrollo han ido evolucionando, y esa evolución ha permitido que la relación entre ellos haya dejado de ser antagónica.

Como ya se ha mencionado, desde la década de los sesenta, la UNESCO inició una reflexión para incluir la cultura como un asunto prioritario de la agenda internacional y para enfatizar el papel de ésta como factor clave en las políticas públicas de desarrollo. De esta manera, empiezan a plantearse las nociones de “desarrollo cultural”, la “dimensión cultural del desarrollo”, los valores de la cultura para la edificación de una “sociedad humana”, y se amplía la noción de cultura que deja atrás la visión estrecha que se tenía de ésta asociada principalmente a las bellas artes y el patrimonio cultural para incluir las creencias, las tradiciones y las formas de vida. En la Declaración sobre los Principios de la Cooperación Cultural Internacional, adoptada por la 14ª Conferencia

Evolución de las convenciones





Patrimoine mondial **36 COM**

WHC-12/36.COM/INF.5A.1
Paris, 11 mai 2012
Original: anglais / français

ORGANISATION DES NATIONS UNIES POUR L'ÉDUCATION,
LA SCIENCE ET LA CULTURE

CONVENTION CONCERNANT LA PROTECTION DU
PATRIMOINE MONDIAL, CULTUREL ET NATUREL

COMITÉ DU PATRIMOINE MONDIAL

Trente-sixième session

Saint-Petersbourg, Fédération de Russie
24 juin – 6 juillet 2012

Point 5 de l'Ordre du jour provisoire: Rapports du Centre du patrimoine mondial et des Organisations consultatives

5A: Rapport du Centre du patrimoine mondial sur ses activités et sur la mise en œuvre des décisions du Comité du patrimoine mondial

INF.5A.1: Les Conventions de l'UNESCO dans le domaine de la Culture

RESUME

A la suite des Décisions 33 COM 5 et 34 COM 5E adoptées par le Comité du patrimoine mondial à ses 33e (Séville, 2009) et 34e sessions (Brasilia, 2010) respectivement, le Centre du patrimoine mondial a préparé le présent document d'information qui fournit une mise à jour des relations entre la Convention de 1972 et les autres Conventions de l'UNESCO dans le domaine de la Culture.

Ce document concerne les instruments normatifs spécifiquement liés à la protection du patrimoine culturel.

Une mise à jour de la coopération en cours avec les Conventions liées à la biodiversité est également incluse dans le présent document.

WHC. Decisión 36 COM

General de la UNESCO en 1966, por primera vez se reivindica el derecho de los pueblos a desarrollar su cultura.

Los resultados de todas estas nuevas nociones fueron la base de las discusiones en la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT), celebrada en la Ciudad de México en 1982. Es importante mencionar que durante la segunda mitad de los años 80 surge el concepto de desarrollo sostenible, el cual se articula en tres dimensiones o pilares: el crecimiento económico, la inclusión social y el equilibrio medioambiental.

Durante la 33ª Sesión el Comité del Patrimonio Mundial (España. 2009), el Comité reconoció la labor que el Centro del Patrimonio Mundial lleva a cabo en conjunción con los comités intergubernamentales de la *Convención para la Salvaguardia del Patri-*

monio Cultural Inmaterial y la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001.

Asimismo, recomendó reforzar aún más estas actividades y realizar un **documento sobre la Convención del Patrimonio Mundial y la cooperación y los intercambios con otras convenciones en el ámbito del patrimonio cultural.**

Últimas herramientas normativas

Hace ya casi una década, durante la 33ª Conferencia General de la UNESCO de 2005, se aprobó la *Convención sobre la Protección y promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*, la cual, en un tiempo récord, entró en vigor un año y medio después. La *Convención*, además de destacar la necesidad de incorporar la cultura como elemento estratégico de las políticas de desarrollo nacional e internacional, afirma que la protección y la promoción de la diversidad cultural son “una condición esencial para un desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones actuales y futuras”.

No es posible abordar el espacio de la cultura como si fuera algo periférico. La cultura nunca puede ser periférica. El espacio cultural, por lo menos el iberoamericano, es mayor que cualquier espacio económico-histórico, y la pérdida de capacidad como consumidor nunca debe significar la pérdida de derechos culturales como ciudadano. Es importante ver el derecho a la cultura como un derecho de los ciudadanos.

La necesidad de la cultura era todavía más importante en épocas de recesión, esto debido a que es en el ámbito público donde es posible compartir e intercambiar los éxitos y los fracasos, y en donde se definen realmente la democracia y la condición del ciudadano.

Es en esta condición del ciudadano donde cabe la idea romántica encarnada por la *Bohème* de que “la pobreza no es necesaria para descollar en el arte”. Todos tenemos que aceptar que el espacio cultural es también importante en términos inter generacionales, que en él todos estamos inmersos, y que a partir de él debemos aprender a ser



capaces no sólo de tolerar la diferencia, sino de valorar el discurso común y de advertir las nuevas amenazas a la democracia discursiva vulnerable y, posiblemente, neutralizarlas y ponerles coto, para ser capaces de escuchar a nuestros oponentes con respeto y, gradualmente, pasado un tiempo, estar en condiciones de asumir el punto de vista de ellos, y alentarlos a hacer lo mismo.

Una mirada al pensamiento en el momento de la fundación de la UNESCO nos dará las claves de reflexión sobre la estrechez de miradas intelectuales y la rigidez de credos revelatorios, sin duda, causas directas de la 2da Guerra Mundial.

La **Convención de La Haya de 1954** respondió a los enormes destrozos causados por las acciones militares durante esa guerra, cuyas heridas en los tejidos urbanos históricos aún no habían cicatrizado. *La Haya* refleja también una realidad ya algo obsoleta; en los conflictos actuales ya no se pueden asumir partes combatientes regidas por leyes propias, con cancillerías diplomáticas, jerarquías militares, ejércitos uniformados. Esto hoy en día no es el caso, y esto se puede apreciar en conflictos recientes como en Afganistán, Libia y Siria entre otros, donde las partes combatientes no tienen identificaciones oficiales ni líderes y alianzas fácilmente identificables.

Esta *Convención* de 1954 fue aprobada junto con su *Protocolo*, que prohíbe la



Hacha votiva elaborada en roca metamórfica y objetos de obsidiana.
Piezas recuperadas en 2010



Logotipo, Convención para la
Prevención del Tráfico Ilícito

exportación de bienes culturales de un territorio ocupado y exige el retorno de este tipo de bienes al territorio del Estado al que le fueron sustraídos. Para los efectos de esta *Convención*, la protección de bienes culturales implica la salvaguardia y el respeto de dichos bienes. Asimismo, el *Protocolo* prohíbe expresamente la apropiación de bienes culturales en concepto de reparación de guerra. Esto nos lleva en cierto modo a la ***Convención para la Prevención del Tráfico Ilícito de 1970***, instrumento que por cierto tuvo una reacción tardía ante los saqueos y robos ocurridos en la 2ª Guerra Mundial, aunque respondió también al crecimiento del mercado de piezas arqueológicas y etnográficas robadas y saqueadas en contravención a las leyes nacionales de su país de origen.

La *Convención para la Prevención del Tráfico Ilícito de 1970* es el primer instrumento en materia de tráfico ilícito de bienes culturales. Esta *Convención*, ratificada por 122 Estados Parte, contempla diferentes disposiciones en materia de prevención, restitución y cooperación internacional contra la importación o exportación de bienes culturales. México depositó su instrumento de ratificación el 4 de octubre de 1972 siendo el octavo país en adherirse ella.

A guisa de conclusión

Como es ya sabido, cada una de las seis Convenciones de la UNESCO es un componente del derecho internacional que actúa independiente una de las otras. Esto quiere decir que cada *Convención* está destinada a proteger un cierto tipo de patrimonio cultural, algunas de ellas solamente bajo ciertas circunstancias, y que para hacerlo, cada cual establece sus criterios y procesos propios que no necesariamente se compaginan con los de las otras a pesar de que sí contienen muchas superposiciones y redundancias cuando se les considera en conjunto. Gustavo Araoz, Presidente de ICOMOS señalaba que la razón de esta falta de interrelación se debe particularmente a que cada una de las seis convenciones fue concebida para solucionar las diversas presiones, riesgos y retos que se percibían en el momento específico de su ejecución a lo largo de los últimos 60 años.

No podemos ceder terrenos a la garantía universal de las protecciones que hemos



40 años de la Convención de Patrimonio Mundial

Patrimonio Mundial, Cultura y Desarrollo en América Latina y el Caribe. (Turismo y Territorio, clave para el Desarrollo Comunitario)
 Querétaro, Qro., 18 al 20 de julio del 2012.

conseguido. Tenemos la responsabilidad particular y la oportunidad de apoyarnos a emprender un diálogo más abierto que en el pasado. Nuestras metas de desarrollo deben estar basadas en los derechos humanos, y contemplar no sólo los derechos políticos y económicos, sino también los sociales y culturales. Para alcanzar esas metas superiores necesitamos un marco intelectual más integrador que el que hemos tenido.

Existe un enorme contraste entre la manera de abordar las cuestiones de índole moral y pública en los decenios anteriores y en la actualidad. Al abrazar el postmodernismo como crítica del modernismo, hemos perdido la capacidad de ejercer la necesaria crítica de índole estructural de este mundo nuestro tan desigual. Así pues, es importante confiar en que el debate más importante tendrá lugar precisamente en torno a la cultura, y en que ese será el punto de partida de nuestra recuperación intelectual.

Octavio Paz mencionó, *“La ilusión de una morada en el tiempo es el deseo de hombres y mujeres. La esperanza y el instante de la felicidad, únicos asideros para vivir esta errancia sin fin. Y la cultura, para muchos, la salvación de toda tragedia: vivir en cualquiera de los géneros teatrales, pero no vivir muerto”*. La cultura debe estar en el primer plano de nuestros debates sobre el desarrollo humano, y sus principios, basados en la dignidad humana, no deben ser excluyentes; tienen que tener como finalidad, capacitar y emancipar a las comunidades y definir su camino a seguir para llegar a ser sociedades pacíficas y plenamente realizadas.

El reconocimiento del espacio cultural, ofrece la promesa de innovar nuestra capacidad para vivir; no sólo en nuestro mundo económico, sino también en el mundo en general. Una política cultural sustentable e integradora como base de las industrias creativas es mucho mejor que un planteamiento que oriente el potencial cultural a la creación de nuevos mercados de consumidores, creando con ello una nueva colonización cultural de los más débiles por los poderosos. Cómo podríamos rescatar la cultura marginal para situarla en el centro de la definición de políticas y de la administración pública, si no tomamos conciencia de que nos es posible administrar la cultura como administramos cualquier otra mercancía.

México: ratificación de *Convenciones*

Convención	Depósito	Estados Partes
<i>Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado</i> (1954), La Haya	07/05/1956	126 Estados Partes México Primer Protocolo 102 4° país en ratificar
Segundo Protocolo de la <i>Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado</i> (1954). La Haya	Clase de instrumento Tratado internacional Adopción: 26 de marzo de 1999 Fecha de entrada en vigor internacional: 9 de marzo de 2004 Vinculación de México: 7 de octubre de 2003 (Adhesión) Entrada en vigor para México: 9 de marzo de 2004 DOF: 14 de abril de 2004	65 Estados Partes México 18° en ratificar
<i>Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales</i> . París, 14 de noviembre de 1970	Adopción: 14 de noviembre de 1970. Fecha de entrada en vigor internacional: 24 de abril 1972 Aprobación del Senado: 29 de diciembre de 1971 Vinculación de México: 4 de octubre de 1972 (Aceptación) Entrada en vigor para México: 4 de enero de 1973 DOF: 4/abril /1973	124 Estados Partes México 8° en presentar aceptación
<i>Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural</i> . París, 16 de noviembre de 1972	Adopción: 16 de noviembre de 1972 Fecha de entrada en vigor internacional: 17 de diciembre de 1975 Aprobación del Senado: 22 de diciembre de 1983 Vinculación de México: 23 de febrero de 1984 (Aceptación) Entrada en vigor para México: 23 de mayo de 1984 DOF: 2/ mayo/1984 y 23/1/1984	190 Estados Partes México 78° en presentar aceptación
<i>Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático</i>	Adopción: 2 de noviembre de 2001 Fecha de entrada en vigor internacional: 2 de noviembre de 2001 Aprobación del Senado: 29/11/2006 Ratificación: 5 de julio de 2006 DOF: 31 diciembre 2008	45 Estados Partes México 8° en ratificar
<i>Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial</i>	Adopción: 17 de octubre de 2003 Fecha de entrada en vigor internacional: 20 de abril de 2006 Ratificación: 14/diciembre/2005 Entrada en vigor para México: 20 de abril de 2006 DOF: 28 de marzo de 2006	155 Estados Partes México México 28° en ratificar
<i>Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales</i>	Adopción: 20 de octubre de 2005 Aprobación del Senado: 20 de octubre de 2005 Ratificación: 05/07/2006 DOF: 26 de febrero de 2007	132 Estados Partes México 3° en ratificar



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

DIVERSIDAD CULTURAL



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

**La Diversidad
de las expresiones culturales
y los desafíos
de la *Convención 2005***



Alcira Sandoval

*Sector Cultura, Oficina UNESCO Quito
(Representación para Bolivia, Colombia, Ecuador
y Venezuela)*

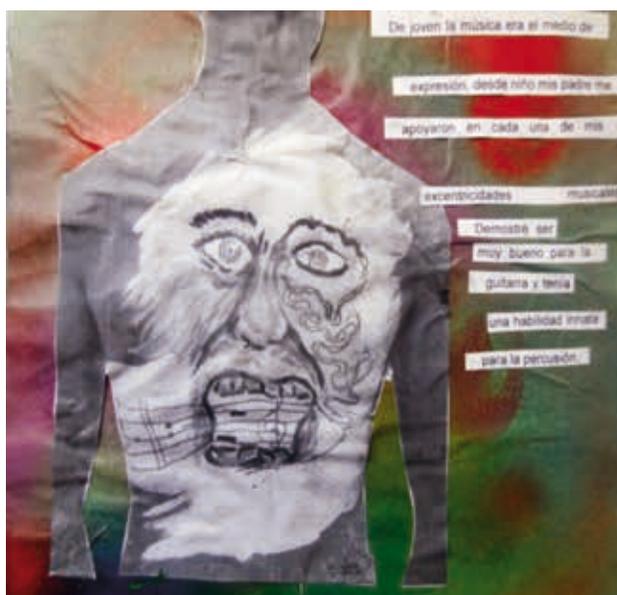
La cultura debe ser vista como el conjunto de características espirituales, materiales, intelectuales y emocionales distintivas de una sociedad o de un grupo social, conjunto que engloba, además del arte y la literatura, estilos de vida, formas de convivencia, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

(Preámbulo de la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural* de la UNESCO, 2001).

Durante mucho tiempo, se consideró la cultura solamente desde la perspectiva de las bellas artes y la literatura. A través de los años, este concepto se ha ido transformando y hoy en día, a la cultura también se le concibe como un estilo de vida, tradiciones, valores, costumbres, etc.

La UNESCO tomó un papel relevante en cada una de estas transformaciones. Primero en la década de los 50 y 60 durante la ampliación del concepto de cultura como la producción de arte, para incluir el concepto de identidad cultural; en este periodo la UNESCO defendió el reconocimiento de la igual dignidad de cada cultura. Segundo, durante los 70 y 80 cuando se tomó conciencia que el nexo entre la cultura y el desarrollo es el fundamento de la cooperación internacional y la solidaridad con los países en desarrollo; la UNESCO comenzó a poner énfasis en el préstamo recíproco entre países y sociedades como medio para generar asociaciones sobre bases de igualdad. Posteriormente en los 80 y 90 se reconoció el papel de las aspiraciones y las bases culturales en la construcción de democracias; la UNESCO demostró tener conciencia de las varias formas de discriminación y exclusión experimentadas por las personas integrantes de las minorías, las poblaciones autóctonas y los grupos de inmigrantes. Finalmente, en la década de los noventa del siglo XX y primeros años del siglo XXI, el realce del diálogo entre culturas y civilizaciones en su rica diversidad como el patrimonio común de la humanidad es reflejado en la *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la UNESCO*. En

Experimenta, aprende,
crea. Foro UNESCO
de la juventud sobre creatividad.
Ibarra, Ecuador. Abril de 2013.
© UNESCO



este período, la UNESCO buscó satisfacer las necesidades de las sociedades cuyo carácter plural se ve amenazado por la aceleración de la globalización.

La comunidad internacional hace eco de la necesidad de contar con una normativa de carácter internacional y vinculante que abarque los aspectos relacionados con la creatividad contemporánea y complemente los instrumentos (convenciones) ya existentes relativos a la diversidad cultural (patrimonio cultural y natural, bienes culturales muebles y patrimonio cultural inmaterial). Es así que nace la *Convención de 2005¹ sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales* marcando un nuevo paradigma legal.

La *Convención* de 2005 no cubre todos los aspectos de la diversidad cultural contemplados por la UNESCO en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, sino se centra sobre una de sus dimensiones, **las expresiones culturales**, que son manifestaciones de la creatividad de los individuos y de los grupos sociales, que poseen contenido cultural y son transmitidas a través de:

¹ A octubre de 2013, la *Convención* había sido ratificada por 132 países de los 195 Estados Miembros de la UNESCO.

- la palabra (literatura, cuentos, poesía...)
- el sonido (música...)
- la imagen (fotografía, cine...) sea cual sea el soporte, (impresos, audiovisuales, digitales ...)
- al movimiento corporal (danza, teatro...)
- a través de un objeto (escultura, pintura...)

No se concibe la cultura como algo estático, si no más bien como un proceso continuo, flexible y cambiante que remodela el patrimonio cultural tangible e intangible, al tiempo que revela su diversidad mediante la invención de nuevas formas de expresión.

Se hace énfasis en la necesidad de reconocer que :

- los bienes y servicios culturales transmiten identidad, valores y significado y, en consecuencia, no pueden ser considerados simples mercancías o productos de consumo aunque tengan un valor económico importante.

Los bienes culturales son producidos y/distribuidos a través de las industrias culturales.



- todos los Estados deben adoptar las medidas apropiadas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales y, al mismo tiempo, asegurar la libre circulación de ideas y de productos.

Las medidas y políticas culturales son aquellas acciones de los Estados cuya finalidad es ejercer un efecto directo en la creación, producción, difusión, distribución de los bienes y servicios culturales y el acceso a ellos en todos los niveles.

La *Convención* pretende, mediante su objetivo principal —la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales— crear un contexto propicio en el que las expresiones culturales puedan ser afirmadas y renovadas en beneficio de todas las sociedades.

Se trata de garantizar el fortalecimiento de los cinco eslabones inseparables de una misma cadena:

la creación,
la producción,
la distribución/difusión,



De una mayor cantidad de expresiones culturales de orígenes variados.

el acceso,
el disfrute



Por parte de todos. Especialmente, artistas, profesionales de la cultura y profesionales creativos; particularmente en los países en desarrollo.

Es importante recordar que ninguna medida o política destinada a proteger o promover la diversidad de las expresiones culturales infringirá los derechos humanos o las libertades fundamentales, tales como la libertad de expresión, de información y de comunicación ni la capacidad de los individuos de elegir y desarrollar las expresiones culturales de acuerdo a su gusto o interés.

Adicionalmente, los Estados deben buscar promover la apertura hacia otras culturas del mundo y evitar caer en la *folklorización* o “estigmatización” de sus propias expresiones culturales.

Otro de los aspectos importantes que incluye la *Convención* de 2005, es su complementariedad entre los aspectos económicos y culturales del desarrollo y el desarrollo sostenible.

La *Convención* ayuda a fortalecer los vínculos entre “la cultura y el desarrollo”, entendido en su sentido tanto material como simbólico: como crecimiento económico



Experimenta, aprende,
crea. Foro UNESCO
de la juventud sobre creatividad.
Ibarra, Ecuador. Abril de 2013.
© UNESCO

en el primer caso y, en el segundo, como realización de los seres humanos en el disfrute de sus derechos fundamentales, abiertos al mundo pero sin perder sus propios puntos de referencia.

En este sentido, las industrias culturales que difunden ciertas expresiones culturales, han demostrado ser un vector importante para el desarrollo, ya que contribuyen directamente a los indicadores económicos y sociales de los países y a la economía y calidad de vida de aquellos que las realizan.

Muchos países que ratificaron la *Convención*, han reestructurado sus estrategias de cooperación internacional, al incluir la cultura entre sus principales objetivos a nivel nacional.

A través del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC) se promueve el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza en los países en desarrollo que son Estados Parte de la *Convención*.

“El FIDC apoya proyectos que tengan por objeto propiciar la creación de un sector cultural dinámico, principalmente a través de actividades que faciliten la introducción de nuevas políticas culturales e industrias culturales, o que refuercen aquellas ya existentes. El apoyo proporcionado por el FIDC puede ser jurídico, técnico o

financiero, o conocimientos especializados, y debe ser coherente con los objetivos de la FIDC.

El FIDC es especialmente utilizado para promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación Norte-Sur-Sur, al tiempo que contribuye al logro de resultados concretos y sostenibles, así como a un impacto estructural en el sector de la cultura.” (Hoja informativa del Fondo).

Desde su creación en el año 2009 hasta octubre de 2013, el FIDC ha apoyado 61 proyectos en 40 países. Todos ellos vinculados con la promoción y protección de la diversidad de las expresiones culturales y la generación de empleo.

Los desafíos a los que se enfrenta la *Convención* se pueden resumir de la siguiente manera :

- Dar a la cultura el lugar que le corresponde en la agenda política internacional, reconociendo su valor simbólico e inseparable del ser humano.
- Reconocer el carácter dual, económico y cultural, de las actividades, bienes y servicios culturales que transmiten y expresan las expresiones culturales y de este modo son portadoras de identidad, valores y sentido, independientemente de su valor comercial.



Teatro Argentino. Escuela y espacio de artes y oficios. Creado gracias al FIDC. Taller de escenografía, preparación de máscaras. La Plata, Argentina. © UNESCO

- Prevenir el debilitamiento de las expresiones culturales de diversos grupos sociales, incluidos las minorías y pueblos autóctonos.
- Afrontar los riesgos de desequilibrio en los flujos de expresiones culturales entre los países desarrollados y en desarrollo. Existe una disparidad entre ambos en términos de producción y difusión de sus expresiones culturales, lo reduce su capacidad de contribuir activamente a la diversidad a nivel internacional.

También hay que mencionar que hasta la fecha, la mayoría de los gestores culturales que provienen del ámbito de la arquitectura, la restauración, la historia y otras disciplinas relacionadas con la conservación del patrimonio; por lo tanto muchas veces los contenidos de la *Convención* se confunden con aquellos relacionados con la *Convención del Patrimonio Mundial* (1972) y la de la *Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*. Por este motivo la Conferencia de la Partes de la *Convención* de 2005, ha decidido dar prioridad a la capacitación y a la estrategia de comunicación y así garantizar una apropiada implementación de la misma.

Con el fin de presentar las principales diferencias entre las convenciones mencionadas, a continuación se incluyen algunas tablas con los principales conceptos.

Otros puntos que deberán reforzarse son los relacionados con aquellos aspectos que velan por la estrecha colaboración entre los distintos ministerios en el plano nacional, sobretodo cuando se refiere a la integración de la cultura en las políticas de desarrollo. También muchos países han señalado la complejidad derivada de la interpretación de la *Convención* y su integración en la políticas y medidas nacionales. Al parecer existen múltiples y ambiguas interpretaciones del término “expresiones culturales” que van más allá de aquella indicada en la *Convención*. Como resultado, en muchos países se aplica, quizás no muy apropiadamente, el marco de la *Convención* de 2005 a manifestaciones culturales que deberían enmarcarse en el ámbito de la *Convención* de 2003.

Esto también puede relacionarse con el hecho de que en los países, la implementación de las convenciones se afronta de una manera horizontal, donde todos los aspectos

Expresiones culturales (2005)	Patrimonio Inmaterial (2003)
Actividades, bienes y servicios culturales (productos)	Expresiones, conocimientos, técnicas (procesos)
Expresiones culturales a menudo nuevas; creaciones individuales	El PCI es una práctica colectiva, transmitida por lo menos una vez a una nueva generación
El acento está en las industrias culturales, la difusión y el desarrollo	El acento está en la salvaguardia de las prácticas y la transmisión del PCI

Fuente: UNESCO, *Estrategia de Capacitación de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*

Patrimonio Mundial (1972)	Patrimonio Inmaterial (2003)
Conservación del patrimonio inmobiliario y de los lugares	Salvaguardia de las expresiones, conocimientos, técnicas
Cultural y/o Natural	Cultural y/o social
Valor Universal Excepcional	Las comunidades identifican su PCI
La autenticidad y la integridad ayudan a definir el valor, a menudo limitando los cambios	Los portadores crean y transmiten; el PCI se recrea constantemente

Fuente: UNESCO, *Estrategia de Capacitación de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial*

Patrimonio Mundial (1972)	Patrimonio Inmaterial (2003)	Expresiones culturales (2005)
VUE	Comunidad	Creatividad
Autenticidad	Transmisión	Creación contemporánea
Integridad	Difusión	Diseño
5 C	Inventarios	Innovación/Cultura/Desarrollo
Sitios/bienes	Manifestaciones	Promoción
Conservación	Salvaguardia	Preservación
3 Listas	3 Listas	No hay listas

Fuente: Elaboración propia.

del patrimonio y la diversidad cultural se ven desde una óptica integral. Por lo tanto muchas políticas pueden llegar a fusionarse y mezclar los conceptos de las distintas convenciones en uno solo.

Finalmente también hay que destacar que muchos países han encontrado soluciones decididamente innovadoras en la aplicación de la *Convención*, como aquellas desarrolladas en Austria para fortalecer las capacidades competitivas e innovadoras de

sus industrias creativas nacionales mediante servicios de formación, enseñanza y asesoramiento dirigido a artistas e industrias creativas. Otro ejemplo interesante es la iniciativa Barrios Importantes en Portugal, que fomenta el intercambio y la fusión entre las comunidades que residen en cuatro zonas urbanas. La política de Namibia sobre arte y cultura, que contiene disposiciones para optimizar la contribución económica de las artes y la cultura y respaldar artistas, organizaciones culturales y otros actores en todos los sectores de actividad artística.

La *Convención* es un instrumento importante para conseguir un desarrollo sostenible económico, social y respetuoso con las expresiones culturales de cada país, evitando los inconvenientes de una globalización unidireccional. Sin embargo, hay que trabajar en su desarrollo conocimiento y aplicación con mayor profundidad.

Los países también, deberán trabajar en desarrollar los instrumentos legales necesarios para el pleno funcionamiento de la *Convención*, ya que es de importancia vital para proteger y promover sus propias expresiones culturales. Se deberá garantizar el fomento, la innovación y creatividad, así como garantizar el disfrute de los productos culturales sin que ello signifique cerrarse al mundo y caer en aislamiento y estancamiento de sus expresiones culturales.

Bibliografía

Texto de la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*.

Adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en su 33ª sesión, 2005

DIEZ CLAVES de la *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales*.

30 Preguntas frecuentes acerca de la *Convención*.

Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. 2 de noviembre de 2001.

<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/diversity-of-cultural-expressions/the-convention/>

CE/13/4.CP/10 Resumen analítico de los primeros informes periódicos cuatrienales de las partes de la *Convención*.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica



PATRIMONIO INMATERIAL



**Reflexiones sobre
la *Convención de Patrimonio
Inmaterial* a 10 años
de su adopción**



Elisa de Cabo
*Subdirección General de Protección del Patrimonio
Histórico, Secretaría de Estado
de Cultura Ministerio de Educación, Cultura
y Deporte (España)*

La Asamblea General de la UNESCO aprobó en 2003 la *Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial* y tras haber obtenido la ratificación de más de 30 países entró en vigor el 20 de abril de 2006. De ello se desprende que el proceso de ratificación fue de una celeridad excepcional, y demuestra, por tanto, el interés de los Estados en la protección de éste. Actualmente son 155 los países que la han ratificado

En todo caso, la *Convención* requería un desarrollo para su puesta en práctica, ya que había muchos temas que no quedaban resueltos. Para ello, se realizaron una serie de encuentros y reuniones internacionales que dieron lugar a la elaboración de las denominadas *Directrices Operativas*, aprobadas en la segunda Asamblea de la UNESCO (16-19 de junio de 2008), modificadas posteriormente en junio de 2010 y recientemente en junio de 2012.

Pues bien, volviendo a la *Convención*, es en el preámbulo donde se recoge toda la filosofía de la *Convención*. Así, se pone de manifiesto que se trata de un instrumento jurídico fundamentado en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” y que surge con la finalidad de solventar las repercusiones adversas de la mundialización, especialmente para las minorías y los pueblos indígenas. Se reconoce su función de intercambio y entendimiento entre los seres humanos y que las comunidades (en especial las indígenas), los grupos y los individuos son los principales agentes en la conservación y mantenimiento de este patrimonio.

Es, precisamente, el tema de la conservación y salvaguarda uno de los aspectos fundamentales de la *Convención* optándose por crear dentro de las medidas internacionales la “Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial” la “Lista de Medidas Urgentes de Salvaguarda” (mecanismos que estaban previstos en la *Convención sobre Patrimonio Mundial Cultural y Natural* de 1972), así como los “Proyectos de buenas prácticas” y la “Asistencia internacional”.

Pues bien, vamos a centrar nuestro análisis en el desarrollo de estos mecanismos a lo largo de los últimos años.

Así, la “Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial” ha sido el instru-



Gitana cantando en una cueva del Sacromonte de Granada acompañada al toque de la guitarra



Silbo enseñanza

mento más utilizado por parte de los Estados. Sin embargo, el hecho de que no hubiera límite en cuanto al número de candidaturas por país, ha dado lugar a que sea una *Lista* “representativa” sólo de algunos Estados, es decir, desequilibrada geográficamente. Así mientras que en Europa hay 85 manifestaciones y en Asia 103 nos encontramos que en América Latina y el Caribe hay 38 y en África 18.

Debido a esta situación y al elevado número de candidaturas que se han ido presentando en cada ciclo, con las dificultades de gestión por parte de la Secretaría de la *Convención*, así como para emitir las adecuadas recomendaciones por parte del Órgano Subsidiario y las consiguientes evaluaciones por parte del Comité de Patrimonio Cultural Inmaterial, en la reunión de dicho Comité del año 2011, se establece la decisión de procurar examinar al menos un expediente por Estado, se fija un número anual de candidaturas por año así como la siguiente priorización;

- 1) en primer lugar se evaluarán las candidaturas multinacionales.
- 2) las candidaturas y proyectos de aquellos Estados que no tienen ningún proyecto de buenas prácticas o elementos inscritos en la *Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial* o de *Salvaguardia Urgente*.
- 3) las de Estados que tengan menor número de candidaturas o proyectos inscritos.

El hecho de que los Estados se hayan “lanzado” a inscribir candidaturas, ha demostrado, por un lado, el interés que ha suscitado el patrimonio cultural inmaterial y conlleva el que haya mejorado notablemente su protección, tanto a través de la legislación, como de los inventarios (es un requisito indispensable para la inscripción en las listas), pero, por otro lado, hay que advertir del riesgo que puede suponer una mayor sensibilización del patrimonio, ya que como dice el art. 102 de las *Directrices Operativas* de la *Convención* “las medidas de sensibilización no pueden descontextualizar, desnaturalizar, o dañar la imagen del patrimonio inmaterial”.

En cuanto a la *Lista de Salvaguardia Urgente y Proyectos de Buenas Prácticas* han sido utilizados, significativamente, en menor medida por parte de los Estados.

Mención especial merece el funcionamiento de la *Asistencia internacional* previsto en los párrafos 47 y 56 de las *Directrices Operativas* de la *Convención* ya que el hecho de que los Estados solicitantes no hayan podido cumplimentar en muchos de los casos los requerimientos formales para su acceso, hace que se cuestione cuanto menos su efectividad y se exija por tanto una reorientación de dichos requerimientos.



El balance de la *Convención* durante estos 10 años es así favorable pero mejorable por la posibilidad de desarrollar sus potencialidades en aras a la configuración de un “patrimonio común de la humanidad”, es decir impulsar a través de la *Convención* un sentido positivo y humano de la globalización.

Se han dado por tanto los primeros pasos en un camino difícil de recorrer porque lo que late en el fondo del reconocimiento del patrimonio cultural inmaterial es el reconocimiento de las distintas identidades y el respeto a la diferencia contrarrestándose así los procesos que puede acarrear la globalización.

En este sentido, el reciente informe aprobado por la *XXIII Cumbre Iberoamericana de Panamá* sobre la “Consolidación del Espacio Cultural Iberoamericano “ establece interesantes propuestas como la de “explorar la posibilidad de creación de una Lista de patrimonio cultural Iberoamericano de excelencia que debería ser equilibrada y representativa de todas las culturas y expresiones culturales de la región” o “la adopción de iniciativas como región dirigidas a la declaración por la UNESCO de bienes culturales materiales o inmateriales compartidos por el conjunto de los países iberoamericanos”.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Tango, entre la salvaguardia, el cambio y los portadores



Liliana Barela

*Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico
Ministerio de Cultura Gobierno
de la Ciudad de Buenos Aires (Argentina)*

El 30 de septiembre de 2009 el Tango fue declarado por la UNESCO Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad¹ en base a una presentación conjunta (binacional) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina) y la Intendencia de la Ciudad de Montevideo (Uruguay).

El hecho fue recibido con gran alegría por muchos, pero es justo mencionar que también produjo resquemores en torno a los posibles usos que se le podría dar al Tango y que podrían llevar a su “desnaturalización”.

Era esperable que eso sucediera porque los debates acompañaron al Tango desde su nacimiento: ¿Qué es el Tango? ¿Cuál es su origen? ¿Cuáles sus expresiones “auténticas”? y finalmente, cómo lo afecta su difusión global. No hay, por supuesto, una sola verdad establecida pero para introducirnos en los debates actuales, es necesario repasar brevemente los distintos momentos que vivió el Tango desde sus orígenes hasta la actualidad.

El camino del Tango

Los orígenes

El Tango nace a fines del siglo XIX en un contexto de consolidación del estado nacional, incorporación de la economía argentina al mercado internacional, acelerada urbanización y recepción de fuertes oleadas inmigratorias europeas. La Ciudad de Buenos Aires pasó de tener alrededor de 180 000 habitantes hacia 1870 a 1 575 814 habitantes en 1914, de ellos, más de la mitad eran extranjeros. El debate sobre el origen del Tango es paralelo al de la configuración de nuestra identidad nacional y se planteó en términos semejantes: ¿Somos campo o ciudad? ¿derivamos de España?, ¿de la mezcla inmigratoria?, ¿de los gauchos mestizos?, ¿qué componentes africanos tenemos?

Las mismas cuestiones están presentes en las versiones sobre el origen del Tango.

¹ En el marco de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, aprobada por la UNESCO en el año 2003.

Algunas sostienen que arraiga en la danza y música negra (Rossi: 1958), otros ponen el acento en urbanización de la milonga de origen rural, en la influencia de las habaneras danza cubana o del Tango Andaluz. Algunos dicen que nació en los márgenes de la ciudad “indecente” (prostíbulos), aunque la tesis más aceptada lo ubica en las viviendas colectivas (conventillos) donde convivían trabajadores de diversos orígenes étnicos.

Sabemos que sus inventores fueron músicos aficionados que no ejecutaban partituras, sino que improvisaban, copiaban, creaban y no dejaban registros. Aparece como un baile, se suma la letra (simple, “rufianesca”)² y pronto recibirá la atención de músicos profesionales que van a legar una docena de tangos escritos y datados entre 1896 y 1905 (J. Rivera: 1977). Por ellos sabemos que en la década de 1880 existe un Tango formado, en una ciudad que crece con rapidez mientras cambia al calor de los inmigrantes de diversas culturas.

En la primera década del siglo XX se produce su desarrollo como género, y en la siguiente, es cantado y se configura una formación orquestal básica. El baile se populariza en París al tiempo que —a pesar de las objeciones morales— es aceptado y se extiende por la sociedad porteña en una versión más domestica que acompaña las transformaciones musicales.

La evolución instrumental y de estilos

Los primeros tangos eran tocados por violín, flauta y arpa, a veces, mandolín, acordeón, armónica. En los barrios, se difundió por medio de las bandas populares, organitos callejeros, romerías españolas, retretas, que alternaban algún Tango en su repertorio. En un proceso de metamorfosis que acompaña la penetración y aceptación social, el arpa fue suplantada primero por la guitarra y luego por un piano y la flauta es desplazada por el bandoneón que imprime al Tango uno de sus más distintivos rasgos de identidad

² Propio de rufianes (*proxenetas*, o en general, hombres de “mala vida”).



musical (Sierra:1977). Este instrumento de origen alemán transforma el primitivo Tango de agudos, ágil y picaresco de la flauta, imprimiéndole un timbre más grave y melancólico. También el baile se simplifica, abandonando la espectacularidad acrobática de los “cortes y quebradas” y se convierte en una danza de salón “de la cabeza a los pies”, elegante, que colabora en su universalización.

Alrededor de 1917 queda fijada la Orquesta Típica de Tango que lo diferencia de los demás géneros, se trata del sexteto compuesto de dos violines, dos bandoneones, piano y contrabajo. También comienza una incipiente diferenciación en dos tendencias. Roberto Firpo trabaja sobre una base rítmica flexible y pausada, sin estridencias, abriendo espacio al cantante y su expresividad (el Tango canción), y la de Canaro, con mucha acentuación rítmica, da preeminencia a la modalidad bailada. Variadísimos estilos evolucionarán de estas dos tendencias: una es el Tango orillero y la otra de orientación melódica (afrancesada) que lo libera de su modalidad recia y punzante de filiación milonguera.

Esta orientación melódica, se bifurcará, a su vez, en dos corrientes importantes: el Tango solo instrumental y el Tango canción.

Entre 1924 con Julio De Caro se produce un gran salto en el Tango instrumental con una incorporación de grandes recursos de técnica musical que le darán una riqueza sonora hasta entonces desconocida. El piano deja de ser un mero acompañamiento rítmico para incorporarse al desarrollo melódico, lo mismo sucede con los bandoneones y los violines, dando lugar a novedosas y audaces orquestaciones que requieren de los músicos un alto nivel académico.

El Tango cantado vive una evolución parecida. Muy temprano, cuenta como letrista a grandes poetas, elevándose a un nivel literario difícil de encontrar en canciones populares, al menos antes de los años sesenta.

De la línea melódico instrumental surgirán grandes músicos. El más emblemático es Astor Piazzolla, cuyo trabajo entre 1946 y 1955 es reconocido por todos, pero su evolución en los años 60 despertó arduas polémicas entre quienes dicen que “desnaturalizó” el Tango (Sierra: 1977), y los que sostienen que lo llevó a su máxima expresión.

El “repliegue”

Paralelamente, en la segunda mitad de los años 50 había comenzado un repliegue del Tango que se va a profundizar en las próximas décadas. Los jóvenes de los 60’s y 70’s producen una ruptura radical con las generaciones anteriores. En principio se vuelcan al rock (extranjero y nacional) y a medida en que aumenta un proceso de politización en el país también adhieren al “nuevo” folclore latinoamericano, que adopta letras más politizadas. El Tango es considerado melancólico e individualista, música de “gente mayor”.

No obstante, el Tango no desaparece. Sigue formando parte de los festejos familiares o el carnaval del barrio, y se refugia en salones específicos —bien diferenciados de la discoteca juvenil— en los que se siguió bailando en espera de tiempos mejores. Esos jóvenes que no bailan Tango reciben muy bien la música *piazzolezca* que pronto

se convierte en un símbolo que excede Buenos Aires, retórica de una gran ciudad en cualquier parte del mundo, como da cuenta su utilización por parte del cine, o de su diálogo con el otro gran “folclore” urbano del siglo XX, el jazz, como inmortalizó la grabación conjunta de Piazzola- Mulligan en 1974. En la misma década de los 70’, a las innovaciones musicales se suman las poéticas: letras de autores como Horacio Ferrer y Eladia Blazquez logran mayor aceptación de jóvenes pero también se convierten en blanco de críticas por parte de los defensores del Tango tradicional.

Con el paso del tiempo, la generación del 60 crece, y se acerca al Tango. No saben bailar pero llevan a cuestas la “memoria familiar de melodías y letras” y, hoy muchos llegan a reconocer “en realidad, el Tango me gustaba pero me daba vergüenza decirlo”, o bien “empezó a gustarme cuando era más grande”.

El resurgimiento

A partir de la llegada de la democracia a principios de los 80’s, se multiplicaron todas las expresiones artísticas, al tiempo derriban las rígidas barreras de géneros, estilos y



gustos por edades. Mercedes Sosa, intérprete ícono del folclore, vuelve al país en 1982, y sorprende a todos con su nuevo repertorio y la compañía de rockeros en el escenario. El cambio había empezado antes cuando en 1979, justo antes de irse, en un poco visible club de barrio, como despedida y a capela, cantó el Tango “Los mareados”, de Cobían y Cadícamo.

Un hecho digno de mencionar en esa época fue el éxito del espectáculo Tango Argentino en el Teatro Chatelet de París (1983). Claudio Segovia, uno de sus creadores dice: *Lo que hicimos con el espectáculo fue llevar a la escena el Tango en estado puro. Tomamos un arte popular que existe en la vida, una creación que habían hecho los ar-*

gentinos y que estaba marginada..... El espectáculo mostraba un tipo de baile, el milongueo, que podía ser practicado socialmente y por personas de variadas condiciones (“gorditos”, “pelados”, “petisos”, “no teníamos 20 años”, según palabras de un integrante de la Compañía (Maronese, 2008).

De a poco, se van abriendo talleres de Tango en centros culturales, sindicatos o locales de partidos políticos, a los cuales tímidamente se van acercando aquellos que deseaban bailarlo pero se habían perdido la enseñanza contextual, interrumpido durante dos décadas.

Desde ese momento, la práctica del baile no cesa de incrementarse tanto entre argentinos como en extranjeros, resurgiendo viejas milongas y abriéndose otras nuevas. Hoy, el espacio tanguero es multigeneracional en el sentido más cabal de la palabra. En las “mi-



longas”³ participan desde los muy jóvenes hasta personas que pasaron los 80 años. Y si bien existen circuitos diferenciados en los que predomina un tipo de edad, en la mayoría se observa una mezcla muy heterogénea.

Más allá de los espectáculos que se multiplicaron, fue mucho más importante para el resurgimiento del Tango este sustento doméstico y cotidiano. Se formaron escuelas de baile que sistematizaron la enseñanza de distintos estilos de los grandes milongueros que aún vivían. Se replicaron las milongas por todos los barrios, con gente de todas las edades, produciendo una nueva amalgama cultural alrededor del Tango.

La institucionalización y patrimonialización del Tango.

Este crecimiento y la visibilización del Tango en la Ciudad de Buenos Aires fueron paulatinamente acompañados por normas y medidas tendientes a la puesta en valor del género. Señalaremos algunas.

En el ámbito nacional, el *Decreto Presidencial Nro. 1235* (1990) creó la Academia Nacional del Tango que, entre otros propósitos, incluye el mandato de que el patrimonio artístico del Tango debe ser recopilado, ordenado, estudiado y salvado de la posibilidad de pérdida y destrucción, y las tradiciones atesoradas por el Tango deben ser preservadas, objeto de docencia, de estímulo a nuevas creaciones y ser difundidas nacional e internacionalmente (*Decreto 1.235/90*).

En 1996, la *Ley Nacional del Tango* (Nº 24.684), declaró como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación la música típica denominada Tango, comprendiendo a todas sus manifestaciones, música, letra, danza, y representaciones plásticas alusivas (art. 1º).

En 2004 la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación impulsó por un lado, el Festival de Tango Joven que tuvo vigencia entre 2003 y 2007, y en 2004 la crea-

³ “Milonga” es un tipo de música y baile específico, pero se utiliza también para denominar los sitios donde se practica el baile del tango (y milonga).

ción del Programa de Ballet Escuela de Tango, denominándose Academia de Estilos de Tango Argentino (ACETA), con el objeto de que jóvenes parejas de baile puedan formarse con “viejos milongueros”, testimonios vivos de estilos, vivencias, pasos y conductas culturales que no han quedado registrados de manera ordenada, que constituirían un verdadero patrimonio intangible en riesgo.”

En el ámbito porteño, en 1998 la Ley 130 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce al Tango como parte integrante de su patrimonio cultural, y se compromete a garantizar su preservación, recuperación y difusión, promover actividades artísticas, educativas, entre otras. También se crea la Fiesta Popular del Tango, a realizarse en la ciudad anualmente, la cual debiera culminar el día 11 de diciembre, Día Nacional del Tango.⁴

La Fiesta Popular del Tango fue cambiando su denominación, de fechas (a los tres años pasa a febrero, y en 2008 a agosto) y lugares, pero siguió realizándose sin interrupción. El actual Festival BA Tango, es uno de los eventos de mayor importancia que organiza la ciudad en la promoción del género, y queda unido consecutivamente al campeonato mundial de baile. La envergadura que cobraron estos mega eventos llevó primero a la creación de un *Programa de Festivales de la Ciudad* (2002), y sólo dos años después, en vistas del crecimiento experimentado impulsó la creación de una Dirección General de Festivales y Eventos que depende ahora del Ministerio de Cultura de la Ciudad.

En el año 2000 se fundó la Orquesta Escuela de Tango de la Ciudad, que tiene por objeto la formación de músicos jóvenes en los estilos de las grandes orquestas del pasado y en el año 2006 otras iniciativas menos espectaculares fueron la sanción de la Ley 228 (1999) en la creación de una radio de frecuencia modulada destinada íntegramente a la emisión de música de Tango (FM Tango, 92.7), y en el año 2003 el museo Casa Carlos Gardel (*Decreto 705*) con sede en el barrio del Ex Mercado de Abasto.

⁴ Derivado del *Decreto N° 3.781/77*, en conmemoración a las fechas de nacimiento de dos figuras fundantes en la música del tango, Carlos Gardel y Julio De Caro.



La primera postulación del Tango como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, realizada desde la Dirección Nacional de Patrimonio de la Secretaría de Cultura de la Nación en 2001, no prosperó. El patrimonio inmaterial se definía aún en clave de folclore y cultura popular relegada (Santoyo: 2006) que se intentaba visibilizar frente a la hegemonía de las culturas urbanas globalizadas. El Tango, producto de origen urbano y mezcla cultural, internacionalizado y con vigencia actual, parecía la contracara de las condiciones exigidas para ser incluido en la *Lista* de la UNESCO.

La segunda candidatura fue exitosa en 2009. A ello contribuyeron dos factores: la estrategia de postulación y el contexto de producción del patrimonio inmaterial. La postulación del Tango se realizó como “expresión rioplatense”, compartida por las ciudades de Buenos Aires y Montevideo, avalado por las dos naciones. Y en 2003 había sido aprobada y ratificada la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, en la cual la definición del patrimonio cultural inmaterial se enriqueció sustancialmente al incorporar la idea de “recreación constante por parte de las comunidades” y el con-

cepto pluralista de identidades. Esta línea de trabajo se siguió profundizando con posterioridad a la declaración sobre el Tango en 2009.

En 2011 con nuevos debates de expertos de la UNESCO que amplían el patrimonio cultural inmaterial a lo “tradicional, contemporáneo y viviente al mismo tiempo”. Ello incluye la dimensión urbana y contemporánea, y la idea de “autenticidad” es reemplazada por la “continuidad histórica” de las expresiones originales de una comunidad, que admite recreaciones, desplazamientos y adaptaciones. Así pensamos el Tango desde el primer momento, y esta línea abrió espacio para otras expresiones como el flamenco (España), el fado (Portugal), los mariachis (México).

El Tango: entre la tradición y la creación

La relación entre reconocimiento del Tango (estatal e internacional) y su práctica local es compleja. En Montevideo las iniciativas gubernamentales parecen haber producido el auge del Tango, pero en Buenos Aires el proceso fue diferente, las iniciativas gubernamentales se inscribieron en un contexto doble de crecimiento del Tango a nivel local y de multiplicación de festivales, encuentros y eventos internacionales (Crespo y Lander: 2000).

En Buenos Aires, el baile cumplió un papel fundamental en este último “renacimiento” del Tango. (Gobello: 1999; *D’Amore*: 2006). La conmemoración cíclica a través de los Festivales anuales, comenzó siendo una consecuencia de la proliferación de “milongas”, contó con público masivo reforzando la imagen del Tango como una expresión cultural auténtica de Buenos Aires y facilitó el turismo cultural. (Santana Talavera, 2003). Existe un sector de extranjeros que vienen a Buenos Aires para aprender o perfeccionar estilos de baile social que algunos porteños practican y conocen, y para concurrir a las milongas. Esto marca gran cambio respecto de la época en que eran conocidos como espectáculos armados por coreógrafos que respondían a las expectativas de exotismos y sensualidad del público pasivo.

En los dos campeonatos anuales (el Mundial y el Metropolitano) la categoría que despierta interés masivo es el baile de salón que tiene normas estrictas (baile “al piso”, sin ruptura de abrazo, sin acrobacia) intentando reproducir la modalidad practicada en las milongas y se mantiene separada de la competencia del Tango escenario, llevado a cabo por profesionales. Las rondas clasificatorias de las competencias se descentralizan en decenas de milongas barriales. Es un modo de afianzar, preservar o, al menos, intentar no desnaturalizar (en el contexto de competencia) esa idea de baile “auténtico” practicado socialmente, donde importa la musicalidad, la elegancia, el estilo elogiado a los viejos milongueros. Estas normas permiten cierta amplitud de estilo dentro de lo practicado en las milongas, pero son estrictas en excluir la coreografía de espectáculo.

No obstante, los eventos no son réplica del ritual de la milonga barrial, y se acercan a lo que se denominan “actuaciones culturales” (Bauman, 1994), es decir, situaciones donde los competidores se exponen a evaluación y observación intensas en un espacio diferente del habitual, perdiéndose algunas de las condiciones de producción “natural” de el Tango: el bailar para sí, por placer, la comunicación íntima con la pareja.

Ahora bien, los bailarines jóvenes comenzaron aprendiendo los secretos de los grandes maestros milongueros de las épocas de oro del Tango, en un proceso de enseñanza intergeneracional directa. Hoy quedan muy pocos de esos viejos milongueros, pero existen sus estilos practicados y enseñados por las nuevas generaciones. Este proceso de tradicionalización no lo exceptúa del cambio, ni de las innovaciones, pero hay que recordar que las innovaciones fueron el modo en que se formaron los estilos de baile durante toda su historia (los grandes milongueros eran, a la vez, innovadores que lograron aceptación y fueron imitados).

Lo mismo sucede con la música y las formas de aprendizaje y transmisión que se propone, en la Orquesta Escuela. Por un lado, los jóvenes músicos aprenden los estilos consagrados por los grandes “maestros” y preservan esas creaciones reproduciéndolas en el mejor nivel, pero el objetivo no es la repetición en si misma, sino el aprendizaje que conlleva. De hecho, la mayoría de jóvenes que integran esta orquesta (y otras de

corte tradicional) también forman parte de otros grupos que innovan y buscan su propio sonido.

Creemos que salvaguardia e innovación no son opuestos sino complementarios. Aprender los grandes estilos y técnicas del pasado es un paso en el aprendizaje y un anclaje cultural, la creación e innovación es la continuación de ese proceso de construcción identitaria.

El Estado y la comunidad: los actores del patrimonio

El patrimonio cultural, entendido como diversas prácticas y bienes transmitidos de generación en generación y a los que un grupo les atribuye el valor simbólico de identidad, se ha convertido en fenómeno de sumo interés para los estados y gobiernos, ya sea porque constituyen alternativas de desarrollo económico (turismo, industrias culturales) o más aún, por ser referentes identitario indispensables para la cohesión social. Se considera que procesos actuales vinculados a la globalización ponen en “riesgo” estos bienes, porque pueden producir su “extinción” en unos casos, o bien, ser devorados cuando están involucrados procesos de comercialización global (pérdida de “autenticidad”). Los organismos internacionales y nacionales erigieron sistemas de cuidado y tutela de los bienes culturales porque comparan hoy los riesgos de pérdida de diversidad cultural con los de pérdida de biodiversidad.

El poder político estatal es, sin duda, el principal activador patrimonial y promotor de versiones de identidad (Prats: 1997), en donde intervienen actores especializados con objetivos específicos, que controlan instancias claves para la definición e imposición de representaciones culturales (Cruces, 1998). A las esferas estatales, se suman otras instancias de la esfera civil (movimientos sociales, grupos o movimientos artísticos), la esfera económica (turísticas, mediáticas) y en ocasiones el ámbito científico e intelectual (Prats, 1997).

En los procesos patrimoniales surgen demandas de distintos sectores y movimien-

tos que se disputan algún grado de reconocimiento de “sus” patrimonios o de “su” versión de la expresión cultural en cuestión (Arantes, 1997; García Canclini, 1994). La consecuente presión e interpelación al Estado para participar en la definición y el usufructo de las políticas culturales y patrimoniales (Rotman: 1999) no sólo involucra la esfera de cohesión cultural, sino también el espacio de poder que permite reproducir (o producir) identidades y diferencias socioculturales (Mantecón, 1998).

Qué hacer con el Tango

No nos cabe duda que el Tango es identidad porteña, pero sabemos que no es la única. En Buenos Aires se escuchan y bailan muchas otras músicas, y se llevan a cabo muchas prácticas culturales que no sabemos como operarán en la construcción de nuestra cultura local a largo plazo. Porque nuestra ciudad es hoy receptora de migrantes (internos, de otros países latinoamericanos y del resto del mundo), asiento de diversidades y, también de desigualdades que tienen correlatos en la capacidad de imponer o legitimizar sus visiones y cultura. Pero de la mezcla y diversidad también nació el Tango, algo que nunca dejó de cambiar, y no obstante, se convirtió en un punto de identidad.

La cultura es una construcción permanente y colectiva cuya dinámica no podemos congelar en la que participan todos los grupos sociales y culturales que somos, aunque con diferentes capacidades de incidencia. Es por eso que pensamos que las acciones de salvaguardia patrimonial deben apoyarse en tres pilares:

- reconocer la construcción histórica de sus elementos identitarios y culturales y su transformación permanente,
- identificar los actores y grupos (del pasado y actuales) involucrados en esos procesos,
- crear espacios “democratizados” donde los actores sociales y culturales se puedan encontrar, intercambiar y pugnar por sus diferentes visiones, mini-

mizando en lo posible las diferencias de poder (económico o simbólico) de imposición.

Las actividades vinculadas al Tango que se están llevando a cabo desde el estado son muchas, por ejemplo, cursos y talleres sobre Tango en los centros culturales barriales dependientes del Ministerio de Cultura de la CABA, otros dependientes de la Dirección de Educación no Formal del Ministerio de Educación, o un “Centro educativo del Tango” (CETBA) en el barrio de Balvanera donde se trabaja sobre repertorio musical *tanguero*, *fileteado porteño*, ensamble de instrumentos, análisis de arreglos, Tango para niños, para no videntes, entre otros.

Sin duda, la tarea más importante y ardua es la actualización de registros de la comunidad porteña relacionados con el Tango (*milongas*, organizadores de milongas, lugares de enseñanza, poetas, cantantes, músicos, artesanos diversos oficios, revistas,



periodistas especializados, coleccionistas, organizaciones no gubernamentales y entidades que agrupan productores de Tango). Se trata de un trabajo complejo, porque a pesar de existir instituciones conocidas con las que tenemos vínculos, no podemos decir que hay “una” y “única” comunidad tanguera que esté representada adecuadamente. Existe un gran universo al que aún no llegamos. El Tango es producido en Buenos Aires por una gran cantidad de instancias culturales, que hay que salir a buscar, a descubrir, para luego dialogar.

Un paso grande en este sentido es la reciente inauguración de un Centro de Investigación y Estudios sobre Tango y estamos desarrollando la página web “Tango y Patrimonio”.

Nuestra página web dará cuenta de los avances en los objetivos propuestos, además de informar sobre la legislación vigente, las nuevas propuestas de leyes; los lugares donde se practica, enseña e investiga el Tango; las organizaciones de diferentes colectivos; las investigaciones realizadas o en curso; la bibliografía existente acompañada de sus correspondientes reseñas.

Nuestra propuesta para el “centro” se coloca en la transversalidad, entendida por un lado como el trabajo de profesionales pertenecientes a diferentes disciplinas (historiadores, antropólogos, sociólogos, geógrafos, arquitectos, arqueólogos, etnomusicólogos, entre otros), y por otro, la labor que la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico lleve a cabo junto a otras reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Universidades nacionales y organizaciones no gubernamentales, que cuentan con profesionales capacitados en la investigación y enseñanza de nuestra música ciudadana, y también poseen invaluables acervos y documentación sobre el Tango. No pretendemos competir, reemplazar, ni absorber las múltiples instancias en que se produce el Tango, tampoco de llegar a consagrar “un” Tango como verdadero.

Nuestra prioridad es el trabajo conjunto y participativo con quienes crean y recrean el Tango diariamente brindándole su vitalidad, son ellos quienes poseen los saberes, la experiencia y construyen su significación y sentido. Para cumplir con estos pro-

pósitos estamos implementando instancias de encuentro con estos distintos colectivos. Sólo mediante esta interacción participativa podremos construir un inventario que de cuenta de la variedad de sujetos sociales, sus saberes, prácticas, experiencias y cómo construyen las significaciones que constituyen el mundo simbólico de los múltiples espacios sociales ligados al Tango, nunca exentos de tensiones y disputas. Es el Estado el que debe acompañar sus propuestas y generar instrumentos que los ayuden a superar obstáculos, abriendo un espacio común a los protagonistas consagrados y desconocidos, a las instituciones grandes y los centros pequeños, los conocidos internacionalmente y los barriales, a los tradicionales y los innovadores. Se trata de establecer una usina generadora de políticas que tengan como sustento al Estado, como protagonistas a quienes participan y crean, y como principio articulador el respeto por la diversidad y la reducción de desigualdades entre sujetos y grupos hacedores que construyen día a día nuestro Tango.

Bibliografía

- ARANTES, Antonio. 1997. "Patrimonio cultural y nación". En: Carneiro Araújo, Angela Maria (org.), *Trabalho, Cultura e cidadania: um balanço da história social brasileira*, Sao Paulo, Scritta.
- BAUMAN, Richard. 1994. "American Folklore Studies and Social transformation: A performance-Centered Perspective". *Text and performance Quarterly* vol. 9, N° 3: 1-10. Traducción en serie de Folklore N° 10. Buenos Aires: Oficina de publicaciones de la Facultad de Filosofía y Letras (edición original de 1989).
- CRESPINO, Carolina y LANDER, Erica. 2000. "El Tango, el patrimonio y la cultura desde la mirada oficial". Ponencia presentada en el IV Congreso Argentino de Antropología Social. Mar del Plata.
- CRUCES, Francisco. 1998. "Problemas en torno a la restitución del patrimonio. Una visión desde la antropología". En *Alteridades* 8 (16), México D.F., Dep. de Antropología de la Univ. Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.
- D'AMORE, Adrián. 2006. "El Tango: ¿Es o se hace?". En: *El Tango Mañana. Los desafíos de la música*

- popular porteña de cara al futuro*. Buenos Aires: Colección Bicentenario, Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- GARCÍA CANCLINI, Néstor. 1994. "¿Quiénes usan el patrimonio? Políticas culturales y participación social": En *memorias del simposio patrimonio y política cultural para el siglo XXI*. México: INAH-
- GOBELLO, José. 1999. *Breve Historia Crítica del Tango*. Buenos Aires, Corregidor.
- MANTECÓN, Ana Rosas. 1998. "Presentación". En *Alteridades* 8 (16) México D.F., Dep. de Antropología de la Univ. Autónoma Metropolitana-Iztapalapa.
- MARONESE, Leticia. 2008. *De milongas y milonguer@s*. Comisión para la Preservación del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- MOREL, Hernán (2009) "El giro patrimonial del Tango: políticas oficiales, turismo y campeonatos de baile en la ciudad de Buenos Aires" en: *Cuadernos de Antropología Social* 30, Buenos Aires, Fac. de Filosofía y Letras, UBA.
- PRATS, Llorenç. 1997. "Antropología y Patrimonio". Barcelona: Ariel.
- ROTMAN, Mónica. 1999. "El reconocimiento de la diversidad en la configuración del patrimonio cultural: cuando las artesanías peticionan legitimidad". En: Esther Fernández de Paz y Juan Agudo Torrico (coord.), *Patrimonio cultural y museología. Significados y contenidos*. Santiago de Compostela: FAAEE-AGA.
- SANTANA TALAVERA, Agustín. 2003. "Turismo cultural, culturas turísticas". *Horizontes Antropológicos*, Nro. 20, Porto Alegre, IFCH-UFRGS.
- SIERRA, L. A. 1977. "Introducción a los estilos interpretativos del Tango instrumental", En *Historia del Tango, Tomo 4, La época de oro*, Buenos Aires. Corregidor.
- RIVERA, Jorge, 1977. "La historia del Tango", Tomo I, Buenos Aires, Corregido.r
- ROSSI, Vicente. 1958. "Cosas de Negros", Buenos Aires, Hachette.
- SANTOYO, Álvaro. 2006. "Investigación para la definición de un marco conceptual sobre la política del patrimonio cultural inmaterial en Colombia", *Informe del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)*, Bogotá.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Quando los árboles no nos dejan ver el bosque...



Sol Rubín de la Borbolla
*Centro Daniel F. Rubín
de la Borbolla A.C.*

En la Universidad Nacional Autónoma de México. doy clases de historia y geografía del patrimonio cultural y todos los años enfrente la misma discusión con mis alumnos: no hay congruencia entre el concepto teórico actual acerca del patrimonio y el manejo jurídico, institucional programático y presupuestal del mismo. En la clase revisamos diversas definiciones contemporáneas del patrimonio cultural, con la entrada de la antropología y las ciencias sociales al tema, se abrieron las puertas a planteamientos en los que el patrimonio pasó, de ser un objeto, a considerarse un proceso histórico y social. Sin embargo, estas definiciones no son compartidas por todos los actores que intervienen en el estudio y el manejo del patrimonio; el compartimentar el concepto en categorías que se traducen en convenciones, leyes, reglamentos, programas, instituciones y presupuestos no ayuda a tener una visión integral del mismo, y para muchos el concepto de patrimonio sigue teniendo aún una connotación objetual y monumentalista. De ahí el nombre de esta plática.

Introducción

El patrimonio cultural como expresión de los modos de vida de los pueblos se transforma permanentemente. El reconocimiento de una comunidad sobre aquellos bienes y tradiciones que siguen teniendo vigencia y sentido para sus miembros, desde la perspectiva material, simbólica y espiritual, determina eso que llamamos patrimonio cultural y caracteriza a una comunidad, diferenciándola de otras.

Numerosos autores han tratado el tema desde distintas corrientes ideológicas; pero en muchos casos, en realidad lo que hacen es complementarlo.

De la reunión de *Mundiacult*, celebrada en México en el año 1982, surgió la siguiente definición:

El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.

Según Pierre Bourdieu:

El patrimonio cultural es un capital cultural no como un conjunto de bienes estables y neutros, con valores y sentidos fijados para siempre sino como un proceso social que, como el otro capital, se acumula, se renueva, produce rendimientos y es apropiado en forma desigual por diversos sectores.

Para Néstor García Canclini:

Es un espacio de disputa económica, política y simbólica.

Para Enrique Florescano, la valoración del patrimonio se efectúa, entre otras cosas, mediante:

- *El valor de uso*

Cada época rescata de su legado aquellos elementos con los que se siente identificada, se apropia de ellos y los hereda a su vez con modificaciones o transformaciones que le dieron sentido a su vida.

- *La selección de elementos considerados importantes*



Mercado de alfarería. © Daniel David

Los grupos dominantes de una sociedad imponen aquellos elementos del legado patrimonial representativos de su forma de vida y sus valores, aunque como lo hemos visto en muchas de las manifestaciones culturales estudiadas, otros estratos marginados de la población también seleccionan aquellas manifestaciones que los identifican y deciden preservarlas.

- *Las políticas de gobierno*

Que legitiman con sus acciones los bienes declarados patrimoniales.

- *El proceso histórico*

En donde interactúan el pasado, nuevos actores sociales, las contradicciones internas propias de una nación pluricultural, la aparición de nuevos condicionantes en el ámbito internacional que la globalización trae consigo —como las migraciones—, el desarrollo de la industria del turismo, las nuevas tecnologías de comunicación e información, y la mercantilización de muchos aspectos de la vida y de los bienes de los pueblos, entre ellos el patrimonio cultural y natural.

La evolución del concepto

En México, en la época prehispánica, la trasmisión de los saberes y los valores se efectuaron principalmente de manera oral, apoyados en mitos, leyendas, cuentos, historias épicas, poemas y también en pinturas murales, inscripciones en piedra y madera, códices y decoración de vasijas. Por ejemplo, los códices de origen mexica se especializaban entre ellos: unos eran calendáricos, rituales o adivinatorios; otros contaban el origen del pueblo y su genealogía; eran cartográficos o registraban los tributos.

En el siglo XVI, durante los primeros años de la Conquista se destruyó una importante cantidad de manifestaciones y bienes patrimoniales, aunque mediante diversas disposiciones en las Leyes de Indias otros pasaron a formar parte de la Real Propiedad como las ruinas prehispánicas, los santuarios, los adoratorios, las tumbas y los objetos encontrados en estos espacios.

En 1558 Fray Bernardino de Sahagún, franciscano —para algunos el primer etnólogo de la Nueva España—, inició la gran obra de recopilación de *las cosas naturales, humanas y divinas de los antiguos mexicanos* que quedaron consignadas en *La Historia General de las Cosas de la Nueva España*, obra monumental en doce tomos, que quedó también plasmada en el *Códice Florentino*.

Otros evangelizadores también dejaron por escrito los testimonios y la información que les llegaron por otras vías, como el franciscano Fray Diego de Landa en su obra *La Relación de las Cosas de Yucatán*.

En el siglo XVII le confiscaron a Lorenzo Boturini una serie de documentos antiguos recopilados por Carlos de Sigüenza y Góngora. Estos documentos se enviaron a la Real y Pontificia Universidad de México, y en el siglo XIX, lo que quedaba de ellos pasó a las colecciones del Museo Nacional.

En el siglo XVIII ya se efectuaban trabajos de exploración arqueológica en los sitios de Xochicalco y Palenque, de donde surgió la inquietud de crear la Junta de Antigüedades para proteger el patrimonio histórico, a semejanza de la que había creado Carlos IV en España.

En el siglo XIX, después de la consumación de la Independencia y bajo la presidencia de Guadalupe Victoria, se fundó el Museo Nacional en 1825, dentro de la Universidad, con el fin de *reunir y conservar cuanto pudiera y en el grado más exacto el conocimiento del país, de su población primitiva, de las costumbres de sus habitantes, del origen y progreso de las ciencias, artes y religión y de lo concerniente a las propiedades del suelo, el clima y las producciones naturales.*

En 1834 el Presidente Valentín Gómez Farías, con su reforma liberal, trasladó el Museo Nacional al sistema educativo oficial, donde tuvo sus altas y bajas de acuerdo con los sucesos políticos y cambios de gobierno hasta 1843, cuando se decidió anexarlo al Colegio de Minería; pero en 1847 fue cerrado por la invasión norteamericana. Cuando lo reabrieron, se unió al Archivo General, al Jardín Botánico y a la Biblioteca Nacional.

En 1865 el Emperador Maximiliano de Habsburgo decretó que el Museo pasara a Palacio Nacional, al edificio que había sido la Casa de Moneda bajo su responsabilidad directa, dándole el nombre de Museo Público de Historia Natural, Arqueología e Historia.

Durante el Porfiriato el Museo gozó de gran apoyo: se publicaron los Anales del Museo, mediante los cuales se divulgaron las investigaciones y los documentos más relevantes de la historia de México, como los trabajos de Manuel Orozco y Berra, de Alfredo Chavero y de Francisco del Paso y Troncoso.

En esa época se organizaron expediciones científicas para estudiar los monumentos del país e incrementar las colecciones arqueológicas y etnográficas, muy de acuerdo

con lo que hacían otros museos y universidades europeos; sus miembros participaron en los más importantes congresos científicos internacionales de Antropología e Historia.

En 1909, por sugerencia de Alfredo Chavero, las colecciones de historia natural se separaron para crear un museo dedicado a este tema, cuya sede estuvo en un edificio de la época, de tipo francés —de hierro colado— en la calle del Chopo, ahí permaneció hasta la segunda mitad del siglo XX, cuando fue trasladado a una nueva sede en Chapultepec con un concepto y un diseño museográficos diferentes.

Al separar las colecciones de historia natural, el Museo cambió de nombre a Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, y se fundaron los departamentos de historia, antropología física, etnografía, arte industrial indígena retrospectivo y una importante biblioteca. En ese Museo se estableció la Escuela Internacional de Arqueología y Etnografía Americanas, primera en su tipo, por medio de un convenio entre el gobierno mexicano y las universidades de Columbia, de Harvard y de Pennsylvania en Estados Unidos, y el gobierno de Prusia. En dicha escuela dieron clases prominentes maestros como Edward Seler, Franz Boas y Manuel Gamio.

En aquella época eran comunes las expediciones científicas que se realizaban en todo el mundo, no sólo para incrementar el conocimiento de lugares naturales, ruinas de civilizaciones pasadas y pueblos recién descubiertos, sino también para formar colecciones tanto privadas como para grandes museos como el Británico o el Etnográfico de Berlín.

Aunque desde 1827 existían en México normas legales para la protección de monumentos y las llamadas *antigüedades*, no fue sino hasta 1896 que se expidió la primera Ley de Protección de los Monumentos Arqueológicos.

Todas estas acciones estaban encaminadas a proteger el patrimonio arqueológico y algunos bienes culturales que se consideraban antigüedades mexicanas como códices, archivos, inmuebles y objetos que habían formado parte de las guerras de Independencia y de Reforma.

Con el movimiento de la Revolución mexicana aparecieron expresiones de la cul-



Niño parachico en Chiapas. © Maru Echeverría

tura popular a las que no se les había dado un lugar desde el ámbito gubernamental; ellas contribuyeron a crear mitos y estereotipos con los que se identificaría la corriente nacionalista, a semejanza también de lo que sucedía en otros países europeos.

En 1939 se creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia y en 1948 el Instituto Nacional de Bellas Artes, asignándole a cada uno el cuidado de una parte del patrimonio cultural; al primero, todos aquellos bienes con valor histórico, artístico o etnográfico hasta el siglo XIX, y al segundo los bienes artísticos del siglo XX.

Desde el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, en la década de los años cincuentas, se editó la colección llamada *Monumentos Históricos y Arqueológicos* de varios países americanos como México, Colombia, Panamá, Brasil, Chile, Haití, Guatemala, Honduras, Ecuador y Estados Unidos, como parte de un esfuerzo de recopilación de los bienes patrimoniales, de las legislaciones vigentes en ese momento y de las instituciones responsables del cuidado y la investigación de dicho patrimonio cultural en cada uno de esos países.

Como parte de esa política pública de formar colecciones de objetos del patrimonio cultural para su conservación y su resguardo se crearon en todo el país un gran número de museos especializados, nacionales y regionales; se rediseñó el archivo de la nación y se consolidaron otras instituciones como la hemeroteca, la fototeca y la biblioteca nacionales. Para la formación de los recursos humanos se fundaron una nueva escuela de antropología e historia, una de conservación y restauración, y, para el registro, se habilitaron oficinas encargadas de elaborar catálogos e inventarios de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Como vimos en este brevísimo recuento histórico ha habido en el país preocupación por su patrimonio; estuvimos presentes en las reuniones y convenciones internacionales más importantes; aquí se reunió por primera vez la UNESCO fuera de París en 1948, y se propuso también por primera vez, en 1968, retomar el concepto original de las Olimpiadas y celebrar unas olimpiadas culturales junto con las deportivas, durante las cuales se mostrarían, entre otras cosas, lo más destacado de las colecciones de los

patrimonios culturales respectivos de los países participantes, como fue el caso de la Exposición del Oro de Colombia o Los Bronces de Benín (Nigeria), y, lo más destacado de las expresiones vivas como las artesanías, las danzas y la música tradicionales.

Las legislaciones que definían el patrimonio se fueron modificando en el tiempo hasta 1972, cuando un grupo de especialistas reunidos a lo largo de más de un año propuso, a través de la presidencia de la República, la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas*, la cual, fuera de pequeñas modificaciones, mantiene el espíritu y las definiciones sobre el patrimonio cultural que prevalecían en aquel momento, enfocada hacia objetos, sitios y monumentos con valor histórico, artístico o etnográfico.

En ese mismo año de 1972 se firmó la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural en la UNESCO*. Pero casi desde la firma de esta convención, muchas naciones, sobre todo aquellas llamadas “países en desarrollo” se sintieron excluidos ante una convención que hablaba más de sitios y monumentos del pasado, dejando fuera todas aquellas manifestaciones del patrimonio cultural vivo. Ante este reclamo, y por los cambios que el concepto de patrimonio cultural había sufrido, se firmó la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* en el año 2003. Para garantizar los procesos de creación, producción, difusión y disfrute de los bienes y servicios culturales se firmó la *Convención sobre la Protección y la Promoción de la diversidad sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* en el año de 2005.

Pero, como ya dije anteriormente, no todos los involucrados en estos temas comparten la visión integradora del patrimonio. En el año 2004, México avisó a la UNESCO que presentaría la candidatura de las cocinas tradicionales en la *Convención de Patrimonio Inmaterial*, uno de sus directores del área de cultura, por cierto etnólogo, nos sugirió que no lo hiciéramos dado que eso no formaba parte del patrimonio cultural; a pesar de tal sugerencia presentamos la candidatura, que, por supuesto, fue rechazada. Un par de años más tarde la asociación civil Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana y algunas instituciones del gobierno federal y gobiernos estatales, organizaron una reu-

nión internacional de expertos para discutir el tema y elaborar un documento justificador del argumento que acredita la pertenencia de las cocinas tradicionales al patrimonio cultural de los pueblos, documento que se conoce como *Declaración de Campeche*. Pocos meses después, en Francia se organizó una reunión similar que emitió también un documento llamado *Declaración de Vitré*. Estos documentos seguramente ayudaron a modificar los criterios en la organización internacional, por lo que finalmente, en el año 2010, las cocinas tradicionales de México fueron reconocidas por la UNESCO como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Hay que estar conscientes de que las decisiones tomadas en ese organismo internacional están marcadas por la negociación política y los diversos intereses de los gobiernos de los países miembros, pero finalmente un país al ratificar estas convenciones está aceptando las condiciones y los compromisos para asegurar el cuidado y el respeto por el patrimonio cultural.

Desde un punto de vista pragmático, esta manera de compartimentar el patrimonio cultural ha logrado colgarse muchas medallas en su defensa. No se puede negar que al hacer visible una manifestación cultural para el mundo entero y establecer el compromiso para su protección y su conservación, se salvaron numerosos bienes culturales que tal vez, sin estos instrumentos, ya hubiesen desaparecido.

No obstante, hoy en día el mundo globalizado exige otras lecturas y otras formas de protección al patrimonio cultural. El uso de nuevas tecnologías de información y comunicación como los sistemas georreferenciados han abierto otras formas de trabajo para el estudio, el registro, la documentación y la promoción. Las migraciones han abierto nuevos paradigmas respecto a la territorialidad y nuevas expresiones culturales —inspiradas en la tradición— con una fuerte carga de nostalgia; el turismo cultural abre un gran campo para el diseño de proyectos que generen beneficios y fomenten el desarrollo para las comunidades portadoras y para las ciudades y localidades donde existen bienes patrimoniales de diferente tipo: edificios emblemáticos, museos, zonas arqueológicas etc. Pero también existen ejemplos de problemas, omisiones y amenazas que se ciernen sobre él: la falta de

reconocimiento de los derechos colectivos de autor; la necesidad de respetar ritos y ceremonias para evitar que se comercialicen como productos turísticos; el deterioro de sitios arqueológicos por la visita masiva al llamado de corrientes de filosofía esotérica que están de moda; el uso de sitios emblemáticos para eventos masivos en “beneficio de la cultura”;



Procesión. © Daniel David

el usufructo de ciertos bienes por grandes compañías a cambio del financiamiento que hacen para la conservación o restauración; el turismo masivo que distorsiona las formas y expresiones sobre todo de las culturas vivas.

Bienes inscritos

Sólo a manera de ejemplo: México tiene inscritos en la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* 32 elementos que van desde sitios y reservas naturales hasta construcciones representativas de la arquitectura y el arte del siglo XX como el campus de esta Universidad —la UNAM—. En la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* se han registrado siete manifestaciones culturales.

Para entender integralmente un bien cultural del patrimonio resulta difícil separarlo en compartimentos o categorías. Por ejemplo: cuando se está ante un altar para celebrar el Día de Muertos en una comunidad indígena ¿Cómo explicar las relaciones que guardan los elementos que lo componen?; el lugar —probablemente una iglesia del siglo XVI—, el tipo de flores utilizadas (según la región geográfica y la época del año), los objetos materiales y su simbolismo colocados en él (cazuelas, manteles, papel picado, comida, bebida, velas etc.), la significación misma del altar que se pone en la casa, lo que se comparte con vecinos, familia y amigos, y todo ello como parte de una cultura asociada fuertemente a una lengua.

En otros ejemplos es difícil entender la presencia de los *Parachicos* - danzantes - que llevan al San Sebastián a la iglesia de Santo Domingo en Chiapa de Corzo adornada con *enramas*(enramadas) de fruta, pan y flores, para después trasladarlo a diferentes espacios simbólicos de la ciudad bailando, cantando, comiendo platillos muy específicos y bebiendo durante varios días, como expresión del sincretismo entre un rito agrícola de origen prehispánico y la devoción a un santo católico llegado en el siglo XVI; o, ¿cómo entender el valor patrimonial que tiene un conjunto de piedras antiguas en forma de

pirámide en Teotihuacán si no buscamos conocer y valorar los saberes de ingeniería y las creencias y formas de vida del pueblo que la construyó?

Conclusión

Estos encuentros de reflexión interdisciplinaria —como el que nos mantiene ahora reunidos— sirven para poner sobre la mesa otras perspectivas y lecturas del mismo fenómeno, pero también para generar propuestas que ayuden a obtener un mejor entendimiento y manejo de la realidad.

En México sigue pendiente la legislación que defina y sienta las bases para el reconocimiento, la valoración, el rescate y la salvaguardia de los bienes del patrimonio cultural inmaterial.

Difícil sería intentar modificar las instituciones nacionales y las convenciones internacionales que en su creación respondieron a otros momentos históricos y sociales; pero es necesario que se actualicen de acuerdo con el momento que se vive para que sigan teniendo vigencia y sigan siendo útiles para el rescate, la salvaguardia y la promoción del patrimonio cultural.

Por lo tanto, propongo que las acciones que se diseñen en los planes de manejo de los bienes inscritos en la *Convención del Patrimonio Mundial*, y en los planes de salvaguardia de los bienes inscritos en la *Convención del Patrimonio Cultural Inmaterial*, contemplen una visión integral del bien cultural y le impriman a sus acciones ese mismo sentido integral.

Para terminar quisiera leerles un párrafo tomado del libro *Elogio de la Cocina Mexicana*, publicado por Artes de México y el Conservatorio de la Cultura Gastronómica Mexicana, en el cual la señora Juana Bravo Lázaro escribió:

...nací en 1959, en la comunidad de Angahuan, enclavada en la meseta Purépecha de Michoacán. Soy artesana y cocinera tradicional. Crecí con mi abuela paterna



Domingo de ramos en Michoacán. © Daniel David

que era viuda. Ella me enseñó las labores del hogar. Trabajaba como artesana, por lo que aprendí a trabajar eso primero. Nunca me dijo cómo hacer las cosas, observándola tenía que aprender.

En el año 2005 tuve la experiencia de viajar a París para llevar junto con el equipo mexicano una muestra gastronómica...En el año 2010, nuevamente tuve la oportunidad de viajar a Nairobi, Kenya a participar en la Reunión del Comité Intergubernamental de la UNESCO...en esa ocasión se cumplió el objetivo de tanto trabajo, ya que en ese evento se denominó a la cocina tradicional mexicana patrimonio de la humanidad. El momento en que nos dieron la noticia fue muy emocionante, no

sabía muy bien el significado de ese nombramiento pero era muy importante por la magnitud que le dieron a la noticia. Me sentí muy orgullosa de que siendo una mujer indígena tuviera el honor de estar representando a mi comunidad, a mi Estado y por supuesto a mi país.

Actualmente puedo decir que la cocina tradicional es muy importante, aparte de que nos otorga identidad como personas, manifiesta nuestras tradiciones y la unión de las familias mexicanas. He trabajado mucho para que no se pierda la tradición, doy cursos de capacitación a mujeres de mi comunidad y de mi región.

A mis hijas también les inculco el valor de la gastronomía. Les enseño con la práctica, nada de recetas, eso ellas lo irán transmitiendo a sus hijos de generación en generación, como me lo enseñaron a mí.

Bibliografía

Mondiacult 1982 (consultado el 20 de septiembre de 2013) <http://unesdoc.unesco.org/images/0005/000525/052505sb.pdf>

La distinción criterios y bases sociales del gusto. Bourdieu, Pierre, 2012. Editorial Taurus. México.

“El patrimonio cultural de México y la construcción imaginaria de lo nacional” en *El Patrimonio Nacional de México*. Florescano, Enrique (coord.), 1997. Fondo de Cultura Económica. México.

“El patrimonio nacional. Valores, usos, estudio y difusión” en *El Patrimonio Nacional de México*. Florescano, Enrique (coord.), 1997. Fondo de Cultura Económica. México.

INAH una historia. Olivé Negrete, Julio César y Bolfy Cottom, 1988. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México.

México, monumentos históricos y arqueológicos. Rubín de la Borbolla, Daniel, 1955. Instituto Panamericano de Geografía e Historia. México.

UNESCO: consultado el 25 de septiembre de 2013. <http://www.unesco.org/new/es/culture/>

Elogio de la cocina mexicana patrimonio cultural de la humanidad, 2012. Artes de México. México.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

PATRIMONIO SUBACUÁTICO



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

México **y la *Convención* 2001:** **un apoyo vital y mutuo**



Pilar Luna Erreguerena
Subdirección de Arqueología Subacuática
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

Antecedentes

En 1976, la Comisión de Cultura y Educación del Consejo de Europa inició un estudio sobre el patrimonio cultural subacuático. Justo en ese momento se empezó a recorrer un camino al que le faltaban todavía muchos años y mucho trabajo para llegar a lo que es hoy la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*.

De 1998 a 2001, expertos de varios países, incluyendo México, nos reunimos en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en París, para discutir los temas que deberían formar parte de tan importante documento. Hubo que superar momentos álgidos, que tomar decisiones difíciles y que ir más allá de posturas extremas para llegar a un acuerdo en beneficio de la protección e investigación del patrimonio que yace bajo las aguas de nuestro planeta.

Así fue como el 2 de noviembre de 2001, la plenaria de la 31ª Conferencia General aprobó la *Convención*. A partir de ese momento empezó otra etapa: lograr que los Estados Parte la ratificaran. Para que esta *Convención* entrara en vigor se necesitaba que pasaran tres meses después de que veinte países la hubieran ratificado. Como iniciativa de esta campaña mundial, el Secretariado de la UNESCO para la *Convención de 2001* organizó una serie de reuniones en diversas partes del mundo. En América Latina y el Caribe se celebraron los siguientes encuentros: 2002, Kingston, Jamaica; 2003, Santa Lucía; 2004, Bogotá, Colombia; 2007, Quito, Ecuador; 2008, nuevamente Santa Lucía; 2010, Cozumel, México, y en 2011, nuevamente Jamaica.

La Subdirección de Arqueología Subacuática junto con el área jurídica del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) elaboraron una presentación sobre la propia *Convención* y las ventajas de ratificarla, misma que fue proyectada ante diversas autoridades relacionadas de alguna manera con este patrimonio. En julio de 2006, México ratificó la *Convención*, la cual entró en vigor en enero de 2009. Sin embargo, el trabajo de concientización sobre el valor y potencial de este patrimonio y las bondades de la *Convención*, sigue adelante. Este mes de octubre tendrá lugar, en Lima, Perú, la Reunión

Ministerial sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático para América Latina y el Caribe.

México ha estado muy cerca del proceso de elaboración, aprobación y ratificación de la *Convención de 2001*, incluyendo la participación en el Grupo de Trabajo encargado de elaborar las *Directrices Operativas* que la regirán y que fueron aprobadas en mayo del año en curso. Asimismo, nuestro país es miembro del Consejo Consultivo Científico y Técnico (STAB, por sus siglas en inglés) de la *Convención*, desde que éste fue creado.

La experiencia obtenida a lo largo de estos años ha servido para volvernos un país más consciente de los alcances de este instrumento jurídico internacional, para compartir la vivencia con otros especialistas de la región y para ser un canal multiplicador.

Las leyes mexicanas y la *Convención de 2001*

Una de las amenazas más constantes y peligrosas que sufren los países de América Latina y el Caribe, al igual que otras naciones en el mundo, es la presión de los grupos de buscadores de tesoros que intentan por todos los medios obtener permisos oficiales para explotar comercialmente naufragios que, según se sabe por documentos históricos, transportaban cargamentos económicamente importantes.

México no ha sido la excepción. Nuestro país sufre este acoso desde la década de 1970, habiéndose incrementado en los últimos años, principalmente por parte de la compañía *Odyssey Marine Exploration, Inc.*

Aunque la riqueza cultural del patrimonio sumergido de México también abarca las aguas continentales, sobre todo en lo que se refiere a los cenotes y cuevas inundadas y semi-inundadas de la Península de Yucatán, la mira de los caza-tesoros, como son llamados en otros países, está puesta especialmente en los restos de algunas de las embarcaciones que encontraron su fin en aguas mexicanas en los siglos de exploración, descubrimiento, conquista y colonización. Entre los pecios más codiciados está *Nuestra Señora del Juncal*, uno de los dos buques insignia de la Flota de la Nueva España

que había zarpado de San Lúcar de Barrameda en 1630 y que en el otoño de 1631 fue sorprendida por dos nortes que azotaron el Golfo de México, cuando se dirigía a La Habana con destino final España, llevando en sus bodegas un cargamento de productos sumamente valiosos para la Corona, del cual destaca una importante cantidad de plata.

En 1995, la Subdirección de Arqueología Subacuática del INAH presentó un proyecto para investigar y localizar los restos de este navío. Tras una intensa consulta de archivos en España y México, y posteriormente en Cuba, se decidió ampliar los alcances de la investigación para incorporar a toda la flota en su conjunto de manera integral.

Por otra parte, la principal amenaza en lo que se refiere a los restos prehistóricos y prehispánicos que se encuentran en los cuerpos de agua continentales, sobresaliendo el importante patrimonio localizado en algunos cenotes y cuevas inundadas de los tres estados que conforman la Península de Yucatán —Campeche, Yucatán y Quintana Roo—, son los buzos deportivos que, ignorantes del valor de dicho legado, o bien de manera intencional, alteran los contextos arqueológicos e incluso han llegado a extraer materiales para llevárselos como “recuerdo”. El problema con los buzos deportivos resulta más difícil de detectar y detener, ya que, por un lado, en la Península de Yucatán existen miles de cenotes y cuevas inundadas y semi-inundadas, por lo que resulta imposible protegerlos todos, y por el otro, el buceo de cavernas y cuevas es un deporte extremo que cada vez cobra más popularidad en esa zona.

Es un hecho que muchas veces son los pescadores y los buzos deportivos, y no los arqueólogos, quienes descubren los sitios con materiales culturales. Algunos notifican de su hallazgo, pero muchos no lo hacen. El trabajo de concientización que ha realizado la Subdirección de Arqueología Subacuática con estos dos grupos ha redituado en importantes frutos, y han sido precisamente los pescadores en Campeche y en Banco Chinchorro, Quintana Roo, quienes nos han conducido hasta sitios con elementos aislados o incluso pecios completos (Foto 1), además de haber devuelto piezas extraídas en el pasado. En el caso de Chinchorro, el INAH y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) han trabajado de manera conjunta con las cooperativas locales,

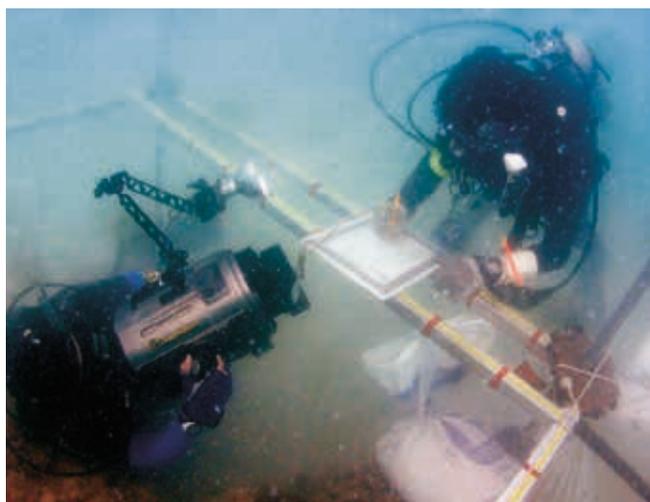


Foto 1. Pecio "Ginger Scout",
Banco Chinchorro, Quintana Roo.
(Foto: Patricia Carrillo, 2006.
Archivo INAH/SAS)

impartiéndoles cursos de buceo y preparándolos para ser guías de sitios sumergidos adecuados para la visita pública, con la finalidad de que se conviertan en custodios del patrimonio que yace en esas aguas y como una alternativa de trabajo sobre todo en épocas de veda de la pesca de langosta, que es su principal fuente de ingresos.

De igual manera, algunos espeleobuzos en Quintana Roo han informado al INAH de sus hallazgos y se han convertido en valiosos colaboradores de nuestros proyectos en la Península de Yucatán. El trabajo conjunto entre los espeleobuzos, los arqueólogos y los especialistas en diversas disciplinas afines ha beneficiado ampliamente la investigación y conservación del patrimonio cultural sumergido en esa zona.

Para la protección tanto del patrimonio cultural que se encuentra en aguas marinas como en aguas continentales, México cuenta con la *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* y las Disposiciones Reglamentarias para la Investigación Arqueológica en México (http://www.arqueologia.inah.gob.mx/consejo/?page_id=9), documento que norma los contenidos de las propuestas de investigación que se someten al dictamen del Consejo de Arqueología y en el cual se menciona de manera específica el patrimonio subacuático. Con base en esta ley y estas disposiciones, el INAH ha logrado detener los intentos de los grupos de buscadores de tesoros, empeñados en conseguir el permiso para trabajar en aguas nacionales y explotar comer-

cialmente tanto el pecio Nuestra Señora del Juncal como otros que se encuentran en aguas de jurisdicción nacional en el Pacífico, el Golfo de México y el Mar Caribe.

Existen además otras leyes que protegen, de manera directa o indirecta, los restos culturales sumergidos en aguas marinas, como la *Ley Federal del Mar (1986)* (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/124.pdf>), la *Ley de Navegación y Comercio Marítimos (2006)* (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNCM.pdf>) y la *Ley General de Bienes Nacionales (2004)* (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267.pdf>).

La importancia de la *Convención 2001* en la protección del patrimonio cultural sumergido en aguas mexicana es innegable. De acuerdo a las leyes nacionales, esta *Convención*, como toda *Convención* que México haya ratificado, se sitúa por encima de cualquier ley y ocupa un lugar justamente enseguida de la *Constitución Política de los*



Foto 2. Registro arqueológico no intrusivo del sitio “El Pesquero”, Champotón, Campeche.
(Foto: Patricia Carrillo, 2006. Archivo INAH/SAS)

Estados Unidos Mexicanos. Eso la convierte en un apoyo vital en la lucha y la tarea de proteger este legado.

Desde la creación del área de arqueología subacuática en el INAH, en 1980, todos los proyectos que se realizan, tanto en aguas marinas como continentales, han tenido, y tienen, características que coinciden con los principios más importantes de la *Convención de 2001*, como por ejemplo: 1) El trabajo no invasivo, como parte de la obligación de preservar el patrimonio cultural subacuático (Foto 2); 2) la preservación *in situ* como opción prioritaria; 3) la no explotación comercial de este legado, y 4) la formación de especialistas y la cooperación regional e internacional.

Uno de los principios que rigen la arqueología subacuática mexicana es la no extracción de ningún material cuya conservación no pueda ser garantizada, recuperándose solamente aquellos elementos diagnósticos, o que se encuentren en inminente riesgo de saqueo o destrucción (Foto 3).

Un vínculo que une y refuerza

En prácticamente todas las convenciones de la UNESCO existen puntos convergentes que forman un vínculo que las une a todas y refuerza a cada una de manera individual. Quizás



Foto 3. Cañón de bronce del siglo XVI recuperado en el Golfo de México en 1980 y expuesto en el Museo de San José el Alto, Campeche. (Foto: Archivo INAH/SAS)

las convenciones que más lazos tienen con aquella que protege el patrimonio cultural subacuático son la *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales*, adoptada el 14 de noviembre de 1970, y la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, adoptada el 16 de noviembre de 1972 (http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=12025&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=-471).

Entre estos vínculos está el reconocimiento de los bienes culturales como un patrimonio universal y “uno de los elementos fundamentales de la civilización y de la cultura de los pueblos” y el hecho de que éstos “sólo adquieren su verdadero valor cuando se conocen con la mayor precisión su origen, su historia y su medio” (UNESCO 1970).

Asimismo, se coincide en la necesidad de cobrar conciencia respecto al peligro que corre el patrimonio cultural debido a diversos factores como el deterioro lógico, los fenómenos de la naturaleza, la evolución de la vida social y económica, y el saqueo por parte de individuos o grupos, así como en el deber de cada Estado y en la estrecha colaboración de la comunidad internacional para protegerlo.

En este sentido, se recalca la necesidad de elaborar y adoptar nuevas disposiciones que establezcan sistemas eficaces para la protección, investigación y conservación de dicho legado, involucrando no solo a las autoridades correspondientes sino también a la comunidad. Relativo a esto, el artículo 5, inciso d, de la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* señala entre los deberes de los Estados Parte, “Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio” (UNESCO 1972).

Trabajo conjunto: UNESCO, América Latina y el Caribe

Además de las reuniones mencionadas al principio de este texto, la UNESCO también ha promovido cursos encaminados a un mayor conocimiento de la *Convención de 2001* y a la formación de más especialistas en la región.

En 2010, la UNESCO y el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través de la Subdirección de Arqueología Subacuática, unieron esfuerzos para organizar e impartir el curso “Investigación y gestión en arqueología subacuática y marítima”, que tuvo lugar del 27 de septiembre al 8 de octubre en la ciudad de San Francisco de Campeche. El curso estuvo dirigido a los países de habla hispana en América Latina y el Caribe interesados en la protección y gestión del patrimonio cultural subacuático existente en sus aguas de jurisdicción nacional. Finalmente se contó con 27 participantes provenientes de catorce países: Argentina, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay (Foto 4).

Las clases, tanto teóricas como prácticas fueron impartidas por la Dra. Dolores Elkin, del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano de Argentina, el Dr. Chris Underwood, de la Nautical Archaeology Society (NAS) del Reino Unido, y varios profesores e investigadores mexicanos de la Subdirección de Arqueología Subacuática y del Centro INAH Campeche. Se recibió también el apoyo de la Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe, con base en La Habana. La arqueóloga Tatiana Villegas, Especialista Adjunto de Programa de dicha dependencia, presentó una sesión sobre la *Convención 2001* y participó en una mesa redonda celebrada para cerrar el curso.

El objetivo principal fue que más países de América Latina y el Caribe conocieran y profundizaran en temas relacionados con el patrimonio que nos ocupa y la necesidad imperante de protegerlo, investigarlo, conservarlo y difundirlo, así como en el contenido y el espíritu de la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*. Otro propósito fue capacitar a los participantes en los métodos y técnicas de la arqueología subacuática y la conservación de materiales provenientes de medios acuáticos, y transmitirles la convicción de que la mejor manera de preservar este patrimonio es no otorgando permisos para la búsqueda y explotación comercial del mismo. Esto se aplica tanto para aquellos países que cuentan con arqueólogos capacitados para el trabajo subacuático, como para aquellos que aún no tienen ninguna experiencia en este campo.



Foto 4. Participantes en el curso organizado por la UNESCO y el INAH en 2010, en Campeche.
(Foto: Flor de María Curiel, 2010. Archivo INAH/SAS)

Uno de los principales logros derivados de este curso fue la creación de la Organización Latinoamericana de Arqueología Subacuática (OLAS), la cual ha formado una efectiva red para la cooperación y protección de este legado. Entre las acciones tomadas por este grupo está la creación de una página web (<http://www.olas.org.ar/sistema-olas.htm>) a través de la cual se informa de los avances —reuniones, museos subacuáticos, exhibiciones, publicaciones, etc.— y de los retos que cada país miembro enfrenta, como la reciente aprobación (en 2013) de un proyecto de ley colombiano que favorece a los buscadores de tesoros.

Otro evento en el que participaron arqueólogos mexicanos y de otros países iberoamericanos fue el Curso Internacional de Arqueología Subacuática UNESCO-España, impartido en 2011 en el Museo Nacional de Arqueología Subacuática ARQUA, en Cartagena.

De igual manera, del 18 de noviembre al 12 de diciembre de 2013 se impartirá en Argentina el Primer curso UNESCO en gestión de patrimonio cultural subacuático para América del Sur, organizado por el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, la Oficina de UNESCO Montevideo-clúster MERCOSUR y el Secretariado de la UNESCO para la *Convención* 2001.

Tanto los cursos como las reuniones regionales organizados por la UNESCO y los gobiernos y dependencias involucrados han servido para fortalecer los vínculos ya existentes entre los expertos de la mayoría de los países de habla hispana respecto a nuestra responsabilidad y compromiso en este campo.

Nuestra responsabilidad y compromiso

Como especialistas cuyo trabajo involucra, directa o indirectamente, el patrimonio cultural subacuático, tenemos una responsabilidad y un compromiso, tanto para con este legado como para con nuestro país y para con nosotros mismos. Esto implica un trabajo conjunto con diversos sectores, como autoridades civiles y militares, especialistas en arqueología y en disciplinas afines y comunidad en general, pero sobre todo con aquellas personas cuyas profesiones u oficios las llevan a estar en contacto con el patrimonio que yace bajo las aguas.

Uno de los estados de la República Mexicana donde el trabajo de la Subdirección de Arqueología Subacuática del INAH ha sido más sistemático es Campeche. Desde 2003 se instaló una oficina de Arqueología Subacuática en la capital, la cual trabaja de la mano con el Centro INAH que ahí se ubica. A partir de entonces se ha trabajado muy de cerca con autoridades civiles y militares, pescadores, informantes, gestores, encargados del turismo, y académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Campeche, con la finalidad de que entre todos aportemos algo en beneficio del rico patrimonio cultural que se encuentra en las aguas campechanas.

Por otra parte, en Quintana Roo, el trabajo más intenso ha sido con espeleobuzos.

A algunos se les ha hablado de la importancia de la *Convención de 2001* y se les ha impartido cursos de la Nautical Archaeology Society, poniendo especial énfasis en cómo pueden apoyar en el registro arqueológico adecuado en sitios tan *sui géneris* como los cenotes y las cuevas que hace miles de años estaban secas y hoy se encuentran completamente sumergidas. En este sentido, el apoyo de los espeleobuzos resulta un factor crucial para el trabajo arqueológico subacuático, ya que en algunas ocasiones los restos de fauna pleistocénica y de humanos tanto de la prehistoria como de la época anterior a la llegada de los españoles, se localizan a cientos de metros a partir de la entrada a estos cuerpos de agua. Se trata de un buceo sumamente especializado y peligroso (Foto 5).

Otro aspecto de este compromiso ha sido la difusión nacional e internacional. En



Foto 5. Uno de los túneles que conducen a un depósito de fauna pleistocénica en una cueva inundada en Quintana Roo. (Foto Roberto Chávez, 2012. Archivo INAH/SAS)

2008 se publicó el libro *Underwater and Maritime Archaeology in Latin America and the Caribbean*, integrado por diecinueve capítulos testimonio de la riqueza y variedad que constituye el patrimonio cultural que se encuentra en esas aguas, y que incluye "... asentamientos costeros, fuertes, cuerpos de agua dulce, actividades relacionadas con la pesca, ayudas a la navegación, sitios de anclaje, bahías, puertos, astilleros, naufragios y campamentos de sobrevivientes" (Leshikar-Denton y Luna Erreguerena 2008).

Otra publicación relevante es el *Manual para actividades dirigidas al Patrimonio Cultural Subacuático. Directrices para el Anexo de la Convención de la UNESCO de 2001*, elaborado con el apoyo de renombrados arqueólogos de distintos países (incluyendo Argentina y México), aprobado por el Consejo Consultivo Científico y Técnico de la propia *Convención* y publicado por la UNESCO en 2013. En palabras de la Sra. Irina Bokova, Directora General de la UNESCO, "Este manual se ha concebido para ayudar a los especialistas y las autoridades competentes a entender las 'Normas concernientes a las actividades dirigidas al Patrimonio Cultural Subacuático' del Anexo de la *Convención* y facilitar su puesta en práctica" (Bokova 2013).

Como parte de este trabajo conjunto, y en concordancia con el espíritu de la *Convención de 2001*, desde el inicio de la arqueología subacuática en este país se le ha dado suma importancia a la cooperación nacional e internacional y a la capacitación de nuevos especialistas. Expertos tanto en arqueología como en otras especialidades, tales como antropología, historia, restauración, biología, geología, geografía, oceanografía, geofísica, buceo, fotografía y video, entre otras, han colaborado en proyectos de la Subdirección de Arqueología Subacuática y han compartido su experiencia y sus conocimientos no sólo con los investigadores del INAH y de otros países de América Latina invitados a nuestros proyectos, sino también con estudiantes de la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y otros colaboradores como espeleobuzos, pescadores e informantes.

No hay que olvidar que se trata de un trabajo de equipo entre la UNESCO y diversos consejos abocados al tema del patrimonio cultural subacuático, los gobiernos de cada

país y los especialistas dedicados a la investigación, protección, conservación y difusión de todo lo relacionado con un patrimonio que permaneció ignorado por siglos y que ahora enfrenta peligros reales provenientes tanto de la naturaleza como los provocados por el ser humano que no comprende que el valor de este legado no es económico sino cultural.

Referencias

Leshikar-Denton Margaret E. y Pilar Luna Erreguerena. 2008. "The Foundations of Underwater and Maritime Archaeology in Latin America and the Caribbean". En *Underwater and Maritime Archaeology in Latin America and the Caribbean*, Leshikar-Denton y Luna Erreguerena (eds.), p. 25. Left Coast Press, Inc., Walnut Creek, California.

Bokova, Irina. 2013. Presentación. En *Manual para actividades dirigidas al Patrimonio Cultural Subacuático. Directrices para el Anexo de la Convención de la UNESCO de 2001*. Thijs Maarveeld, Ulrike Guerin y Barbara Egger (eds.), p. 7. UNESCO, París, Francia.

UNESCO. 1970. *Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales*. Preámbulo, 3er punto. París, Francia.

(http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL-DO= DO_TOPIC&URL_SECTION=201.I)

UNESCO. 1972. *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, artículo 5, inciso d. París, Francia.

(http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13055&URL-DO= DO_TOPIC&URL_SECTION=201.I)



Patrimonio Cultural Subacuático: el camino recorrido en Argentina



Dolores Elkin

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas
y Técnicas, Instituto Nacional de Antropología
y Pensamiento Latinoamericano (Argentina)*

Introducción

Como a veces sucede en otras partes del mundo, el origen de las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático en Argentina fue originado por el hallazgo de un pecio. En nuestro caso se trató de una nave de guerra británica, la corbeta *Swift*, naufragada en la costa patagónica en 1770.

Los protagonistas del hallazgo fueron unos jóvenes buzos de la localidad de Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz), quienes decidieron emprender la búsqueda tras haber tomado conocimiento de su potencial existencia. Un hecho particularmente destacable es que el grupo acordó desde un principio que, en caso de encontrar el barco, éste sería considerado patrimonio público y los artefactos extraídos de él formarían parte del acervo cultural de la localidad de Puerto Deseado.

El pecio *Swift* se encontró en 1982 y poco después fue declarado de interés histórico e incorporado al patrimonio cultural de Santa Cruz. De este modo se convirtió en el primer caso de un sitio arqueológico subacuático que contó con protección legal, a pesar de que por entonces no existía en el país legislación alguna vinculada al patrimonio cultural subacuático.

La iniciativa de los descubridores del pecio también llevó a la creación de un museo especialmente destinado a albergar la colección de artefactos procedentes del mismo. Se trata del actual Museo Municipal Mario Brozoski de la localidad de Puerto Deseado.

En los años que siguieron al descubrimiento, las primeras intervenciones realizadas en el pecio *Swift* consistieron en la extracción de algunos objetos y en la elaboración de un primer plano del sitio. Se destaca el trabajo realizado por el grupo de trabajo de patrimonio subacuático del ICOMOS-Argentina (Murray 1993).

Por entonces no existían en el país arqueólogos-buzos que pudieran emprender la realización de investigaciones de esta naturaleza. Debido a esto, parte del equipo del ICOMOS y las autoridades del museo Brozoski de Puerto Deseado, tomaron contacto con el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano (en adelante

INAPL), organismo dependiente de la Secretaría de Cultura de la Nación, en busca de arqueólogos que pudieran incorporarse al proyecto *Swift*.

De esta manera, a fines de 1995 fue oficialmente creado el Programa de Arqueología Subacuática en el seno del INAPL. Además de tener el objetivo de iniciar lo antes posible la investigación científica del sitio *Swift*, otras metas fundamentales consistieron en formar recursos humanos en la especialidad, desarrollar tareas de gestión del patrimonio cultural subacuático incluyendo la promoción de su protección legal, realizar actividades de difusión sobre la temática, e ir elaborando una base de datos de potenciales sitios arqueológicos subacuáticos a partir de información documental.

Cabe señalar que también a mediados de la década de 1990 se comenzó a formar otro equipo de trabajo en la Universidad Nacional de Rosario (Provincia de Santa Fe), desempeñándose en ocasiones conjuntamente con la Fundación Albenga en diversos tipos de actividades vinculadas al patrimonio cultural subacuático (<http://www.naya.org.ar/subacuatica/htm/area.htm>; <http://www.naya.org.ar/subacuatica/index.htm>, Valentini 2003).

Desde su gestación, una característica del PROAS ha sido el énfasis asignado al desarrollo de trabajos de investigación vinculados al patrimonio cultural subacuático. Ello obedece a que una de las funciones del INAPL es la producción de conocimiento (<http://www.inapl.gov.ar/institucional.html>), pero también a que el equipo del PROAS está conformado tanto por personal del INAPL como por personal del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (http://www.inapl.gov.ar/invest/proas/subacuatica_equipo.html). Por otra parte, consideramos que cuanto más se conozca sobre el patrimonio cultural subacuático, más efectiva será su protección y gestión.

Antes de pasar a describir actividades realizadas en Argentina en materia de patrimonio cultural subacuático es pertinente señalar que, a diferencia de otros países de América Latina, nuestro país prácticamente no ha sido objeto de amenaza de buscadores de tesoros. En gran medida esto es producto de su ubicación geográfica, fuera de las rutas comerciales iberoamericanas caracterizadas por el transporte de metales preciosos. De cualquier manera, desde el inicio de las actividades del PROAS, se consideró ne-

cesario promover y/o apoyar (muchas veces brindando asesoramiento técnico) distintos proyectos de ley, nacionales y provinciales, relativos al patrimonio cultural subacuático. Esta tarea también venía siendo realizada desde el ICOMOS-Argentina.

El período 2003-2004 es significativo para el patrimonio cultural subacuático ya que en él se sanciona y reglamenta la Ley 25743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico. La misma establece, en su artículo 2, que “Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales¹, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes...”. A su vez, el Decreto Reglamentario de la Ley, señala que “La expresión épocas históricas recientes abarca a los últimos cien (100) años contados a partir de la fecha de sucedidos los hechos o los actos de que se trate.” Esto es consistente con la *Convención* de UNESCO de 2001, cuyo artículo 1º, inciso a) indica que *Por patrimonio cultural subacuático se entiende todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años...*

En relación a la *Convención* de UNESCO de 2001, nuestro país ya venía participando activamente desde 1999 en las distintas reuniones que se venían realizando con miras a su elaboración, ratificación y promoción. Desde el año 2010 Argentina integra la Lista de Estados Parte de la *Convención*.

Investigación y gestión del patrimonio cultural subacuático

A continuación se presentará una síntesis de distintas actividades que se vienen desarrollando en materia de investigación y gestión del patrimonio cultural subacuático. Ello se hará con

¹ Subrayado de la autora

respecto a lo realizado en el seno del INAPL debido a que este organismo es la autoridad de aplicación de la *Ley Nacional de Patrimonio Arqueológico* y el cual participa en todo lo concerniente a la *Convención de Patrimonio Subacuático de la UNESCO*.²

Los proyectos en los cuales el PROAS viene trabajando corresponden a distintos sectores del litoral oriental del país. En dos casos, correspondientes al río de la Plata y al extremo austral continental y archipelágico de Argentina, de momento sólo se ha realizado investigación documental para evaluar el potencial del patrimonio cultural respectivo; se trata de zonas en las cuales se han producido gran cantidad de naufragios y cuyas condiciones ambientales presentan particulares dificultades para efectuar trabajos de campo.

Por otra parte, los proyectos que incluyen la realización de trabajos de campo se distribuyen en el litoral marítimo del océano Atlántico desde la Provincia de Buenos Aires en el norte hasta la Provincia de Tierra del Fuego en el sur.

Provincia de Buenos Aires

Esta es la región costera en la que más recientemente el PROAS comenzó a desarrollar actividades vinculadas al patrimonio cultural subacuático. Se destaca un proyecto iniciado en Agosto de 2013 relativo a un pecio de madera no identificado ubicado en la zona intermareal de la localidad balnearia de Costa del Este (Figura 1). El planteo inicial para este sitio prioriza las acciones mínimamente intrusivas tales como el relevamiento de rasgos diagnósticos y la toma de muestras de madera con el fin de aproximarse a la identificación cronológico-cultural de la embarcación. Los estudios se encuentran en curso (Elkin *et al.* 2013 ms).

En otras localidades de la provincia de Buenos Aires se ha convocado al PROAS para brindar asesoramiento relativo a las posibles acciones a implementar con materiales que se encuentran *in situ* o en diversas colecciones públicas y privadas.

² Para una revisión integral de las actividades realizadas en materia de patrimonio cultural subacuático en Argentina ver Ciarlo 2008.



Figura 1. Pecio de madera no identificado ubicado en la zona intermareal de la localidad balnearia de Costa del Este (Provincia de Buenos Aires). Foto: J. Croce

Provincia de Chubut

En esta provincia se destaca un proyecto orientado a la investigación no intrusiva, preservación y puesta en valor del patrimonio cultural subacuático de Puerto Madryn y Península Valdés. Esta región no sólo posee una rica historia marítima, sino que constituye el principal destino turístico de buceo en Argentina (<http://www.parlamentario.com/noticia-46274.html>, <http://www.patagonia-argentina.com/e/actividades/bucear1.php>), razón por la cual se consideró particularmente apropiado implementar este tipo de iniciativa.

La información inicialmente recabada reveló la existencia de unos 30 naufragios comprendidos cronológicamente entre el siglo 18 y el siglo 20, y ubicados tanto bajo el agua como en zonas costeras intermareales. Casi todos los naufragios subacuáticos son visitados periódicamente por buceadores, en tanto que muchos de los restantes son

frecuentados por residentes locales y turistas. En una primera etapa del proyecto se seleccionaron algunos sitios para comenzar a implementar distintos tipos de acciones teniendo en cuenta variables tales como su valor patrimonial, su grado de accesibilidad y su estado de preservación.

Un aspecto a destacar en el proyecto Valdés es que se combinan dos principios importantes de la *Convención* de UNESCO: El derecho al acceso y disfrute del patrimonio cultural subacuático por parte del público —expresado ya en el preámbulo de la *Convención*— y la recomendación de preservación *in situ* como primera opción (artículo 2, inc. 5).

A modo de ejemplo de la implementación de dichos principios pueden mencionarse dos casos. Por un lado el de la goleta *Emma*, naufragada frente a la localidad de Puerto Madryn en 1947, uno de los sitios más visitados por buceadores. Para ella se ha elaborado un folleto que puede utilizarse como autoguía y que se espera que cumpla con el doble propósito de enriquecer la experiencia subacuática y generar conciencia acerca de la necesidad de preservar los restos que aún perduran de este pecio.

Otro ejemplo de interés es el del pecio conocido como Bahía Galenses, un velero de madera asignado a la segunda mitad del siglo 19 (Murray *et al.* 2009) y ubicado en la zona intermareal en la costa de la ciudad de Puerto Madryn. Este sitio es el más antiguo hallado en la zona hasta el momento y se encontraba expuesto a un considerable riesgo de deterioro por causas tanto naturales como culturales. A fin de protegerlo se optó por una preservación *in situ*, por lo que el sitio fue recientemente cubierto con bolsas de suelo-cemento. A pesar de que el pecio quedará completamente oculto, la medida fue bien recibida por la comunidad local (Murray, com. pers. 2013).

Provincia de Santa Cruz

Como ya se señaló, el equipo del PROAS fue convocado por la Provincia de Santa Cruz para tomar a su cargo la investigación arqueológica del sitio *Swift*, comenzando a realizar trabajos de campo en el año 1998. De esta manera se iniciaba una nueva etapa de

intervenciones en el sitio liderada por arqueólogos profesionales. Por su parte, el Museo Brozski de Puerto Deseado, continuaría desarrollando las tareas de conservación, custodia y puesta en valor de las piezas rescatadas.

El proyecto *Swift* es claramente un trabajo de tipo intrusivo, que incluye excavación y extracción de artefactos. Si bien la *Convención* de UNESCO recomienda la preservación *in situ* como primera opción antes de emprender actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático, también contempla la posibilidad de realizar tareas intrusivas cuando existan razones de índole científica o de preservación de los restos (ver norma 4 del anexo). En el caso de la corbeta *Swift* siempre se consideró que podía proporcionar un importante cúmulo de conocimientos, pero además el sitio se encuentra ubicado en una zona portuaria, lo cual representa una amenaza para su preservación.

En el marco del proyecto *Swift* se estudian diversos temas, entre ellos el modo en que los restos arqueológicos reflejan las diferentes jerarquías sociales dentro de la tripulación, aspectos tecnológicos, dieta a bordo, técnicas constructivas y procesos de formación del sitio. Todas estas líneas de investigación se abordan mediante el estudio de los restos materiales hallados, consistentes en la estructura misma del barco y en una gran variedad de elementos orgánicos e inorgánicos.

Recientemente el hallazgo de restos humanos en el sitio generó una nueva e imprevista línea de investigación arqueológica. También motivó la cooperación mutua con el gobierno británico, ya que todas las acciones implementadas tras el descubrimiento fueron hechas con el consenso de todas las partes involucradas. Asimismo, constituye un ejemplo de tratamiento respetuoso de restos humanos, acorde con lo establecido en la *Convención* de UNESCO (artículo 2.9). El cuerpo actualmente descansa en el cementerio británico de la Chacarita en la Ciudad de Buenos Aires.

Los resultados de todas las investigaciones realizadas en el proyecto *Swift* se han ido volcando en publicaciones tanto académicas como destinadas al público general, entre las que se destaca un exhaustivo libro que condensa los trabajos efectuados a lo largo de varios años (Elkin *et al.* 2011).

El otro proyecto de investigación arqueológica referido a patrimonio cultural subacuático y desarrollado en la provincia de Santa Cruz es el Proyecto *Hoorn*. Este se centra en el estudio de la nave homónima que integraba una expedición holandesa efectuada en 1615 en busca de un paso hacia el Océano Pacífico. El *Hoorn* se incendió accidentalmente mientras era carenada en la playa de la ría Deseado. Entre los años 2003 y 2008 se investigaron los restos del *Hoorn* por parte de un equipo conjunto entre Argentina —representada por el PROAS— y Holanda —representada por la fundación Zoektoch naar de Hoorn—, con resultados muy satisfactorios (ver Murray *et al.* 2008).

Como puede apreciarse, tanto el proyecto *Hoorn* como el proyecto *Swift* representan muy buenos ejemplos del espíritu de cooperación entre Estados para la protección del patrimonio cultural subacuático estipulada en la *Convención* de 2001 (artículo 2.2.), más allá del hecho de que Holanda y el Reino Unido aún no son Estados Partes de la misma.

Provincia de Tierra del Fuego

En el año 2008 el Museo del Fin del Mundo de la Ciudad de Ushuaia inició un proyecto consistente en el relevamiento de base de unos 200 km de costa a lo largo del litoral atlántico de la Isla Grande de Tierra del Fuego. Un componente de dicho proyecto consiste en la recopilación de información arqueológica referida a naufragios, para lo cual existe un importante cúmulo de documentación histórica. La primera etapa de esta investigación ya ha brindado resultados de interés sobre embarcaciones de casco de madera y de metal, propulsadas a vela y a motor, cuyos restos aún perduran en la franja costera de la zona de estudio. Uno de los pecios más llamativos es el velero mercante británico *Duchess of Albany* (Figura 2), naufragado en 1893. Entre los desafíos que presenta la investigación y gestión de éste y otros sitios ubicados en regiones geográficas remotas se encuentran los aspectos logísticos concernientes al acceso a los mismos. A pesar de ello se están evaluando opciones para su investigación, preservación y puesta en valor (Elkin 2013).

El patrimonio cultural subacuático y su relación con otras *Convenciones* de UNESCO

A lo largo de esta ponencia se intentó demostrar la factibilidad de implementación de muchos componentes de la *Convención* de UNESCO del 2001, de manera paralela y en cierta medida independiente del proceso que llevó a su ratificación por parte de la República Argentina. Entre los principales aspectos ilustrados en los distintos casos presentados se incluyen: la cooperación internacional, la promoción del disfrute público del patrimonio cultural subacuático, los estándares que deben aplicarse en la



Figura 2. Parte de los restos del velero británico *Duchess of Albany*, naufragado en 1893 (Provincia de Tierra del Fuego). Foto: D. Elkin

investigación científica, y la preservación *in situ* como primera opción antes de iniciar actividades dirigidas al mismo.

A modo de cierre, y en virtud del tema que nos ha convocado al presente encuentro, cabe hacer una breve referencia a otras convenciones de UNESCO que pueden relacionarse y articularse con la *Convención de 2001*.

La *Convención para la Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales* (1970) es probablemente la que posee mayor relación con el patrimonio cultural subacuático, ya que es habitual que el cargamento de barcos hundidos históricos sea objeto de transacciones comerciales.

Si bien, como se señaló, la Argentina no se encuentra entre las regiones del mundo más codiciadas por los buscadores de tesoros, periódicamente hay intentos de realizar compra-venta de objetos provenientes de naufragios. En estos casos se viene realizando un eficaz trabajo con el departamento Interpol-Argentina mediante la aplicación de sanciones tales como el secuestro de los materiales correspondientes (Figura 3). La *Lista Roja* de bienes arqueológicos en peligro de Argentina también alerta sobre el potencial riesgo existente para materiales históricos provenientes de naufragios. (<http://www.inapl.gov.ar/Lista%20roja/>).

Por su parte la *Convención UNESCO de Patrimonio Inmaterial* del año 2003 establece que una de las principales manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial es en las tradiciones (artículo 2.2.a.). El patrimonio cultural subacuático bien puede relacionarse con este aspecto. A modo de ejemplo cabe citar la construcción naval, que muchas veces refleja la transmisión de conocimientos de carpintería especializada a través generaciones, o también el simbolismo que a menudo está presente en los barcos.

La *Convención de UNESCO sobre Diversidad Cultural* (UNESCO 2005) también puede tener relación con la *Convención de 2001 de Patrimonio Subacuático*, ya que entre sus objetivos se incluye el desarrollo de la interacción cultural (Artículo 1.d). Los barcos muchas veces reflejan diversidad cultural, ya sea en la tripulación misma o en los elementos



Figura 3. Ancla de tipo Almirantazgo secuestrada por Interpol-Argentina en el marco de la aplicación de la *Ley Nacional de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico*. Actualmente depositada en el Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano. Foto: D. Elkin

transportados a bordo, que suelen provenir de diversos puntos geográficos. También es frecuente que las naves naufraguen en aguas jurisdiccionales de un estado que no es el de origen. Todo ello puede ser un punto de partida muy apropiado para promover la interacción entre las distintas culturas involucradas. En la experiencia argentina, los proyectos *Swift* y *Hoorn* han constituido experiencias muy positivas en ese sentido.

En cuanto a la *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado* (1954) no parece haber relación muy directa con la *Convención* de 2001. Sin embargo tal vez sea pertinente notar que una parte importante del patrimonio cultural subacuático es consecuencia de eventos de conflicto armado que tuvieron escenarios marítimos o fluviales, y que estos pueden ser recurrentes. Por esta razón es posible que los conflictos armados que tienen lugar en estos ámbitos en la época contemporánea pongan en riesgo a algunos bienes culturales subacuáticos, lo cual debería ser tenido en cuenta de alguna manera.

Por último es pertinente una mención a la *Convención de Patrimonio Mundial* (UNESCO 1972). A la fecha, dentro de la extensa *Lista de sitios de Patrimonio Mundial* distribuidos en todo el mundo no existen sitios subacuáticos —ni siquiera en calidad de bienes mixtos—. Es de esperar que de ahora en adelante se incorporen este tipo de

bienes culturales a la *Lista de Patrimonio Mundial*, acorde con las palabras de apertura de la *Convención de 2001: "Reconociendo la importancia del patrimonio cultural subacuático como parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad"*.

Bibliografía

- Ciarlo, N. 2008. "La arqueología subacuática en Argentina". *Reseña histórica de los antecedentes, desarrollo de la especialidad y estado actual de las investigaciones. Revista de Arqueología Americana* N° 26: 41-70.
- Elkin, D. 2013. "Managing Historic Shipwrecks in Argentina: Challenges to Reach the Public". En: Scott-Ireton, D.A. (ed). *Between the Devil and the Deep: Meeting Challenges in the Public Interpretation of Maritime Cultural Heritage*: pp. 161-172. Springer, New York.
- Elkin D, I. Mundo y J. Croce. 2013 "Arqueología del Pecio de Costa del Este (Partido de la Costa, Provincia De Buenos Aires)". *Primer informe*. MS. En archivo: Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano, Buenos Aires.
- Elkin, D., C. Murray, R. Bastida, M. Grosso, A. Argüeso, D. Vainstub, C. Underwood y N. Ciarlo. 2011. *El naufragio de la HMS Swift (1770) - Arqueología Marítima en Patagonia*. Vázquez Mazzini Editores, Buenos Aires.
- Ley 25.743. 2003 "Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, Presidencia de la Nación", en *Boletín Oficial 26 de junio de 2003*. Buenos Aires.
- Murray, C. (coord.) 1993. Corbeta de guerra HMS Swift (1763). *Historia, naufragio, rescate y conservación*. Comité argentino del ICOMOS, Museo Provincial Mario Brozoski y Municipalidad de Puerto Deseado, Buenos Aires.
- Murray, C., D. Vainstub, M. Manders y R. Bastida. 2008. *Tras la estela del Hoorn. Arqueología de un naufragio holandés en la Patagonia*. Vázquez Mazzini Editores, Buenos Aires.
- Murray, C., M. Grosso, D. Elkin, F. Coronato, H. De Rosa, María A. Castro, R. Bastida y N. Ciarlo. 2009. "Un sitio costero vulnerable: El naufragio de *Bahía Galenses* (Puerto Madryn, Chubut, Argentina)". *Arqueología de la Patagonia: Una mirada desde el último confín*. M. Salemmé, F.

Santiago, M. Alvarez, E. Piana, M. Vazquez y M.E. Mansur (Eds). Tomo 2: 1093-1108. Editorial Utopías, Ushuaia.

UNESCO. 1970. *Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales*. UNESCO, París.

UNESCO. 1972. *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*. UNESCO, París.

UNESCO. 2001. *Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*. UNESCO, París.

UNESCO. 2003. *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial*. UNESCO, París.

UNESCO. 2005. *Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales*. UNESCO, París.

UNESCO. 1954. *Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención*. UNESCO, La Haya.

Valentini, M. P. 2003. "Reflexiones bajo el agua. El papel de la Arqueología Subacuática en la protección del Patrimonio Cultural Sumergido en la Argentina". En: *Protección del Patrimonio Cultural Subacuático en América Latina y el Caribe*: pp. 37-45. Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe de la UNESCO, La Habana.

Sitios de internet

<http://www.cultura.gov.ar/sinca/sic/gestion/legislacion/ley.php?id=77>

<http://www.inapl.gov.ar/Lista%20roja/>

<http://www.inapl.gov.ar/institucional.html>

http://www.inapl.gov.ar/invest/proas/subacuatica_equipo.html

<http://www.naya.org.ar/subacuatica/htm/area.htm>

<http://www.naya.org.ar/subacuatica/index.htm>

<http://www.parlamentario.com/noticia-46274.html>

<http://www.patagonia-argentina.com/e/actividades/bucear1.php>



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

**Avances, fortalecimiento
de capacidades e investigación
arqueológica para la
implementación de la
*Convención de 2001***



Tatiana Villegas

*Oficina Regional de Cultura para América
Latina y el Caribe UNESCO (Cuba)*

Ante todo quisiera en nombre del Sr. Herman Van Hooff, Director de la Oficina Regional de Cultura para América Latina y el Caribe a la cual pertenezco, agradecer a CONACULTA, al INAH y a la Universidad Nacional Autónoma de México, el haberme invitado como especialista en la protección del patrimonio cultural subacuático, a participar en este importante encuentro sobre una visión conjunta y articulada de las convenciones de la UNESCO.

Voy a tratar el tema de la evolución que ha tenido la *Convención UNESCO para la protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001* en la región de América Latina y el Caribe, en particular en el dominio de la capacitación, manteniendo el eje principal de nuestro encuentro que trata de ver una visión articulada de todos los instrumentos jurídicos destinados a la protección del patrimonio cultural.

Empiezo haciendo una introducción al tema y a la situación actual: La UNESCO define el patrimonio cultural subacuático como “todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años”. Es importante resaltar en el ámbito de esta *Convención* no se requiere de la noción de “significado especial” o “valor excepcional” para definir qué patrimonio cultural subacuático debe ser protegido. Cuando se redactó la *Convención* se decidió de manera conjunta que el daño y la destrucción deben ser evitados para todos los sitios arqueológicos, al mismo tiempo que se debe garantizar una protección general tal como se practica para los yacimientos arqueológicos terrestres.

Los sitios del patrimonio cultural subacuático son verdaderas cápsulas del tiempo de infinita variedad y portadoras de sentido, ricas en historias para ser contadas. Son ventanas que se abren al pasado. Esta variedad va desde representaciones pictóricas parietales en cavernas cuyo acceso es subacuático, hasta aviones de la II Guerra Mundial, pasando por una gran variedad de yacimientos arqueológicos tales como pecios de embarcaciones de todas las épocas, ciudades y estructuras portuarias sumergidas, restos humanos y artefactos depositados en cenotes, asentamientos y paisajes prehistóricos hundidos, trampas de pesca u objetos aislados.

La definición embarcadora del patrimonio cultural sumergido no quiere decir, sin embargo, que los Estados Partes a la *Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático de 2001*, deban excavar todo patrimonio sumergido existente. Dicho instrumento promueve la preservación *in situ* que debe ser considerada como la primera opción. La recuperación sólo debe autorizarse por motivos científicos y públicos, de esta manera, todas “las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático se autorizarán únicamente si se realizan de una manera compatible con su protección y cuando constituyan una contribución significativa a la protección, el conocimiento o el realce de ese patrimonio”. Hay que asegurar de antemano la protección legal y exigir un permiso adecuado antes de iniciar cualquier acción que perturbe estos yacimientos. La *Convención* también reconoce que las actividades industriales pueden dañar el patrimonio de manera accidental y pide mitigación y equilibrio, pero no impide la realización de esas actividades por sí mismas. Sus medidas muestran, por lo tanto, una fuerte e intencionada similitud con las pautas de protección aplicadas actualmente en el patrimonio terrestre.

A lo largo del Siglo XX, el desarrollo de los métodos arqueológicos y los sitios descubiertos en tierra firme han proporcionado un gran cúmulo de información sobre la evolución de nuestras civilizaciones. Los yacimientos arqueológicos sumergidos en el océano, en el fondo de lagos y ríos tienen el mismo potencial de información sobre el desarrollo de los pueblos y la vida de nuestros antepasados. Por esta razón, estos sitios deben de ser tratados con el mismo respeto y enfoque científico con el que se estudian y protegen los sitios arqueológicos en tierra elevando así el nivel de protección de los sitios sumergidos en conformidad a los principios morales que ya se aplican en la mayoría de los Estados al patrimonio cultural en tierra firme.

Gracias a los avances tecnológicos que permiten un mejor y más seguro acceso a las profundidades, muchos de estos sitios han sido descubiertos y estudiados arqueológicamente en beneficio del conocimiento. Se han desarrollado programas de sensibilización a través de exposiciones, eventos de comunicación y proyectos museísticos.



Recorrido instalado
en el Pecio Océan barco
francés con 80 cañones; hun-
dido en las costas del Algarve
en Portugal
© UNESCO/Francisco
Alves y Pedro Caleja

Se han establecido recorridos y senderos turísticos bajo el agua en los lugares mismos de los sitios y se han creado museos comunitarios o centros de interpretación en las comunidades aledañas.

Sin embargo muchos de los sitios arqueológicos sumergidos de la región de América Latina y el Caribe no han corrido con la misma suerte y son constantemente víctimas de pillaje y destrucción por parte de grupos comerciales que buscan el lucro. ¿Por qué sucede esto? ¿A qué se debe este fenómeno?: Uno de los sueños más persistentes de la humanidad a través de todos los tiempos —después del deseo de volar— ha sido explorar el fondo marino. Se dice que Alejandro Magno se sumergió en una jaula de cristal y existen pruebas que indican que, desde el año 1683, se hicieron intentos para llegar a los pecios de la célebre Armada Invencible¹ en Irlanda con la ayuda de una campana de buceo. En Inglaterra, en 1836 se sacaron a la superficie cañones de los restos del Mary Rose, barco insignia del Rey Enrique VIII².

¹ La Armada Invencible es el nombre dado a la gran flota española también llamada *Grande y Felicísima Armada* del monarca Felipe II, que tenía como misión invadir Inglaterra y destronar a Isabel I de Inglaterra. El ataque tuvo lugar en el año de 1588 en el marco de la guerra anglo-española de 1585-1604. Esta gran empresa fracasó pero la guerra se extendió 16 años más y terminó con el Tratado de Londres de 1604, favorable a España. Sin embargo de los 127 barcos que zarparon en 1588 en dirección a las islas británicas solo 87 regresaron a España.

² El Mary Rose fue el buque insignia de la flota militar Inglesa del Rey Enrique VIII, uno de los

Ilustración del Mary Rose
en los pergaminos Anthony
Rolls, © Pepys Library,
Inglaterra



Durante la II Guerra Mundial este sueño se hizo realidad con la invención de la escafandra autónoma conocido bajo las siglas SCUBA³. El deseo de recuperar objetos de barcos hundidos siguió avanzando a través de los años pero el perjuicio que causaba al patrimonio cultural seguía siendo considerado como hechos aislados que tenían un impacto mínimo en la preservación del valor histórico de los sitios descubiertos.

Sin embargo con el descubrimiento del Titanic⁴ en 1985 se evidenció que el acceso a los sitios sumergidos ya no era un misterio para nadie. Empezaron a surgir inquietudes sobre la protección legal del patrimonio cultural subacuático en aguas internacionales. La caza de tesoros que hasta entonces comprendía un pequeño grupo de piratas contemporáneos empezó a convertirse en una verdadera industria dispuesta a adquirir cuanta tecnología para llegar cada vez más lejos. Los vacíos jurídicos y la ignorancia de la importancia y potencial de este patrimonio cultural favorecieron la proliferación de

primeros navíos construidos con el propósito de servir al combate naval. Fue hundido en 1545 en el canal de Solente frente a las costas inglesas en combate contra Francia. Al momento de su hundimiento, la nave llevaba 91 cañones, medía 38,5 metros de longitud y podía transportar más de 400 tripulantes y soldados. Fue llevado a la superficie en 1982 y sus restos están actualmente conservados en Portsmouth, Inglaterra, donde pueden ser vistos junto con una gran cantidad de artefactos que han permitido conocer más a fondo el modo de vida en la época Tudor. Ver www.maryrose.org.

³ SCUBA – Self Contained Underwater Breathing Apparatus.

⁴ El RMS Titanic, construido entre 1909 y 1912, fue un transatlántico británico, el mayor barco del mundo en el momento de su botadura, que se hundió en abril de 1912 durante su viaje inaugural desde Southampton a Nueva York. En el hundimiento del Titanic murieron 1514 personas de las 2223 que iban a bordo, lo que convierte a esta tragedia en uno de los mayores naufragios de la historia ocurridos en tiempo de paz. El pecio del Titanic fue descubierto el 1 de septiembre de 1985 a una profundidad de 3784 metros.

esta actividad por parte de empresas que buscan explotar estos yacimientos sumergidos con la intención de vender los objetos hallados con una inversión mínima, obteniendo un beneficio máximo y beneficiándose con frecuencia de la especulación y de los cambios en los mercados internacionales. Con este objetivo, se aprovechan de legislaciones débiles o inexistentes con relación al patrimonio cultural sumergido o en las zonas inter-mariales, así como también de la falta de concienciación pública necesaria sobre de la importancia cultural de este patrimonio. Un mínimo de 300 grandes naufragios, con hasta 500 000 objetos culturales, han sido destruidos de esta manera en los últimos años y otros miles de barcos han sido severamente dañados.

Como parte de los instrumentos normativos internacionales en el campo de la protección del patrimonio cultural, la *Convención de la UNESCO para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático*, firmada en el 2001, llena el vacío que existía hasta entonces en el Derecho Internacional para dar protección a este importante aspecto de nuestro legado cultural.

Las reuniones de expertos tuvieron lugar a partir del 1998 y después de cinco encuentros internacionales se logró su aprobación en el 2001. Dicho instrumento entró en vigor



Crucero acorazado
Cristóbal Colón, Flota
del Almirante Cervera,
Playa de la Mula,
Santiago de Cuba
© UNESCO/
V. GonzalezFuego).

el 2 de enero de 2009 y hoy en día cuenta con 46 Estados Parte de los cuales 16 son de América Latina y el Caribe, proporción que evidencia la importancia e interés que existen en los países de la región. La *Convención* promueve el estudio científico de los vestigios sumergidos y sobre todo su protección y preservación en beneficio de la humanidad.

Entonces, ¿Cómo lograr el objetivo de conocer el patrimonio cultural subacuático? ¿Cómo sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de su protección, ya que se trata de parte integrante de nuestra cultura y de nuestro pasado? ¿Cómo lograr llevarlo a la sociedad y aprovechar constructivamente su enorme potencial cultural?

Como hemos visto la arqueología terrestre y la arqueología subacuática son una misma ciencia, persiguen un mismo objetivo con una diversidad de técnicas y especialistas. En ambos casos se trata de identificar, preservar, proteger y difundir un bien frágil, limitado e irrepitible que represente la herencia cultural de las sociedades.

La Arqueología es una ciencia —No una recuperación de artefactos. Por tanto requiere de un alto nivel de preparación y suele implicar perfiles profesionales muy diversos. Arqueólogos, profesionales del buceo, restauradores, zoólogos, biólogos marinos, antropólogos, climatólogos y oceanógrafos ya que un sitio arqueológico sumergido es una importante fuente de información y de investigación y puede aportar aun más información al contar con cada una de estas especialidades.

Al igual que en la arqueología terrestre; para lograr que los vestigios encontrados ofrezcan el mayor potencial de información que poseen, se presupone el esfuerzo previo de establecer la relación que existe entre los objetos descubiertos y el propio sitio. Esta relación puede revelar la función original de los artefactos presentes en el navío en la época en que este navegaba. Si ignoramos dónde un objeto fue encontrado, es con frecuencia imposible saber cuál era su relación con el sitio primitivo—ya sea un buque, un avión, una infraestructura portuaria, una caverna o cenote, una trampa para peces o una vivienda humana. Reunir elementos sobre el contexto resulta esencial tanto para el trabajo del arqueólogo como para el de un especialista de la policía científica. Como lo vemos hoy en día en tantas series de televisión donde los investigadores deben levantar

todos los indicios por pequeños que sean antes de que el sitio del crimen sea perturbado. Una intervención no científica realizada, sin contar con información adecuada sobre el contexto de todos los elementos del sitio, da lugar a una pérdida irrecuperable de su integridad. Cualquier objeto aislado, “fuera de su contexto”, pierde totalmente su posible capacidad de brindar informaciones.

Por este motivo, perturbar un sitio arqueológico sin autorización y sin las capacidades científicas necesarias es nocivo para el patrimonio cultural subacuático y en contra de los principios de la *Convención* de 2001. Sin embargo su situación de aparente inaccesibilidad debajo de las aguas hace que exista todavía poca conciencia sobre la importante fuente de información sobre el pasado que tiene este particular patrimonio. Esta situación precaria también se evidencia en la falta de especialistas en esta ciencia y evidencia la necesidad de una colaboración internacional para luchar contra su creciente destrucción y para promover su correcto estudio.

Una de las mayores inquietudes de la UNESCO, reflejada en la *Convención* del 2001, es la capacitación en arqueología subacuática y el establecimiento de metodologías de investigación en los Estados Miembros.

Arqueólogos efectuando el registro de un ancla en aguas brasileñas.
© UNESCO/Fabio Pereira



El artículo 21 de la *Convención* estipula que los Estados Partes cooperarán para impartir una formación en arqueología subacuática, en las técnicas de preservación del patrimonio cultural subacuático y en la transferencia de tecnología relacionada.

Varios proyectos de creación de capacidades auspiciados y cofinanciados por la UNESCO con el apoyo de la Agencia de Cooperación Internacional Española-AECID y por el Ministerio de Cultura de los Países Bajos se han realizado en la región. Su Curriculum ha sido elaborado por expertos en arqueología subacuática y pedagogía. Sus programas han sido elaborados en base a las normas internacionales, la cooperación, el fortalecimiento de las capacidades y la investigación con el fin de formar una masa

Pistola originalmente hecha en hierro, nuez y bronce encontrada en el pecio del Cisne hundido en 1808, se pudo restaurar gracias al molde que quedó en la concreción

© Archeolyse Internacional / F. Goalec y P. Mardikian. UNESCO colaboró con el Curso de Conservación y Restauración del Patrimonio Arqueológico Subacuático-Programa de Cooperación España-República Dominicana, Santo Domingo, 22-26, noviembre 2010 donde expertos recibieron un curso de carácter general sobre conservación y restauración del Patrimonio Arqueológico Subacuático (PAS) dirigido al personal técnico directamente implicado en tareas de restauración en la investigación arqueológica subacuática. Se abordaron temas como el carácter preferencial de la conservación *in situ* y los aspectos metodológicos de la conservación en el propio yacimiento, las medidas de conservación preventiva durante la excavación y la recuperación de materiales altamente frágiles. Este módulo tiene especial importancia por cuanto se refiere a la fase de mayor riesgo para la integridad de los bienes arqueológicos donde estos se muestran especialmente sensibles ante la posible modificación de los factores ambientales dominantes en el yacimiento arqueológico



crítica de especialistas y encontrar los medios técnicos para una mejor protección de este patrimonio único.

Los entrenamientos que se realizan reúnen expertos de varios países, para compartir información, enfoques y técnicas basadas en las mejores prácticas y en los principios fundamentales de la *Convención*. Han participado arqueólogos, conservadores y gestores de patrimonio encargados del patrimonio cultural subacuático de la región. Debemos seguir esta línea de acción y esto es solo posible con la colaboración de los Estados para que sigan acogiendo actividades de esta índole. Aquí vemos algunos de los cursos que se han realizado en la región desde su entrada en vigor.

La emblemática Ciudad de Port Royal, que fue sede del gobierno británico en Jamaica y base comercial durante el siglo XVII acogió del 5 al 30 de noviembre pasado el curso UNESCO sobre la protección de PCS para el Caribe anglófono y de habla holandesa. Port Royal en su época de esplendor también acogió a un gran número de piratas que atacaban las naves españolas y francesas. Fue destruida por un *Tsunami* que generó un gran terremoto el 7 de junio de 1692, durante el cual dos tercios de la ciudad se hundieron en las aguas del Mar Caribe. Se han realizado ya varias investigaciones arqueológicas en sus calles hundidas por académicos del mundo entero.

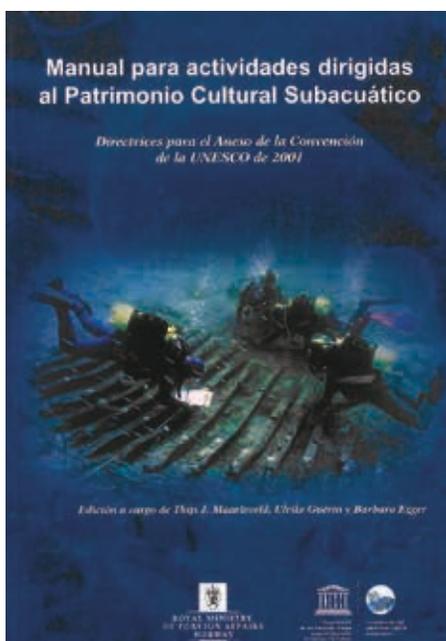
Próximamente en la Patagonia tendrá lugar el siguiente curso UNESCO organizado por PROAS.⁵

Estos cursos incluyen módulos de teoría y práctica que siguen las pautas establecidas por los expertos internacionales y que han sido plasmados en los instrumentos pedagógicos. La UNESCO ha creado varios soportes para brindar una armonización a los cursos de formación en la aplicación de métodos arqueológicos al medio subacuático, a la conservación, preservación y divulgación de este particular patrimonio. El Anexo de *Convención* fue elaborado a partir de la *Carta* del ICOMOS para la protección y Manejo del patrimonio cultural subacuático aprobada por su Asamblea General en Sofía, Bulga-

⁵ Programa de Arqueología Subacuática (PROAS)-Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano. Secretaría de Cultura de la República de Argentina

ria en 1996 y establece reglas prácticas de reconocimiento mundial para la investigación y tratamiento del patrimonio cultural subacuático. Dicho elemento de la *Convención* de 2001 fue reconocido por la mayoría de los países miembros de la UNESCO como un instrumento a aplicar en toda actividad dirigida al patrimonio cultural subacuático aun cuando el país no haya ratificado o este en vías de hacerlo. El Anexo de la *Convención* de 2001 es parte integral de la *Convención*, contiene 36 Reglas que representan un esquema de acción directo relativo a las actividades dirigidas al patrimonio cultural subacuático. Para una mayor comprensión del Anexo, se ha elaborado un manual a disposición de todos los Estados en el sitio web de la UNESCO al igual que en versión impresa.

Su contenido se basa en una mayor comprensión de dichas reglas en lo que respecta a la necesidad de: llevar a cabo una profunda evaluación de los estudios previos o preliminares relativos al yacimiento; elaborar el enunciado y los objetivos del proyecto; establecer una metodología y las técnicas que se utilizarán; definir el plan de financiación desde la concepción del proyecto hasta la publicación de resultados y su presentación al público; prever a conciencia el calendario previsto para la ejecución del proyecto; establecer la composición del equipo, las calificaciones, las funciones y



la experiencia de cada uno de sus integrantes; elaborar planes para los análisis y otras actividades que se realizarán después del trabajo de campo; estipular el programa de conservación de los objetos y del sitio, en estrecha colaboración con las autoridades competentes; velar por una política de gestión y mantenimiento del sitio que abarque toda la duración del proyecto; tener un programa de documentación; prever un programa de seguridad en el buceo; tener presente una política relativa al medio ambiente; establecer acuerdos de co-

laboración con museos y otras instituciones, en particular de carácter científico; asegurar la preparación de informes y el depósito de los materiales y archivos, incluido el patrimonio cultural subacuático que se haya extraído; y establecer un programa de publicaciones. El manual da igualmente pautas para asegurar un monitoreo del estado de conservación de los sitios sumergidos y organizar entrenamientos de capacitación.

Se enfatiza en la realización de cartas arqueológicas como herramientas de gestión que permiten saber: —¿Qué tenemos? — ¿Dónde lo tenemos? — ¿En qué estado de conservación se encuentra?. Estas cartas permiten elaborar políticas de actuación y elegir entre todos los yacimientos conocidos aquel que: Tiene mayor interés científico— Corre más riesgo de destrucción —Supone un menor coste económico de actuación— Debe quedar *in situ* y de qué modo. Aquí podemos ver que gestionar el patrimonio cultural sumergido no es igual que excavar.

En cuanto a la articulación entre las diferentes convenciones, el nuevo programa y presupuesto de la UNESCO para el periodo 2014-2017⁶ conlleva signos alentadores en cuanto al trabajo conjunto entre las diferentes convenciones dirigidas a proteger el patrimonio cultural. Al buscar la pagina web actual de cultura, ya no aparecen las diferentes convenciones listadas de manera individual, encontramos una página que está dirigida de manera conjunta a *Proteger el Patrimonio y Promover la Creatividad*.

En el 37C/5, el Gran Programa IV de Cultura lleva como título: *Consolidar la paz y el desarrollo sostenible mediante el patrimonio y la creatividad*⁷. Los objetivos estraté-

⁶ El Proyecto de Programa y Presupuesto (37 C/5) de la UNESCO, aprobado durante la 37ª Conferencia General, identifica prioridades y define el programa y presupuesto a seguir, marcando las directivas de acción del sector por los próximos cuatro años. Constituye un importante ejercicio de planificación y es de gran importancia estratégica.

⁷ En este programa, la 37ª Conferencia General autoriza la aplicación durante el periodo 2014-2017 del plan de acción del Gran Programa IV (Cultura) estructurado en torno a dos ejes de acción, prestando especial atención a África, la igualdad de género, los jóvenes, los Países Menos Adelantados (PMA) y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID), así como a los sectores más vulnerables de la sociedad, comprendidos los pueblos indígenas. También autoriza y promueve el recurso a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur como modalidades complementarias de ejecución del programa,

gicos siendo: Proteger, promover y transmitir el patrimonio y Fomentar la creatividad y la diversidad de las expresiones culturales. Dentro de esta re-estructuración con miras a aumentar la eficacia y rendimiento del programa, los principales ejes de acción han cambiado considerablemente. De seis independientes en el antiguo 36C/5 hemos pasado a dos:

- *Eje de acción 1:* Protección, conservación y promoción del patrimonio y la historia para el diálogo y el desarrollo y el
- *Eje de acción 2:* Apoyo y promoción de la diversidad de las expresiones culturales mediante la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y el desarrollo de industrias culturales y creativas.

El nuevo programa también promueve el recurso a la cooperación Sur-Sur y Norte-Sur-Sur como modalidades complementarias de ejecución del programa, y alienta a seguir estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en todas las fases del desarrollo del programa.

Volviendo al tema del patrimonio cultural subacuático, las relaciones más evidentes de articulación entre las convenciones se ven entre la *Convención* de 2001 y las de 1972 y 1970⁸. Existe una fuerte relación con los sitios naturales en contexto acuático; la investigación científica subacuática requiere de cierta tecnología de detección y de exploración que comparten tanto los especialistas del patrimonio cultural como

y a seguir estableciendo asociaciones de colaboración con la sociedad civil, el sector privado, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en todas las fases del desarrollo del programa.

⁸ 2001-*Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.*

1972-*Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.*

1970-*Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.*

los dedicados a la protección de la fauna y la flora subacuática y de otras instituciones relacionadas con el medio ambiente marítimo. Con la anterior descripción de especialidades que se asocian a la protección del patrimonio cultural subacuático, vemos las similitudes que pueden existir entre especialistas y expertos. Igualmente, deben establecerse alianzas con las instituciones nacionales relacionadas con el ámbito marítimo. Las Marinas Nacionales de cada país cuentan con embarcaciones, equipos de buceo, buzos experimentados, tecnología de detección y con frecuencia, infraestructura y personal que pudieran poner a disposición de los investigadores tanto en arqueología subacuática y responsables de la gestión de este patrimonio, como a los responsables de la protección de los sitios culturales costeros y naturales en contexto acuático. Instituciones como las autoridades portuarias, las aduanas, los institutos de estudios marinos climáticos como de biología marina, los institutos de conservación de material arqueológico, los museos, y el mundo del buceo recreativo son aliados indispensables que comparten el mismo terreno de acción y pueden ayudar en la puesta en práctica de las medidas de control. Estos aspectos son comunes a la *Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural* en el marco del programa marino de la *Convención* donde están inscritos 46 sitios naturales marinos. Muchos sitios arqueológicos se encuentran en parques naturales y mayoritariamente cerca de las costas, aspecto que es evidente pues los eventos que han dado origen al patrimonio cultural sumergido tales como desastres naturales o bélicos suceden con frecuencia a proximidad de las costas. El mismo manual para una mayor comprensión de las normas del Anexo de la *Convención* de 2001, tiene una sección sobre la vida marina, sitios arqueológicos, gestión del patrimonio y política medio ambiental. Los yacimientos arqueológicos suelen convertirse en delicados nichos ecológicos. Muchas algas y animales sésiles necesitan un sustrato sólido donde adherirse y este fenómeno le otorga con frecuencia a estos vestigios arqueológicos la posibilidad de convertirse en arrecifes artificiales y se convierten en biotopos de gran riqueza. Con frecuencia están asociadas a la instalación de parques subacuáticos donde los turistas pueden bajar a conocer este medio. Sin embargo no tenemos relación

entre estas dos convenciones. Lo mismo sucede con el programa de la COI (Comisión Oceanográfica Internacional) quienes están en constante contacto con oceanógrafos y expertos en cambios climáticos marítimos.

La *Convención* de 1972 también incluye una serie de sitios patrimoniales en contexto costero como las fortificaciones construidas durante la época colonial en América Latina y el Caribe. Los ejemplos son múltiples: La Habana Vieja y sus fortificaciones, al igual que el Castillo de San Pedro de la Roca de Santiago de Cuba, Cartagena de Indias en Colombia, la ciudad colonial de Santo Domingo en la República Dominicana, la ciudad portuaria de Campeche en México, las fortificaciones de Portobelo y San Lorenzo en Panamá, la fortaleza y sitio histórico nacional de San Juan de Puerto Rico, Colonia de Sacramento en el Uruguay, la ciudad colonial de Valparaíso en Chile, enmarcada en un sitio natural en forma de anfiteatro sobre la Bahía en la cual, como en todos estos otros ejemplos, yacen innumerables yacimientos arqueológicos constituidos por pecios y estructuras portuarios que testimonian del inseparable contexto histórico que une ciudades y puertos a los barcos hundidos en sus aguas.

Canoa prehispánica encontrada en Bragança Paulista, Brasil © UNESCO/Gloria Tega



Existen ya en la *Lista de Patrimonio Mundial* sitios mixtos que tiene un componente relacionado con el patrimonio cultural sumergido. Por ejemplo en Canadá la estación ballenera vasca de Red Bay⁹, inscrita en el 2013, establecida por pescadores vascos en el siglo XVI, cuenta con un testimonio de la tradición ballenera europea incluyendo varios barcos que han quedado suspendidos en el tiempo en las aguas glaciales de esta bahía y que constituyen hoy en día uno de los mas importantes testimonios en arqueología subacuática en el mundo. En la Lista indicativa están la Ciudad de Port Royal en Jamaica y el archipiélago de Chinchorro en México, ambos lugares con un importante contexto de estructuras y barcos hundidos en sus costas.

Se deben explorar las relaciones entre la *Convención* de 2001 y la de 2003 para la *Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial*. La navegación y la construcción tradicional de embarcaciones en muchos países hace parte de un conocimiento ancestral que se transmite por vía oral de generación en generación entre los pueblos costeros. Los instrumentos que proporciona la *Convención* de 2003 pueden ser de gran utilidad para la recopilación e investigación de este patrimonio oral que está en muchos lugares en peligro de desaparición.

Los objetos provenientes del pillaje subacuático con frecuencia terminan en el mercado ilícito de obras de arte. En muchos casos solo se conocen luego de su aparición en el mercado o en exposición, lo que dificulta determinar su origen exacto. Esta es una razón más para insistir en la importancia de establecer inventarios y lograr recopilar un máximo de información sobre cada naufragio. La *Convención* de 2001 prevé el establecimiento de autoridades competentes o el fortalecimiento de las entidades ya existentes que puedan elaborar, mantener y actualizar inventarios de patrimonio cultural subacuático y garantizar eficazmente su protección. También dispone en su artículo 17, que cada estado deberá imponer sanciones a las infracciones de las medidas establecidas para poner en práctica la *Convención*.

⁹ Red Bay Basque-Whaling Station Canada-Date of Inscription: 2013-Criteria: (iii)(iv)-Property: 313 ha-Buffer zone: 285 ha-Ref: 1412.

La *Convención* de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación, y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales aprobada en 1970 y la *Convención de UNIDROIT* de 1995 sobre aspectos del derecho privado relacionado con el comercio indebido, son un excelente complemento para la *Convención* de 2001 la cual prevé también reglamentos sobre el control de la importación del patrimonio procedente del tráfico ilícito, su comercialización y posesión, la prohibición de actividades no conformes a la *Convención* en las zonas de jurisdicción de los Estados Partes y las sanciones correspondientes.

Estas acciones se pueden implementar utilizando los mismos canales ya existentes dentro del marco de las convenciones de 1970 y de UNIDROIT con el apoyo de las fuerzas de policía, de aduana y de la cooperación internacional ya funcional en el ámbito del tráfico ilícito del patrimonio cultural. INTERPOL, la mayor organización de policía del mundo, desde su creación en 1947 colabora en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. La incidencia del patrimonio cultural subacuático en el mercado ilícito de estos bienes, ha sido incluida en sus actividades. Esta institución internacional que está constituida por 186 Estados Parte, cuenta con un sistema de oficinas centrales nacionales que prestan asistencia recíproca a las autoridades de la policía criminal para contribuir a la prevención y a la represión de las infracciones de derecho común. Los países deben ser informados del potencial de trabajar en conjunto con este tipo de instituciones para la aplicación de las sanciones y en el campo de la prevención a través de los diferentes dispositivos con que cuenta INTERPOL de comunicaciones policial. La co-



municación eficaz entre las fuerzas de policía de los Estados es un requisito fundamental para constituir una verdadera cooperación internacional en la lucha contra el tráfico ilícito del patrimonio cultural subacuático. Igualmente, los Estados pueden hacer uso de las bases de datos internacionales y aplicar los documentos de registro ya establecidos como el documento internacional de identificación (International ID document) para el patrimonio cultural subacuático.

Un excelente ejemplo de cooperación con las fuerzas de policía en el ámbito del patrimonio cultural subacuático se ha presentado en Cuba. En el Departamento de Mayabeque, en la ciudad de Santa Cruz del Norte se encuentra el naufragio del *Navegador*, una fragata mercante construida en Nueva York en 1805 con una arquitectura naval poco estudiada y un peculiar cargamento de porcelana inglesa. Aunque el pecio hace parte del inventario arqueológico subacuático de Cuba cobijado por las medidas de protección de la *Convención UNESCO* de 2001 de la cual Cuba es signataria desde el 2008, ha sido víctima del pillaje por buzos inescrupulosos que lucran con la venta de la porcelana. Gracias a la acción conjunta entre la Oficina Nacional del Registro del Patrimonio Cultural, las autoridades de Santa Cruz, los arqueólogos y las fuerzas de policía, se ha logrado la recuperación de más de 30 piezas provenientes del naufragio que han sido confiscadas en casas de particulares y restaurantes de la zona. Con el fin de concientizar a la población sobre el potencial de información que puede suministrar una investigación arqueológica científica subacuática, se ha organizado una exposición describiendo las condiciones del naufragio, su descubrimiento e investigación; mostrando piezas de artillería, de uso cotidiano de los marineros como también parte de la carga, que han servido de información sobre un evento específico de la historia al igual que de una industria como la porcelana inglesa del siglo XIX.

La efectiva protección del patrimonio cultural se logra a través de la cooperación a nivel nacional e internacional para que todos hablemos el mismo lenguaje destinado a la protección de un patrimonio cultural que nos pertenece a todos y que debemos proteger para las generaciones futuras.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica



CONFLICTO ARMADO



**Convención de 1954
y sus protocolos adicionales:
su aplicación en México**



Armando Meneses
Comité Internacional de la Cruz Roja (México)

I. Introducción

A lo largo de la historia de la humanidad hemos sido testigos de la barbarie que generan los conflictos armados y de la destrucción que se hace de los bienes culturales, que como señala Stanislaw Nahlík son la huella inmortal del talento del ser humano encarnada en una cierta obra de arte.

En la antigüedad, ninguna norma impedía a los ejércitos que devastaran una comarca o que —aún mejor— se apropiaran de los bienes del enemigo, pues en ese entonces la destrucción de los bienes culturales era considerada como una consecuencia inevitable de la guerra. El objetivo era el botín. De acuerdo, a la ley general los bienes conquistados eran adquiridos por el vencedor.¹

Es hasta el siglo XIX donde se gesta el derecho internacional humanitario contemporáneo, también conocido como derecho internacional de los conflictos armados (DICA) o derecho de la guerra, que es un sistema de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Sus dos grandes objetivos son la protección de ciertas categorías de personas que no participan o han dejado de participar en la conducción de hostilidades, y la limitación de los medios y métodos para hacer la guerra.²

Dentro de esa protección a ciertas categorías de personas encontramos también que esa rama del derecho protege los bienes de carácter civil, donde ubicamos a los bienes culturales, entre otro tipo de bienes, concepto acuñado por oposición a los objetivos militares que son aquellos lugares que por su naturaleza, ubicación o finalidad pueden ser objeto de ataque durante un conflicto armado.

Un principio fundamental para comprender esa noción de protección de personas

¹ La Protección de bienes culturales en caso de conflicto armado. Comentarios a la *Convención* de la Haya de 1954. Jiri Toman. UNESCO 1994. pp. 17-18.

² *Cfr.* "International Humanitarian Law: an introduction", Hans-Peter Gasser. Henry Dunant Institute, Geneva/ Paul Haupt Publishers, Bern, 1993. p. 2.

y bienes civiles es el principio de distinción³, el cual exige a las partes en el desarrollo de un conflicto armado a diferenciar entre población civil y combatientes y entre bienes de carácter civil y objetivos militares.

En virtud de este principio, los ataques solo podrán dirigirse contra objetivos militares por lo que queda prohibido atacar los bienes de carácter civil⁴. El propósito de esta diferenciación es que las hostilidades se libren entre combatientes y contra objetivos militares y que bajo ninguna circunstancia se vean afectados los no combatientes y los bienes civiles.⁵

Por esa razón, en el desarrollo de un conflicto armado, los bienes culturales están protegidos al ser considerados bienes de carácter civil, por lo que se les aplican las disposiciones generales del DIH que otorgan protección a estos bienes.

II. Instrumentos internacionales de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado

Como se anticipó en la introducción, es en el siglo XIX donde se gestan las primeras normas del derecho internacional humanitario contemporáneo y es ahí donde encontramos dispersas algunas normas sobre la protección de bienes culturales que posteriormente dieron origen en 1954 a una convención internacional que regula por primera vez lo relativo a la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.

Dentro de estas primeras normas encontramos la *Convención II* de la Haya de 1899 que establece en su reglamentación que *“En los sitios y bombardeos deberán tomarse todas las medidas necesarias para librar, en cuanto sea posible, los edificios consagrados al culto, a las artes, a las ciencias y a la beneficencia, los hospitales y los centros de reu-*

³ Principio que encontramos por vía convencional en el artículo 48 del *Protocolo Adicional I* a los *Convenios de Ginebra* de 1977 para conflictos armados internacionales, como por vía consuetudinaria, para ello ver normas 38 a 41 de “El Derecho internacional humanitario consuetudinario”. Volumen I: *Normas*. Jean-Marie Henckaerts y Louise Doswald-Beck. Comité Internacional de la Cruz Roja. Año 2005.

⁴ *Cfr. Ibid.* Norma 7.

⁵ Personas y bienes protegidos. Alejandro Valencia Villa. Presentación en el curso de DIH “Augusto Ramírez”. 16 de octubre de 2013.

nión de enfermos y heridos, siempre que no se utilicen dichos edificios con un fin militar. El deber de los sitiados es señalar estos edificios o sitios de reunión con signos visibles y especiales, que serán notificados de antemano al sitiador.”⁶

Posteriormente la *Convención de la Haya de 1907* agrega a esta misma definición “*los monumentos históricos*”⁷.

Por su parte en 1935 el Pacto de Roerich establecía la obligación de “*respetar y proteger los monumentos históricos, museos, instituciones científicas, artísticas, educativas y culturales en tiempo de guerra, así como en tiempo de paz.*”⁸

Estos tres antecedentes son los más conocidos y establecidos en el propio preámbulo de la *Convención de la Haya de 1954*, no obstante nos recuerda García Labajo que el art. 5 de la *Convención IX de la Haya de 18 de octubre de 1907* sobre bombardeo por fuerzas navales en época de guerra es de redacción similar a la del artículo 27 del Reglamento de la guerra terrestre y que también los artículos 25 y 26 de las reglas de la guerra aérea o proyecto de Código para la reglamentación aérea elaborado por la Comisión de juristas reunida en el Palacio de la Paz de la Haya en 1922 y 1923 también tuvieron una cierta influencia en el mismo.⁹

III. La *Convención de la Haya de 1954* sobre la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado

Como se anticipó, la *Convención de la Haya de 14 de mayo de 1954* es el primer instrumento internacional cuyo contenido regula exclusivamente la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado. A septiembre de 2013 esta *Convención* cuenta con un total de 126 Estados Parte, de los cuales 22 son del Continente Americano.

⁶ Art. 27 del Reglamento de la *Convención II de la Haya de 29 de julio de 1899* relativa a los usos y costumbre de la guerra terrestre.

⁷ Art. 27 del Reglamento de la *Convención IV de la Haya de 18 de octubre de 1907* relativa a los usos y costumbre de la guerra terrestre.

⁸ Art. 1 del Pacto de Roerich firmado en Washington DC el 15 de abril de 1935 por miembros de la Unión Panamericana.

⁹ *La protección de bienes culturales en caso de conflicto armado*. Juan Manuel García Labajo. p. 403.

El preámbulo de la propia *Convención* parte de la premisa que los bienes culturales han sufrido graves daños en el curso de los conflictos armados y que los daños ocasionados a los bienes culturales pertenecientes a cualquier pueblo constituyen un menoscabo al patrimonio cultural de toda la humanidad puesto que cada pueblo aporta su contribución a la cultura mundial.¹⁰

De un análisis de esta *Convención* podemos observar 7 aspectos fundamentales:

1. *Ámbito de Aplicación*

La *Convención* aplica en su totalidad en el marco de un conflicto armado internacional, que de manera expresa incluye aquellos conflictos armados entre 2 o más Estados Parte y los casos de ocupación total o parcial del territorio de un Estado Parte aún sin que exista una resistencia militar¹¹. Y en los casos de conflicto armado no internacional, siempre y cuando haya surgido en el territorio del Estado Parte, aplicarán al menos las disposiciones relativas al respeto de los bienes culturales.¹²

Si bien la *Convención* nace fundamentalmente a raíz de los sucesos ocurridos en la Segunda Guerra Mundial (conflicto armado internacional) y la misma tiene grandes avances a la época, si es claro como la aplicación de la misma en el desarrollo de un conflicto armado no internacional es muy incipiente y no obliga al total cumplimiento de la misma por las partes.

2. *Definición de bienes culturales protegidos*

Un gran cambio que da esta *Convención* es la definición que hace de los bienes culturales ya que deja atrás las definiciones genéricas y parciales —solo bienes inmuebles—

¹⁰ *Convención de la Haya de 14 de mayo de 1954 para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado*. Preámbulo

¹¹ *Cfr. Ibid.* Art. 18.

¹² *Cfr. Ibid.* Art. 19.

que dan las convenciones de la Haya y el propio *Pacto de Roerich* y establece tres categorías de bienes culturales.

En este sentido considera a aquellos bienes culturales cualquiera que sea su origen y propietario a: los bienes muebles o inmuebles de gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos; los edificios cuyo destino principal sea conservar o exponer los bienes muebles y; los centros monumentales.¹³

Como ejemplo de la primera categoría tenemos los monumentos de arquitectura, de arte o historia, religiosos o seculares, campos arqueológicos, obras de arte, colecciones importantes de libros o archivos entre otros. Un ejemplo de la segunda categoría son los museos, bibliotecas, depósitos de archivos o refugios destinados a proteger bienes muebles.¹⁴

Es notable como la definición de bienes culturales incluye los bienes muebles ya que antes solo se concebía protección a los bienes inmuebles como edificios y monumentos. Otra consideración importante es que establece una serie de categorías y enuncia algunos ejemplos de bienes protegidos lo que da un panorama claro a quienes tienen que aplicar y cumplir la *Convención*.

3. *Sistemas de protección General y Especial*

La *Convención* establece en su artículo segundo una obligación general bipartita, por un lado la de salvaguardia, que es de carácter positivo, y por el otro la de respeto, que es de carácter negativo.

Respecto de las medidas de salvaguardia el texto solo refiere la obligación del Estado de “adoptar medidas apropiadas”¹⁵, lo cual es una disposición general y ambigua que dificulta en la práctica que se tomen medidas específicas para proteger adecuadamente los bienes.

¹³ *Cfr. Ibid.* Art. 1.

¹⁴ *Cfr. Idem.*

¹⁵ *Cfr. Ibid.* Art. 3.

Al respecto cabe mencionar que en el proyecto de redacción del artículo, la UNESCO propuso diversos ejemplos de salvaguardia que podían hacer más práctica la disposición, entre ellas estaba el que los Estados lleven a cabo medidas arquitectónicas especiales para proteger los bienes contra derrumbes o incendios, crear sistemas de almacenamiento o embalaje, crear refugios destinados a albergar los bienes o fundar un servicio civil.¹⁶

Por su parte, la obligación negativa de respetar consiste en una serie de medidas de abstención aplicables a los Estados tales como el no utilizar los bienes protegidos y sus proximidades para fines que puedan exponerlos a su destrucción o deterioro, así como de prohibir actos de robo, pillaje, ocultamiento, apropiación o vandalismo o en su caso la prohibición de requisar o tomar represalias contra los bienes culturales de la parte contraria.¹⁷

Sin embargo la obligación de respeto puede dejar de cumplirse bajo ciertas circunstancias en las que exista una “necesidad militar imperativa”. Lo anterior significa que en el desarrollo de un conflicto armado las partes pueden utilizar o atacar un bien cultural si este se convierte o representa un “objetivo militar”¹⁸, es decir, que es lícito utilizar o atacar un bien cultural si existe una necesidad imperante a las partes.

Sin embargo, determinar lo que significa la necesidad militar imperativa es una cuestión subjetiva, es por ello que la excepción ha sido tan criticada al tener un margen de apreciación muy amplio para ser aplicada por las partes y no haberse establecido algunos requerimientos objetivos mínimos que pudieran limitar su uso en la práctica, aunque por la época se puede entender que la norma haya sido tan laxa.

¹⁶ *Cfr. Supra Nota 2.* p. 77.

¹⁷ *Cfr. Ibid.* Art. 4.

¹⁸ Recordemos que para los bienes civiles se ofrece una definición muy vaga y negativa, pero los objetivos militares son definidos y para su caracterización se establecen tres elementos esenciales: la naturaleza, la ubicación y la finalidad militar; la contribución eficaz a la acción militar y la ventaja Militar Definida. *Cfr.* en “El nuevo Código de protección de la población civil y de los bienes civiles en los conflictos armados”. Ionel Cloca. Revista Internacional de la Cruz Roja num 42. Ginebra. Noviembre-diciembre de 1980 p. 307.

Régimen de protección especial

Aparte del régimen de protección general que abarca a cualquier bien cultural protegido y sobre el cual no se necesita cumplir ningún requisito para entrar en esta categoría, tenemos un segundo régimen de protección: El especial. Este régimen es más estricto y por tanto reducido, atendiendo a una cuestión más práctica y efectiva de proteger bienes culturales de mayor importancia.

El régimen especial protege a un número restringido de refugios destinados a preservar los bienes culturales muebles, los centros monumentales y otros bienes culturales inmuebles de gran importancia. Los bienes que se quieran proteger bajo este régimen deben cumplir ciertas condiciones: a) encontrarse a suficiente distancia de un gran centro industrial y de cualquier objetivo militar importante o en su defecto el Estado Parte que solicita la protección se comprometa a no hacer uso del mismo; b) no ser utilizados para fines militares y; c) ser inscritos en el Registro Internacional de Bienes Culturales bajo protección especial.¹⁹

Sin embargo una de las principales dificultades de este precepto es respecto del primer requisito, el cual exige que los bienes culturales se encuentren a “suficiente distancia” de centros industriales u objetivos militares importantes. Debido a que no se tienen parámetros o referencias de lo que se considera suficiente distancia, ha sido uno de los principales motivos por los cuales muy pocos Estados han considerado inscribir sus bienes bajo este régimen.²⁰

Otro de los principales inconvenientes de la inscripción de estos bienes es el requisito de inscribirlos en el Registro Internacional de bienes culturales, ya que para muchos Estados el hecho de que se conozca la ubicación de sus bienes culturales o los refugios

¹⁹ *Cfr. Supra Nota 11. Art. 8.*

²⁰ Es importante mencionar que el único antecedente al respecto, pero que no es tan claro, es el anteproyecto de *Convención* de 1938 que establecía que un bien cultural protegido debía estar a una distancia de 20 kilómetros de los centros industriales, pero podía reducirse en poblaciones de alta densidad y superficie de terreno restringida e inclusive refería una distancia mínima de 500 metros entre los monumentos y ciertos objetivos militares. *Cfr. Supra Nota 2 pp. 121-122.*

donde pueden ser ubicados sus bienes muebles más importantes, sean objetos precisamente de ataques o saqueos.

4. *Emblema de protección y señalamientos*

El emblema consiste en un escudo en punta, partido en aspa, de color azul ultramar y blanco, el escudo contiene un cuadrado azul ultramar, uno de cuyos vértices ocupa la parte inferior del escudo y un triángulo también azul en la parte superior, en los flancos se hallan sendos triángulos blancos limitados por las áreas azul ultramar y los bordes laterales del escudo. El emblema se utiliza aislado cuando es protección general y repetido tres veces cuando es protección especial²¹.

En cuanto a los señalamientos cabe hacer notar que respecto del emblema de protección general es facultativo, es decir, se podrá ostentar o no el emblema²², sin embargo el emblema bajo protección especial es obligatorio y debe estar conforme a la *Convención* y el reglamento de aplicación. Éste último prevé la facultad de tener un control internacional de los mismos y de protección en el transporte que se haga de ciertos bienes muebles cuando se lleven por ejemplo, hacia un refugio.

5. *Suspensión de la inmunidad*

Si bien bajo el artículo 9 de la *Convención* los Estados se comprometen a garantizar inmunidad a los bienes culturales bajo protección especial desde la inscripción del mismo en el Registro Internacional, ésta puede ser suspendida. Sin embargo se requieren de ciertas condiciones: que exista una situación excepcional de necesidad militar ineludible; que la medida sea tomada únicamente por el jefe de una formación igual o superior en importancia a una división; y si las circunstancias lo permiten se notifique a

²¹ *Cfr. Supra* Nota 11. Art. 16 y 17.

²² *Cfr. Ibid.* Art. 6.

la parte adversa con razonable antelación de dicha suspensión de inmunidad y que en el plazo más breve se notifique por escrito al Comisario General de Bienes Culturales especificando las razones del mismo.²³

6. Medidas de entrenamiento y difusión

La *Convención* establece, ya en tiempos de paz, los deberes de los Estados a tener reglamentos o disposiciones internas encaminadas a asegurar la observancia de la *Convención* y de instruir a sus fuerzas armadas en el respeto de las mismas.²⁴

Por otro lado también se obliga a los Estados a difundir lo más ampliamente posible tanto en tiempos de paz como de conflicto armado las disposiciones de la *Convención*, en especial en la instrucción militar y cívica.²⁵

Si bien ambas medidas son acertadas es hasta el Protocolo de 1999 cuando se establecen medidas más específicas para que los Estados lleven a cabo dicha obligación.

7. Sanciones

Un sistema efectivo de sanciones es indispensable para el cumplimiento de las disposiciones de un tratado de esta naturaleza, si bien es cierto que para la época el propio instrumento ya fue un gran avance en la materia, se pudo haber ahondado más en el tema de las sanciones.

Como se observa del artículo 28 de la *Convención* se establece únicamente que los Estados deberán tomar medidas necesarias para descubrir y castigar con sanciones penales o disciplinarias a quienes hubieran cometido u ordenado cometer una infracción a la *Convención*²⁶.

²³ *Cfr. Ibid.* Art. 11.

²⁴ *Cfr. Ibid.* Art. 7.

²⁵ *Cfr. Ibid.* Art. 25.

²⁶ *Cfr. Ibid.* Art. 28.

Con esto se deja en manos de los Estados llevar a cabo las medidas que consideren oportunas pero la disposición no ofrece un sistema que pueda en la práctica hacerlo útil, es décadas después, en 1977 que con los *Protocolos Adicionales* (Art. 85.4) y en 1998 con el *Estatuto de Roma* (8.b.IX y 8.e.IV) y sobre todo con el segundo protocolo de la *Convención* de la Haya en 1999 que se establecen normas más específicas en la materia, aunque claro la efectividad de las mismas sigue siendo una tarea pendiente.

IV. Primer Protocolo de la Haya de 1954

La adopción de este *Primer Protocolo* a la *Convención* de la Haya de 1954, de misma fecha, fue una respuesta a los acontecimientos de la Segunda Guerra Mundial, en la que se conoció no solo la destrucción de bienes culturales sino también el saqueo sistemático de bienes en territorios ocupados, lo que tendía a una práctica de despojo legal.²⁷

El *Protocolo* básicamente busca impedir la exportación de los bienes culturales en un territorio ocupado y garantizar la devolución de los mismos. A septiembre de 2013 tenemos un total de 102 Estados Parte en el *Protocolo*, de los cuales 19 son del continente americano.

V. Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1999

Los conflictos suscitados en la región Europea de los Balcanes como consecuencia de la desmembración de la Ex Yugoslavia (especialmente los hechos ocurridos en Dubrovnik), pusieron de manifiesto la insuficiencia de los instrumentos jurídicos existentes en el Derecho Internacional para prevenir los ataques y destrucciones de los bienes culturales. Por otra parte el escaso número de bienes inscritos a petición de los Estados en el

²⁷ Cfr. *Supra* Nota 2. p. 365.

Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial había alertado ya sobre la precariedad del estado de aplicación de la *Convención* de 1954, lo que movió a la UNESCO y algunos países a emprender un proceso de mejora del régimen jurídico de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.²⁸

En este sentido ya desde 1991 los Países Bajos querían llevar a cabo una revisión a dicha *Convención* y junto con la UNESCO se encargaron y financiaron una revisión de los objetivos y funcionamiento de la *Convención* y el *Protocolo* de la Haya de 1954 con miras a identificar medidas para mejorar su aplicación y eficacia y definir si sería o no necesaria una revisión de la *Convención* mediante la creación tal vez de un segundo *Protocolo*²⁹.

Esta "revisión" fue objeto de grandes debates para determinar si se enmendaba la *Convención* de 1954, si se aprobaba una *Convención* nueva e independiente, si se aprobaba un protocolo que revisara la *Convención* de 1954 o si el nuevo *Protocolo* no modificaba la *Convención* sino que la complementara³⁰. La decisión tomada fue esta última y una reunión preparatoria identificaría 5 ámbitos que deberían ser tratados por el *Protocolo*: la derogación por necesidades militares, las medidas cautelares, el sistema de protección especial, la responsabilidad penal individual y aspectos institucionales.

Cabe resaltar que este *Protocolo* al ser complementario a la *Convención* de 1954, solo los Estados Parte en la *Convención* pueden ser parte en el *Segundo Protocolo*. A septiembre de 2013 tenemos un total de 65 Estados Parte de los cuales 18 son del continente americano.

Los 7 principales aspectos del *Protocolo* son:

²⁸ *Cfr. Supra* Nota 10. p. 412 .

²⁹ Patrick Boylan. *Review of the Convention for the Protection of Cultural Property in the event of Armed Conflict* (the Hague Convention of 1954). UNESCO, París. 1993. p. 19.

³⁰ *Cfr. Nuevas normas para la protección de los bienes culturales durante conflicto armado*. Jean Marie Henckaerts. *Revista Internacional de la Cruz Roja* 835. pp. 594-595.

1.- Medidas de salvaguardia

El segundo protocolo establece ahora sí y a diferencia de la *Convención* una serie de medidas o acciones que tienen que adoptar en tiempos de paz los Estado Partes tales como preparación de inventarios, planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes muebles o suministro de adecuada protección in situ y la designación de autoridades competentes.³¹

2.- Derogación fundada en necesidad militar imperativa

A diferencia de la *Convención*, el *Protocolo* establece nuevos parámetros de protección en especial hablando de la derogación fundada en una necesidad militar imperativa. Al respecto señala como requisitos: que el bien cultural haya sido transformado en un objetivo militar; que no exista otra alternativa prácticamente posible para obtener una ventaja militar equivalente; que la invocación de esa derogación se deba dar durante todo el tiempo en que resulte imposible elegir entre esa utilización de los bienes y otro método factible; exige que quien debe de tomar esa decisión debe de ser un oficial que mande una fuerza de dimensión igual o superior a la de un batallón y; que se deba dar aviso con antelación de dicha decisión.³²

Aquí ya observamos a diferencia de la *Convención* que se requieren de varios elementos indispensables para derogar con base en una necesidad militar imperativa la obligación de respetar los bienes culturales. Si bien no quedó una inmunidad absoluta lo cierto es que tampoco se dejó al arbitrio de las partes derogar la obligación de respeto y exige un cúmulo de requisitos, siendo más viable en la práctica lograr un equilibrio entre la ventaja militar que pretenden obtener las partes y la obligación de proteger y respetar el patrimonio cultural de los pueblos.

³¹ Cfr. *Segundo Protocolo de la Convención de la Haya de 1999 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado*. Art. 5.

³² Cfr. *Ibid.* Art. 6.

3.- *Protección reforzada*

Debido a la ineffectividad del sistema de protección especial de la *Convención* de 1954 y la imposibilidad de modificarla es que el *Protocolo* de 1999 crea un nuevo sistema de protección ahora llamada “reforzada” con lo cual se busca subsanar las deficiencias de la primera e incentivar la inscripción de ciertos bienes culturales de la mayor importancia.

En este sentido la *Convención* exige tres condiciones para solicitar la inscripción bajo el régimen de protección reforzada: que sea patrimonio cultural de la mayor importancia para la humanidad; que esté protegido por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección y; que no sea utilizado con fines militares o para proteger instalaciones militares, siendo objeto de declaración de la Parte que lo controle que confirme que no se utilizará para esos fines.³³

En primer término observamos que el *Protocolo* deja fuera el criterio que establece la *Convención* sobre la “suficiente distancia” que deben tener los bienes culturales de objetivos militares importantes.

En segundo término vemos como se eleva el nivel de importancia que deben tener los bienes culturales, ya no solo de gran importancia para el país o región sino para la humanidad y con esto se logra en la práctica ser más realista en su protección y por otro lado incentivar la inscripción de los 582 sitios registrados en la *Lista de bienes Patrimonio de la Humanidad* establecida durante la *Convención* de París de 1927 relativa a la protección de bienes naturales y culturales patrimonio de la humanidad³⁴.

En tercer término agrega un requisito ausente en la *Convención* que requiere que los Estados cuenten con medidas nacionales de protección que reconozcan ese valor cultural.

³³ *Cfr. Ibid.* Art. 10.

³⁴ *Nuevas normas para la protección de los bienes culturales durante conflicto armado.* Jean Marie Henckaerts. *Revista Internacional de la Cruz Roja* 835 p. 602.

Respecto del último requisito, establece no solo que no sean utilizados con fines militares como ya lo hace la *Convención* sino que exige la obligación de que haya sido objeto de una declaración de la parte que lo controla donde confirme que no se utilizará para esos fines y en caso de incumplimiento generaría una responsabilidad grave, acorde al apartado de sanciones del propio *Segundo Protocolo*.

Por otro lado, es importante mencionar que si bien la *Convención* establece que es potestad única de los Estados en inscribir los bienes culturales a proteger, el *Segundo Protocolo* prevé que el Comité que crea el *Protocolo* y otras organizaciones en la materia puedan recomendar tal inscripción a los Estados.³⁵

Por último cabe señalar que si un bien está registrado bajo protección especial y reforzada, rigen las normas de esta última.

4.- Responsabilidad penal

Una cuestión fundamental del *Segundo Protocolo* y a diferencia de la *Convención* es que establece una responsabilidad estatal y una responsabilidad penal individual. Señala una serie de actos prohibidos considerados como violaciones graves, tales como hacer objeto de ataque, utilizar, destruir de manera importante, apropiarse a gran escala, robar, saquear, hacer uso indebido o perpetrar actos de vandalismo contra bienes culturales bajo protección reforzada.³⁶

Por otro lado obliga a los Estados a asumir jurisdicción no solo cuando se cometan en su territorio dichas infracciones sino cuando el presunto autor sea nacional del Estado Parte o si está en el territorio de un Estado Parte, inclusive establece la posibilidad de no excluir el que se incurra en responsabilidad penal individual ni se ejerza jurisdicción en virtud del derecho nacional e internacional aplicable.³⁷

³⁵ Cfr. *Supra* Nota 32. Art. 11

³⁶ Cfr. *Ibid.* Art. 15

³⁷ Cfr. *Ibid.* Art. 16

5.- Creación de un Comité para la protección de bienes culturales

El *Protocolo* crea un Comité para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado.³⁸ Con esto se da un paso importante para velar por el cumplimiento de las disposiciones mencionadas, entre algunas de las atribuciones del Comité están: elaborar principios rectores para aplicar el *Protocolo*; actualizar y promover la *Lista de Bienes Culturales* bajo protección reforzada; vigilar la aplicación del *Protocolo*; examinar informes de las partes y determinar el empleo de los fondos.³⁹

6.- Fondo para la protección de bienes culturales

Uno de los principales problemas para la implementación, inscripción de los bienes culturales y aplicación de los instrumentos en la materia son los recursos económicos que tengan los Estados, motivo por el cual se crea un fondo con el fin de apoyar financieramente a los Estados para adoptar medidas de aplicación del *Protocolo* en tiempos de paz y obtener apoyo de emergencia en tiempos de conflicto armado o de reconstrucción posterior al fin de las hostilidades.⁴⁰

Dos buenos ejemplos de lo anterior son El Salvador y el apoyo que se le ha dado en la última década para implementar las obligaciones en materia de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado y de Malí respecto de una situación de emergencia en el desarrollo de un conflicto armado.

7.- Difusión

En sentido similar pero aún más claro que la *Convención* se establecen medidas necesarias que deben llevar a cabo los Estados para cumplir con el *Segundo Protocolo*, en especial la capacitación de las autoridades civiles y militares que deban aplicar el *Protocolo*, la incorporación de las disposiciones del *Protocolo* en reglamentos militares sobre

³⁸ Cfr. *Ibid.* Art. 24

³⁹ Cfr. *Ibid.* Art. 27

⁴⁰ Cfr. *Ibid.* Art. 28

la protección de los bienes culturales, programas de formación, comunicación con el Director General, entre otras.⁴¹

Hay que recordar que una adecuada implementación en tiempos de paz seguida de una adecuada capacitación a las fuerzas armadas y civiles encargadas de la aplicación de estos instrumentos pueden prevenir en gran medida que surjan violaciones a estas disposiciones.

VI. México y la protección de bienes culturales

En junio de 2012, la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario de México creó un grupo de trabajo conformado por las cuatro dependencias integrantes permanentes (SEDENA, SEMAR, SEGOB y SRE), con el apoyo del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asesoría del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

En el marco de ese grupo de trabajo se analizaron las obligaciones que dimanaban para el Estado Mexicano en materia de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado ya que han ratificado todos los tratados en la materia y se decidió llevar a cabo en una primera etapa un proceso de identificación de un grupo reducido de bienes culturales —con su respectivo inventario— para solicitar su inscripción bajo el régimen de protección especial establecido en la *Convención* de 1954.

Como resultado de ello a nivel del pleno de la propia Comisión Intersecretarial, el 26 de agosto de 2013, se aprobó la moción de solicitar ante la UNESCO la mencionada inscripción de 12 sitios arqueológicos a saber: Calakmul, Chichén-Itzá, Kabah, Labna, Monte Albán, Palenque, Paquimé, Sayil, Tajín, Teotihuacán, Uxmal y Xochicalco. De manera reciente la representación de México ante la UNESCO en París, Francia, solicitó formalmente la inscripción de dichos bienes culturales.

⁴¹ Cfr. *Ibid.* Art. 30.

Por otro lado es importante mencionar que la propia Comisión Intersecretarial de DIH culminó un anteproyecto de ley en septiembre 2012, que está analizando el ejecutivo para poder ser presentado al Congreso, en materia de represión penal en el cual se tipifican algunas conductas establecidas primordialmente en el Estatuto de Roma en materia de la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado a considerarse como crímenes de guerra dentro de nuestro ordenamiento jurídico nacional.

VII. Consejos prácticos para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado elaborado por el CICR

El servicio de asesoramiento en derecho internacional humanitario del CICR con la finalidad de ayudar a las autoridades nacionales en la adopción y aplicación de una protección más eficaz de esos bienes elaboró una guía de consejos prácticos para implementar a nivel nacional las obligaciones que devienen de todos los instrumentos de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado la cual puede ser consultado por cualquier país.⁴²

⁴²Ver el link:[http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/consejos_practicos_para_la_proteccion de_los_bienes_culturales_en_caso_de_conflicto_armado.pdf2](http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/consejos_practicos_para_la_proteccion_de_los_bienes_culturales_en_caso_de_conflicto_armado.pdf2)



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

**Guatemala: experiencia
en la aplicación de la
*Convención de la Haya de 1954***



Carlos Hugo Avila
*Dirección de Derechos Humanos
Ministerio de Relaciones Exteriores (Guatemala)*

La Comisión Guatemalteca para la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario (COGUADIH) creada por Acuerdo Gubernativo 948-99 del 28 de diciembre de 1999, es el órgano asesor del Gobierno de la República Guatemala en materia de adopción, aplicación y difusión del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y es presidida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Es el único mecanismo interministerial que tiene competencia en este campo.

Está conformada por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Educación, Defensa Nacional y, Salud Pública y Asistencia Social. Asimismo, por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, la Secretaría de la Paz, el Organismo Judicial, el Congreso de la República, la Procuraduría General de la Nación y el Colegio de Abogados y Notarios. La Cruz Roja Guatemalteca conforma la Comisión en carácter de entidad observadora. Asimismo participan en las reuniones, el Ministerio de Cultura y Deportes, la Universidad de San Carlos y la Coordinadora para la Reducción de Desastres.

La COGUADIH a través de su grupo de trabajo sobre protección de bienes culturales en caso de conflicto armado ha implementado algunas acciones en relación a la *Convención de la Haya para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado*.

Desde 2004, se inició la señalización de bienes culturales en Guatemala, con el *escudo azul* de la *Convención*. El primer bien cultural señalado por el antiguo Convento de Santo Domingo en la Ciudad de Guatemala, sede del Ministerio de Cultura y Deportes. Asimismo, se señalaron algunos museos de la Ciudad de Guatemala y de La Antigua Guatemala. El material con que se hicieron estas primeras señalizaciones no fue muy duradero.

Posteriormente en 2008, por gestiones de la COGUADIH ante el Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala, se colocó el emblema de la *Convención para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (el escudo azul)*, en tres entradas de la Antigua Guatemala, como ciudad cultural protegida, lo cuales fueron renovadas en 2011 con un material más durable.



Primera señalización de un Bien Cultural, con el escudo azul (antiguo Convento de Santo Domingo, Ciudad de Guatemala)

A partir de 2010 la COGUADIH gestionó con dicho Consejo la señalización de monumentos y plazas en dicha ciudad con azulejos tipo mayólica con el *escudo azul* y con la leyenda “bien cultural protegido”. Las señales se fabricaron con fondos del Ministerio de Relaciones Exteriores y los costos para la instalación fueron asumidos por el Consejo. Hasta la fecha se han señalado 11 palacios, templos y plazas en La Antigua. A continuación se presenta el listado de los bienes señalizados:

1. Belén (plaza y templo)
2. Capuchinas
3. La Catedral de San José
4. El Calvario
5. Escuela de Cristo
6. La Merced
7. Palacio de Los Capitanes Generales
8. Palacio del Ayuntamiento
9. Parque Central
10. San Sebastián
11. Santa Teresa

Asimismo, la COGUADIH gestionó ante el Ministerio de Cultura y Deportes la señalización de sitios arqueológicos y edificios históricos y museos en la Ciudad de Guatemala y en algunos de los Departamentos del país. Esto se hizo con letreros de material adecuado para los sitios arqueológicos y con azulejos tipo mayólica para los edificios y museos. Las señales se fabricaron también con fondos del Ministerio de Relaciones Exteriores y los costos de la instalación fueron asumidos por el Ministerio de Cultura y Deportes. Hasta la fecha, a través de dicho Ministerio se han señalado 7 sitios arqueológicos y 10 museos y centros culturales. A continuación se presenta el listado de bienes señalizados:

Sitios arqueológicos:

1. Q'u' markaaaj, El Quiché
2. Chuwa Nimaabj (Mixco Viejo), Chimaltenango
3. Iximche, Chimaltenango
4. Kaminal Juyu, Guatemala
5. Tak alik Ab' Aj', Retalhuleu
6. Yaxhá Nakum Naranjo, Petén
7. Parque Nacional Tikal, Petén

Museos y Centros Culturales:

1. Museo Nacional de Arqueología y Etnología, Guatemala
2. Museo Nacional de Arte Moderno, Guatemala
3. Museo de Historia Nacional, Guatemala
4. Palacio Nacional de la Cultural, Guatemala
5. Museo de Arte Colonial, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez
6. Museo del Libro Antiguo, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez

7. Museo de Santiago de los Caballeros, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez
8. Museo de Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez
9. Museo de La Democracia, Escuintla
10. Museo de Dolores, Petén

El Comité Nacional del Escudo Azul

Desde 2011 la COGUADIH había propuesto a la Asociación de Museos de Guatemala la conformación de un Comité Nacional del Escudo Azul para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado o desastre natural. En base a esto, en julio del presente año, la COGUADIH junto con la Asociación de Museos de Guatemala convocaron en julio de 2013 a varias instituciones privadas y públicas a una reunión de exploración para la conformación de un posible Comité Nacional del Escudo Azul la cual se llevó a cabo en el Ministerio de Relaciones Exteriores. En esa reunión se mostró interés en conformarlo y en agosto de 2013, en una nueva reunión en dicho Ministerio, los representantes de varias instituciones firmaron una nota al Comité Internacional de Escudo Azul a efecto de manifestar su interés para conformar un Comité Nacional que tendría por objetivo coordinar acciones para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, desastre natural u otra circunstancia que pueda afectarlos. Dicha nota fue enviada a dicho Comité Internacional y fue acogida con satisfacción, instando a los solicitantes a que se iniciara el trámite legal correspondiente.

El proceso de conformación se encuentra actualmente en desarrollo y es impulsado por la asociaciones locales de museos, sitios y monumentos, bibliotecas y archivos que pertenecen a nivel internacional a las entidades internacionales siguientes respectivamente: Consejo Internacional de Museos (ICOM), el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS), la Federación Internacional de Bibliotecarios (IFLA) y el Consejo Internacional de Archivos (ICA), por sus siglas en Ingles.

Se espera que en los próximos meses se conforme la junta directiva provisional



Palacio Nacional
de la Cultura, Ciudad
Capital de Guatemala

del Comité Nacional del Escudo Azul y que a finales de 2013 o principios de 2014 ya se encuentre legalmente constituido. El proceso cuenta con el apoyo constante de la COGUADIH.

Tareas pendientes para los próximos meses:

- Conformación formal del Comité Nacional de Escudo Azul
- Diseño o revisión de planes de contingencia para casos de conflictos armados, disturbios y desastres naturales
- Programas de divulgación a la población
- Programas de capacitación a fuerzas armadas y fuerzas de policía



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica



TRÁFICO ILÍCITO



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Convención UNESCO de 1970, balance y perspectivas para los países iberoamericanos



Blanca Alva Guerrero

*Dirección General de Defensa del Patrimonio
Cultural Ministerio de Cultura (Perú)*

En noviembre de 2010 se cumplieron 40 años de la aprobación de la *Convención* UNESCO sobre las medidas a adoptar para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia ilícita de propiedad de los bienes culturales. Empezando por Ecuador (1971) y terminando con Venezuela (2005), todas las naciones iberoamericanas han aceptado esta *Convención*, con la única excepción de Chile.

Tratados multilaterales

Dentro del espíritu de la *Convención* de 1970, los países iberoamericanos fueron gestionando una serie de tratados multilaterales. Uno de ellos fue la denominada *Convención* de San Salvador, en el marco de la Organización de Estados Americanos, firmada en Santiago-Chile el 16 de junio de 1976, y ratificada por 13 naciones americanas¹

El tratado de San Salvador tiene su fuente directa en la *Convención* de 1970. Enfatiza la necesidad de “promover la cooperación entre los Estados americanos para el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales”. Sus definiciones de bienes culturales son más generales (“monumentos”, “objetos”, “materiales”...) y fija el año 1850 como límite temporal para considerar como intrínseca la condición de bien cultural merecedor de tener restricciones de importación o exportación; esto no excluye de la protección a los bienes con fechoado posterior al año 1850, siempre que se hayan registrado y este registro haya sido puesto en conocimiento de los otros Estados. Se menciona asimismo la inclusión de cualquier bien cultural declarado expresamente por un Estado Parte, sobrentendiéndose que se trata de bienes distintos a los mencionados monumentos y objetos de las épocas prehispánica, colonial y siglo XIX; esto por ejemplo daría lugar para incluir especímenes paleontológicos u obras contemporáneas.

El resto del articulado contiene provisiones similares a las de la *Convención* de 1970, en especial el énfasis en la necesidad que cada país fomente el registro de sus bie-

¹ Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú.

nes culturales y de las transacciones legales de los mismos. Inclusive se dispone la creación de un Registro Interamericano de Bienes Culturales. Desafortunadamente, poco se hizo para el seguimiento de la *Convención* de San Salvador, y hoy casi es una anécdota, aunque teóricamente sigue vigente en la mayoría de los países que la suscribieron.

Más fortuna han tenido las decisiones adoptadas sobre el tema por la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú). Es interesante resumir su evolución porque es un caso único de constante revisión de la norma en base a la experiencia compartida de los países afectados por el tráfico ilícito de bienes culturales.

La primera de ellas fue la Decisión 460, “Sobre la protección y recuperación de bienes culturales del patrimonio arqueológico, histórico, etnológico, paleontológico y artístico”, adoptada el 25 de mayo de 1999 en Cartagena. Tiene una fuerte influencia de la *Convención* de 1970, no solo para la definición de los bienes culturales sino también para la regulación de acciones. El caso más ilustrativo es lo que se refiere a la limitación de la protección en base a la inscripción o no del bien cultural en un listado especial o registro oficial.

Muchas veces se ha expresado desde nuestros países la imposibilidad de cumplir esta disposición cuando se trata de bienes arqueológicos procedentes de excavaciones clandestinas, lo que abarca como mínimo el 95% de los objetos de esta naturaleza que circulan en casas de subastas, ventas por internet o colecciones particulares diseminadas por todo el mundo. Lo que es desenterrado sin comunicar a las autoridades y que sale de contrabando de nuestros países, obviamente no tiene posibilidad de contar con un registro formal o figurar en un inventario oficial, y menos aún de tener constancia documentada de la exportación. Como consecuencia, nuestros países se ven atados de manos cuando reclaman un objeto que por sus características particulares no cabe la menor duda que fue creado hace siglos por nuestros antepasados, en nuestro territorio, con nuestros insumos; y debemos documentar la pertenencia, no bastando la prueba del mismo objeto sino debiendo presentar certificados, fichas, registros, que no existen y no hay la menor posibilidad de conseguir. Simplemente no hay manera de probar

“con documentos” la pertenencia del objeto al Estado reclamante; los cuidadosos análisis basados en la morfología, iconografía, materiales, técnicas, y otras características intrínsecas del objeto, no sirven, no se toman en cuenta; lo que piden es la ficha con descripción y foto, la constancia que fue excavado ilegalmente en un sitio determinado, la constancia que salió ilegalmente. Un absurdo porque los actos ilegales no van a tener documentación que pruebe su ilicitud; dicen que no hay crimen sin cadáver pero en estos casos de tráfico ilícito de patrimonio cultural, hay cadáveres por todas partes y nadie reconoce el crimen..

No dudamos de la importancia y urgencia del registro de nuestros bienes culturales; idealmente, cada país debe tener todos sus objetos culturales, o aquellos considerados de interés cultural, debidamente inscritos, con una descripción detallada y con varias tomas fotográficas que permitan su identificación individual. Sin embargo la realidad es que hasta ahora pocos países tienen la suerte de contar con un presupuesto adecuado para emprender esta tarea; los registros nacionales por lo tanto no tienen inscritos la totalidad de los bienes culturales, y no sería realista esperar que en un futuro lleguen a esta meta; pues tenemos aún una cantidad “x” de sitios por descubrir y registrar, antes que los huaqueros nos ganen la carrera.



Custodia recuperada del siglo XVIII
del Templo San Esteban Mártir de
Yaurisque en Cusco, Perú

El artículo 3° de la Decisión 460 es previo a esta reflexión, por cuanto manifiesta; *Los bienes culturales a que se refiere el artículo anterior no distinguen sobre la propiedad de los mismos ya que los que pertenecen a personas naturales o jurídicas de carácter privado también se incluyen, **siempre que** los Estados Partes así lo consideren, registren y cataloguen. Y más adelante en el artículo 5, que es una copia exacta a su vez del artículo del mismo número de la Convención de 1970, indica que una de las obligaciones de los Estados es establecer y mantener actualizada una Lista de los principales bienes culturales, públicos y privados, cuya exportación constituiría un empobrecimiento considerable del patrimonio cultural de los países.*

Con ello como es obvio y ya se argumentó más arriba, con esta provisión los países andinos estábamos, figuradamente, atando nuestras propias manos para una reclamación eficaz. Consideremos un lienzo robado en una Iglesia, el cual no haya sido registrado por cualquier circunstancia. Si luego apareciera este lienzo en un país vecino, poco podría hacerse al condicionarse la reclamación al registro oficial previo, en virtud del mismo artículo 5°.

Era obvio que la *Decisión 460* necesitaba perfeccionarse. En la reunión efectuada en Quito el año 2004, el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores emitió una nueva Decisión, la *588*, que sustituye y deja sin efecto la *460*.

Algo muy importante de la *Decisión 588* fue el establecimiento de dos formatos de documentos, de uso obligatorio para los países de la Comunidad Andina. Uno de ellos fue el “certificado de bien cultural no perteneciente al patrimonio de la Nación con fines de exportación”, y el otro fue la “declaración jurada de no transportar bienes culturales patrimoniales”. El propósito del último parece evidente, pero preguntarán el porqué del certificado si es un bien cultural no patrimonial? Y la razón principal es porque facilita el control interno de la circulación “hacia fuera”.

Perú ha sido el país que más activamente, desde el año 2005, ha puesto en vigor el formato de certificado. Desde enero del año 2012 y hasta agosto del 2013 inclusive, se han emitido 2,791 certificados para lo cual nuestros técnicos han revisado 28,334

objetos presumibles de ser patrimonio cultural de la Nación. Anualmente realizamos un mínimo de 6 capacitaciones para policías, aduaneros, personal aeroportuario y autoridades fronterizas; se les adiestra no solo en el reconocimiento de las categorías de bienes culturales más vulnerables, sino que también se les instruye en la obligatoriedad de los formatos; este año hemos incluido capacitaciones binacionales en las fronteras con Ecuador (Tumbes, mayo del 2013) y Chile (Tacna, julio del 2013).

Todas estas autoridades son instruidas en la obligatoriedad de exigir la presentación del certificado cuando pasa por su control un bien del cual puede presumirse la pertenencia al patrimonio cultural de la Nación. Ha sido muy importante al respecto la labor de los módulos descentralizados de control que el Ministerio de Cultura del Perú tiene en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (2000), el terminal postal *SERPOST* (2008) y el Complejo Fronterizo de Santa Rosa en Tacna–frontera con Chile (2010); no solo porque el trabajo cotidiano con otros entes involucrados ha fortalecido la cooperación interinstitucional y estimulado el compromiso para combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, sino también porque se resuelve expeditivamente los casos donde por ejemplo un turista desconocedor del trámite, no ha sacado el certificado para la réplica que adquirió como souvenir de su viaje al Perú. Los módulos resuelven esta y otras situaciones al mismo instante en que se presentan; en el lapso arriba indicado, revisaron alrededor de 8,892 objetos para comprobar si pertenecían o no al patrimonio cultural de la Nación; de los 2,536 bienes culturales pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación que fueron recuperados, entre enero 2012 a agosto del 2013, dentro del territorio nacional, el 90% de ellos fue intervenido en alguno de nuestros tres módulos.

Las Declaraciones Juradas, en cambio, han tenido una difusión menos exitosa; esto es porque para que tengan mayor peso, deben incorporarse a los formatos que se utilizan en Migraciones y que son de llenado obligatorio para toda persona que abandona un país. Ecuador ha formalizado esta inclusión el año 2010. Colombia y Perú, en cambio, actualmente solo cuentan con la mención a no portar bienes culturales en los manifiestos

de Aduanas de los bienes que ingresan a estos países, no así en cuanto a los que salen de ellos. Estamos trabajando para lograr solventar la omisión a esto último.

Junto con estos dos formatos, la *Decisión 588* contiene algunas novedades en relación a la *Convención UNESCO* de 1970:

- La protección ya no está limitada exclusivamente a los bienes registrados y/o inventariados formalmente.
- Se especifica que: *Considerando la naturaleza especial de los bienes culturales que forman parte del patrimonio cultural de los Países Miembros, la carga de la prueba, sobre la propiedad de los mismos, corresponderá a quien los extraiga del país de origen y los trafique inobservando las dispo-*



Pieza de orfebrería de la cultura Moche, Perú

siciones legales sobre la materia. De esta manera correctamente se restablece el equilibrio y es obligación del ofensor y no del ofendido justificar la posesión lícita del bien cultural.

- Se crea el **Comité Andino de Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales** y se establece la posibilidad de desarrollar posiciones y acciones conjuntas a través de las Misiones Diplomáticas de los Países Miembros ante terceros países.

El comité antedicho en la práctica no empezó a funcionar hasta el año 2009. La difusión de la modalidad de videoconferencias facilitó la realización de reuniones frecuentes, y contribuyó grandemente a agilizar la dinámica y mecanismos del Comité. Asimismo, por esa época se presentaron casos emblemáticos como el denominado “Caso Patterson”, donde no solo estaban involucrados bienes de 3 de los países andinos (Colombia, Ecuador y Perú), sino también de otros países latinoamericanos (México, Costa Rica, Honduras, Panamá, Guatemala). Por la dimensión e importancia de estos casos, se provocaron debates y discusiones en distintos foros internacionales, ocasionando una reflexión mucho más interactiva y productiva sobre las debilidades de la *Convención de 1970* y de otros tratados internacionales.

Estas inquietudes fueron reflejadas en las declaraciones suscritas por el Consejo Andino de Ministros de Cultura y de Culturas en Bogotá (2012) y Quito (2013), donde específicamente se solicita al Comité Andino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales la revisión de la *Decisión 588* con objeto de establecer políticas y mecanismos de acción común y de mayor eficacia. Actualmente se encuentra en su etapa final la elaboración de un borrador proponiendo una nueva *Decisión*.

Este proyecto tiene cosas inéditas, pues si bien no ignoramos que el alcance de estas *Decisiones* solo abarca a los países andinos, no obstante estamos convencidos que estamos adelantando pasos, proponiendo métodos y conceptos, que en un futuro podrían incorporarse en un tratado multilateral mucho más amplio.

Estamos, por ejemplo, proponiendo una definición del término “buena fe”. Tantas veces se ha usado esta denominación en contra de las reclamaciones de los países iberoamericanos, que a nadie puede extrañar que se lo haya “satanizado”. En la reunión extraordinaria que se llevó a cabo en la sede central de la UNESCO en París, en junio del 2013, la frustrada revisión de las *Directrices Operativas* en el seno del Comité Subsidiario de la *Convención* 1970 se basó en la revisión de un documento que indicaba: *The Convention does not mention the terms “good faith” or “bona fide” but uses other terminology (namely “innocent purchaser” and “person who has a valid title”), which may include acquisition by lapse of time, gift or inheritance, depending on which system of national law applies.*

En español, que es uno de los idiomas oficiales de la *Convención*, en la misma página web de la UNESCO, se puede leer en el artículo 7,b,ii: *...a condición de que el Estado requirente abone una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora legal de esos bienes...*

No se puede dejar el término “buena fe” en un limbo. Si bien el artículo 4º de la *Convención UNIDROIT* da algunos parámetros para establecer la “buena fe” sobre la base de haber ejercido la “debida diligencia”, la experiencia nos ha llevado a creer la importancia de empezar a precisar con mayor detalle estos conceptos, especialmente para los casos de bienes arqueológicos excavados ilícitamente o bienes históricos y artísticos que no fueron objeto de registro oficial. Por ello los textos propuestos para una nueva *Decisión* indican:

- *Buena fe*: es la conciencia de haber adquirido el dominio del bien cultural por medios legítimos, exentos de fraude y de cualquier otro vicio. La prueba de la Buena Fe se realizará a través de la demostración documentada por parte del poseedor o tenedor de la procedencia legítima del bien cultural sujeto a control y/o bien patrimonial, ***incluyendo como mínimo al poseedor o tenedor anterior al actual.*** Esta definición no será aplicable al

autor del tráfico ilícito de bienes culturales patrimoniales ni tampoco a la persona que haya recibido inmediatamente después tales bienes.

- *Diligencia debida*: Es la demostración documentada por parte del poseedor o tenedor de que el bien cultural sujeto a control y/o bien patrimonial no fue objeto de tráfico ilícito y que, en consecuencia, se actuó con el cuidado respectivo, debiendo comprobar tal situación con el examen del rol que desempeñaron las partes intervinientes en la adquisición, el precio pagado, la consulta de cualquier registro sobre objetos culturales patrimoniales, la consulta a organismos accesibles que puedan tener información respecto de tales bienes; sin perjuicio de la existencia de otros medios y/o mecanismos para tal demostración.

Estos textos aún no han sido aprobados formalmente y están, por lo tanto, sujetos a revisión. No obstante, representan un esfuerzo colectivo por parte de los países andinos para establecer un mayor equilibrio en las reglas del juego de los procesos de reclamación de nuestro patrimonio cultural. Algo importante es especificar que la demostración de buena fe debe ser documentada e incluir como mínimo al poseedor anterior. Especialmente para los objetos saqueados ilegalmente, la documentación de la cadena de posesión puede arrojar nuevos indicios que permitirían una mejor visión de actores, redes, métodos y procesos en la depredación de nuestro patrimonio cultural.

Tratados bilaterales

La *Convención* UNESCO de 1970 es el marco referencial para los numerosos convenios bilaterales que suscribieron —entre sí mayoritariamente, y con menor frecuencia con países africanos y asiáticos, siendo notoriamente escasos los convenios con naciones europeas— los países iberoamericanos, particularmente entre los años 2000 al 2005. Perú, por ejemplo, tiene convenios con todos los países iberoamericanos, excepto Cuba.

En este sentido, un convenio bilateral modelo, tiene entre sus considerandos: 1) la coincidencia mutua en el carácter único del patrimonio cultural de los Estados suscriptores; 2) el reconocimiento del grave perjuicio que causa el tráfico ilícito de los bienes culturales, en particular porque conlleva el saqueo y destrucción de contextos con la consiguiente pérdida de información valiosa; 3) la mención a la *Convención UNESCO de 1970* y con menos frecuencia a la *Convención UNESCO de 1972* (cabe señalar que los países centroamericanos suelen citar también la *Convención de San Salvador*; y en nuestra revisión solamente hallamos una mención al *Convenio UNIDROIT*, en el tratado Perú-Paraguay); y 4) la concordancia en que es necesaria la cooperación mutua para una adecuada protección, y que de ello se deriva la necesidad de establecer normas comunes.

Asimismo, la mayoría de los tratados bilaterales coinciden en las siguientes definiciones y medidas:

- Se emplearán todos los medios al alcance de los Estados Parte para la recuperación y devolución de los bienes culturales, los cuales han de ser reclamados por vía diplomática. A este respecto cabe señalar que últimamente, sin perjuicio de usar las vías diplomáticas, también se está acudiendo a los convenios de cooperación judicial internacional, a través de cartas rogatorias.
- Se impedirá el ingreso de los bienes culturales de la otra parte que carezcan del certificado o documentación que autorice su exportación. Los tratados más antiguos no hablan de “certificado”, sino que se refieren a los bienes cuyo robo o pérdida haya sido comunicado previamente por el país agraviado, lo cual obviamente deja sin protección a los objetos procedentes de excavaciones clandestinas o que por alguna razón su pérdida no hubiera sido reportada formalmente.
- La definición de bienes culturales se basa, casi a la letra, en el artículo 1°



Virgen Candelaria
Cusco, perteneciente al
Patrimonio Cultural de la
Nación del Perú

de la *Convención* de 1970. A partir del año 2000 se empieza a actualizar la *Lista* de bienes de 1970, mencionando por ejemplo al “patrimonio subacuático”; asimismo hay un intento de afinar las definiciones en determinadas categorías; como por ejemplo, la mención a los objetos etnológicos producidos por grupos étnicos de la Amazonia en peligro de extinción.

- La mayoría incluye un intercambio de información sobre las personas implicadas en el tráfico ilícito y de los bienes culturales robados, hurtados

y/o perdidos; así como de los *modus operandi*. Esto pocas veces se ha cumplido, porque la información de los dos primeros rubros es principalmente producto de una información policial; y si bien cabe resaltar la cooperación multilateral entre cancillerías y autoridades culturales de las naciones iberoamericanas, los esfuerzos de comunicación pocas veces incluyen a las autoridades policiales involucradas, salvo honrosas excepciones.

- Todos indican la exoneración de gravámenes y otras cargas tributarias vinculadas a la repatriación de los bienes culturales; así como también la disposición del Estado requirente de asumir los gastos que implicara la repatriación.

Los tratados más recientes tienen otras “actualizaciones”, más acordes para la eficacia de su ejecución y asimismo en sintonía con la creciente insatisfacción de los países iberoamericanos respecto a la utilidad y eficacia de la *Convención* de 1970. Por ejemplo el Convenio Perú-Venezuela, que es del año 2011, indica en el artículo V, literal c): Para la identificación de los bienes ***será suficiente que las partes demuestren la propiedad mediante la identificación como producto representativo de cada país, ya que existen características históricas culturales de procedencia y calidad de exclusividad, no siendo necesario que las Partes tengan un inventario, registro, inscripción u otro similar.***

Es importante enfatizar también en este tratado la omisión al requisito (indispensable de acuerdo a la *Convención* de 1970) sobre que el bien reclamado debe estar obligatoriamente inscrito en un registro formal..

El literal d) del artículo precitado aborda la ya citada “carga de la prueba”, también objetada por nuestros países, indicando que “la carga de la prueba sobre la propiedad de los bienes culturales corresponde a quien los extraiga del país de origen y los comercialice ilícitamente...”. Y otro punto incluido es la sensibilización de los funcionarios

aduaneros, policiales y personal aeroportuario, lo cual está mencionado en el citado convenio con Venezuela, pero también se alude en el tratado con Honduras (2007).

Es de esperar que, a medida que se van revisando los convenios bilaterales, se actualicen conceptos y se introduzcan nuevas provisiones más acordes con la experiencia de cada país en la reclamación, restitución y repatriación.

Con los Estados Unidos, varios países del área (Bolivia, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Perú) han suscrito respectivos Memorandos de Entendimiento. Tras suscribir, en enero de 1983, la *Convención* UNESCO de 1970, Estados Unidos emitió un Acta para implementar este tratado. De allí se han derivado varios Memorándums de Entendimiento que, principalmente para el caso peruano, han tenido una ejecución eficiente.

Lo singular de estos tratados bilaterales con el gobierno estadounidense es que se enfocan en imponer y hacer valer restricciones de importación sobre una *Lista* designada de categorías de bienes culturales. La designación es lo suficientemente amplia como para proteger los bienes culturales más importantes y en mayor riesgo. Así, todo bien cultural que pueda considerarse dentro de estas categorías genéricas y que se intente ingresar a territorio estadounidense luego de la fecha de suscripción del Memorando (junio de 1997 para el caso peruano), puede ser retenido preventivamente por los servicios aduaneros estadounidenses y, luego del proceso de investigación y confirmación de la identificación, se restituye al país de procedencia.

Perú ha sido particularmente favorecido por este tratado. Desde 1997 se han solucionado aproximadamente 34 casos con un total de 971 bienes culturales restituidos. La entrega más cuantiosa fue de 603 piezas arqueológicas correspondientes a un decomiso efectuado por agentes de la Oficina de Miami de del Departamento de Seguridad Interior (Homeland Security) el año 2005, tras un trabajo de investigación encubierto a un italiano-venezolano. Recientemente hemos repatriado una custodia de plata sobredorada y piedras semipreciosas, de 1.5 metros de alto aproximadamente, robada alrededor del año 2000 en el pueblo de Yaurisque en el departamento del Cusco, detectada en



Philosophia del siglo XVII, es un documento colonial perteneciente al Arzobispado de Arequipa

octubre del 2010 al ser subastada en la casa Christie de Nueva York; junto con cuadros robados también en distintas localidades del Cusco entre los años 1993 y 2007, detectados unos cuando se ofertaban en internet y otros por una acción encubierta de *Homeland Security* en una galería de Houston, Texas.

También entre lo repatriado últimamente figura un libro manuscrito, en latín; de fines del siglo XVIII, titulado *Trienalis Philosophia*; contiene los programas de filosofía que se seguía en los tres años de estudios que esta materia solía insumir en aquella época; habiendo sido utilizado en el Seminario de San Jerónimo de Arequipa, recaló en la biblioteca del Convento de la Recoleta de dicha ciudad donde desapareció en una fecha

no determinada para reaparecer luego en manos de un conocido comerciante de bienes culturales y bibliográficos. No había registro escrito de los libros de la biblioteca, pero afortunadamente sí una descripción que fue el sustento para la devolución.

El Memorandum de Entendimiento entre los gobiernos del Perú y de los Estados Unidos no sólo incluye las restricciones de importación sino también la capacitación de nuestros funcionarios para una mejor cooperación. Esto ha favorecido especialmente la fluidez del intercambio de información, redundando en una mejor eficacia de las acciones. No es raro que agentes especializados del *FBI* o de *Homeland Security* consulten al Ministerio de Cultura del Perú desde el inicio de sus investigaciones para asegurar la autenticidad de una determinada pieza, e ir a partir de entonces avanzando el proceso para su restitución final. Esto ocurrió con el manuscrito mencionado; fue el empeño puesto en la investigación por el agente a cargo lo que permitió la devolución, más de 3 años después de la incautación inicial.

En conclusión

Se están revisando las *Directrices Operativas* de la *Convención* de 1970, las cuales deberían ser aprobadas por el Comité Subsidiario en su segunda sesión, a efectuarse en París en junio del 2014. El primer borrador de las *Directrices* presentaba muchas limitaciones propias del esfuerzo por apegarse al máximo al texto original.

A esto se puede decir que pocos textos son tan trascendentales y fundamentales como para permanecer inalterables en forma y fondo; lo demuestra la constante revisión y perfeccionamiento que han efectuado los países iberoamericanos sobre sus tratados multilaterales y bilaterales.

¿Cuáles son los puntos más importantes a revisar y redefinir en la *Convención* 1970? A mi parecer uno de los más importantes sería la definición de “bien cultural”, que en 1970 se concentró en la valoración estética, en la concepción como obra de arte individual y singular. Hoy damos mucha mayor importancia al contexto y a la informa-

ción que se pueda derivar del mismo, sin por ello desmerecer el valor estético o artístico de una pieza particularmente elaborada. Perú es uno de los países donde no hay “listas dentro de listas”, para nosotros un fragmento de cerámica tiene la misma importancia que la cerámica integra; y por lo tanto no podríamos dar una relación de bienes “importantes” para cuya elaboración habría que descartar otros bienes “menos importantes”. Es una selección imposible la que se nos pide efectuar. Una máscara Sicán de oro, por ejemplo, es un objeto bello y espectacular pero es uno solo en un promedio de unos 600 kilos de material arqueológico que contiene la tumba de la cual se extrajo.

Deberíamos de hablar de “categorías de bienes culturales”, de carácter genérico, de manera que se pudiera abarcar lo que aún falta descubrir y estudiar. La *Convención* de 1970 limita la reclamación a lo que se halle inscrito en los registros oficiales; pero muchos grandes descubrimientos arqueológicos se han producido en las cuatro décadas posteriores; da escalofríos pensar ¿Qué hubiera pasado con estas piezas, con esta información, si un huaquero hubiera llegado antes que los arqueólogos? Lo triste es que de esto nos enteramos cuando los bienes ya salieron clandestinamente de nuestro país, al momento en que salen a subasta o se exhiben en un museo; esto ha ocurrido por ejemplo con un sitio arqueológico al norte del Perú, llamado “La Mina”, del cual hemos hallado una pieza en un Museo de Nuevo Mexico–Estados Unidos, y otras en España como parte de la denominada “Colección Patterson”; pero de la tumba de la cual procedieron estos objetos, no tenemos casi ninguna información.

Otro punto a considerar es el tema de las autorizaciones para la exportación e importación de bienes culturales. Perú puede dar fe que implementar el requerimiento de autorizaciones oficiales ha permitido ejercer un mayor control sobre la circulación de estos bienes. Sin embargo y a pesar que están explícitamente mencionadas en el artículo 6 a) de la *Convención*, la ausencia de esta documentación no es admitida como prueba de exportación ilegal. Es poco coherente pedir que se implemente un certificado para luego no considerar su ausencia como una prueba. Los memorándums que tienen como contraparte al Gobierno de Estados Unidos, giran en torno a si la pieza que ingresa a

territorio estadounidense tiene o no autorización; y como se indicó, han resultado muy efectivos.

Ya mencionamos los conceptos de “buena fe”, “debida diligencia” y “carga de la prueba”, que son los que mayor rechazo originan en los países que sistemáticamente ven su patrimonio cultural salir de contrabando y subastarse al mejor postor. Las *Directrices* no pueden obviarlos, dado que están mencionados en la *Convención* de 1970; pero sí es posible dar los parámetros a partir de los cuales el país agraviado no se vea tratado en forma injusta cuando reclama su patrimonio expoliado.

Por último, sería esta una oportunidad de formar grupos de trabajo bilaterales y multilaterales. Ya existen varios grupos y redes informales que intercambian rutinariamente información sobre casos, procedimientos, métodos. Hace una década la comunicación era poca y esporádica; las nuevas tecnologías ahora hacen mucho más fácil el intercambio y la interacción. Debemos realizar una revisión de los procedimientos de restitución que permita un trabajo integrado de las autoridades culturales con fiscalías, dependencias policiales, funcionarios diplomáticos y funcionarios aduaneros, no solo a nivel nacional sino internacional. Tenemos mucha tarea por delante pero si miramos para atrás comprobaremos que hemos avanzado más de lo que parece.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

**Tráfico Ilícito:
la *Convención* de 1970
y su experiencia de aplicación**



Alfonso René Ortiz Sobalvarro
*Consejo Internacional de Monumentos
y Sitios ICOMOS (Guatemala)*

Considero oportuno mencionar que el estudio de la cultura, ha dado lugar al nacimiento de un nuevo derecho que se conoce como “el Derecho de la Cultura, una nueva especialidad jurídica en claro proceso de consolidación científica a la que le dan vida y cada vez más profusa legislación cultural. Su consolidación científica es posible en el marco del Estado de Derecho, un tratamiento jurídico sensible y afinado a la cultura y de garantía de los derechos culturales.”¹

Se puede afirmar que el Derecho de la Cultura, cobra una importancia ascendente, como una disciplina especializada dentro de las llamadas ciencias jurídicas, considerando el desarrollo cultural de los pueblos de vital importancia para el desarrollo sustentable.

En el ámbito subjetivo, se encuentra el derecho a la cultura, referido al derecho que tiene toda persona de participar en la vida cultural de la comunidad, adquiere una especial relevancia en el mundo actual donde debe ponerse especial atención al respeto de cada cultura, comprendiéndola como parte de la diversidad que engrandece el patrimonio cultural de la humanidad.

El Derecho de la Cultura, estudia los conceptos y definiciones sobre cultura, pero no es su objeto elaborarlos, ello pertenece a otras disciplinas. Por otra parte, debe considerarse que el concepto cultura no es jurídico.

En las principales fuentes del Derecho de Cultura, se encuentra el Derecho Internacional, particularmente en los tratados y convenciones que, han venido a inspirar el Derecho Constitucional, especialmente en la denominación Constitución Cultural; así como, la calificación de Estado de Cultura. Las secciones culturales específicas sobre cultura en las constituciones, nacen por la interpretación sistemática de los preceptos que se refieren a la realidad pluridimensional de la cultura, la cual presenta tres fases: a) la cultura es un ámbito de la vida humana como lo es lo político, económico o social; b) la cultura es un derecho de la persona, y c) la cultura es una función del Estado. Esto

¹ Prieto De Pedro, Jesús. *El Derecho de la Cultura como Instrumento para el Desarrollo de la Vida Cultural Congreso Derecho y Cultura*. Universidad Carlos Tercero Madrid, España.

se desprende de la función protectora de las culturas y como, su actividad promotora de las mismas.

Los tratados y las convenciones especialmente las elaboradas por la UNESCO, han dado una clara inspiración al Derecho Constitucional de muchos Estados del planeta. El Doctor Edwin R. Harvey, a este respecto nos expone: que la evolución del Derecho Constitucional en el mundo, en relación sobre todo con el contenido de principios y disposiciones de las constituciones políticas aprobadas en las últimas décadas, se caracteriza no solamente por la inserción en los textos constitucionales de normas referidas al constitucionalismo social, sino también por la inclusión, cada vez más frecuente, de artículos y capítulos vinculados a lo que hemos bautizado como moderna tendencia del “Constitucionalismo Cultural”.²

Uno de los temas sumamente preocupantes en cuanto a la protección de los bienes culturales, en el ámbito nacional e internacional ha sido el tráfico ilícito de los bienes culturales.

En los informes de la Secretaría del *Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita*, se ha mencionado que se debe garantizar el cumplimiento de la *Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedades Ilícitas de Bienes Culturales (Convención de 1970)*, desarrollando los mecanismos de lucha contra el tráfico ilícito de los bienes culturales, se ha recomendado salir del marco intergubernamental y trabajar más estrechamente con los museos, expertos particulares, entidades dedicadas al mercado de obras y la sociedad civil, debiéndose promover el Código de Ética de la UNESCO, para marchantes de bienes culturales. Se ha recomendado la elaboración de una ley modelo de protección de bienes culturales, o la elaboración de principios de referencia relativos al carácter público de la propiedad de estos bienes. También se ha

² Edwin R. Harvey. *Derecho Cultural Latinoamericano. Publicación de la OEA. Ediciones Depalma. Buenos Aires Argentina.*

trabajado sobre el instrumento de mediación y conciliación, recomendado el uso de ese mecanismo.

No cabe duda que los cuarenta años de la *Convención* de UNESCO de 1970, han dado lugar a varios foros de reflexión sobre sus luces y sombras en cuanto a su aplicación por los Estados Partes y Órganos Jurisdiccionales.

En la reunión "*La Convención de UNESCO de 1970: Balance y Perspectivas*", celebrada el 15 y 16 del año 2012, en la sede UNESCO, la Delegación de Guatemala ante la problemática de aplicación de dicha *Convención*, expresó que UNESCO debía elaborar una hoja de ruta o alternativa, para ser viable equitativa y más justa la *Convención* de 1970. Puede considerarse que dicha petición ha sido diligentemente atendida por la UNESCO, y en la actualidad se cuenta con el trabajo del Comité Subsidiario.

La Doctora Cecilia Bákula, en la segunda reunión de los Estados Partes de la *Convención* de 1970, celebrada del 20 al 21 de junio de 2012, entre otras preguntas se formuló las siguientes: ¿Cuál es y debe ser el rol de UNESCO en el análisis de las nuevas realidades frente a instrumentos que, en principio, la mayoría de Estados reconocen como valiosos pero que deben merecer una actualización que les de la eficacia que requieren? ¿Cómo hablamos de paz y gobernanza en medio del saqueo y el expolio? ¿Cuál es la asesoría técnica, la conducción teórica que UNESCO desea y debe brindar y los lineamientos éticos frente a la necesidad de aplicar realmente los mecanismos más modernos para que una nueva lectura de la *Convención* sirva para una real protección del patrimonio cultural? Considero que dichas preguntas continúan vigentes pero principalmente los países de América Latina que sufrimos una pérdida profunda de nuestro patrimonio cultural, somos los llamados a reclamar que nuestra voz sea oída por los gobiernos y órganos judiciales de los países de destino de nuestros bienes culturales robados y expoliados. Guatemala tiene una desalentadora experiencia en cuanto a sus reclamaciones en los países de Europa, principalmente en Alemania con el mencionado "Caso Patterson". Dicha experiencia nos dejó claro que las normas de la *Convención* de 1970, pueden tener una aplicación favoreciendo únicamente al traficante y exportador

ilícito de los bienes culturales. Se ha ignorado la aplicación del Derecho Interno de un Estado Parte tanto en sus normas constitucionales como sus leyes ordinarias. Pero a la vez hemos confrontado una violación al Derecho Internacional, como lo es la *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados* que regula como deben ser aplicados o enmendados los tratados entre las partes.

Respecto a la *Convención* de 1970, varios Estados Partes, se han pronunciado que la misma debe ser actualizada mediante un Primer Protocolo, con el objeto que sea equitativa y más justa; a este respecto, a través de diversas reuniones se han ido formulando varios principios que podrían servir de orientación para la elaboración de ese nuevo protocolo, siendo necesario recordar los siguientes:

- I. El patrimonio cultural que pertenece a un país de origen, es esencial y prioritario a su cultura, desarrollo e identidad.
- II. La propiedad de un patrimonio cultural de un país de origen no prescribe, bastando su declaración de inalienable en su legislación interna.
- III. La propiedad cultural es irrevocablemente identificada con el contexto cultural con el que fue creado, dándole un valor auténtico y único.
- IV. El combate de comercio ilegal de patrimonio cultural es responsabilidad de los países de destino y de origen.
- V. La ley interna de un país de destino no puede ser aplicada a un país de origen, cuando su legislación declara que los bienes culturales son imprescriptibles e inalienables y no susceptibles como objetos de comercio.
- VI. Una ley interna de un Estado parte de la *Convención* de 1970, no puede modificar las regulaciones específicas y principios que se han expresado en la misma.
- VII. La *Convención* sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales, no puede ser modificada por medio de la ley

interna de un Estado Parte, en detrimento de la reclamación de restitución o devolución de un Estado de origen.

- VIII. Los objetos arqueológicos procedentes de las excavaciones ilícitas, no pueden ser considerados susceptibles de lícito comercio y la acción reivindicatoria por el Estado de origen, debe ser aceptada por el Estado de destino.
- IX. Los inventarios de bienes culturales se deben considerar como indicativos, sin perjuicio de cualquier bien cultural que no esté identificado o especificado.
- X. No se puede lesionar el derecho de reivindicación, reclamación y restitución de un bien cultural de un Estado de origen, mediante un cobro económico para que pueda realizar su expertaje y determinar su propiedad y origen del mismo.

Es recomendable que los Estados Parte de América Latina de la *Convención* de 1970, continuamos con los foros de reflexión para dar propuestas que mediante nuevos instrumentos jurídicos fortalezcan el patrimonio cultural de los países de origen; pero, que a la vez frenen la demanda de los países de destino y que la obligación y responsabilidad de la devolución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente por los países de destino, tengan una verdadera eficacia jurídica. Así también, es importante que UNESCO continúe invitando a los países de destino para que sean parte del *Convenio de UNIDROIT*, sobre objetos culturales robados y exportados ilícitamente.

Es muy importante que se continúe trabajando en la Ley Modelo para proteger los bienes culturales del tráfico ilícito, con el objeto de plantear claramente el principio de propiedad del Estado sobre sus bienes culturales, conteniendo principios jurídicos suficientemente explícitos y que puedan ser invocados en los procedimientos judiciales en lo que se reivindiquen los bienes culturales entre dos Estados o entre un Estado y una entidad privada extranjera.



Fuente: Fotografías tomadas del Dictamen 02-2013/PH, del Registro de Bienes Culturales, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha 9 de febrero de 2013, pertenecientes a la Subasta de la "Colección Museo Barbier-Muller de Arte Precolombino" Subasta Sotheby's. Paris, Francia. Elaborado por la Arqueóloga Cindy Elizabeth Flores Donis, Encargada de Sección Prehispánica, Registro de Bienes Culturales. Colaboración del Licenciado Luis Fernando Paniagua Armas, Sub-Jefe del Registro de Bienes Culturales

Los Estados de América Latina debemos llevar nuestras reclamaciones internacionales de recuperación de nuestros bienes culturales al *Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus Países de Origen o su Restitución en caso de Apropiación Ilícita*, así también, estudiar las posibilidades de recurrir a instrumentos de mediación y conciliación como lo son: *El Reglamento sobre Procedimientos de Mediación y Conciliación* del Comité anteriormente mencionado; así como, *el Reglamento de Mediación y ICOM-OMPI*.

En conclusión, se advierte la necesidad de eliminar las ahora insalvables barreras, que impiden a los países de origen recuperar sus bienes culturales robados y exportados ilícitamente, que se encuentran en el extranjero principalmente en los países de destino, y que además son subastados con lujo de impunidad jurídica y publicitaria.

Algunos objetos Arqueológicos integrantes del patrimonio cultural de Guatemala, que fueron subastados en la Ciudad de París, Francia el 22 y 23 de marzo de 2013.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Acciones de ICOM Internacional ante el tráfico ilícito



María Inés Madinaveitia Ramírez
Marina Hernández Aguilar
Consejo Internacional de Museos ICOM (México)

El Consejo Internacional de Museos (por sus siglas en inglés ICOM) fue creado en 1946. Es una red compuesta por cerca de 30,000 museos y profesionales de estos que representan a la comunidad museística internacional; es un foro diplomático que reúne a expertos de 137 países y territorios para hacer frente a los desafíos de los museos por todo el mundo.

Tiene un estatus consultivo en el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas. Está conformado por 137 Comités Nacionales y 31 Comités Internacionales que representan las distintas especialidades de los museos.

Es uno de los miembros fundadores del Comité Internacional del Escudo Azul (ICBS), el cual surge a partir de la *Convención de la Haya en 1954*.

A través del intercambio de información y el trabajo conjunto en sus diferentes comités internacionales, el ICOM genera pautas que ayudan a que los museos se adecuen a las necesidades actuales, con el uso de nuevas tecnologías y recursos; el desarrollo de técnicas museográficas y el enriquecimiento del estudio de la museología. También busca que los museos tengan un mayor compromiso y servicio eficiente con el público, desarrollando los estándares profesionales y nuevas estrategias que faciliten la gestión acertada de estos recintos, así como innovando en los rubros de la educación y acción cultural.

Las actividades del ICOM responden a los cambios y necesidades de la profesión museal y están enfocados en los siguientes temas:

- Cooperación e intercambio profesional
- Difusión del conocimiento y motivación de la conciencia pública sobre los museos
- Capacitación del personal
- Mejora de los parámetros profesionales
- Promoción de la ética profesional
- Conservación del patrimonio y combate del tráfico ilícito de los bienes culturales

Combate al tráfico ilícito de los bienes culturales

El robo y tráfico ilícito de los bienes culturales afecta a todos los países a nivel mundial. Este fenómeno se ha acrecentado debido a la demanda en el mercado del arte de ciertas piezas, la inestabilidad política de algunos países, el desarrollo de sistemas de transporte de gran eficiencia, la apertura de las fronteras, la falta de regulación legal y un inventario adecuado de las piezas patrimoniales de los países.

El saqueo de sitios arqueológicos y los robos en museos y edificios religiosos, priva a las generaciones actuales, y a las futuras, de la posibilidad de interpretar su historia y en casos graves, se corre el riesgo de que esta memoria histórica se pierda irremediablemente.

El ICOM considera como una de sus prioridades, la lucha contra el tráfico ilícito de los bienes culturales y para trabajar en esto ha implementado una campaña internacional sobre tres ejes:

a) La promoción de la deontología profesional y la protección de las colecciones

Los Comités internacionales del ICOM participan en esta misión formando a su personal para la protección del patrimonio, poniendo a su disposición los instrumentos necesarios para inventariar sus colecciones y publicando directivas internacionales de seguridad.

Quienes pertenecen al ICOM desempeñan una parte activa y determinante en este rubro, enfocándose no solo en medidas preventivas sino también en promocionar la ética profesional.

Los museos deben ser los protagonistas de la lucha contra el tráfico ilícito adoptando reglas rigurosas en términos de adquisición y de cesión de las colecciones, respetando el *Código de Deontología del ICOM para los Museos* (El *Código de Deontología* constituye una norma mínima para los museos. Se presenta como una serie de

principios apoyados por directrices sobre las prácticas profesionales que es deseable aplicar).

El pasado 17 de agosto de 2013 durante la 23^a Asamblea General del ICOM, en Río de Janeiro, fue aprobado el *Código de Deontología del ICOM* para los museos de ciencias naturales, creado por NATHIST (Comité Internacional para los museos y colecciones de ciencias naturales) en colaboración con el Comité del ICOM para la Deontología (ETHCOM).

El documento está destinado a definir los estándares deontológicos para temas específicos sobre los museos de ciencias naturales, proveyendo así un estándar de práctica profesional que puede servir como base normativa para las instituciones museísticas.

b) Una colaboración internacional exitosa

Gracias a su red internacional de profesionales y expertos, numerosos organismos nacionales e internacionales consideran al ICOM como uno de los actores principales de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

La colaboración del ICOM con sus miembros consiste en compartir informaciones y experiencias, organizar campañas comunes de concienciación, elaborar programas de formación dirigidos a los policías y a los funcionarios de aduanas y difundir las publicaciones del ICOM acerca del tráfico ilícito entre esos profesionales.

El ICOM colabora con la UNESCO, UNIDROIT, INTERPOL y la Organización Mundial de las Aduanas.

c) Instrumentos de referencia

El ICOM busca crear conciencia a nivel internacional sobre la importancia de proteger el patrimonio cultural de los pueblos contra el tráfico ilícito y sus esfuerzos han dado resultados satisfactorios.

La norma *internacional Object Identification (Object ID)* facilita la identificación de los objetos en peligro. Contiene los dominios esenciales utilizados para difundir informaciones necesarias para describir objetos arqueológicos, artísticos y culturales y así facilitar su identificación en caso de robo.

Fue creada en 1997 por el Getty Information Institute y el ICOM posee una licencia para fomentar la norma *Object ID* ante los profesionales de museos. Por otra parte, el ICOM organiza talleres de formación en colaboración con la UNESCO e INTERPOL para formar a los delegados de gobiernos y agentes de policía y aduanas en el uso de *Object ID*. INTERPOL ya ha integrado la norma *Object ID* a su base de datos de obras de artes robadas.

Listas Rojas de Bienes Culturales en Peligro

Las Listas Rojas muestran las categorías de objetos arqueológicos, u obras de arte en peligro en un país o en una región del mundo para impedir su venta y su exportación ilegales.

El ICOM apoya los esfuerzos que realizan las autoridades institucionales y a los profesionales de la cultura de los países para concientizar a la población sobre el mercado internacional del arte.

La Lista Roja se ha concebido como un instrumento que ayuda a los museos, comerciantes de arte, coleccionistas, funcionarios de aduanas y de la policía, en la tarea de identificar los bienes que pueden ser exportados ilegalmente.

El ICOM les recomienda a los compradores potenciales que no adquieran objetos que aparecen en las Listas Rojas sin haberse previamente asegurado de la autenticidad de su origen (certificado de peritaje) y del carácter legal de su procedencia (título de propiedad válido). Asimismo, se apela a las autoridades de policía y de aduanas a que investiguen en profundidad si encuentran bienes culturales que aparecen en la Lista Roja.

La Lista describe varias categorías de objetos en peligro que pueden ser sujetos de compraventa ilícita en el mercado de antigüedades.

Se elabora mencionando las legislaciones sobre el tema de cada país y en colaboración con sus autoridades.

Se difunden estos instrumentos a los servicios de policía y aduanas mundiales vía INTERPOL y la OMA. También se les transmite a los museos, los comerciantes de arte y a las salas de venta.

Las fotografías que ilustran las categorías mencionadas en las Listas Rojas no son reproducciones de objetos que fueron robados. Los museos e instituciones las dejan a disposición del ICOM para sus proyectos de Listas Rojas, para que sea más fácil identificar los objetos.

El ICOM ya ha publicado Listas Rojas para varios países y regiones:

- Lista Roja de objetos arqueológicos africanos, 2000
- Lista Roja de bienes culturales latinoamericanos en peligro, 2000
- Lista Roja de urgencia de antigüedades iraquíes en peligro, 2003
- Lista Roja de antigüedades afganas en peligro, 2006
- Lista Roja de antigüedades peruanas en peligro, 2007
- Lista Roja de antigüedades camboyanas en peligro, 2009
- Lista Roja de bienes culturales en peligro de Centroamérica y México, 2009
- Lista Roja de emergencia de bienes culturales haitianos en peligro, 2010
- Lista Roja de bienes culturales chinos en peligro, 2010
- Lista Roja de bienes culturales colombianos en peligro, 2010
- Lista Roja de urgencia de bienes culturales egipcios en peligro, 2011
- Lista Roja de bienes culturales dominicanos en peligro, 2013
- Lista Roja de urgencia de bienes culturales sirios en peligro 2013

La UNESCO considera al Código de Ética del ICOM y a las Listas Rojas de Bienes Culturales como herramientas prácticas e instrumentos que contribuyen a la lucha contra el tráfico ilícito.

Serie Cien Objetos Desaparecidos

Otra herramienta del ICOM para luchar en contra del tráfico ilícito de la propiedad cultural es la serie de publicaciones *Cien Objetos Desaparecidos* que enumera los bienes culturales cuyo robo fue señalado a la policía. Cada objeto está registrado en la base de datos de INTERPOL.

Se han publicado hasta hoy:

- Saqueo en Angkor (1993, reedición en 1997)
- Saqueo en África (1994, reedición en 1997)
- Saqueo en América Latina (1997)
- Saqueo en Europa (2001)

Presentación de la Lista Roja para bienes culturales en peligro de Centroamérica y México

En los últimos años se han detectado exportaciones ilícitas de bienes culturales por sujetos que manifiestan un interés por las antigüedades de América Central y México en el mercado internacional. Esta demanda ha incentivado las excavaciones clandestinas en sitios arqueológicos, así como el aumento de los robos en iglesias y museos.

El Consejo internacional de Museos (ICOM), las autoridades e instituciones centroamericanas y mexicanas y los expertos del patrimonio cultural de estos países se movilizan para concientizar a la gente sobre la desaparición de bienes culturales provenientes de las distintas civilizaciones de América prehispánica y de las sociedades de las épocas colonial y republicana.

En este contexto, el ICOM ha publicado la Lista Roja de bienes culturales en peligro de Centroamérica y México, con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia y la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica la presentación se llevó

a cabo en el Museo Nacional de Antropología e Historia, el 9 de junio de 2010 por la mañana.

En la presentación participaron las autoridades de estos organismos, la Mtra. Lourdes Monges, presidenta de ICOM México y Julien Anfruns, Director General de ICOM en ese momento.

Por la tarde se impartió el taller sobre el *Object ID* dirigido por Jean Pierre Jouanny, asesor de ICOM con amplia experiencia en el campo, como parte de una campaña de sensibilización que recalcó la importancia de la colaboración regional para prevenir el tráfico ilícito.

La presentación de la Lista Roja de bienes culturales en peligro de Centroamérica y México, también se llevó a cabo durante junio de 2010 en los siete países de América central: Belice, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

Fuentes electrónicas

<http://icom.museum>

<http://icom.museum/redlist/index.html>

Artículo en línea

Elizabeth Des Portes, "La acción del ICOM en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales" en

Museos de artistas. *Museum Internacional* (París, UNESCO), no. 191 (vol. 48, no 3, 1996), p.51

en <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001050/105081so.pdf>

Otras fuentes

Boletín de prensa de ICOM Internacional: *Luchar contra el tráfico ilícito. Lanzamiento de la Lista Roja de*

bienes culturales en peligro de Centroamérica y México. París, miércoles 26 de mayo de 2010.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

**Las convenciones
de la UNESCO de 1970
y 1972: distintas formas
de implementación,
distintos resultados**



José Ernesto Becerril Miró
*Consejo Internacional de Monumentos
y Sitios ICOMOS (México)*

Un paso difícil

Implementar un tratado internacional en el ámbito de cualquier país no es paso fácil.... De hecho, podemos señalar que es un reto para cualquier sistema jurídico. Normalmente pocos países se encuentran preparados para hacer frente e instrumentar de una manera inmediata todas las disposiciones que se pueden mantener en un tratado internacional, especialmente porque en la discusión e incorporación de dichos documentos, se fusionan las visiones de la contraparte (o contrapartes), lo cual implica la necesidad de cuestionar, en lo interno, la manera en que se ha regulado un aspecto de la sociedad, la economía o de la política.

Podemos recordar para México las dificultades legales que impuso la negociación y firma de los tratados de libre comercio, como pasó con los demás países de América del Norte, donde se requirieron muchos años para armonizar su sistema legal con los demás países de la región en distintos aspectos, ya que existían profundas diferencias entre todos ellos. Esto requirió de un intenso trabajo legislativo de todos los Estados partes de este acuerdo comercial. Otro ejemplo de la misma circunstancia lo han vivido los países del viejo continente que decidieron incorporarse a la Unión Europea. La necesidad de establecer mecanismos comunes en el ámbito continental ha puesto a trabajar a muchas naciones de nuevo ingreso para adecuar los criterios adoptados por los Estados Parte de esta comunidad. En algunas ocasiones, la posibilidad de implementar un tratado internacional puede tomar años; puede ser objeto de resistencias, retrasos y proyectos inacabados.

El objetivo de este trabajo es analizar las dificultades propias que representa la implementación de dos tratados internacionales que representan una parte muy importante de la contribución de la UNESCO a la protección del patrimonio cultural: la *Convención* de 1970 y la *Convención* de 1972.

Dos convenciones en madurez

La década de los 70's marca el tiempo en que la UNESCO promovió la firma de dos documentos que especial importancia: la *Convención* sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (que por haberse celebrarse en 1970, la hemos denominado como la *Convención* de 1970) y por otra parte, la *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural* (que hemos nombrado en este trabajo como la *Convención* de 1972 por tratarse del año de su celebración).

La *Convención* de 1970 se refiere, como dice su nombre, a atacar un aspecto muy añejo y que desafortunadamente se encuentra presente todavía: el tráfico ilícito de bienes culturales, que es un proceso que empieza desde el saqueo y el robo hasta su introducción en el comercio ilegal y la falsificación.

Por otro lado, la *Convención* de 1972 establece los principios a través de los cuales los Estados parte se obligan a establecer las medidas de protección del patrimonio cultural en su territorio y a proponer la incorporación de algunos ellos que cuentan con un valor universal excepcional en la *Lista del Patrimonio Mundial*.

Ambos documentos han llegado a la década dorada de los 40. En ese camino ambas convenciones se han enfrentado a diversos retos de un mundo que ha evolucionado de una manera muy rápida y radicalmente frente al escenario en el que fueron creados. Estoy seguro que en 1970, no se había pensado en los profundos fenómenos de la globalización, el incremento del comercio internacional, las grandes problemáticas del lavado de dinero, las mafias del mercado de arte, etc., que marcan ahora los más profundos retos de esta problemática. Tampoco en 1972, se había pensado que existirían categorías patrimoniales más complejas (como los paisajes e itinerarios culturales), las fuertes tendencias relacionadas con el turismo cultural y las contracciones que algunos sectores sociales han promovido entre el concepto de desarrollo y la conservación del patrimonio impulsando que ambos conceptos son excluyentes.

¿Esto quiere decir que ambos documentos internacionales se encuentran superados por los tiempos actuales? Desde este momento quisiera manifestar que no estaría de acuerdo con esta afirmación de una manera definitiva. Hay fenómenos en el ámbito internacional y de las naciones en lo interno que nos harían pensar de una manera, pero en realidad lo que nos visualizará es la enorme oportunidad de que una *Convención* pudiese reinventarse; especialmente porque el concepto de implementación no significa necesariamente que se instituya un tratado internacional en un sistema jurídico por una sola ocasión, sino que también se pueda hacer enfrente y adaptarse a los cambios que se presenten en la realidad social, económica o política a cualquier nivel.

Podríamos hacer una descripción pormenorizada de cada una de dichas convenciones y hacer una relatoría de los avances y rezagos en su implementación. Pero creemos que esta visión sería muy limitada y poco útil para entender los aspectos más importantes en cuanto a lo que se refiere al concepto de implementación.

Por ello, yo centrar este trabajo en contestar cuatro preguntas que me parecen básicas para entender y precisar si estamos logrando con una implementación adecuada de un tratado internacional de una complejidad como el que representan estos documentos de la UNESCO.

¿Estamos traduciendo correctamente en el ámbito interno lo que la *Convención* nos quiere transmitir?

Mi primera pregunta está enfocada a verificar si en el ámbito nacional podemos encontrar una total correspondencia entre los objetivos de la *Convención* y la legislación nacional. Los tratados internacionales representan una visión diversa de una misma problemática que afecta a muchas naciones y que son resueltas a partir de muchas visiones que no pueden ser compartidas en todos los casos. Los tratados internacionales pueden significar, en algunos casos, un reto especialmente para las naciones y pueden poner en duda los fundamentos propios de una regulación nacional.

Existen muchas complicaciones para implementar un tratado internacional, en especial en aquellos casos en que existe una multiplicidad de países participando en dichos instrumento internacional, porque seguramente existirán elementos que serán comunes a todos los países, pero también problemáticas con situaciones muy locales.

Es por ello que traducir de una manera adecuada al ámbito nacional las provisiones de un tratado internacional tiene una consecuencia relevante para cualquier nación, especialmente en el caso de un documento internacional en materia de cultura.

¿Cuál es el mensaje que nos transmite la *Convención* de 1970? Ante un problema de mucha urgencia en el ámbito mundial, esta *Convención* nos transmite dos mensajes básicos: la necesaria identificación de los bienes culturales y por otra parte, el establecimiento de medidas para evitar la ilegal circulación de bienes culturales en el ámbito internacional.

En el ámbito mexicano, la identificación de bienes culturales resulta un reto especialmente importante: con solo mencionar que en el país se cuenta con 120,000 sitios arqueológicos, decenas de miles inmuebles de carácter histórico con todos los muebles que se encuentran en los mismos, que no han sido identificados de una manera plena. En este sentido, nuestra legislación nacional instituyó la figura del *Registro Nacional de Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* como un mecanismo que nos proveyera de una cierta idea de certidumbre sobre el universo patrimonial de nuestro país. Como propuesta, la creación de esta figura es valiosa, sin embargo, existen dos aspectos en la legislación que nos permite fortalecer los aspectos del *Registro*: por una parte, la inscripción no es obligatoria y conforme a la propia Ley, la inscripción no implica la autenticidad de la pieza en cuestión. Con lo anterior, pareciese que la efectividad y fortaleza del *Registro* como instrumento de protección pareciese estar muy disminuida, además que esta titánica labor no ha sido completada después de 40 años de implementada nuestra ley vigente.

Al analizar la segunda de estas intenciones de la *Convención* de 1970, es decir, el establecimiento de medidas encaminadas a impedir el tráfico ilícito de bienes cul-

turales, podemos mencionar que la *Ley Federal de Monumentos y Zonas* ha sido muy estricta en cuanto al tema con relación a la exploración arqueológica cuando se deriva de un proyecto llevado por particulares, estableciendo un sistema de permisos para la exportación de monumentos e incluso, en la determinación de sanciones de carácter penal para el caso de incumplimiento de estos aspectos. Empero, quedan algunos puntos que no han sido cubiertos de manera definitiva por nuestra legislación. Por ejemplo, no existen disposiciones más específicas por lo que se refiere al robo del arte sacro y la efectividad de las penas impuestas a los delitos en esta materia son mínimos, a pesar de que incluyen prisión y pago de una multa. Conforme a nuestra legislación penal, ninguno de estos comportamientos son considerados como “delitos graves” y en consecuencia, puede obtener la libertad condicional. En el caso de las multas que establece la *Ley Mexicana*, debemos saber que hubo una reforma del sistema monetario en la década de los 90’s que actualizó el monto de las multas en las leyes federales con el fin de adecuarlas a una conversión del peso mexicano que debía reducir tres ceros a su denominación. Pero la legislación mexicana en materia de monumentos no se ha actualizado ante esta circunstancia, como pasó con muchas otras leyes. Adicionalmente en el caso de la normatividad de nuestro país, cualquier multa por la violación de la ley ascienden a la cantidad equivalente de menos de un centavo a menos de 5 dólares americanos. En otras palabras, el tráfico ilícito de bienes culturales es un negocio seguro en México: las leyes son poco claras con relación a los bienes que se deben proteger, las medidas criminales alcanzan la libertad condicional y las multas son ridículas. Pero por último, no podemos dejar de pasar este análisis sin reafirmar que la *Convención* de 1970 no solo está referida a establecer medidas para evitar la exportación ilícita de bienes culturales, sino también la importación ilegal de los mismos. Si el tráfico ilícito de bienes culturales es un tema que es compartido por muchas naciones, mi pregunta es ¿Por qué la legislación mexicana no establece medidas para combatir la importación ilícita de bienes culturales? Me parece que existe una falta de reciprocidad por parte de nuestro país a las obligaciones establecidas en la *Convención* y que debemos redefinir

la manera en que debemos afrontar este problema en nuestro país. Este también es una consecuencia de una falta de entendimiento del papel de México como una nación que contribuye al 100% con las disposiciones de la *Convención* de 1970.

Ahora bien, ¿cuál es el mensaje que nos quiere compartir la *Convención* de 1972? En principio, parecería un mensaje muy festivo: la determinación de una serie de monumentos, lugares y sitios que serán reconocidos mediante su inscripción en la *Lista del Patrimonio Mundial*. Me parece que existen cuatro ideas muy importantes: que el patrimonio cultural es un concepto complejo en evolución, que es obligación de los Estados proteger el patrimonio cultural con una visión amplia y rigor científico, que la protección de los bienes culturales es una prioridad nacional y por último, que es extremadamente relevante incorporar al patrimonio cultural a la vida socioeconómica de un país.

En el caso de la definición del patrimonio cultural que establece la *Convención* de 1972, podemos afirmar que el Centro del Patrimonio Mundial ha tenido tener la oportunidad de ampliar el alcance hacia nuevas categorías, como son los paisajes culturales y los itinerarios culturales. Esto ha sido posible porque el Comité Intergubernamental del Patrimonio Cultural ha emitido las *Directrices Operacionales* de la *Convención del Patrimonio Cultural*. El grado de severidad en la calificación de un bien para ser inscrito en la *Lista del Patrimonio Mundial* ha cambiado y requieren de un esfuerzo mayor de las autoridades para lograr este objetivo.

La *Convención del Patrimonio Mundial* establece tres categorías de bienes protegidos: los monumentos, los lugares y sitios. La *Ley Mexicana* actual no es muy distinta a la *Convención*, pues su objetivo es proteger los monumentos y las zonas arqueológicas, históricas y artísticas. Podemos decir que existía compatibilidad y eso se reflejó en la manera en que se pudieron alcanzar las primeras inscripciones en la *Lista del Patrimonio Mundial* de las ciudades históricas y las zonas arqueológicas.

Pero cuando la Comisión Intergubernamental del Patrimonio Mundial definió las nuevas categorías y criterios para proteger los paisajes culturales o los itinerarios culturales, la situación se volvió un poco más difícil, por una razón: las definiciones de zonas

arqueológicas e históricas establecidas en la *Ley Mexicana* no incluyen el entorno. La consecuencia lógica de este punto es la complicación de obtener esta inscripción: ahora para que un paisaje cultural sea protegido es necesaria la cooperación de las autoridades federales, que deben proteger una zona arqueológica por un lado y de las autoridades locales, que deben contribuir con la protección del entorno (protección del ambiente, usos del suelo, regulación de las construcciones, etc.). Hoy, podemos decir existe una mayor cooperación entre las autoridades federales y locales: en otras palabras, han tratado de hablar el mismo idioma, especialmente en casos como la autenticidad, integridad, la gestión o los planes de manejo ya no resultan lejanas para las autoridades locales. Todavía falta mucho por hacer, pero estamos en el camino.

¿Estamos involucrando a las instancias correctas para garantizar la implementación en el ámbito interno lo que la *Convención* establece?

Hablar que el patrimonio cultural en cualquiera de sus facetas representa un tema de carácter dinámico e inmerso en un mundo cambiante, resultaría casi un cliché. Como el resultado de la actividad humana en diversos ámbitos, el patrimonio cultural se encuentra casi sujeto a la evolución social que analiza, valora, protege, desprotege, destruye y reinventa al patrimonio cultural. También le impone nuevos retos a partir de las propias circunstancias económicas, sociales y políticas que genera la comunidad internacional y las realidades nacionales. En ese sentido, podríamos decir que no existe nada escrito de manera definitiva en cuanto al patrimonio que se convierte cada día en un fenómeno más complejo, que se puede ver con nuevas miradas en convivencia con viejas concepciones.

La implementación de un tratado internacional implica también la necesidad de establecer medidas que garanticen su aplicabilidad ante los cambios y la evolución de las sociedades a todos los niveles, aún en aquellos casos de aquellas autoridades y sectores sociales que no se sientan tan cercanas con esta idea. Lo anterior significa un reto de

establecer los mecanismos de seguimiento y actualización de un tratado internacional a un nivel interno; sobre todo porque en tanto se alcance un grado mayor de desarrollo seguramente existen más temas a tratar y es necesario el involucramiento de más actores públicos y privados.

Con respecto a la *Convención* de 1970, la globalización, el crecimiento del mercado de arte, el incremento de la criminalidad a nivel local y mundial, así como el desarrollo de las telecomunicaciones han impuesto una serie de retos en el ámbito interno que nuestro país no ha podido resolver todavía en cuanto al involucramiento de los actores y sectores correctos en esta actividad. Podemos decir que, cumpliendo con los requisitos mínimos que impone la *Convención* de 1970, se ha generado una relación estrecha entre las autoridades aduaneras y las autoridades criminales para combatir de una manera efectiva el tráfico ilícito de bienes culturales. Pero la pregunta que queremos lanzar en este trabajo es ¿Por qué no involucrar también a las autoridades turísticas, las policías locales, las autoridades en materia de construcción, las autoridades en materia de comunicaciones e infraestructura o los gobiernos locales en esta actividad? ¿Podemos decir que, en su normatividad interna, la preservación del patrimonio cultural para evitar el saqueo arqueológico como un tema de especial atención? Igualmente, ¿no sería importante involucrar a los párrocos, las empresas mineras, desarrolladores inmobiliarios y de infraestructura, casas subastadoras, comerciantes de arte, desarrolladores de páginas web comerciales y en especial, comunidades de una manera más decidida? ¿Qué podemos decir de otros poderes, como es el caso de los legisladores o los jueces: realmente podemos decir que estar convencidos de su papel como protectores del patrimonio ante este fenómeno? Parece que de una u otra manera, las autoridades culturales mexicanas han transmitido un mensaje sobre el valor de proteger el patrimonio cultural del saqueo y el tráfico ilícito a muchos sectores involucrados de nuestra sociedad; sin embargo, parece que muchos de estos mensajes no han permeado de una manera definitiva. En otras palabras, la implementación requiere también de un proceso de difusión que generen medidas jurídicas y administrativas que contribuyeran a este objetivo. En

este ámbito, podemos también señalar que una parte trascendental en cuanto al involucramiento de actores claves a este proceso está encargado a nuestro servicio diplomático y consular en cuanto a la restitución de bienes culturales y a promover en el marco de la discusión de instrumentos internacionales con aspiración de universalidad basada en la diversidad un posicionamiento muy claro de nuestro país en los foros internacionales con relación a esta problemática. ¿Cómo podría influir un movimiento multinacional en la OMC para tomar con mayor seriedad este tema?

En cuanto a la *Convención* de 1972, podemos hablar de un mayor avance en su implementación con respecto a la *Convención* de 1970 y podemos afirmar que se han podido superar en el ámbito legal las dificultades que implican la implementación de la *Convención del Patrimonio Mundial* en diversos monumentos y sitios a partir de exponer y explicar a las comunidades interesadas las consecuencias de la incorporación de un bien o sitio en la *Lista del Patrimonio Mundial*. Es por ello que podemos encontrar una mejor coordinación entre los niveles de gobierno para establecer medidas que permitan proteger los sitios del Patrimonio Mundial. Aun así, no podemos ser ingenuos: hay muchas presiones económicas y sociales que siguen influyendo sobre la autenticidad e integridad de estos monumentos y sitios. Por ejemplo, el turismo sigue constituyendo un factor que mal manejado puede contribuir a la deterioro del valor universal excepcional de un sitio. A muchos gobernantes locales se les vende la idea de promover la inscripción de un monumento o sitios en la *Lista del Patrimonio Mundial* porque va a incrementar una corriente turística. Lo anterior es una ilusión si se verifica a corto plazo y lo que provoca que, en el ánimo de generar riqueza, se destruya el patrimonio cultural o al menos se falsifique, como está sucediendo en el Centro Histórico de Puebla al construir un teleférico que ha representado la destrucción de una serie de construcciones patrimoniales. En este sentido, nos parece que el principal reto en la implementación de la *Convención* de 1972 es transmitir y reforzar los valores de autenticidad e integridad como parámetros de la actuación estatal.

¿Estamos previendo las acciones necesarias para garantizar la validez de las Convenciones a futuro?

A través de la *Convención de la UNESCO para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales* se recoge un tema de especial trascendencia: el desarrollo sostenible. Dicho concepto nos impone un reto muy importante en cuanto a la manera en que debemos de implementar en el plano nacional cualquier tratado internacional en materia de conservación del patrimonio cultural que tenga posibilidades de ser aplicable en el presente, pero también de ser adaptable en el futuro. En ese sentido, la única manera en que veo que esto sea posible tiene que estar enfocado en establecer bases muy sólidas.

Me parece que en un principio, debemos de reforzar la idea de que la protección del patrimonio cultural no es una facultad del Estado, sino un derecho individual y colectivo. Solo bajo esta perspectiva podemos cambiar la manera en que visualizamos y discutimos la protección del patrimonio cultural en sus diversas facetas y dificultades, ya sea desde la perspectiva del combate al tráfico ilícito de bienes culturales o en la protección de aquellos testimonios extraordinarios del paso del hombre a través de la historia.

Al hablar de la *Convención* de 1970, centrar la atención de la actividad estatal tan solo en elaborar inventarios y llevar una serie de proyectos de investigación sobre el patrimonio cultural e incluso, hablar de medidas en restitución (que son actividades profundamente valiosas), no parece garantizar el derecho de las personas y comunidades a que se evite el terrible saqueo arqueológico y el robo del arte sacro que sufre nuestro país. Desde nuestro punto de vista, la garantía de que la *Convención* del 1970 cumpla sus objetivos es centrar las acciones en la educación, la concientización, el establecimiento de medidas que permitan a los actores involucrados a participar más activamente en este rubro bajo una perspectiva de prevención que se base en la acción de las personas y las comunidades. Pero otra parte, parte de estas medidas de prevención

también deben consistir en la manera en que interactúa el Estado con otras naciones en sus tratados internacionales, especialmente en estos tiempos donde se han generado distintos acuerdos en materia de libre comercio; incluso, puedo afirmar que en el seno de la OMC todavía estamos esperando al Estado que quiera adoptar el papel de liderazgo decidido, incondicional e incluso reiterativo al grado del hartazgo en esta materia.

En el caso de la *Convención* de 1972, impone un reto muchos más profundo a los Estados parte, toda vez que sus disposiciones parte de la base que la protección del patrimonio cultural tiene que existir aún y cuando no se incorpore en la *Lista del Patrimonio Mundial*. En ese sentido, entonces la protección tiene que ser una actividad cotidiana... una manera de trabajar y un compromiso para el Estado parte, quien tendrá que lidiar con estos intereses que envuelven al patrimonio. En este sentido, me parece que existen dos palabras clave: planeación y rectoría. El primer término nos habla de la necesidad de tener una visión amplia, integral y a largo plazo sobre el futuro del Patrimonio Cultural y en donde tenemos que incorporar no solo las ideas propias de la conservación de los monumentos y sitios, sino también de otros fenómenos de carácter social, económico e incluso político que pudieran afectar a la conservación de nuestro patrimonio. El término rectoría, nos refiere a la profundidad de las acciones que emprendamos con relación del patrimonio no solo referido a la preservación de su valor testimonial, sino también en cuanto a su significación, su valor útil y su contribución al desarrollo; en este sentido, reconocer que el patrimonio es mucho más que el simple edificio o el área histórica requiere de la aceptación que los sitios del patrimonio cultural deben contextualizarse a partir de su profunda relación con el patrimonio inmaterial que le da sentido y con el entorno que debe verse desde una perspectiva territorial amplia.

En cualquiera de las dos convenciones, si adoptamos la idea de la existencia del derecho de las personas y las comunidades sobre su propio patrimonio, podemos transformar las discusiones actuales pues tendríamos que hablar de la incomprensión de los responsables de los templos sobre el patrimonio que tienen en custodia a la manera en que podemos involucrar a dichos personajes en un programa social de concientización

sobre la importancia de combatir el tráfico ilícito de arte sacro ante su feligresía, o bien, de una posición frontal de oposición al turismo, a la manera de en cómo podemos generar un turismo culturalmente sostenible que beneficie a la conservación del patrimonio cultural de quienes tienen mayor derecho al mismo: los propios pobladores nativos. Pensar en la implementación de las convenciones de 1970 y 1972 hacia el futuro nos demuestra que no puede ser objeto de un solo criterio, de una sola autoridad y de un solo sector social. La riqueza del patrimonio impone la necesidad de sumar.

A manera de conclusión

En los tiempos actuales, me parece que el reto principal que la implementación de las convenciones de 1970 y de 1972 se basa en la necesidad de entender que este es un proceso en continuo cambio y que requiere de mucha adaptabilidad por quienes están encargados de hacer posible en el plano nacional estos instrumentos internacionales. En esta dinámica, debemos entender que el patrimonio cultural, en cualquiera de las materias en que se requiera regular (ya sea tráfico ilícito o la protección del patrimonio mundial o bien, la preservación del patrimonio inmaterial) resulta un tema que se vuelve cada día más complejo y que requiere de una mayor profundidad, visión integral y en especial, de una previsión a futuro.

No podemos dejar de reconocer que existen muchos más avances en la implementación de la *Convención* de 1972 que en la de 1970 en nuestro país. Las acciones que las autoridades han emprendido en el caso de la primera han resultado más exitosas que en las gestiones para detener el tráfico ilícito de bienes culturales. Aun así, en esta segunda materia podemos ser testigos de los esfuerzos del Estado Mexicano por atender y atacar dicha problemática que en la actualidad ya está más vinculada a fenómenos tan ajenos —pero increíblemente difíciles— como es el narcotráfico y la delincuencia organizada que superan, por mucho, la concepción original con que se reguló jurídicamente esta problemática en nuestro país.

Pero el mensaje que quiero dejar como colofón de este trabajo está directamente relacionado a la idea de procurar entender a la protección del patrimonio cultural como un derecho tanto de los individuos como de las comunidades, como criterio fundamental para entender cualquier conversación en este sentido. La protección de los monumentos y sitios inscritos en la *Lista del Patrimonio Mundial* solo tiene sentido en cuanto se analice cualquier propuesta de intervención en dichos lugares a partir del cuestionamiento si esta acción no sólo afecta el valor universal excepcional del mismo, sino también si garantizamos a la comunidad el derecho de que se le transmita este patrimonio en condiciones mejores a la que los recibimos. Igualmente, en el caso de las acciones de combate del tráfico ilícito de bienes culturales, la pregunta clave está en el sentido de analizar cualquier proyecto u acción en esta materia como una contribución para evitar que nuestra generaciones futuras hablen de “aquellos bienes que alguna vez tuvieron, pero que fueron robados por las generaciones precedentes” sin la intervención de quienes debían cuidarlas. Las conversaciones en nuestra materia se transforman en tanto reconozcamos que es nuestra obligación (y no nuestra facultad) responder de la conservación de nuestro patrimonio cultural actual bajo la aceptación de que el mismo no nos ha sido heredado por nuestros antepasados, sino prestado por las generaciones futuras.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

PATRIMONIO MUNDIAL



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Patrimonio Mundial

¿Para qué y para quién?



Luiz Fernando de Almeida
Consultor (Brasil)

Muchas gracias a los amigos mexicanos por la invitación a participar de este encuentro que a mi punto de vista es pertinente y oportuno.

Pertinente porque enfrenta la idea de constitución de una mirada común entre nuestros países que presentan una formación cultural con muchos puntos de encuentro y también porque propone una idea de compartir de esa misma mirada, lo que, de una cierta manera enfrenta uno de los desafíos más complejos de una organización internacional de cultura basada en una especie de sistema federativo de países.

Al ser basada en este acuerdo, y respetando la autonomía de los países, proponer al límite la idea de que el interés sobre el patrimonio es un interés colectivo, para lo cual poco debería importar las fronteras políticas, parece y, de hecho, es un paradojo.

Oportuno por varias razones, entre ellas por la posibilidad de ir alimentando un falta de comodidad que hay entre parte significativa dos actores y agentes de la protección del patrimonio de que es necesaria una acción articulada entre las diversas dimensiones o enfoque del campo del patrimonio cultural.

O sea, en la especificidad de las políticas de UNESCO, de que las convenciones deben interactuar entre ellas.

Yo almejo, en esa oportunidad, hacer una relación entre las cuestiones que me parecen indicadoras de los desafíos actuales en el campo del patrimonio y los instrumentos de las convenciones de UNESCO, con foco en el rol de la *Convención* de 1972.

Claro, que esa visión es fruto de la condición donde me encontraba en los últimos años como gestor de la política de patrimonio de Brasil.

El patrimonio no es una isla

Hay una tendencia tal vez potencializada por un sentimiento de misión que parece justificar un trabajo mesiánico en los actores del campo del patrimonio, eso es lo que nos caracteriza, que es la defensa inflexible de la permanencia de valores culturales también nos hace demasiado autorreferentes.

En Brasil, era impresionante en los debates y encuentros internos del IPHAN (Instituto del Patrimonio Histórico y Artístico Nacional) la persistencia de una visión que consideraba los límites de la acción real de identificación, conservación e promoción del patrimonio como el principal problema del patrimonio, sin conseguir apropiarse de lo que ya era de sentido común de que el problema del patrimonio no es sólo de los institutos de patrimonio, que la transversalidad de las políticas públicas es el gran desafío de la acción sobre los centros históricos, por ejemplo.

Es decir que, parte significativa del problema estaba fuera del campo de acción técnica de la institución, estaba sí en la relación política, en la disputa de valores dentro de la sociedad. El cambio esencial que permitió un nuevo enfoque en la institución, fue dejar de ser responsable sólo por los bienes protegidos y pasar a ser responsable por la articulación de un sistema y de una política nacional de protección.

En nuestro caso, en este encuentro, es como si el problema de la acción o actuación de las convenciones no tengan una relación directa con lo que deben ser, lo que significa, los límites de donde estamos, la UNESCO, las Naciones Unidas.

Este sistema hoy vive una crisis que no es sólo financiera, es también de legitimidad. Este instrumento, creado al final de la Segunda Guerra Mundial, no cumple su rol, no evita nuevas guerras, no evita el hambre, el abuso autoritario de un país en relación a otro.

Así, aunque se mantenga, justo porque no parece haber otra alternativa, las Naciones Unidas no cumplen su rol, y la crisis financiera que vive es resultado de ello. En el caso de la Unesco, la ausencia de las contribuciones americanas sólo acentúa algo que ocurre en otras agencias y organizaciones del sistema.

Ya hace un buen tiempo los mayores países donantes están más involucrados con programas específicos, de su interés que con el mantenimiento del sistema como un todo.

Es comprensible.

En nuestro caso, el costo de mantenimiento de la estructura es mucho más significativo que el resultado tangible. Casi no hay cooperación generada por la *Convención*, y, cuando hay, es absolutamente limitada frente a sus desafíos. La realización de la reunio-

nes del comité son insostenibles, la reunión que realizamos en Brasilia tuvo un coste de alrededor de 4 millones de dólares. Me imagino que no haya sido distante de eso el coste en San Petersburgo o en Camboya. La pregunta, pues, es: tiene sentido hacerlo así de esa manera ¿Por qué no transformar esa excepcionalidad en algo más común, cotidiano, y justificar finalmente la presencia de la enorme estructura diplomática que hay en París?

El Patrimonio de la Humanidad no tiene centralidad en las políticas de patrimonio de un país.

La Convención debe ser apropiada de manera diferente por los países

Los países se apropian de la *Convención* de manera completamente distinta, y eso tiene sentido porque la realidad de las políticas de patrimonio es muy diferente de país a país.

He pasado por un debate intenso en Brasil porque era muy fuerte en IPHAN una visión de que la participación en esta *Convención* no servía de nada.

Yo no estoy de acuerdo.

Creo que en casos como el nuestro, en donde la política de patrimonio es consolidada, la *Convención* puede servir como soporte a los avances conceptuales. Seguimos así. Este fue el objetivo de una candidatura como la de paisaje cultural de Río de Janeiro como patrimonio. Eso fortaleció una dimensión del desafío de la gestión compartida, del pacto territorial, rompe la idea de patrimonio como algo estático, por fin, fortalece socialmente y políticamente las nuevas nociones de patrimonio.

En otros países el desafío de la *Convención* es crear políticas de protección, y en ese caso, la construcción de una candidatura a patrimonio de la humanidad puede ser un instrumento, pero no puede ser un fin en si mismo, como ocurre hoy.

La burocracia del Centro de Patrimonio Mundial se dedica casi completamente al tema "*La Lista*" y, decididamente, *La Lista* no tiene y tampoco debe tener una centralidad en la política de patrimonio. *La lista* no puede ser una competencia entre países, esto

sólo refuerza la idea de patrimonio como una disputa de hegemonía cultural que no nos interesa bajo el punto de vista de una mirada iberoamericana.

La Lista del Patrimonio de la Humanidad debe ser relativizada como política de protección

Hemos pasado en Brasil por un cambio profundo cuando el rol del IPHAN, como instrumento de protección que mantiene la concentración de acción total de protección al patrimonio, se relativiza al asumir la idea de patrimonio como una construcción social. Esto rompió un campo consolidado de acción institucional y lanzó la institución para una disputa de valores con la sociedad.

Cada vez más el patrimonio está en el campo de las luchas sociales, cada vez más él es apropiado como un derecho social y está presente, por ejemplo, en los procesos de licencia ambiental, en las decisiones sobre el modelo de desarrollo. Cada vez más la sociedad dice qué es su patrimonio, algo impensable para nosotros hace 30 años.

Esto puso en jaque, de una manera profunda, la idea de patrimonio como excepcionalidad. A lo contrario, el patrimonio es la naturalidad. Es lo normal, es lo común, lo cotidiano.

Cuando estuve en el Ministerio del Planeamiento de Brasil, defendiendo la idea de creación de oficinas de IPHAN en todos los Estados Brasileños, he escuchado a uno de los técnicos decirme:

¿Pero cuál es el patrimonio que existe en los Estados de Acre o Roraima (ambos en el Amazonas)?

Ese comentario nos hizo defender de una forma mucho más fuerte que donde existe tierra y existe gente, hay patrimonio.

Bueno, entonces ¿Qué pasa con la *Convención*?... se aleja de los países al mantener en su concepción ideas ultrapasadas de patrimonio y distantes del desarrollo conceptual que ocurre hoy.

El futuro del patrimonio está en el territorio

Para mí, solamente al desarrollar una política cultural sobre un territorio, podemos romper con la sectorización de las políticas públicas. Podemos decir esto también de las convenciones.

Yo veo en el futuro, el fin de la *Lista de Patrimonio*. Pero, me molesta cuando esto es dicho en las reuniones del Comité del Patrimonio Mundial.

¿Por qué?

Porque quien lo dice, suele ver el mundo de un punto de vista limitado o determinado por sus propios intereses.

Para mí, *La Lista* es sólo un instrumento que debe servir para el desarrollo de las políticas nacionales de una manera distinta, tal cual los países son distintos. Poner un *item* en la *Lista* puede ser determinante para la construcción de una política patrimonial en un país.

Todo país es un fenómeno cultural. Y no es comparable el proceso histórico entre uno y otro.

Entre nosotros, el nuestro proceso es comparable.

Pero esto no se repite en todo el mundo. Me da asco la manera como es tratado el patrimonio cultural africano. Y, de verdad, yo pienso que la idea de paisaje cultural es una posibilidad conceptual para enfrentar esa visión equivocada del mundo.

El mundo del patrimonio es cada vez más amplio y esto trae una gran discusión sobre el rol de ICOMOS. Es imposible para cualquier institución seguir un proceso tan dinámico y tan rico. Pero, esto es más un problema para la legitimidad de la *Convención* que para el propio ICOMOS.

Para acabar, yo me acuerdo de la frase de Neil Smith, muerto hace poco tiempo, que en sus reflexiones sobre el neoliberalismo, decía: "está muerto, pero sigue dominando."

Yo pienso que lo mismo sucede con los conceptos de la *Convención* de 1972, está muerta, pero sigue dominando.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

**Los cambios desde
Nara 94: retos, obstáculos
y oportunidades en la
implementación de las
*convenciones UNESCO***



Gustavo F. Aroz
*Presidencia del Consejo Internacional
de Monumentos y Sitios (ICOMOS)*

Quiero comenzar por agradecer a la Oficina de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia y en particular a Francisco J. López y a Francisco Vildargas por la invitación a participar en este diálogo tan importante que es la articulación de las convenciones de la UNESCO destinadas a proteger el patrimonio cultural todas sus manifestaciones. También quiero aclarar que las opiniones que voy a presentar hoy son las mías propias, y no representan la posición oficial del ICOMOS.

El título de esta sesión es la *Convención de Patrimonio Mundial*, la cual, ahondando sobre el tema general de este encuentro de por sí presenta un buen ejemplo de cómo dentro de una sola convención ha habido que articular la protección del patrimonio cultural con la del patrimonio natural. A pesar que la *Convención* propone un trato balanceado y conjunto para ambos tipos de patrimonio, desde un principio ha existido una cierta tensión, ya que el desarrollo de cada uno de estos campos ha seguido diferentes rutas y generado diferentes metodologías de trabajo para lograr un mismo objetivo. Esta divergencia se refleja en la diferencia de los criterios que se utilizan para la inscripción en la *Lista de Patrimonio Mundial*, habiendo seis criterios para las propiedades culturales y otros cuatro para las naturales. A pesar de eso, debo enfatizar que el trabajo de la *Convención* a lo largo de sus 40 años de existencia ha acercado —y sigue acercando— a ambos campos de una manera muy satisfactoria, cosa que permite que hoy, por ejemplo, sean posibles los planes de manejo integrado para los sitios mixtos – es decir sitios con valores tanto culturales como naturales.

Como mi experiencia en el trabajo del ICOMOS se limita a lo que concierne patrimonio cultural, mis reflexiones ahondarán solamente sobre este.

Como todos sabemos y según ha sido confirmado ya en las sesiones previas, cada una de las seis convenciones de la UNESCO es un componente del derecho internacional que actúan independiente una de las otras. Esto quiere decir que cada convención está destinada a proteger un cierto tipo de patrimonio cultural, algunas de ellos solamente bajo ciertas circunstancias, y que para hacerlo, cada cual establece sus criterios y procesos propios que no necesariamente se compaginan con los de las otras a pesar que si

contienen muchas superposiciones y redundancias cuando se les considera en conjunto. La razón para esta falta de interrelación para la cual estamos buscando soluciones aquí no se debe solamente a la necesidad de adherirse a las exigencias del derecho internacional, sino que también lo es el hecho que cada una de las seis Convenciones fue concebida para solucionar las diversas presiones, riesgos y retos que se percibían en el momento específico de su ejecución a lo largo de los últimos 60 años.

Así, la *Convención de La Haya* del 1954 respondió a los enormes destrozos causados por las acciones militares durante la 2ª Guerra Mundial cuyas heridas en los tejidos urbanos históricos aun no habían cicatrizado. La Haya refleja también una realidad ya algo obsoleta que percibe las guerras dentro de una especie de *gentlemen's agreement* —es decir, guerras donde se asumía la existencia de partes combatientes regidas por leyes propias, con cancillerías diplomáticas, jerarquías militares, ejércitos uniformados. Esto hoy en día no es el caso, como lo hemos aprendido en las duras lecciones de los conflictos recientes en los Balcanes, Afganistán, Libia, Mali, Egipto y Siria, donde las partes combatientes no tienen identificaciones oficiales ni líderes y alianzas fácilmente identificables.

En cierto modo, la *Convención para la Prevención del Tráfico Ilícito* de 1970 también fue una reacción tardía ante los saqueos y robos ocurridos en la Segunda Guerra Mundial, aunque respondió también al crecimiento del mercado de piezas arqueológicas y etnográficas robadas y saqueadas en contravención a las leyes nacionales de su país de origen.

Por otra parte, la *Convención de Patrimonio Mundial* del 1972 refleja otra preocupación que prevaleció durante las décadas de los 60 y 70 sobre el futuro incierto de las grandes reservas naturales y las grandes obras del patrimonio construido ante hechos que hoy son tan icónicos como los embalses del río Nilo por la represa de Aswan; la destrucción de los cascos históricos urbanos causadas por la huida hacia los suburbios, la renovación urbana según los cánones del movimiento moderno, y desde luego, las inundaciones catastróficas que azotaron a Venecia y Florencia al final de los años 60 que movilizaron un extraordinario voluntariado mundial que acudieron a Italia para brindar su asistencia.

Fue esta crisis de confianza sobre nuestra capacidad de salvaguardar el patrimonio construido en toda su integridad lo que llevó a la pequeña comunidad internacional del patrimonio que existía en aquel momento a crear un instrumento legal que protegería exclusivamente las grandes joyas arquitectónicas y urbanísticas de la humanidad. En cierto modo, la *Convención* de 1972 podría interpretarse como la aceptación de una derrota, de la imposibilidad de salvar todo nuestro patrimonio. Como habría dicho mi abuela: si no se salva la patria, que se salve la bandera. De ahí surgió el problemático criterio *sine qua non* de la *Convención*, que es el concepto de “valor universal excepcional,” el VUE.

A pesar que el artículo 5º de la *Convención* obliga a los estados partes a establecer una estructura protectora para la totalidad de su patrimonio, el énfasis siempre y sigue siendo la inscripción in la *Lista de Patrimonio Mundial* de las “joyas de la corona” de cada estado parte, actitud que a veces crea un ambiente que se acerca mas bien un certamen de belleza que a un instrumento de cooperación internacional para la conservación y salvaguardia del patrimonio. Y claro que esto explica la gran popularidad de la *Convención*, pues ignorar a los sitios inscritos en la *Lista* es como ir a Londres sin visitar la Torre a ver las joyas de la corona

Otro obstáculo que presenta la declaratoria de VUE es que a menudo excluye ciertos recursos patrimoniales que no compaginan con los valores que se identifican como universales y excepcionales. —Ejemplo el archipiélago de Papahamaukoakea— sitio mixto y sitio de mayor extension.

Hay que considerar también que la *Convención* de 1972 nació de padres europeos, quienes la redactaron de acuerdo con una larga tradición occidental de mas de 150 años sobre como conservar los grandes monumentos de Europa y América y cuyos conceptos y lineamientos habían quedado plasmados en 1964 en la muy discutida *Carta de Venecia*. Luego entonces, para entender el génesis, la evolución y los límites de la *Convención* es necesario entender la naturaleza de la *Carta de Venecia*.

Según tanto la *Carta* como las *Directrices Prácticas* originales de la *Convención*, la

protección y el significado de los monumentos y sitios se fundamentan exclusivamente en dos tipos de valores que se le puedan atribuir a estas propiedades: el valor histórico o documental y el valor estético o artístico. Este concepto tan arraigado en las culturas europeas y euro-derivadas implicó tres condiciones adicionales:

- El valor y la autenticidad residen enteramente en la materialidad del lugar y es por eso que el objetivo principal es de mantener al mínimo los cambios y la evolución de la forma, los materiales, la manufactura y la ubicación o entorno históricos.
- La naturaleza del patrimonio cultural es estática e inmutable en el tiempo
- La determinación del valor histórico o estético, así como la conservación de los materiales históricos dependen del juicio de peritos con altos conocimientos muy especializados.

Este enfoque eurocéntrico sobre la materialidad del patrimonio cultural y la inmutabilidad de sus manifestaciones físicas se refleja en la monumentalidad del patrimonio de la mayoría de los 43 países que ratificaron la *Convención* durante su década inicial de los 70 así como en las propiedades que fueron inscritas.

Entre esta época y la década de los 90, las expectativas fueron cambiando a medida que países con diferentes conceptos en cuanto a lo que son los valores y la naturaleza de su patrimonio cultural fueron ratificando la *Convención*, y al hacerlo empezaron a encontrar tropiezos para inscribir ciertos de sus sitios patrimoniales en la *Lista de Patrimonio Mundial*. La fuente principal para estos obstáculos se concentra en los conceptos existentes dentro de ciertas culturas en cuanto a la convergencia inseparable de elementos tangibles e intangibles en un mismo sitio elemento que la *Convención* de 1972 no había contemplado de manera satisfactoria.

Como Alfredo Conti vislumbra en su intervención, la *Convención* de 1972 contempló desde su inicio en el criterio número vi ese elemento de intangibilidad, pero hasta

entonces nunca se le había dado la consideración que hubiera meritado, quizás dando pie en parte a la necesidad de elaborar una nueva convención para la salvaguarda del patrimonio inmaterial.

Ya en 1982 la *Declaración de Tlaxcala del ICOMOS Mexicano* había apuntado que en la preservación de los asentamientos humanos habría que tomar en cuenta que los muchos de los valores del sitio residen en las nociones intangibles de la vida tradicional de la comunidad, como lo es el saber comunitario sobre el uso de materiales y sus métodos de construcción tradicionales. O sea, que ya se hablaba del dinamismo innato en ciertas categorías de patrimonio y del yacimiento de los valores culturales en elementos inmateriales.

Sin embargo, a nivel global, fueron Australia con su *Carta de Burra* y luego el Japón con el *Documento de Nara* en 1994 quienes dispararon el cañonazo de alarma sobre la necesidad de revisar y expandir los conceptos eurocéntricos de la *Convención*. Mi intención hoy no es hablarles de *Nara*, ya que es un tema bien estudiado y que todos ustedes conocen a fondo, sino del impacto que ha tenido y lo que ha sucedido desde *Nara*. Basta simplemente recordar que al igual que Tlaxcala, *Nara* demostró que los valores que se le atribuyen al patrimonio cultural no siempre tienen que descansar sobre la materialidad del sitio, sino que también pueden residir en elementos intangibles como lo pueden ser la transmisión entre generaciones de conocimientos ancestrales, o la función social y espiritual del lugar, o los usos tradicionales de la tierra, y mas aun, que en ciertos casos las salvaguarda de esos atributos intangibles pueden ser mas importantes que la conservación de los materiales históricos.

Por otra parte, al afirmar de manera convincente que la autenticidad del patrimonio cultural es relativa y que depende de criterios internos que surgen de cada contexto cultural, *Nara* también apuntó de manera valiente que la creencia que había prevalecido hasta entonces sobre la universalidad de ciertos principios, doctrinas y valores había sido sino un mito, al menos un sueño inalcanzable.

Los conceptos expresados en el *Documento de Nara* le tomaron tiempo a la co-

munidad occidental del patrimonio para digerirlos y entenderlos. En las Américas, sin embargo, la *Carta de Brasilia* y luego la *Declaración de San Antonio de 1996* que de ella surgió fueron de los primeros esfuerzos para capturar el significado de *Nara* dentro de nuestros contextos culturales en América. Pero en cierto modo, San Antonio fue un hecho único y aislado.

Aun hoy en día 20 años después, en ciertos ambientes europeos y hasta en algunos latinoamericanos a *Nara* se le considera como un documento relacionado a un patrimonio construido de materiales efímeros en ciertas culturas foráneas, o peor aún, relevante solamente al patrimonio de comunidades indígenas o autóctonas fuera de Europa. Sin embargo, poco a poco los principios contenidos en *Nara* se han ido destilando por todo el mundo, haciendo ver que son relevantes al patrimonio de todos los pueblos. Esta reticencia y lentitud en su adopción lo demuestra la demora de once años en incorporar las ideas de *Nara* dentro de las *Directrices Prácticas de la Convención* que no ocurrió hasta el 2005.

Gracias a *Nara*, y también a la *Carta de Burra* australiana, hoy ya sabemos que una iglesia o una plaza aquí en México o en la misma Europa no se les considera patrimonio solamente por la belleza de su diseño o por su antigüedad, sino también por el papel que pueden jugar como centros tradicionales para la celebración de rituales y funciones comunitarias que le dan coherencia a la sociedad y alimentan la identidad cultural del pueblo. Ya en las intervenciones previas aquí hoy en torno a la *Convención* de 1970 se habló de la necesidad de evitar el fetichismo de los elementos materiales y mirar bastante más allá, hacia los significados intangibles que nos comunican.

El vínculo que afirmó *Nara* entre el patrimonio tangible y el intangible ha acercado los objetivos de la *Convención de Patrimonio Mundial* a los de la de Patrimonio Intangible. Es más, esta última también trata de acercarse a la otra al reconocer esa relación en sus considerandos cuando se refiere a “la interdependencia del patrimonio cultural inmaterial con el patrimonio tangible cultural y natural.” Recordemos también otra superposición o redundancia entre ambas convenciones, en que la *Convención* del 2003 reconoce entre sus definiciones y objetivos la salvaguardia de “los espacios culturales

asociados” con los elementos inmateriales. Sin embargo, hasta el presente la *Convención* del 2003 no propone ninguna acción para la protección de dichos sitios.

Por su parte, en la *Convención* de 1972 el elemento inmaterial ha ido adquiriendo una creciente vigencia como lo demuestra el aumento de planes de manejo que toman en cuenta de manera equilibrada la protección de los elementos tangibles e intangibles en los sitios inscritos en la *Lista*, y el uso del criterio (vi) para nominaciones.

Quizás el principal ejemplo mas claro de la penetración de lo inmaterial en la *Convención de Patrimonio Mundial* sea la declaración del valor universal excepcional (VUE) de la Ópera de Sídney, donde se plantea que su VUE reside igualmente en las formas tangibles del edificio como en el concepto inmaterial de su funcionalidad. O sea, que la protección de este sitio se refiere tanto a la conservación de sus materiales y sus formas como al manejo de los cambios que sean necesarios para salvaguardar la funcionalidad del edificio como una sala de espectáculos artísticos.

Existen otros casos en los cuales la *Convención de Patrimonio Mundial* llena los objetivos de la *Convención de Patrimonio Inmaterial* de una manera tal vez mas satisfactoria, como lo es el sitio de Osun-Osogbo en Nigeria, un bosque primario que la cultura Yoruba considera sagrado por ser la residencia de la diosa Ochún. Osun-Osogbo demuestra los lazos entre lo natural y lo cultural, y entre lo tangible e intangible, cumpliendo a la vez las exigencias de la *Convención* en cuanto a la protección conjunta del todo.

Sin embargo, a pesar que los conceptos de *Nara* hayan quedado integrados dentro de las directrices prácticas de la *Convención*, y que el mismo *Documento de Nara* haya sido incorporado a ellas como un anexo, no todos los conceptos de *Nara* han sido reconocidos. Existen aún algunas contradicciones entre ambos documentos y quizás algunas de ellas sean imposibles de reconciliar entre sí. Tal vez el tema mas complejo por reconciliar es el del VUE.

Como todos sabemos, la *Convención* de 1972 exige que para inscribir un sitio en la *Lista de Patrimonio Mundial* hay que demostrar su VUE y que este quede descrito de manera permanente en su declaratoria de VUE, elemento que forma parte del expediente

permanente de cada inscripción. Opuesto a esto, el *Documento de Nara* contrasta con (o contradice) la permanencia implícita de cualquier declaratoria de valor al decirnos en su párrafo 11 que:

Todos los juicios sobre valores que se atribuyan a los bienes culturales, así como la credibilidad de las fuentes de información relacionadas, pueden variar de una cultura a otra, e incluso dentro de la misma cultura.

Lo que *Nara* dijo, ya hoy en día es universalmente aceptado: que los valores de cualquier tipo de patrimonio cultural o natural varían constantemente tanto en el tiempo como en el espacio. Lo que un sitio significó para nuestros antepasados puede ser diferente de lo significa el mismo sitio para nosotros hoy. Reconocemos también que habiendo siempre una multiplicidad de grupos interesados para un mismo sitio (en inglés, los *stakeholders*), existen fluctuaciones y hasta contradicciones en cuanto a lo que significa el sitio para cada uno de ellos. Es decir, que los valores no son los mismos. Al exigir la declaratoria de VUE, la *Convención de Patrimonio Mundial* ignora este flujo en los valores y se convierte en un retrato de lo que pueda existir en el momento de su inscripción.

Un cambio muy importante ocurrido desde *Nara 94*, ha sido la democratización del patrimonio cultural de la cual ya nos habló Luiz Fernando de Almeyda. Tras décadas de haber estado clamando por el apoyo popular hacia su el patrimonio cultural, lo hemos logrado al fin, pero lo cierto es que no nos habíamos preparados para ese éxito. Un resultado inesperado de la apropiación del patrimonio por parte de las comunidades, ha sido que ahora ellas demandan su participación en la toma de decisiones en todo lo que se refiera al reconocimiento de sus lugares patrimoniales, la definición del por qué y del cómo el sitio es significativo, y el uso que se le pueda dar al lugar.

Impulsados por ese creciente poder de las comunidades de definir cuáles son sus patrimonios, sus usos y sus tratamientos sin ningunas normas o disciplinas claras, han

surgido nuevas razones o valores para el reconocimiento de sitios que anteriormente jamás hubieren calificado oficialmente como patrimonio.

Siendo los valores sociales sobre los cuales se apoyan esos nuevos patrimonios una ciencia inexacta y fluida, se han abierto las puertas a una mayor gama de valores que a menudo son mas bien económicos y políticos, y que en algunos casos favorecen beneficios a la generación actual a costa de los posibles intereses culturales de las generaciones venideras. Este fenómeno ha sido impulsado por la aceptación de la naturaleza dinámica de ciertas categorías de patrimonio, por el acento que hoy se le da al patrimonio como fuerza motriz del desarrollo y por el papel que debe jugar en la reducción de la pobreza.

Hasta muy recién la toma de decisiones sobre todos los temas que acabamos de describir era el dominio de nosotros, los especialistas, ya que los únicos valores que había que analizar exigían la asesoría de peritos en el tema. Aunque todavía existe en ciertas ocasiones la necesidad de ese tipo de experticia, hay que tomar en cuenta que los valores sociales y espirituales que se le atribuyan a un sitio solo los pueden expresar y verificar las comunidades afines, quienes por su lado, dada su cercanía e intimidad con el lugar, a menudo tienen poco interés en los valores universales de carácter histórico o estético que en el caso de caso de la *Convención de Patrimonio Mundial* pueden competir, ofuscar o hasta eliminar toda consideración de los valores locales. Este tema se ha discutido ya en varios foros, pero sin soluciones muy satisfactorias para las comunidades que hoy reclaman su derecho a la cultura.

Al haberse integrado dentro de corrientes mas amplias, el patrimonio cultural se ha convertido en un tema muy complejo con una enorme gama de objetivos no relacionados a su protección, convirtiéndolo en un arma política de múltiples usos. Gracias a esto, muchas minorías utilizan el reconocimiento oficial de su patrimonio para lograr legitimación y visibilidad en sociedades donde antes había reinado una única cultura dominante que las opacaba o hacía invisibles. A pesar de todas las controversias al torno, la riqueza de esa nueva representación en los inventarios y registros oficiales ha ayudado a avanzar el reconocimiento del pluralismo en muchas sociedades.

Nada de lo anterior es malo; mas bien es bueno porque toma en cuenta los principios de la *Declaración de Derechos Humanos de la UNESCO*. Pero también es problemático, no solo para las convenciones, sino para todos los gobiernos y los especialistas sobre patrimonio, porque el reto que nos presenta es la necesidad de revisar todas nuestras doctrinas y metodologías de trabajo, así como también nuestras leyes, la mayoría de las cuales responden a una realidad previa.

Con todo lo dicho anteriormente, tanto por mi como por otros, nos debe quedar claro que a través de la evolución y refinamiento de su implementación a lo largo de cuatro décadas, la *Convención de Patrimonio Mundial* se ha ido aproximando paulatinamente a los mismos objetivos que ciertas otras convenciones, aunque una articulación clara es imposible, ya que la enmiendas para cada convención exige procesos complejos y difíciles.

Sin embargo, con la *Convención de La Haya* se ha podido establecer una cierta articulación con la modalidad de monitoreo reforzado que contiene su *Segundo Protocolo* para lugares patrimoniales excepcionales.

La relación entre patrimonio mundial con patrimonio inmaterial y diversidad cultural está implícita en cuanto a los cambios efectuados en las *Directrices Prácticas de Patrimonio Mundial* en lo que concierne la aceptación de un mayor número de valores relacionados a conceptos inmateriales y la representatividad geocultural que hoy es un objetivo oficial de la *Lista*, aunque una articulación directa entre ellas tres en cuanto a la protección que cada una de ellas ofrece no existe aun y probablemente será difícil de lograr.

La relación de Patrimonio Mundial con la *Convención sobre la Prevención del Tráfico Ilícito* es mas bien indirecta y ocurre a través del empeño de Patrimonio Mundial en mantener la integridad y autenticidad de cada sitio, factor que se ve afectado por el saqueo.

Finalmente, la articulación con patrimonio subacuático yace en que por su parte, la *Convención de 1972* contempla y ha inscrito sitios de patrimonio subacuático en su lis-

ta. El problema *Convención Subacuática* es que una parte importante de este patrimonio se ubica en aguas internacionales o en aguas territoriales que están gobernadas por otras leyes y convenios internacionales y manejadas por ministerios que nada tienen que ver con la cultura. Sin embargo, los objetivos de esta *Convención* compaginan perfectamente con la de patrimonio mundial en cuanto a la conservación de los sitios, y redundan con la de Tráfico Ilícito en cuanto a la prevención de su saqueo con fines de lucro.

Para concluir, diré simplemente que dada su naturaleza y el difícil proceso de ratificación y enmiendas, tenemos que aceptar los límites de cada *Convención* y seguir utilizándolas de la mejor manera posible para lograr el objetivo que todas ellas comparten. Nuestro reto es de identificar y llenar las deficiencias de cada *Convención*, y quizás mucho más importante, los vacíos que queden entre ellas en cuanto a la protección del patrimonio. Una solución sería a través de una cooperación internacional fuera del ámbito de la *Convención* en sí, pero enfocada sobre sus objetivos. Esta cooperación podría ser bilateral, multilateral o regional.

Creo que las *Convenciones de Patrimonio Mundial y la de Patrimonio Inmaterial* han fallado en cuanto a fomentar y lograr una cooperación internacional más contundente. Solamente habría que recordar la reticencia que existe en reconocer la *Lista de Patrimonio Mundial en Peligro* como un instrumento tal cooperación. O quizás sea que los estados partes de estas dos convenciones piensen que la responsabilidad de lograr esa cooperación es de la UNESCO, y no de sí mismos. Por ejemplo, porque no se discute dentro de las reuniones del comité cómo todos los estados partes podrían ayudar con los sitios en la *Lista de PM en peligro*? En vez, lo que hace el comité es asignarle al estado parte tareas y obligaciones que a menudo no tienen la capacidad de completar.

Otro aspecto negativo de la *Convención* de 1972 es que la *Lista* ha creado una especie de aristocracia del patrimonio, a la cual muchos aspiran, pero pocos pueden llegar. Los que llegan se posicionan en la cima de la cadena alimenticia, logrando los mejores presupuestos y recursos humanos, a veces a costas del resto de patrimonio. Recuerdo el caso de un representante de un país latinoamericano que en una de las reuniones

en París manifestó en público que las exigencias del Comité de Patrimonio Mundial en cuanto al manejo de su sitio inscrito en la *Lista* había exigido que todo el presupuesto de ese año para el patrimonio nacional se le dedicase a ese solo sitio. ¿Es eso lo que busca la *Convención de Patrimonio Mundial*?

También nos tenemos que preguntar que es lo que le ocurre a todos aquellas propiedades cuya candidatura a la *Lista* es rechazada. Sabemos de muchos ejemplos donde el rechazo ha conducido a un relajamiento en las normas y ordenanzas de conservación, la reducción de presupuestos y personal, al abandono de los planes de manejo, a la destitución de líderes políticos, y desde luego, a un gran descorazonamiento y frustración por parte de la población local. Creo que todos estos sitios meritan algo mejor.

Por último, tengo que lamentar que a pesar de tener seis convenciones, no tenemos ni estamos tan siquiera contemplando, ningún mecanismo internacional para la protección del patrimonio construido en su totalidad según lo buscaría el artículo 5 de la *Convención de Patrimonio Mundial*. Las convenciones protegen lo mejor de lo mejor, lo más representativo, un cierto sector patrimonial, o bajo situaciones excepcionales y difíciles como lo son el conflicto armado o el saqueo. Pero un instrumento que nos lleve a la cooperación internacional para proteger todo el patrimonio cultural día tras día no existe. Es un vacío tan enorme que ni siquiera nos damos cuenta de él.

En este sentido, felicito a México y al INAH por su liderazgo en concebir este encuentro que es un excelente ejemplo de lo que debemos empezar a hacer.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

**La consideración de lo
inmaterial en la implementación
de la *Convención del Patrimonio
Mundial*: el caso de América
Latina y el Caribe**



Alfredo Conti

*Vicepresidencia para América, Consejo Internacional
de Monumentos y Sitios (ICOMOS)*

Introducción

La *Convención* relativa a la protección del *Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, adoptada por la Conferencia General de UNESCO el 16 de noviembre de 1972, está dirigida, en lo que concierne a patrimonio cultural, a la conservación de monumentos, grupos de edificios y sitios que conforman, en su conjunto, un patrimonio material inmueble. No obstante, la ampliación permanente del concepto de patrimonio y las nuevas visiones sobre el mismo, que incluyen significativos aportes provenientes del campo de las ciencias sociales, han introducido la consideración tanto de aspectos inmateriales del patrimonio construido como de un patrimonio cultural inmaterial, aun antes que UNESCO adoptara, en 2003, la *Convención* específica referida a su salvaguardia.

El propósito de estas notas es presentar de manera sucinta cómo lo inmaterial se ha introducido en la implementación de la *Convención* de 1972, haciendo especial referencia a casos de la región América Latina y Caribe a la vez que tomando como objetos de estudio no sólo el texto de la *Convención* y sus complementarios sino, principalmente, la acción del ICOMOS, en su calidad de organismo asesor del Comité de Patrimonio Mundial, en la evaluación de bienes culturales nominados para su inscripción en la *Lista del Patrimonio Mundial*. De modo de ilustrar la exposición con casos específicos, se hará referencia básicamente a ciudades, áreas urbanas y centros históricos, dado que es el tipo de patrimonio de la región más representado en la *Lista del Patrimonio Mundial* a la vez que, por su condición de organismos vivos y dinámicos en los que lo material y lo inmaterial se entrelazan de manera indivisible. Se incluye también el caso de algunos paisajes culturales, categoría que, desde mediados de la década de 1990, incluye asimismo la consideración de componentes inmateriales.

Es necesario expresar desde el inicio que no existe una articulación sistemática o formal entre las *Convenciones* de 1972 y de 2003. Cabe asimismo una consideración acerca de la expresión “lo inmaterial” que se usa en el título de este texto; el uso del artículo neutro es intencional y atiende al propósito de incluir en la expresión no sólo al

patrimonio cultural inmaterial en el sentido que lo define la *Convención* de 2003 sino también a aspectos inmateriales del patrimonio construido tales como valores, mensajes y significados.

La consideración de lo inmaterial en la definición del patrimonio

En el momento de elaboración y adopción de la *Convención del Patrimonio Mundial*, el documento internacional más importante en el campo del patrimonio era la *Carta Internacional para la Conservación y Restauración de los Monumentos y los Sitios*, conocida como *Carta de Venecia*, del año 1964. Aunque en el texto no se utiliza la palabra “patrimonio” sino “monumento”, el Documento de Venecia comienza con la oración “*Cargadas de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de los pueblos continúan siendo en la vida presente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares*”. Al definir a los monumentos, hace referencia a su condición de testimonios, a la vez que introduce una frase importante para la ampliación conceptual del término: “*se refiere no sólo a las grandes creaciones sino también a las obras modestas que han adquirido con el tiempo una significación cultural*”. Consideramos que en las frases mencionadas está presente la combinación entre aspectos materiales e inmateriales del patrimonio: mensaje, tradiciones, testimonio, significación remiten a una relación entre el objeto y el argumento que sustenta su consideración en tanto patrimonio. Tal como se expresaba en un trabajo anterior, sería *la definición y aprehensión de esos aspectos intangibles lo que otorga a determinados bienes su carácter de patrimonio cultural... no sería factible enunciar la posibilidad de diferenciar objetos y sus procesos de significación. El objeto en sí es construcción, está atravesado y es a partir de un proceso de significación* (Conti, 2002).

Uno de los cambios más notables en el campo patrimonial durante los últimos cincuenta años es, justamente, cómo ha evolucionado el concepto mismo de patrimonio, pasando de una consideración más bien ligada a lo monumental y a los grandes acontecimientos históricos y artísticos a una visión mucho más amplia que, en el campo

cultural, hace referencia a todas las expresiones de la interacción entre el ser humano y el medio natural así como a manifestaciones culturales y prácticas sociales vinculadas a la identidad de comunidades humanas específicas. En la *Carta del Turismo Cultural* adoptada por ICOMOS en 1999 se especifica que el concepto de patrimonio es amplio y *abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presen-*



Golás, Brasil



Cartagena de Indias, Colombia

tes, y los conocimientos y experiencias vitales. Como se puede notar, en esta definición ya se hace referencia explícita a componentes de un patrimonio cultural inmaterial que, en conjunto con el material, constituyen, en la visión actual, un sistema complejo de componentes íntimamente vinculados e interdependientes.

También son importantes, en la conceptualización del término, los aportes realizados durante las últimas dos décadas desde el campo de las ciencias sociales. Entre ellos, cabe mencionar la idea de patrimonio como *construcción social*; tal como se la presentó a fines del siglo XX, esta noción se refiere al patrimonio como algo que no existe en la naturaleza y que no ha existido en todos los períodos históricos o en todos los contextos socio-culturales (Prats, 1997). Se trata, por lo tanto, de una creación humana; es el ser humano quien reconoce en determinados objetos de su entorno valores que hacen

Zacatecas, México



que tales objetos sean considerados un patrimonio común. A principios del siglo XXI, Henri-Pierre Jeudy (2008: 14) habla de la construcción del patrimonio como un *proceso de reflexión*, una suerte de duplicación del mundo que promueve la representación simbólica de la sociedad.

La *Convención del Patrimonio Mundial* realizó un aporte fundamental para la época, como es reunir en un único documento al patrimonio cultural y natural. En lo que concierne al primero, la *Convención* presenta una clasificación en tres categorías básicas: los monumentos, los conjuntos o grupos de edificios y los sitios. Queda claro que el objeto básico de la *Convención* es un patrimonio material e inmueble, aunque, como se tratará de mostrar en las secciones que siguen, desde los años iniciales de su puesta en práctica se consideraron aspectos inmateriales, proceso que creció en los últimos años al ritmo de la mencionada ampliación conceptual y de una visión más antropológica del patrimonio.

La primera etapa, desde 1977 hasta principios de la década de 1990

En 1977 tuvo lugar la primera sesión del Comité de Patrimonio Mundial, ocasión en que se adoptaron las *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*. Si bien el texto de la *Convención* no fue modificado en sus ya más de cuarenta años de historia, las *Directrices Prácticas*, que llevan a la fecha más de veinte revisiones, recogen y reflejan los cambios conceptuales tanto en aspectos teóricos como operativos que se han dado a lo largo del tiempo. La primera edición de las *Directrices* incluyó los criterios por los que se determinaría si un bien propuesto a la *Lista del Patrimonio Mundial* cumpliría la condición de demostrar un valor universal excepcional, cuestión clave para la inscripción. Los diez criterios propuestos fueron agrupados en seis referidos al patrimonio cultural y cuatro al natural. De los primeros, el criterio (vi) es el que introducía, de manera más explícita, la relación entre los atributos materiales y aspectos inmateriales. En la versión de 1977, el criterio (vi) especificaba *estar asociado a ideas o*

creencias, a acontecimientos o personas de importancia o significado histórico excepcional, redacción que fue reemplazada en 1980 por *estar directa o materialmente asociado con acontecimientos, ideas o creencias de significación universal excepcional*. Desde ese momento inicial el Comité agregó una nota aclaratoria, que se mantiene hasta la actualidad, referida a que se recomienda que ese criterio sea utilizado en combinación con alguno de los otros y no en forma exclusiva. De todos modos, el criterio (vi) fue utilizado, en ocasiones excepcionales, como único para la inscripción, como en los casos del Campo de concentración y exterminio nazi de Auschwitz-Birkenau, inscrito en 1979, y el Memorial de la Paz de Hiroshima, en 1996.

En la sesión del Comité de Patrimonio Mundial del año 1978 se procedió a las primeras inscripciones en la *Lista del Patrimonio Mundial*. Entre ellas, se encuentra el centro histórico de Quito, Ecuador, inscrito en base a los criterios (ii) y (iv) que, conjuntamente con Cracovia, Polonia, serían los dos primeros bienes urbanos inscritos en la *Lista*. En la evaluación del caso ecuatoriano, ICOMOS hacía referencia a que *Quito conforma un conjunto armonioso sui generis, donde las acciones del hombre y la naturales se unen para crear una obra única y trascendente en su tipo*. Curiosamente, la mención de obra conjunta entre ser humano y naturaleza es mencionada en el artículo 1 de la *Convención* al definir la categoría de sitio y sería utilizada años más tarde para definir a los paisajes culturales. La noción de “conjunto armonioso”, no obstante, vincula al bien a una valoración básicamente arquitectónica del bien que se corresponde con la categoría de conjuntos o grupos de edificios establecida en el artículo 1 de la *Convención*, en cuyo marco son consideradas hasta la actualidad las ciudades y áreas urbanas históricas.

La valoración basada en aspectos arquitectónicos y monumentales se reiteró durante la primera década de implementación de la *Convención*. En 1982 el centro histórico de Olinda, Brasil, fue inscrito en la *Lista* en base a los criterios (ii) y (iv). La justificación de ICOMOS expresaba que el bien ... *conserva, a pocos kilómetros al norte de las instalaciones portuarias, las instalaciones industriales y los rascacielos de Recife, el encanto de una ciudad-museo de la época colonial*. Resulta curioso que la justificación para la

inscripción se basa más bien en el contraste entre el sitio y la metrópolis vecina que en sus propios valores intrínsecos, a la vez que el concepto de “ciudad-museo” utilizado en el texto parece no tener en cuenta que se trata de un área urbana viva, en la que hay una comunidad que habita y mantiene formas de vida y tradiciones propias. Ese mismo año se inscribió el Parque Histórico Nacional de Haití, integrado por la Citadelle y las ruinas del palacio Sans Souci. En este caso se aplicaron los criterios (iv) y (vi), éste justificado por ICOMOS por el hecho que la efímera república de Jean Jacques Dessalines reviste una significación histórica universal; es el primer estado fundado en la época contemporánea por esclavos negros que habían conquistado su libertad. Esta declaración pone en evidencia una cuestión fundamental de dignidad y derechos humanos, de la que los componentes materiales del bien transmiten el mensaje a través de su relación con el momento histórico del que resultan testimonios.

Un tema impulsado por el Comité de Patrimonio Mundial durante la década de 1980 fue el descubrimiento del mundo, proceso histórico vinculado claramente a una visión eurocéntrica de la historia. Para América Latina y el Caribe, la relación de bienes urbanos con el proceso de “descubrimiento” fue un argumento utilizado en los casos de las inscripciones de San Juan de Puerto Rico (1983) —inscrito únicamente en base al criterio (vi)—, Cartagena de Indias (1984) y Salvador (1985). En el caso de la ciudad brasileña, inscrita en base a los criterios (iv) y (vi), además de su relación con el “descubrimiento del universo” se hace referencia a ... *uno de los principales puntos de convergencia de las culturas europeas, africanas y amerindias de los siglos XVII y XVIII*, lo que, aunque quizás no de manera explícita, hace referencia al extraordinario patrimonio inmaterial de la ciudad, resultado de la fusión cultural mencionada.

Las referencias a situaciones históricas mundiales y basadas en una visión eurocéntrica continuaban hacia fines de la década de 1980. En la inscripción de Potosí, en 1987, se justificó el uso del criterio (vi) por el hecho que el bien *está directa y materialmente asociado a un acontecimiento de significado universal excepcional: el cambio económico producido en el siglo XVI por el flujo de moneda española resultado de la masiva*

importación de metales preciosos a Sevilla. Estas consideraciones convivieron, hasta principios de la década de 1990, con otras en las que se hacía referencia a características globales a la vez que específicas de los bienes; en el caso de Zacatecas, inscrita en la *Lista* en 1993, se mencionaba su condición de ejemplo de *ciudad colonial española, con esquema urbano irregular característicos de aquellos asentamientos cuya economía se basa en la minería.*

Una nueva etapa

Desde fines de la década de 1980 se hacía evidente que la *Lista del Patrimonio Mundial* adolecía de desequilibrios geográficos y temáticos a la vez que, durante la primera década de implementación de la *Convención*, se había puesto el acento en aspectos monumentales y arquitectónicos del patrimonio cultural. Desde fines de los 80 se desarrolló un estudio global y su trama de referencia para el cual el Buró de Patrimonio Mundial recomendó, en 1991, que se adoptara un enfoque que combinara aspectos temporales, temáticos y culturales. El ICOMOS emprendió una serie de estudios que, conjuntamente con otros antecedentes, confluyeron en una reunión de expertos realizada en junio de 1994 en la sede de la UNESCO, referida a la definición de una Estrategia Global y a estudios temáticos para una *Lista del Patrimonio Mundial* creíble y representativa. Otro paso fundamental tanto para la extensión del concepto de patrimonio cultural como para la consideración de un patrimonio inmaterial fue la inclusión en las *Directrices Prácticas*, en 1994, de la categoría de “paisajes culturales”. Si bien la definición propuesta para los paisajes culturales, obra conjunta entre el ser humano y la naturaleza, es la misma que consta en el artículo 1 de la *Convención* para los sitios, la inclusión de un capítulo específico en las *Directrices Prácticas*, da cuenta de un cambio de visión en el que se amplía notoriamente el concepto de patrimonio cultural al considerar, por ejemplo, a los paisajes evolutivos o asociativos.

Un acontecimiento fundamental que tuvo lugar el mismo año de 1994 fue la reu-



Golás, Brasil

nión de expertos realizada en la Ciudad de Nara para discutir acerca del concepto de autenticidad, una condición fundamental para la inscripción de bienes culturales en la *Lista del Patrimonio Mundial*. La noción de autenticidad constituía desde tiempo atrás una cuestión fundamental en el campo de la conservación del patrimonio; es mencionada en la *Carta de Venecia* y retomada en la *Convención*. En su concepción inicial se refería fundamentalmente a la persistencia de los componentes materiales originales, expresados a través del diseño, los materiales de construcción, la ejecución y la relación entre el bien patrimonial y su contexto físico, atributos que se mencionaba en las *Directrices Prácticas* como guías para demostrar la autenticidad de los bienes. La fundamentación de la condición de “auténtico” en la persistencia de componentes materiales ponía en evidencia, una vez más, una visión predominantemente europea del patrimonio; tales atributos resultaban de difícil aplicación en otros contextos geo-culturales en los cuales se habían utilizado tradicionalmente materiales de construcción orgánicos, sensibles y poco eficientes al paso del tiempo o a los fenómenos naturales, o bien se realizaban prácticas de intervención en los bienes en las que era común el reemplazo de componentes o aun a la reconstrucción sin tener en cuenta la diferenciación entre lo original y lo nuevo y “el respeto por las partes auténticas” que reclamaba la *Carta de*

Venecia. El gran aporte del *Documento de Nara* es que pone en evidencia la imposibilidad de una visión única de validez universal y da pie a una definición de la autenticidad anclada en consideraciones y tradiciones de contextos culturales específicos y a juicios de valor realizados en el marco de tales contextos. Además de los atributos materiales mencionados, se incorporaron, para probar la autenticidad de los bienes, otros como los usos y funciones, las vocaciones a través del tiempo, los modos tradicionales de gestión, el espíritu y la lengua así como otras formas de patrimonio inmaterial. Cabe consignar, de todos modos, que estos atributos fueron incorporados en las *Directrices Prácticas* a partir de la edición del año 2005, es decir once años después de la reunión de Nara.

En forma paralela, el patrimonio cultural inmaterial se convertía paulatinamente en un objeto de estudio y salvaguardia, lo que se hace evidente en textos de la UNESCO como la *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular* (1989) y la *Proclamación de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad* (1998) hasta arribar a la adopción de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* de 2003. En síntesis, las nuevas visiones que se hacían evidentes al promediar la década de 1990 conducirían a una mayor consideración de aspectos y componentes inmateriales en la evaluación de bienes propuestos para su inscripción en la *Lista del Patrimonio Mundial*. La inscripción de paisajes culturales iniciada en la década de 1990 dio lugar a esta nueva visión. El Valle de Viñales, Cuba, fue inscrito en 1999; en su evaluación, ICOMOS mencionó la persistencia de técnicas tradicionales de producción agrícola, en especial tabaco y la existencia de *arquitectura vernácula en fincas y poblados, (que) testimonia una sociedad multiétnica que ilustra el desarrollo cultural de las islas del Caribe*.

En 2002, Argentina nominó la Quebrada de Humahuaca a la *Lista del Patrimonio Mundial*. Se trata de un territorio que se extiende a lo largo de poco más de 150 Km y que presenta una gran riqueza y complejidad de componentes patrimoniales, ya que todas las categorías y tipos se encuentran representadas en el bien. El expediente de nominación incluyó una carta redactada por el Movimiento Indígena de la Provincia de

Jujuy, en la que fijaba su posición respecto a la inscripción en la *Lista*. El texto resulta de sumo interés ya que da cuenta de la visión de la comunidad local tradicional acerca del concepto mismo de patrimonio siempre vivo en nosotros los indígenas que convivimos permanentemente con él. El texto pone en evidencia la imposibilidad de disociar lo material de lo inmaterial en la valoración patrimonial y anticipa la inclusión de las comunidades locales entre los objetivos estratégicos del Comité de Patrimonio Mundial, que será tratada en las conclusiones de este artículo.

Las referencias al patrimonio cultural inmaterial se hicieron más evidentes y directas en la última década, tanto en las evaluaciones del ICOMOS como en las decisiones

Olinda, Brasil



adoptadas por el Comité de Patrimonio Mundial y en las declaraciones de Valor Universal Excepcional de los bienes aceptados para su inscripción en la *Lista*. En el caso de la ciudad brasileña de Goiás, inscrita en 2001 en base a los criterios (ii) y (iv), se hizo referencia a su arquitectura austera y de carácter severo resultado del uso coherente de materiales locales y técnicas vernáculas interpretadas por artesanos locales. El mismo año se inscribió el Centro Histórico de Paramaribo, Surinam, para el cual se aplicaron los mismos criterios, donde se hizo mención asimismo a *la fusión gradual de arquitectura europea y técnicas de construcción basadas en materiales y ejecución autóctonos sudamericanos*. Los intercambios de valores y saberes tradicionales, reflejados en el criterio (ii), fue un argumento utilizado también para el caso de paisajes culturales, como el del agave de México, inscrito en 2006, para el cual, al aplicarse el criterio (vi), se hizo referencia explícita a la relación entre el bien y la literatura, el arte, la música y el cine. Las consideraciones acerca de los vínculos entre paisajes culturales y obras artísticas y musicales aparecen también en el caso de Río de Janeiro, inscrito en la *Lista* en 2012.

4.- Conclusiones. Presente y futuro

Tal como se ha intentado demostrar, la consideración de componentes inmateriales del patrimonio y de un patrimonio cultural inmaterial ha estado presente en la implementación de la *Convención del Patrimonio Mundial* desde sus mismos inicios y con mayor frecuencia e intensidad desde mediados de la década de 1990. Acontecimientos recientes hacen prever que, aunque no articuladas formalmente, habrá un incremento de vasos comunicantes entre las *Convenciones* de 1972 y de 2003.

En noviembre de 2011 la 36ª Conferencia General UNESCO adoptó la *Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico*, que introduce un enfoque metodológico para la protección y conservación de bienes urbanos en el que se busca integrar las metas de la conservación con las del desarrollo sostenible. Si bien no se trata de una nueva categoría patrimonial, el paisaje urbano histórico es definido en la *Recomendación* como la

zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de ‘conjunto’ o ‘centro histórico’ para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico. Entre los componentes del contexto general se incluyen, además de los materiales que definen la estructura y la forma urbana los usos y valores sociales y culturales, los procesos económicos y los aspectos inmateriales del patrimonio en su relación con la diversidad y la identidad. Se trata, por lo tanto, de un enfoque integral que considera a la ciudad y a las áreas urbanas como un complejo sistema integrado por componentes tanto naturales como culturales, materiales e inmateriales.

Los impactos de esta *Recomendación* se harán sentir en un futuro próximo no sólo en bienes urbanos sino también en otros tipos de patrimonio como los paisajes culturales. En su 36ª Sesión en 2012, el Comité de Patrimonio Mundial adoptó la Decisión 36COM 13 II, por la que se invitó al Centro de Patrimonio Mundial a convocar, en consulta con los organismos asesores, una reunión de expertos para reflexionar y proponer una revisión de las *Directrices Prácticas*, incluido su Anexo III, a la luz de la *Recomendación sobre el Paisaje Urbano Histórico*. La reunión tuvo lugar entre el 3 y el 5 de septiembre de 2013 en Río de Janeiro; si bien en el momento de redactar estas notas el documento final de la reunión se halla aún en fase de elaboración es posible adelantar que, entre las recomendaciones, se menciona el hecho que la integridad, una de las condiciones para demostrar el valor universal excepcional de los bienes para su inscripción en la *Lista*, debe ser evaluada a la luz de componentes materiales e inmateriales de los bienes. Los expertos acordaron que, para el caso de bienes urbanos, se deberá considerar el hecho de que se trata de sitios vivos y dinámicos y que la integridad deberá ser evaluada en el marco de asegurar la protección de su valor universal excepcional a la vez que la población mantenga una adecuada calidad de vida. Según la recomendación, todos los elementos que definen al paisaje urbano histórico deberán ser tenidos en cuenta, incluyendo las prácticas sociales y culturales, los procesos económicos y las dimensiones inmateriales del patrimonio relacionadas con la diversidad y la identidad. Se propuso también una completa revisión del

Anexo III de las *Directrices Prácticas* (dedicada a categorías patrimoniales específicas) a la luz de los nuevos conceptos.

Por otra parte, el tema propuesto para la conmemoración del 40º aniversario de la *Convención del Patrimonio Mundial* en 2012 fue “Patrimonio Mundial y desarrollo sostenible: el papel de las comunidades locales”. Esto pone en evidencia algunos de los temas que se encuentran, en la actualidad, en el centro del debate. Por un lado, el hecho de que el patrimonio debe erigirse en un instrumento para garantizar el desarrollo sostenible y, a la vez, el papel protagonista que cabe a las comunidades locales en la identificación, protección, conservación y gestión del patrimonio. El término “comunidades” fue incorporado como un quinto objetivo estratégico por el Comité de Patrimonio Mundial en 2007 y, desde entonces, se ha considerado de manera creciente el rol de las mismas en los procesos de inscripción en la *Lista del Patrimonio Mundial* y en la gestión de los bienes. Hablar de comunidades locales implica tener en cuenta visiones y tradiciones ancladas en la valoración de lo particular y vinculadas estrechamente, por lo tanto, en un patrimonio cultural inmaterial.

Es posible prever entonces que la relación entre las convenciones de 1972 y 2003 se hará más intensa en el futuro, en base a la evolución progresiva del concepto de patrimonio que lleva a una consideración más comprensiva de sus componentes. No es posible adelantar si se llegará a una implementación conjunta de ambas aunque, en lo que concierne a la *Convención del Patrimonio Mundial*, la revisión de las *Directrices Prácticas* dará cuenta seguramente de esta necesaria articulación.

Referencias

Para la elaboración de este trabajo se han utilizado textos correspondientes a evaluaciones del ICOMOS para sitios culturales nominados a la *Lista del Patrimonio Mundial* realizadas entre los años 1978 y 2012. Las traducciones a lengua española son del autor; los textos están disponibles en www.whc.unesco.org

- Carta internacional para la conservación y restauración de los monumentos y los sitios (Carta de Venecia)*, 1964.
- ICOMOS, Alfredo, 2002. *Aspectos intangibles del patrimonio construido*. Anales LINTA 2001. La Plata, LINTA-CIC, 113-118.
- CONTI, Alfredo, 2013. *Patrimonio y desarrollo, los últimos debates*. Ponencia presentada en las Jornadas "Patrimonio y desarrollo", ICOMOS Argentina, La Plata, abril de 2013. Inédito.
- ICOMOS, 1994. *Documento de Nara sobre la Autenticidad*.
- ICOMOS, 1999. *Carta internacional del turismo cultural*.
- JEUDY, Henri-Pierre, 2008: *La Machine patrimoniale*. Belval, Circé.
- PRATS, Llorenç, 1997: *Antropología y patrimonio*. Barcelona, Ariel.
- UNESCO, 1972. *Convención relativa a la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*.
- UNESCO, 1989. *Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular*.
- UNESCO, 2001. *Declaración Universal de UNESCO sobre la Diversidad Cultural*.
- UNESCO, 2003. *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*.
- UNESCO, 2011. *Recomendación sobre el paisaje urbano histórico*.
- UNESCO, World Heritage Centre, 2013. *Operational Guidelines for the implementation of the World Heritage Convention*.



Post Patrimonio: de las *convenciones* a las *convicciones*



José de Nordenflycht
*Presidente de Consejo Internacional
de Monumentos y Sitios ICOMOS (Chile)*

Muchas visiones, una sola voz: el desafío de armonizar y converger

Retrucando el título *Many Voices, One Vision*¹, reciente libro publicado por Cristina Cameron y Metchild Rössler que revisa analíticamente los primeros años de implementación y funcionamiento de la *Convención de Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, uno podría instalar el disenso de que no han sido muchas voces, sino más bien una sola: la de UNESCO. Y por el contrario han sido muchas las visiones, tantas como diversidad existe en el sistema internacional.

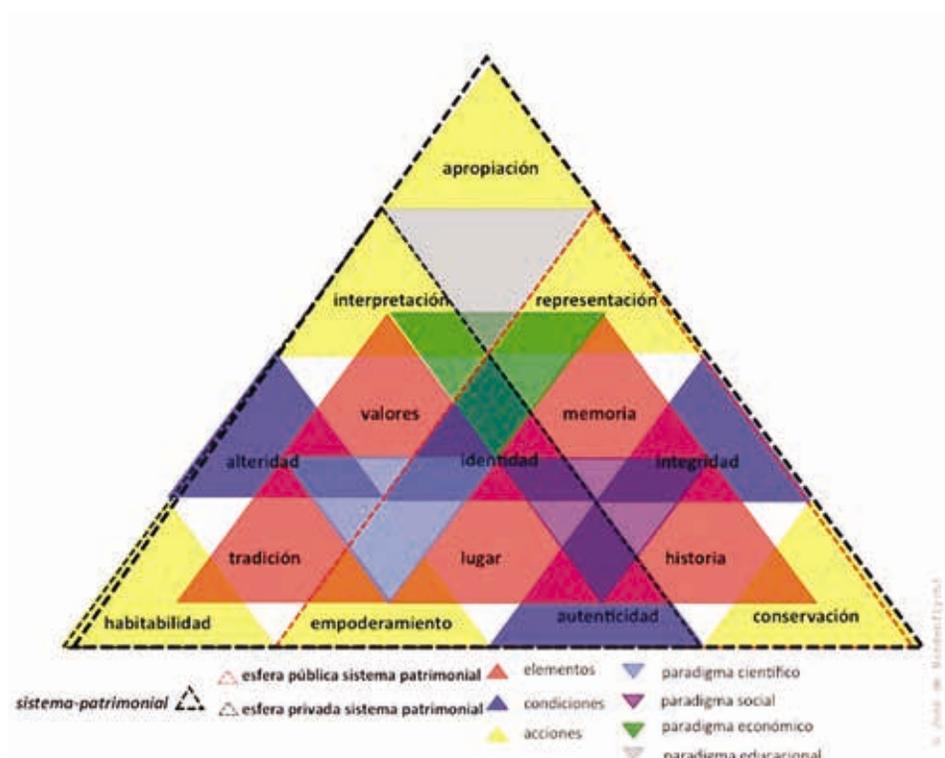
Por lo que debemos saludar la iniciativa de nuestros colegas mexicanos por movilizar este encuentro que, como muchos hemos comentado, es pionero en el sistema UNESCO de cara a dar voz a las distintas visiones que existen desde nuestra región latinoamericana

Sin embargo después de escuchar atentamente todo lo que se ha dicho en este contexto una sensación de *dejavú* me invade en este trance. Casi como si fuera la continuidad de un diálogo sostenido persistentemente desde hace algunos años con varios de los presentes en este encuentro, en donde no llegamos a salir de un bucle continuo que nos lleva una y otra vez a las mismas preguntas, los mismos diagnósticos y el mismo final abierto.

Es posible que esa sensación sea descomedida e injusta con el riguroso trabajo que cada uno de ustedes como actores claves del pensar, implementar y gestionar los efectos de varias convenciones, despliegan desde su mejor esfuerzo cotidiano por levantar acciones e instalar convicciones en un medio ambiente que nos resulta hoy día bastante adverso.

Es altamente probable también que sea mi natural inclinación disciplinar desde el trabajo deontológico y teórico que realizamos en ICOMOS donde mi sensación encuentre

¹ CAMERON, Christina y RÖSSLER, Metchild *Many Voices, One Vision: The Early Years of the World Heritage Convention*, Ashgate, London, 2013. Ver además la posición de Cameron en AA.VV. *Celebrating 40 years of the World Heritage Convention*, UNESCO-World Heritage Centre, París, 2013.



Sistema Patrimonial, José de Nordenflycht, 2011

mayores argumentos, por lo que en ese contexto me tomaré la libertad de volver sobre lo que Nuria Sanz denominó el “proceso de conceptualización” de los supuestos sobre los cuales nos cuesta tanto desapegarnos y por cierto también cometeré la irresponsabilidad de dejar más frentes abiertos, para que entre todos nos pongamos a imaginar las necesarias respuestas que, al final del día, las comunidades demandan al sistema internacional, que tiene el deber de armonizar y hacer converger a los recursos y herramientas de que dispone en la ardua tarea de proyectar un mejor futuro para nuestro patrimonio.

Del objeto al sujeto: el patrimonio como práctica relacional sistémica

Lo primero que debería considerar una armonización convergente de las convenciones UNESCO que están relacionadas con el patrimonio, es poner en línea la definición y

alcances de la noción de patrimonio. Esto lejos de ser un ejercicio retórico, resulta absolutamente necesario, pues no sólo median entre ellas objetivos específicos y ámbitos de actuación particulares, sino que también modos de entender el patrimonio que lo enriquecen y actualizan de manera permanente.

Hace un tiempo que estamos todos muy de acuerdo en que el patrimonio no tiene una estricta y privativa relación con el pasado sino que más bien está instalado en función del futuro, de ahí eso de ser solidarios con las generaciones futuras como dice la *Carta de Venecia*. Mismo texto que está a meses de cumplir cincuenta años.

Sin embargo cuando pensamos en el “concepto” de patrimonio, pareciera que si estamos más atados al pasado que a la responsabilidad de imaginarlo en su futuro posible, ahí si que no hemos sido muy solidarios con las generaciones que asoman.



Sistema Patrimonial: fuentes críticas, José de Nordenflycht, 2012

Y es que seguir pensando los atributos de unos objetos como el origen y destino de su singularidad, y a partir de ésta fundamentar la movilización de recursos, inversión, trabajo y esfuerzo del sistema internacional para su conservación, nos lleva a este callejón sin salida del “presentismo” —como lo ha llamado François Hartog— en donde el patrimonio se ha convertido en un recurso para tiempos de crisis².

Redefinir el patrimonio como una práctica relacional sistémica, en donde se activa el futuro como una construcción en donde más que estar revisando los trayectos de los 40 años de la *Convención*, los 50 años de *Venecia*, o los 20 de *Nara*, deberíamos estar concentrados en los próximos 100 o 200 años venideros ¿O es que acaso Camilo Boito o Gustavo Giovanoni estaban aplicando el pensamiento escolástico cuando proponían modelos de intervención sobre el patrimonio de la Edad Media?

Enfrentando con claridad el asunto podemos decir hoy que entendemos como patrimonio un concepto que tiene tres alcances convergentes. El primero de tipo epistemológico, donde el patrimonio es conocimiento preexistente, el segundo de tipo metodológico, donde el patrimonio es una manera de hacer productiva la memoria y, finalmente un tercero, de tipo *deontológico*, donde el patrimonio es la referencia de una parte importante de los consensos adquiridos respecto del proyecto futuro de una sociedad³.

Por lo anterior es que la evolución del concepto ha recorrido el camino que va desde el objeto hacia el sujeto, en donde la relación de los sujetos con un cierto tipo de objetos cualificados por ellos como patrimonio nos instala la necesidad de entender el patrimonio como un sistema en donde la esfera de lo privado cede su tradicional obsesión por el fetiche a la esfera de lo público, donde la responsabilidad compartida es la única tutela posible. De ahí que el margen de sentido que otorga el cambio de contexto desde el momento en que se piensan y articulan las convenciones hasta que se suscriben y comienzan a ser aplicadas no pasa en vano, ya que como siempre las realidades superan a las ficciones. Y una *Convención* es una ficción discursiva, legalizada ante notario.

² HARTOG, François *Croire in l'Histoire*, Flammarion, Paris, 2013.

³ NORDENFLYCHT, José de *Post Patrimonio*, RIL Editores, Santiago de Chile, 2012.



Contextos Convergentes de la Convención de Patrimonio Mundial

Contextos *glocales*: entre la cooperación y la competencia

Una segunda consideración suponen definir el contexto en que las convenciones fueron creadas y las enormes transformaciones que ellos han tenido frente a la lentitud en como se adaptan las convicciones y su letra impresa.

Claramente hoy la cooperación ha cedido frente a la competencia, eso es al menos lo que la condición global nos informa sobre el desarrollo de los territorios.

Los territorios ceden ante los paisajes y éstos a su vez mutan en lugares en donde el continuo proceso de resignificación no resiste ningún tipo de permanencia y estabilidad, salvo la que se fije en el pasado habida cuenta de su presencia en tiempo real en el presente. Es decir las comunidades empoderadas nos muestran el peligro de ser actores secundarios de nuestras propias vidas, aún a cuando éstas pericliten el pasado y se nieguen al futuro, lo que es como una especie de maldición que nos inmoviliza socialmente, resultando de ello que los jóvenes no quieren nacer y los viejos no quieren morir. Esa es la trampa de la competencia, que introduce un falso dinamismo para que quede todo igual. O casi. En la construcción de los imaginarios territoriales, el paisaje pareciera que es la evidencia de cómo la derrota de unos es siempre la ganancia de otros.

El paisaje cultural construye un sentido colectivo de relación más allá del dominio de la naturaleza, donde desde el sujeto se imagina una comunidad que recibe el futuro anterior de su nostalgia convertida en señales, que más acá de la identidad compartida permiten dar tiempo al espacio construyendo un lugar. Y ese es el contexto que debemos construir para la sostenibilidad de nuestras convicciones.

En este punto volvemos sobre los otros actores del sistema de la *Convención* y es bastante claro que los Estados Parte se comprometen, pero no siempre cumplen, es decir no hay una entrada regulada a la *Convención*. Así los que pueden cumplen, los que no esperan, en medio de lo cual todos quieren colocar algo en la *Lista de Patrimonio Mundial*.

Se compra un premio mientras se hipoteca un patrimonio, provocando situaciones forzadas donde muchas veces hemos visto como en nuestra región se induce a asociar al BID todo emprendimiento post inclusión en la *Lista*, despertando la pregunta de ¿por qué debemos endeudarnos? Por lo que no es raro que se levanten voces asimilando el sistema de la *Convención* a las estrategias de un comercio de retail y sus productos asociados. Compre hoy para satisfacer su necesidad, pague mañana para mitigar su valor, total la deuda siempre la pagarán otros en el futuro cercano. Y como los países no quiebran, negocio redondo para la banca, siempre alguien saldrá en su rescate por un posible default. ¿Se imaginan una crisis subprime del patrimonio?, se imaginan que el sistema de la *Convención* sea considerado de facto como una venta a futuro, quién paga esa deuda... la humanidad? En ese contexto ¿Qué es la humanidad?, grupos de consumidores en donde la UNESCO organiza la demanda y los países colocan las ofertas.

Para mitigar el efecto de las presiones sobre la situación anterior aparecen las comunidades, que no sólo son una expresión políticamente correcta para referirse a los pueblos indígenas o las minorías étnicas. No debemos olvidar que nosotros somos también una comunidad, a un punto cercana a las comunidades académicas, otras veces cercanas a las comunidades técnicas, pero comunidad al fin⁴.

⁴ BOUDIA, Soraya (dir.) *Patrimoine et Communautés Savantes*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2009.



Jean Arp. "Pastor de Nubes", Ciudad Universitaria de Caracas, Venezuela, 1953. Sitio del Patrimonio Mundial, 2000, criterios (i) y (iv). Fotografía José de Nordenflycht, 2007

En ellas existiría una razón patrimonial –algo así como una *monumenta-ratio*– donde la historia del patrimonio es una cosa, el patrimonio de la historia es otra. Sin embargo entre ambas no siempre somos claros en definir exactamente desde cuando podemos hablar de patrimonio entendido como parte de una política pública, y por lo tanto como parte de la estructura de un estado nación, mismos que entre ellos se rigen por acuerdos, tratados y convenciones⁵.

Desde esa esfera pública el patrimonio es una herramienta de mediación comunitaria y un facilitador de gobernabilidad⁶, además de ser una noción operacional, donde

⁵ SETTIS, Salvatore *Paisaje, patrimonio cultural, tutela: Una historia italiana*, Universidad de Valparaíso Editorial, Valparaíso, 2013.

⁶ DEACON, Harriet y Rieks SMEETS "Authenticity, Value and Community Involvement in Heritage Management under the World Heritage and Intangible Heritage Conventions." en *Heritage&Society*, Vol. 6, N°2, November 2013, págs.



Tiawanaku: Centro Espiritual y Político de la Cultura Tiawanaku, Bolivia. Sitio del Patrimonio Mundial, 2000, criterios (iii) y (iv). Fotografía José de Nordenflycht, 2007

existe una disciplina, existe una práctica y existe un canon, el que es imposible fuera de los límites económicos que impone su regulación legal.

El patrimonio después del patrimonio: el futuro de las convenciones

Las convenciones promovidas por UNESCO son instrumentos del derecho internacional público, por lo que a través de su implementación en el tiempo van generando una jurisprudencia, la que permite evaluar y corregir —si cabe— sus efectos en atención al resguardo del sentido original que las ha motivado. Lo que “autenticidad” e “integridad” mediante, deberían ser esos mismos principios aplicados a la herramienta que intenta sancionarlos en aquello que designa como Patrimonio Mundial.

Preguntarse por la conveniencia de una *Convención* “auténtica” e “íntegra” sería el primer momento deontológico que oriente un trabajo de todos los actores de una *Convención* que deberían estar claramente alineados por unas convicciones comunes, las que permitan aplicar con transparencia y legitimidad sus decisiones emanadas de los mecanismos que los regulan.

Si eso no ocurre, podríamos entrar en una fase en donde los logros de un giro pro patrimonio, que animó y legitimó la discusión de hace más de cuarenta años, hoy día se podrían convertir en su más compleja amenaza, reemplazando su prefijo por post patrimonio.

Los tratados, sus acuerdos, los protocolos y las *Convenciones* finalmente son la narrativa de una meta-cultura normativa que propicia la UNESCO, como advierten las voces críticas⁷, por lo que las disrupciones y disidencias de esos discursos decantan en una polarización de lo que —parafraseando un famoso libro de Umberto Eco— podríamos considerar apocalípticos e integrados frente a la cultura patrimonial contemporánea.

Por un lado esta distinción agrupa las actitudes que frente al cambio epocal contemporáneo por parte de intelectuales divididos en dos, los agoreros de la intolerancia

⁷ GÓMEZ VILLAR, Joseph “*Patrimonio Mundial y Posnacionalismo.*” en AA. VV. *Ensayos en torno al patrimonio cultural y al desarrollo sostenible en Chile y España*, UAM ediciones, Madrid, 2012.

al cambio y los que se incorporan a él, nos permite sospechar como desde instituciones como ICOMOS hemos sido capaces de construir.

Nunca antes el cambio en relación con las percepciones del patrimonio habían cambiado tan rápido, el año pasado celebramos los 40 años de la *Convención de Patrimonio Mundial*⁸ y el próximo año celebraremos los 50 de la *Carta de Venecia* y los 20 años de la *Carta de Nara*, y por cierto, de ahí que estos documentos doctrinarios deberían ser los verdaderos referentes, y no los reglamentos y procedimientos administrativos que con el burocrático nombre de “guía operativa” nos obliga a poner nuestras convicciones a resguardo de su cálculo y medida.

Respecto de este punto nuestro Presidente Gustavo Araoz, comentaba en la última reunión del Comité Consultivo de ICOMOS realizada en San José de Costa Rica que “The tail is now wagging the dog”, lo que significa en concreto que la *Guía Operativa* es más importante que los textos doctrinarios de ICOMOS, es decir el sentido y el “para qué” es menos importante que el “cómo”. La vieja confusión entre medios y fines.

Todos sabemos que muy pronto llegaremos a los 1.000 sitios en la *Lista de Patrimonio Mundial*, sin embargo no todos nos alarmamos porque 190 países se hayan adherido a la *Convención*. Para nadie es un misterio el estado de conflicto que se establece entre los Estados Parte y los órganos asesores, particularmente virulentos ataques al proceder de los segundos por parte de los primeros. No represento a ningún Estado parte, por tanto le dejaremos a ellos la inquietud por instalar sus autocríticas, pero somos parte de ICOMOS y eso nos obliga a redireccionar nuestra mirada crítica sobre como funcionamos de cara a las demandas del sistema de la *Convención*.

Mientras los países debieran concurrir con sus normas y cuerpos legales a una normalización internacional común, lo que se debería evaluar con toda la rigurosidad posible. Los órganos asesores, y en particular ICOMOS, debería cautelar igualmente que sus propios instrumentos deontológicos se reflejen en el sentido del contexto emanado

⁸ AA. VV. *40 años de la Convención de Patrimonio Mundial. Patrimonio Mundial, Cultura y Desarrollo en América Latina y el Caribe*, Dirección de Patrimonio Mundial INAH, México, 2012.

por las convenciones incumbentes, pero evitando en primer lugar una sobredeterminación hegemónica de los instrumentos sobre los principios.

La conclusión provisoria de toda la argumentación precedente es clara : las categorías e instrumentos tienen que estar al servicio de la valoración, esa es la única articulación posible, y es la única manera en que las convicciones gobiernen a las *Convenciones*, y no al revés.



Parque Nacional Rapa Nui, Isla de Pascua, Chile. Sitio del Patrimonio Mundial, 1995, criterios (i), (iii) y (v).
Fotografía José de Nordenflycht, 2010



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Patrimonio mundial y su dimensión inmaterial: reflexiones para una conservación integral



Julieta Elizaga Coulombié

*Centro Nacional de Conservación y Restauración,
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Chile)*

Resumen

El presente trabajo constituye una reflexión acerca de la necesidad de considerar las dimensiones material e inmaterial del patrimonio, como parte de un único sistema, en el cual convergen significados, materialidades y relaciones sociales, que a través de sinergias particulares dan origen a universos simbólicos y materiales cuya complejidad y riqueza supera la de cualquiera de estos elementos por sí solo.

El trabajo se articula a partir de una revisión de los orígenes y contenido de la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* (1972) y de la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial* (2003), abordando sus particularidades en relación a los contextos socioculturales que les dieron origen. La revisión se complementa con el análisis de un caso en el cual convergen, de manera evidente, las dimensiones patrimoniales anteriormente mencionadas.

Tipologías patrimoniales, procesos sociales

De una manera artificial, y con fines diversos, como el político, el académico o el económico, entre otros, las tipologías patrimoniales se han construido a través del tiempo como resultado de procesos sociales y culturales más amplios. Patrimonio Mundial, patrimonio inmaterial, patrimonio mueble o inmueble, y por supuesto, patrimonio cultural como una macro categoría, son formas de señalar la importancia relativa que ciertas manifestaciones culturales tienen por sobre otras, en relación a los intereses de un grupo humano específico. Dicha importancia relativa, como sabemos, es establecida de manera colectiva e ínter subjetiva, y constituye el producto, a la vez que el territorio, de permanentes negociaciones entre los miembros de dicho grupo, o entre éstos y otros grupos humanos, o comunidades.

La denominación de un determinado referente patrimonial a través de una categoría específica, y el reconocimiento de ésta como distinta de otras surgidas anteriormente,

se relaciona profundamente con las formas en que, a lo largo de la historia, las sociedades han entendido y utilizado las materialidades del pasado, y a las disciplinas que han estado a la vanguardia de los procesos culturales que han marcado esta relación. A su vez, cada categoría patrimonial ha estado sustentada por un documento o varios que la validan en términos legales y políticos.

Así, a partir de una concepción decimonónica del patrimonio anclada en lo monumental y arquitectónico, representada en la *Carta de Atenas* (1931)¹, así como en la obra de arte, se pasó, con la *Carta de Venecia* (1964), a la incorporación de los sitios, ampliándose el universo de lo patrimonialmente valorable. Lo anterior continuó al incluirse el patrimonio natural, que hasta el momento se había considerado siempre por separado, con la *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, aprobada por la UNESCO el 16 de noviembre de 1976 (UNESCO, 2007:28). Como menciona Conti (2012), mediante la incorporación del patrimonio natural, la *Convención* anticipó una apertura del concepto de patrimonio que más tarde se vio reflejada en instrumentos tales como la *Recomendación sobre la Salvaguardia de la cultura tradicional y popular* (Unesco, 1989); la *Carta del Turismo Cultural* de ICOMOS (1999), que incorpora el componente social en relación a la preservación de sitios y monumentos de manera explícita, y posteriormente, presentando un cambio conceptual profundo, la *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, del 17 de octubre de 2003.

El cambio conceptual al que aludimos en el párrafo anterior implica no solamente considerar una tipología nueva de patrimonio, e incluso incorporar la inmaterialidad a un universo constituido, hasta el momento, por referentes tangibles. También implica ampliar el foco de atención desde lo global a lo local, de lo general y universal a lo particular, y finalmente, desde el Estado, como agente de reconocimiento, valoración y

¹ Existen dos documentos denominados "Carta de Atenas": el primero, de 1931, corresponde a la *"Carta de Atenas para la restauración de monumentos históricos"*, y es al cual nos referimos en este trabajo. El otro, reúne las conclusiones del *"IV Congreso sobre Arquitectura Moderna"*, llevado a cabo en Atenas en 1933. Este documento, editado en su versión final por Le Corbusier, contiene recomendaciones y lineamientos sobre planificación urbana (UNESCO, 2007:27).

protección, las comunidades. Implica asimismo, un cambio en la dimensión temporal, entendiendo que patrimonio son los “valiosos testimonios que ha producido la humanidad en el transcurso de su historia” (Gómez Arriola 2011:15) pero también es lo que se produce en el presente, está en constante cambio y se reactualiza en tanto es el resultado de múltiples interacciones entre lo nuevo y lo antiguo, lo permanente y lo mutable. En este sentido, los aportes de las ciencias sociales, y especialmente de la antropología, sumados a una realidad globalizada y plural que cuestiona las explicaciones especializadas o universales como único recurso, han constituido las bases para las actuales discusiones sobre el concepto de patrimonio cultural.

Aún así, en la realidad es muy difícil trazar una línea que separe limpiamente lo tangible de lo intangible. Esto pues, aún cuando se trate de un referente material, el reconocimiento de la condición patrimonial es en sí mismo inmaterial, pues está basado en valoraciones, acuerdos y construcciones que, sustentadas en lo material, tienen su origen, manifestación y consecuencias en la esfera simbólica. Las discusiones y declaraciones en torno a la interdependencia de las manifestaciones tangibles e intangibles se hacen presentes, de manera más o menos explícita, incluso antes de 2003.² La misma *Convención del Patrimonio Cultural Inmaterial* plantea “la profunda interdependencia que existe entre el patrimonio inmaterial y el patrimonio cultural y natural” (UNESCO, 2003). Sin embargo, en lo concreto, cada tipología patrimonial se trabaja como una problemática aislada.

Considerando lo anterior, podríamos decir que el siguiente paso en la conceptualización de lo patrimonial es la incorporación, en lo formal, de su naturaleza sistémica. Hacemos énfasis en que lo pendiente es la incorporación formal, es decir, en lo normativo y en lo metodológico, pues a nivel teórico existe consenso acerca de la interconexión

² Por ejemplo, en la *Declaración de Pachuca* (2001), que reúne las conclusiones del *XXI Symposium Internacional sobre Patrimonio Monumental “Patrimonio Intangible, génesis del tangible”*, se establece que “el patrimonio cultural, tanto el denominado tangible como el intangible, se reconocen como producto de una misma cultura, y por tanto con ligas comunes e indisolubles que dan validez a cada uno en función del otro” (en Martínez 2007:168).

de los elementos sociales, naturales, materiales y simbólicos, muebles e inmuebles, de la red patrimonial, aunque por lo general en la práctica cada componente se siga abordando, y sobre todo, pensando, por separado.

Nuevamente desde las ciencias sociales, esta vez desde los estudios sociales de la ciencia, encontramos un marco teórico adecuado para entender estas dinámicas. Se trata de la *teoría del Actor-Red (Actor-Network Theory, ANT)*, elaborada por diversos autores tales como Bruno Latour y Michel Callon, que plantea la interrelación de los componentes humanos y no humanos (tales como los factores económicos, las instituciones, y especialmente lo tecnológico), en la construcción del conocimiento, y planteando que lo social, más allá de ser un constructo, es una acción, que cobra sentido, precisamente en la relación de los componentes anteriormente mencionados (Latour, 2005). Latour propone entender lo social (término que en si mismo critica) como un conjunto de ‘lazos sociales’, proponiendo una ‘sociología de las asociaciones’ o una ‘asociología’, dado estas asociaciones no se producen únicamente entre los seres humanos, sino con todos aquellos elementos del mundo que, a través de sus relaciones, configuran el marco de sus propias interacciones. En su artículo *On interobjectivity*, (1996)³, y a partir de un análisis de los elementos que distinguen a las sociedades humanas de las sociedades de otros primates (igualmente complejas), el autor plantea que, mediante la incorporación, selección y segregación de los elementos contextuales, las sociedades humanas están constantemente situándose entre lo local y lo global, el ahora, el antes y el después, el nosotros y el ‘los otros’, lo social y lo individual.

Aplicada al estudio del patrimonio cultural, y específicamente a la interrelación de las dimensiones material e inmaterial en su construcción y permanente actualización, la ANT nos permite establecer redes de actores o “actantes” humanos y no humanos que, en conjunto conforman el sistema patrimonial, tranzando líneas de conexión entre espacios, temporalidades, materialidades, prácticas, instituciones y, por supuesto, per-

³ “Acerca de la Interobjetividad”. Tr. de la autora.

sonas. En este contexto, una diferenciación entre material e inmaterial equivaldría a una diferenciación entre prácticas, personas y objetos que, visto desde esta perspectiva, es poco aplicable.

Sin embargo, las interacciones entre componentes humanos y no humanos del sistema patrimonial existen mucho antes de que el referente sea integrado a éste. Un bien patrimonial “tipo” atraviesa, antes de convertirse en tal, al menos dos etapas previas: la de su manufactura física, y la de condición de objeto social, en la que desempeña la función para la que fue concebido (imagen de culto, templo, oficina salitrera, asentamiento, etc.). En cada uno de estos estadios que podríamos llamar “pre-patrimoniales”, un conjunto de conocimientos, prácticas de diversa índole, personas y materialidades interactúan dando origen a una realidad particular que, en determinados casos, culminará en el reconocimiento institucional de su condición patrimonial. Asimismo, en cada uno de estos estadios el referente va acumulando capas de información y significado, las cuales contribuirán a su posterior valoración. Y aún más, una vez que se le reconoce dentro de una de las categorías mencionadas al inicio de este trabajo, continua su proceso de cambio, dando origen a nuevas materialidades, discursos, relaciones sociales y, quizás, categorías patrimoniales, transformándose así mismo en un nuevo tipo de “objeto”: el bien patrimonial (material o inmaterial). Podríamos decir que un mismo referente atraviesa, a lo largo de su vida, varias tipologías patrimoniales, por lo que su tipificación depende más del momento de su reconocimiento que de su naturaleza intrínseca.

Las convenciones: encuentros y desencuentros

Volviendo ahora a las *Convenciones*, y especialmente a las que hacen referencia al *Patrimonio Mundial*, y al *Patrimonio Inmaterial*, pareciera natural su integración, del mismo modo que ocurre en la realidad en el sistema patrimonial. Sin embargo, cada una representa una porción de la realidad que, sin desconocer a la otra, pareciera poder existir de manera autónoma. Mientras que la *Convención del Patrimonio Mundial* pone su foco en

manifestaciones materiales⁴, cuyo valor se expresa, precisamente, en su carácter de hito sobresaliente, y a la vez de validez universal⁵, dentro del vasto universo de las creaciones humanas, expresado a través de los *10 criterios de Valor Universal Excepcional* (UNESCO, 2008:16), la *Convención del Patrimonio Inmaterial* (PCI) destaca el carácter diverso de las manifestaciones tradicionales, e intencionadamente rehúye su jerarquización (UNESCO, 2007:72). De hecho, como lo hace notar Guevara (2011:158) el objetivo de la *Convención* es la salvaguardia no de las manifestaciones inmateriales, sino de la diversidad cultural expresada a través de ellas.

Una excepción la constituye el Programa de Obras Maestras del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, cuyo número asciende a 90, y que tal como lo establece la *Convención* del 2003, no aumentará después de la entrada en vigencia de dicho documento. En este caso, encontramos puntos de conexión con la *Convención* de 1972, especialmente en lo que refiere al Valor Universal Excepcional, en tanto su declaratoria obedece a su carácter de “Obra maestra”, única y vulnerable a la vez (UNESCO 2007:72). Sin embargo, en el caso de las obras maestras, el rol de las comunidades, es decir, la dimensión local, está mucho más presente que en el caso del Patrimonio Mundial, no obstante los esfuerzos llevados a cabo en favor de una mayor participación de las poblaciones involucradas tanto en la incorporación de referentes cuyos valores no residen únicamente en aspectos monumentales o artísticos, sino también en la dimensión simbólica y social, es decir, inmaterial; en el establecimiento de las valoraciones, así como en el manejo posterior a la declaración (UNESCO, 2007:37-39). Esto último en concordancia con la incorporación de un quinto objetivo estratégico del Comité del Patrimonio Mundial: “Comunidades”, mediante el cual “las comunidades locales se con-

⁴ Las “*Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*” definen patrimonio mundial como los monumentos, conjuntos de edificios, lugares, monumentos naturales, formaciones geológicas y fisiográficas, lugares naturales y paisajes naturales (UNESCO 2008:15)

⁵ “La *Convención* (del Patrimonio Mundial) es un documento legal único, basado en la idea de que algunos sitios culturales y naturales son de importancia universal y excepcional, y necesitan ser protegidos como parte de la herencia común de la humanidad” (UNESCO, 2007:30). Tr. de la autora.

vierten en un actor fundamental en el proceso de identificación, protección y gestión del Patrimonio” (Conti, 2012:54).

Otro punto a considerar es el de la autenticidad, introducido en la Carta de Venecia, y validado a través del *Documento de Nara* (1994). La autenticidad, como menciona Martínez (2007:170-172), podría constituirse en un puente doctrinal y metodológico, pues plantea una oportunidad de diálogo entre ambas convenciones: por parte del Patrimonio Mundial, recogido en las *Directrices Prácticas* para la aplicación de la *Convención*, pues constituye un principio guía para la evaluación del estado de un bien; y por parte del patrimonio inmaterial, pues es en base a su autenticidad, que una manifestación patrimonial permanece viva. No obstante lo anterior, y como también lo hace notar Martínez, la autenticidad fue considerada en la *Convención* del 2003 como “irrelevante”, dado que la naturaleza dinámica de las manifestaciones inmateriales hace impracticable su aplicación. Esto es cuestionable, en primer lugar, porque al considerar lo auténtico contrapuesto al dinamismo de su propia recreación, pareciera existir una confusión entre lo “auténtico” y lo “original”, que como sabemos son dos cosas distintas. En segundo lugar, porque, el mismo *Documento de Nara* establece la importancia de considerar el contexto, los significados y las valoraciones locales en relación a la autenticidad, es decir, son precisamente las expresiones del PCI las que dan sentido y situación, tanto para bienes tangibles como a los intangibles.

La conservación del sistema patrimonial: abordar la totalidad a través de sus partes

En las páginas anteriores hemos establecido la necesidad de integrar, de manera práctica, en lo legal y lo metodológico, las acciones orientadas a la protección y salvaguardia de las diversas tipologías de patrimonio cultural. Como hemos visto que los reconocimientos e instrumentos patrimoniales surgen en respuesta a los fenómenos del contexto, cabe preguntarse, en lo concreto, de qué manera se produce en la realidad esta integra-

ción, y cómo es posible abordarla de manera completa. Y también, cuáles son las consecuencias para todo el sistema patrimonial cuando esto no ocurre. Como dice Gómez Arriola (2011:17) “Cuando no existe una vinculación clara y directa entre el poseedor con los valores intangibles o significado del bien cultural tangible, se rompe la cadena que los enlaza al pasado, al presente y al futuro, y que permite justificar su permanencia”. Lo anterior no implica únicamente un cambio físico, o un abandono completo, que sin duda puede ocurrir. Como estamos hablando de un sistema patrimonial, la alteración de cualquiera de sus componentes podría manifestarse en la interrupción de relaciones que aparentemente no tienen que ver con el bien en sí mismo, pero que a la larga van a incidir en su preservación, tanto física como simbólica. Esto podría ocurrir, incluso, producto de estrategias de conservación implementadas en el marco de una política institucional que, sin embargo, aísla a la población local e impide el uso tradicional del monumento o restringe prácticas tradicionales de mantención, las que por una parte han mantenido “vivo” al bien, tanto material como simbólicamente, y que por otro, han sido la base de la cohesión y sentido comunitario de una determinada localidad.

Asimismo, la preservación de un bien tangible, y más precisamente, uno inmueble, como es el caso de los que integran la *Lista del Patrimonio Mundial*, podría beneficiarse o estar asociada a la mantención de elementos inmateriales o muebles asociados a éste, aún más cuando su inscripción obedece a alguno de los criterios que refieren a valores intangibles expresados a través de su materialidad.⁶

Dado que el patrimonio inmaterial se asocia, tanto en la práctica como a nivel con-

⁶ Criterios: II) “atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes”; III) “aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida”; V) “ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles”; y VI) “estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional” (UNESCO 2008:23).

ceptual con el patrimonio mueble⁷, es fundamental considerar el rol de los objetos en la mantención de las prácticas, que a su vez contribuirán a la preservación de lo inmueble. Quizás la expresión más clara de esta relación la encontramos en el patrimonio religioso que, a medio camino entre lo institucional y lo popular, encuentra su continuidad a través de la reactualización del sentimiento religioso mediante prácticas objetuales e inmateriales. Aquí nos encontramos con una suerte de doble mirada, ya que, mientras la comunidad suele valorar el conjunto iglesia-imágenes-fiestas (muchas veces privilegiando estas dos últimas), desde lo institucional el acento se pone en el inmueble, que es el que generalmente recibe la protección legal.

Un ejemplo de lo anterior lo vemos en el caso de la restauración de una imagen religiosa, patrona de una pequeña comunidad, Valdivia de Paine, en la comuna de Buin, Región Metropolitana, Chile. Se trata de la Virgen del Rosario de Valdivia de Paine, escultura de madera policromada, correspondiente a una imagen de candelero, posiblemente del siglo XIX.

Durante el año 2013, la imagen ingresó en dos oportunidades al Laboratorio de Monumentos del Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR), debido a alteraciones en su capa pictórica sufridas durante la liturgia y la fiesta patronal, además de ataque de insectos xilófagos y de una intervención anterior que aumentaba el contorno del busto y las caderas, lo cual generaba incomodidad en la comunidad, pues quitaba el carácter adolescente que se suponía debía tener la Virgen. Dado su carácter de imagen en culto activo, y siguiendo una metodología propia de las intervenciones de este tipo de objetos, se incorporó a la comunidad en todo el proceso, manteniendo reuniones informativas en todas sus fases.

Durante la primera restauración, en una fase intermedia del proceso, se realizó una reunión informativa con la comunidad, en la cual se levantaron percepciones respecto

⁷ *La Convención para la Salvaguardia del PCI* lo define como “las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades—así como los instrumentos, los objetos y artefactos, los espacios culturales asociados con los mismo que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte de su legado cultural” (UNESCO 2003). Énfasis de la autora.



Fig. 1: Virgen del Rosario de Valdivia de Paine (antes de la restauración).
Fotografía: Rivas, V. (2013). Archivo fotográfico CNCR

de los valores atribuidos a la imagen, y de las expectativas de los feligreses con respecto a los resultados de la intervención. Luego de presentar las propuestas, las cuales incluían el retiro de la intervención en el torso, naturalmente la conversación derivó hacia las causas de las alteraciones de la capa pictórica, que habían constituido el motivo principal de la consulta al CNCR. Si bien se estableció que la razón por la cual la policromía había sufrido daños era debido al uso de un secador de pelo luego de que se mojara durante una procesión, la comunidad aludió en forma recurrente a que el agua había sido la causante del problema. Esto, podríamos pensar, no tiene mucha importancia considerando que, efectivamente, el agua de lluvia había mojado a la imagen que luego fue secada de manera agresiva. Sin embargo, inmediatamente después de mencionar este hecho, varias personas relataron el origen de la llegada de la imagen al pueblo, narrando que ésta había estado enterrada en una tumba, y que un día de fuertes lluvias se “había

desenterrado sola". Luego de varios intentos de volverla a enterrar, en los que, cada vez, la Virgen volvía a desenterrarse, el cura de ese entonces decidió llevarla a la iglesia, y hacerla patrona del pueblo. Posteriormente a este relato, se mencionó que la imagen tenía "poder sobre las aguas", y que era capaz de controlar las peligrosas crecidas de los ríos cercanos. Las asociaciones al agua y, más interesantemente aún, a la muerte, podríamos encontrarlas frecuentemente en otras imágenes religiosas, pero lo que aquí importa es cómo, una comunidad relaciona el "poder" de la imagen a un elemento específico, que dado el carácter agrícola de la zona, la base de su actividad económica y a la vez el causante de las mayores pérdidas.



Fig. 2: Melissa Morales y Gabriela Neyra, restauradoras del Laboratorio de Monumentos del CNCR en reunión con la comunidad durante la primera intervención. Fotografía: Elizaga, J. (2013). Archivo fotográfico CNCR

Más interesante aún resultó la conversación sostenida luego de la segunda restauración, solicitada a raíz de una alteración similar en la capa pictórica, esta vez producida por la ubicación de la imagen frente a una ventana, la cual se encontraba abierta producto de reparaciones llevadas a cabo en la iglesia... otro día de lluvia. En este caso, al concluirse la intervención, cuando la comunidad fue a buscar a su imagen al CNCR, luego de que la vistieran y estando a punto de partir, nos contaron que les había hecho mucha falta. Durante su ausencia se habían producido tres muertes trágicas y una fuerte helada. Era de esperar que al regreso de la Virgen, sostenedora de la vida social y material de la comunidad, esta situación se recompusiera.

Asimismo, y en relación a las obras de reparación llevadas a cabo en la iglesia, el cura párroco mencionó que tenía mucho sentido el reparar sólo el edificio, pues “si la Virgen no está...se destruye la iglesia...aunque ponga una copia no va a ser lo mismo, porque la gente quiere a esta Virgen”. No obstante la mayor parte de los recursos de la comunidad estaban orientados a reparar el edificio, dado que en éste se alberga no sólo a la Virgen del Rosario, sino a otras imágenes importantes y a la comunidad misma, que se reúne allí con diversos fines.



Fig. 3: Desfile de *huasos* durante la procesión
(Fotografía: Comunidad de Valdivia de Paine)

Finalmente, hemos de mencionar el nivel territorial, representado en la Fiesta Patronal, celebrada el 7 de octubre en honor a la Virgen del Rosario, según el calendario Católico. En esta oportunidad, la imagen es llevada en andas, seguida de una procesión, y acompañada de diversas manifestaciones culturales que hacen referencia, no sólo a la historia y vida social de la comunidad, sino a relaciones territoriales reales e imaginadas que, en conjunto contribuyen a dar cohesión y sentido de vida. Es así que, trazando un recorrido físico y simbólico desde la entrada del pueblo hasta la iglesia, la Virgen se muestra y “reúne” mediante su tránsito, el espacio material del pueblo, el cual es experimentado mediante la experiencia física del caminar, y de cargar el anda con la imagen. Pero en otra escala, la procesión reúne territorios alejados, prácticas tradicionales e identidades regionales y nacionales. Es lo que ocurre con la presencia de “huasos” a caballo y el baile de cueca⁸, ambos característicos de la zona central, de la tradición local y por extensión, representantes de la identidad chilena; y la presencia de los “diablos”⁹, típicos de las festividades religiosas marianas del norte de Chile, especialmente la fiesta de La Tirana, en las tierras altas de Iquique, con un carácter andino, que es compartido con Perú y Bolivia, y refiriendo a prácticas religiosas distantes, a la vez que emparentadas por la devoción a la Virgen.

Vemos de este modo, una integración entre elementos tangibles e intangibles, mue-

⁸ La cueca, de origen árabe-andaluz, es el baile nacional del Chile, y su versión más difundida es la de la zona central de Chile. El *huaso* es el hombre de campo, quien ejecuta este baile junto a su pareja, la *china*. A principios del s. XX el *huaso* se definía como un “campesino mal vestido, enrevesado para hablar, pero alegre y picaresco... con el tiempo, la imagen del huaso se idealizó. Más que una figura ingenua e inocente, se identificó con el campesino montado y, por ende, poderoso; se le atribuyó así la gallardía representativa de la exaltación nacional... El *huaso*, que es un referente del valle central del Chile se transformó en el símbolo de los valores de todo el territorio nacional; de los grandes fundos y de la tradición de esas tierras. Su consiguiente música, ejemplificada en la cueca y en la tonada se transformó en el símbolo de Chile” (ref. Memoria Chilena, s/f - a).

⁹ “La *Diablada* es una danza religiosa católica y de imagen, donde los bailarines se deshumanizan para interpretar personajes teológicos cristianos. Es uno de los bailes más representativos del norte grande chileno y se identifica particularmente con la Fiesta de La Tirana. La *Diablada* en Chile proviene de la *Diablada* Boliviana...realizada en honor a la Virgen del Socavón, en el Carnaval de Oruro” (ref. Memoria Chilena, s/f-b).



Fig. 4: *Diablada* durante la procesión (Fotografía: Comunidad de Valdivia de Paine)

bles e inmuebles, donde la inmaterialidad expresada a través de las valoraciones de la Virgen y de su fiesta patronal tiene efectos bien concretos, no sólo a nivel patrimonial, sino en la vida social de su comunidad, tan profundamente, que incluso depende de la presencia de su patrona la continuidad de la vida de sus habitantes.

En este caso, analizamos brevemente un caso donde las dinámicas se expresan aún a nivel local. En patrimonios cuyo reconocimiento se amplía a la escala nacional o mundial, el nivel de complejidad de las relaciones aumenta, dado que son muchos otros elementos, además de los mencionados, los que han de tomarse en consideración.

A modo de conclusión

Rápidamente, en pocas páginas, hemos revisado los orígenes de las diversas tipologías patrimoniales con el fin de comprender el pensamiento que existe detrás de su establecimiento, así como del de los instrumentos normativos que acompañan y respaldan su protección. Son varios los niveles de análisis en este ámbito, sin embargo, en relación a

los objetivos de este trabajo, resulta necesario destacar dos aspectos fundamentales para la reflexión: el primero es el hecho de que la diferenciación conceptual entre distintas clases de patrimonio cultural deriva de una visión occidental de la realidad, anclada en el pensamiento aristotélico y afianzada en un paradigma racionalista que separa el sujeto del objeto, la naturaleza de la cultura, lo simbólico de lo material. El segundo aspecto hace referencia al status de estas distintas tipologías patrimoniales, ordenadas según una jerarquía no explícita pero evidente, donde las manifestaciones monumentales e inmuebles poseen un reconocimiento mayor y más antiguo que las expresiones inmateriales y (por último) los objetos muebles.

Como hemos visto a lo largo de estas páginas, en la realidad es muy difícil, sino imposible, separar limpiamente las expresiones culturales según categorías construidas de manera artificial. Lo que ocurre cuando lo intentamos, es que, involuntariamente descuidamos algún elemento del sistema, desestabilizando todo el conjunto de relaciones, y poniendo en riesgo, al final de la cadena, el bien que intentamos proteger. ¿De qué manera es posible superar esta situación? Hemos dicho que, si bien a nivel teórico existe conciencia de la necesidad de abordar el estudio y preservación del patrimonio cultural como un sistema complejo, en la práctica, a nivel metodológico y normativo, la tarea está pendiente. Se requiere de un trabajo transdisciplinario que aborde no sólo un tipo de patrimonio, y no sólo el patrimonio, sino todo el contexto de relaciones sociales y territoriales que dan sentido, en diferentes escalas, a la existencia de ese bien en particular. Fundamentalmente, es necesario involucrar, de manera concreta, conceptual y metodológicamente, a las comunidades, a toda escala y en toda dimensión: local, nacional, institucional, científica-académica. Finalmente, es preciso reconocer que, si bien trabajamos con construcciones, materiales e inmateriales, lo que realmente está en el centro de la discusión son relaciones simbólicas (políticas, afectivas, de memoria), de las personas con determinados referentes a los cuales otorgan mayor significación. Es esta dimensión humana la que, en definitiva, motiva y justifica los esfuerzos llevados a cabo en relación al estudio y protección de los bienes patrimoniales.

Agradecimientos: Al equipo de conservadoras y restauradoras del Laboratorio de Monumentos del Centro Nacional de Conservación y Restauración (CNCR, Dibam), por su colaboración en la realización de este trabajo. A la Dirección de Patrimonio Mundial del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por hacer posible mi participación en este encuentro.

Bibliografía

- CONTI, A. 2012. *La Convención del Patrimonio Mundial, perspectiva de 40 años*. En: *Hereditas* 17-18:48-55. Noviembre 2012. México, D.F.: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- GUEVARA, M. 2011. "Orígenes del patrimonio cultural inmaterial: la propuesta boliviana de 1973". En: *Apuntes* 24 (2):152-165 (julio-diciembre 2011). Bogotá.
- GÓMEZ ARRIOLA, I. 2011 "La inseparable relación: lo tangible y lo intangible en el patrimonio cultural: el caso de Santa Cruz El Grande". En: *Hereditas* 15-16:48-55. Diciembre 2011. México, D.F.: INAH.
- ICOMOS 1999 "Carta internacional sobre turismo cultural". *La Gestión del Turismo en los sitios con Patrimonio Significativo* (1999). Recuperado de: http://www.icomos.org/charters/tourism_sp.pdf (Octubre 2013)
- LATOUR, B. 2005 *Reassembling the social. An Introduction to Actor-Network-Theory*. Oxford: Oxford University Press
- LATOUR, B. 1996 "On interobjectivity. Special symposium in Mind, Culture, and Activity: An International Journal, 1996". *The lessons of simian societies. Mind, Culture, and Activity*. Recuperado de: <http://www.bruno-latour.fr/node/225> (septiembre 2013)
- MEMORIA CHILENA s/f - a *La cueca*. Recuperado de: http://www.memoriachilena.cl/temas/index.asp?id_ut=lacueca (octubre 2013)
- MEMORIA CHILENA s/f - b *Bailes folclóricos chilenos. Diabladas*. Recuperado de: <http://www.memoriachilena.cl/temas/dest.asp?id=bailesfolcdiabladas> (octubre 2013)
- MARTÍNEZ, L. P. 2007 "Autenticidad e integridad en el patrimonio (inmaterial)". En: Francisco Javier López Morales, *Nuevas miradas sobre la autenticidad e integridad en el Patrimonio Mundial de*

las Américas: San Miguel de Allende, Guanajuato, México, Agosto 24-26, 2005. París: ICOMOS; México D. F.: INAH. Recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/66514753/Autenticidad-e-Integridad-en-el-Patrimonio-Inmaterial> (Octubre 2013)

UNESCO 2008 *Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*. Recuperado de: <http://whc.unesco.org/archive/opguide08-es.pdf> (Octubre 2013)

UNESCO 2007 *World Heritage: Challenges for the millenium*. Recuperado de: http://whc.unesco.org/documents/publi_millennium_en.pdf (Octubre 2013)

UNESCO 2003 *Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial* Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001325/132540s.pdf> (Octubre 2013)

UNESCO 1989 *Recomendación sobre la Salvaguardia de la Cultura Tradicional y Popular*. Recuperado de: <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000846/084696s.pdf#page=252> (Octubre 2013)

UNESCO 1972 *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*. Centro del Patrimonio Mundial, París. Recuperado de: <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf> (Octubre 2013)



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Manejo patrimonial material e inmaterial en las Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla



Jorge Luis Rios Allier
*Jefatura de la Zona Arqueológica de Mitla
Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)*

El sitio Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca, es uno de los tres sitios que cuentan con la categoría de sitio patrimonio cultural de la humanidad, junto con la zona de monumentos arqueológicos de Monte Albán y del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca. El hecho de que haya alcanzado esta importante categorización no es fortuito, dado a que es un espacio de una gran importancia, puesto a que en ella se localizan restos de plantas domesticadas cuyas evidencias se encuentran dentro de las más antiguas de América.

Durante la mayor parte de la década pasada, se llevaron a cabo las gestiones para otorgarle con esta categoría al sitio, trabajo difícil y lleno de obstáculos, pero que finalmente rindió sus frutos el primero de agosto del año 2010 con la declaratoria por parte de la UNESCO en su conferencia anual en Brasilia. El trabajo realizado no pudo quedarse en esta etapa, dado a las características particulares del sitio, se considera que el manejo del mismo, es tanto o más importante que el haber logrado su declaratoria.

La principal categoría en la que se ha clasificado a este importante espacio es el denominado “paisaje cultural”, comprendido no en un sentido estético, sino como una herramienta metodológica referente a una diversidad de valores que se traslapan en un espacio geográfico. Es decir el espacio protegido es la conjunción de una serie de elementos que se distribuyen a lo largo de una extensa área y que de manera conjunta otorgan de un sentido al sitio.

Este paisaje cultural está compuesto por:

- 1.-Una serie de cuevas y abrigos rocosos con rastros de ocupación humana cuyo origen se remonta al período prehistórico, y en las que se han documentado evidencias del uso de gran cantidad de plantas útiles para la vida humana así como proceso de domesticación de aquellas especies que constituyeron y aún constituyen el alimento básico de los pueblos Mesoamericanos, tales como la calabaza, el frijol, el chile y el cultivo más importante: el maíz.
- 2.-El marco natural de selva baja *caducifolia*, conservado de manera por de-



Paraje Guilá Naquitz. Union Zapata. Mitla. Foto. Tania Escobar 2009

más afortunada, da origen a un paisaje estéticamente incomparable que guarda dentro de sí una larga lista de especies útiles, incluyendo especies endémicas, que hicieron posible la presencia humana en una interacción que refleja claramente el balance ecológico del área con la población humana como eje del aprovechamiento y la sustentabilidad regional desde épocas remotas.

- 3.-Los vestigios arqueológicos de ciudades monumentales, siendo Yagul una de las ciudades posclásicas más importantes de México, sitio clave para comprender las dimensiones del desarrollo de las culturas Mesoamericanas en las épocas cercanas a la conquista Hispana.

El maíz, cuyo posible origen se ha documentado en las Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla, no solo que el sustento material que posibilitó el surgimiento de las civilizaciones mesoamericanas, sino que se conformó de la misma forma como un elemento central en la ideología de dichas civilizaciones, formando parte fundamental de los mitos y creencias antropogénicas con base a las cuales estos pueblos se comprendían así mismos.

Las Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla albergan los testimonios más importantes

del inicio de la civilización en América mediante la domesticación de las plantas. Las semillas de calabaza (*Curcubita Pepo*) encontradas en la Cueva de Guilá Naquitz, cuya antigüedad es de 10,000 años son las más antiguas de plantas cultivadas encontradas hasta el día de hoy en Norteamérica y han revolucionado el conocimiento científico de los orígenes de la agricultura en la región.

En los años recientes, la importancia ya identificada por Kent V.Flannery para este sitio, fue el motivo para el establecimiento de un nuevo proyecto de largo plazo por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia de México, que ha sido llamado Proyecto de Investigación y Conservación de las Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla, mediante el que se ha continuado con la investigación y documentación puntual de todas las cuevas, abrigos rocosos y sitios abiertos (talleres, parajes y canteras), con el objetivo de documentar al cien por ciento las evidencias físicas que nos permitan realizar el análisis regional e interpretar el estilo de vida y avanzar hacia su protección integral.

Parte fundamental del proyecto es la intención de integrar a las comunidades circundantes e involucradas en el sitio como parte esencial de su manejo y como los principales beneficiarios de su implementación dentro del Patrimonio Mundial mediante el fomento y asesoría a proyectos productivos compatibles con los valores del sitio. A la vez que diseñar esquemas en que las infraestructuras de visita se encontrarán al interior



Vista al norte desde el Conjunto Monumental de Yagul. Tlacolula. Oaxaca Foto INAH Tania Escobar 2009

de dichas comunidades y no dentro del sitio lo que redundaría en importantes beneficios tanto para la conservación del sitio como para las comunidades involucradas.

En tanto se establezca el esquema de visita mediante centros de interpretación en cada una de las comunidades involucradas, y tengan que realizarse las visitas por medio de guías locales en dichos centros, éstos obtendrán parte de la derrama económica directa que genera esta actividad al sitio, y considerando que toda infraestructura de servicios deberá establecerse al interior de las comunidades y en ningún caso dentro del polígono de las cuevas, la derrama económica se diversificará no solo entre quienes ofrezcan el servicio de visita sino en todos los prestadores de servicios en la comunidad.

Por ultimo mencionar a la educación patrimonial como un campo amplio, que puede permitir la intervención consciente del cuidado del Patrimonio cultural, por ello se han implementado a nivel institucional, estrategias educativas eficaces que motiven e involucren a la sociedad, principalmente a la población infantil de las poblaciones comprendidas en



Cueva de la paloma.
Union Zapata. Mitla
Foto INAH Aciel
Sanchez 2001

el Corredor Arqueológico del Valle de Oaxaca, para fortalecer la identidad individual y colectiva; el sentido de pertenencia a un grupo, una familia, comunidad o país. Identidad formada por características especiales, mismas que son irrepetibles e insustituibles.

La intervención se realiza por medio de talleres enfocados a la sensibilización, es decir, al contacto consciente de las personas con los monumentos históricos o elementos culturales de su comunidad, que a su vez introducen conocimientos y aprendizajes significativos. En realidad la eficacia de programas y estrategias se debe a que se pone la educación en primer término, ya que educando se han transformado comunidades y ciudades, estableciendo la valorización de la cultura local.

A partir del desarrollo propiciado por este bien, mediante la gestión realizada por los municipios y las instituciones, se pretende fundamentalmente beneficiar en general la actividad económica a nivel regional, en diversas formas: por un lado, con la realización de los distintos trabajos científicos que se desarrollarán en el área se fomentará la creación de empleo en las distintas comunidades involucradas al contratar en éstas al personal manual que requieran dichos proyectos; por otra parte, en base a los diversos estudios que se desarrollan en el área se podrán plantear y realizar las gestiones necesarias para el fomento a las actividades agrícolas productivas compatibles con los valores del sitio, además de su visita pública.

Bibliografía

Robles Garcia Nelly, *et. al. Expediente Técnico de las Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca*, para su Denominación como Patrimonio Mundial, INAH, 2009.

Robles Garcia Nelly, *et. al. Plan de Manejo de las Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca*, INAH, 2009.

Rios Allier, Jorge Luis. *Cuevas Prehistóricas de Yagul y Mitla en los Valles Centrales de Oaxaca, los cazadores- recolectores y el origen de la domesticación de una dieta mesoamericana*. HEADS-UNESCO-INAH, Puebla, 2013.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Conclusiones



Francisco Vidargas
Subdirector de Patrimonio Mundial

Reunidos en la ciudad de México del 22 al 25 de octubre de 2013, los participantes en el Encuentro Internacional *Convenciones UNESCO: Una visión articulada desde Iberoamérica*, agradecen a las instituciones organizadoras, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), su intensa labor para llevarlo a cabo.

Esta reunión ha permitido compartir una serie de experiencias que en el ámbito de las convenciones culturales de la UNESCO y a nivel Iberoamericano, se han venido desarrollando, en los que el Patrimonio Cultural, Natural, Inmaterial y Subacuático, así como la Diversidad Cultural, han adquirido un lugar estratégico como fuerza motriz en el proceso de desarrollo sustentable de las comunidades, así como en la cultura de la protección patrimonial.

De igual manera fue un foro que propició el diálogo entre expertos sobre temas puntuales en cuanto a los instrumentos de mediación y conciliación, y en cuanto a su correcta aplicación por los Estados Parte, así como por los organismos consultivos.

Los participantes en la reunión consideramos que las definiciones propuestas son aplicables en el contexto de las convenciones culturales de la UNESCO, pero hay todavía mucho que discutir para llegar a un consenso operativo, orientado a un objetivo común: una cada vez mayor y mejor implementación articulada de las mismas, para reforzar plenamente el rescate, conservación y salvaguardia de nuestra vasta común herencia patrimonial.

En particular existen desafíos específicos que hay que atender, para así poder definir estrategias regionales que contribuyan a complementar las convenciones a partir de la integración de elementos de índole ambiental, tecnológica, cultural, social y económica.

En este sentido, resulta de vital importancia el trabajo con los distintos sectores involucrados, para que las acciones favorezcan el desarrollo de los pueblos, las comunidades, los grupos e individuos, así como la preservación del Patrimonio Cultural, Material e Inmaterial.

Por último, los participantes consideramos que si bien resulta primordial desarrollar y aplicar nuevas estrategias metodológicas y técnicas en Iberoamérica que muestren las condiciones y contextos particulares de la Región, las lecciones o decisiones aprobadas pueden ser consideradas también, para ser implementadas en las otras regiones del mundo.

Recomendaciones Generales

Diversidad Cultural

- La comunidad internacional hace eco de la necesidad de contar con una normativa de carácter internacional y vinculante, que abarque los aspectos relacionados con la creatividad contemporánea y complemente los instrumentos (convenciones) ya existentes, relativos a la diversidad cultural (Patrimonio Cultural y Natural e Inmaterial).
- No se debe concebir la cultura como algo estático, sino más bien como un proceso continuo, flexible y cambiante, que remodela el Patrimonio Cultural tangible e intangible, al tiempo que revela su diversidad mediante la invención de nuevas formas de expresión.
- Todos los Estados Miembros de la UNESCO, deben adoptar las medidas apropiadas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales y, al mismo tiempo, asegurar la libre circulación de ideas y de productos.
- Es importante recordar que ninguna medida o política destinada a proteger o promover la diversidad de las expresiones culturales, infringirá los derechos humanos o las libertades fundamentales, tales como la libertad de expresión, de información y de comunicación, ni la capacidad de los individuos de elegir y desarrollar las expresiones culturales de acuerdo a su gusto o interés.

- Reconocer el carácter dual, económico y cultural, de las actividades, bienes y servicios culturales que transmiten y expresan las expresiones culturales y de este modo son portadoras de identidad, valores y sentido, independientemente de su valor comercial.
- Prevenir el debilitamiento de las expresiones culturales de diversos grupos sociales, incluidos las minorías y pueblos autóctonos.
- Afrontar los riesgos de desequilibrio en los flujos de expresiones culturales entre los países desarrollados y en desarrollo. Existe una disparidad entre ambos en términos de producción y difusión de sus expresiones culturales, lo reduce su capacidad de contribuir activamente a la diversidad a nivel internacional.
- Los países también, deberán trabajar en desarrollar los instrumentos legales necesarios para el pleno funcionamiento de la *Convención*, ya que es de importancia vital para proteger y promover sus propias expresiones culturales. Se deberá garantizar el fomento la innovación y la creatividad y garantizar el disfrute de los productos culturales sin que ello signifique cerrarse al mundo y caer un aislamiento y estancamiento de sus expresiones culturales.

Patrimonio Inmaterial

- El hecho de que los Estados se hayan “lanzado” a inscribir candidaturas, ha demostrado, por un lado, el interés que ha suscitado el Patrimonio Cultural Inmaterial y conlleva el que haya mejorado notablemente su protección, tanto a través de las legislación, como de los inventarios (es un requisito indispensable para la inscripción en las listas), pero, por otro lado, hay que advertir del riesgo que puede suponer una mayor sensibilización del patrimonio.
- Explorar la posibilidad de la creación de una lista de Patrimonio Cultural

iberoamericano de excelencia que debería ser equilibrada y representativa de todas las culturas y expresiones culturales de la región.

- El uso de nuevas tecnologías de información y comunicación como los sistemas georreferenciados han abierto otras formas de trabajo para el estudio, el registro, la documentación y la promoción.
- Difícil sería intentar modificar las instituciones nacionales y las *Convenciones* internacionales que en su creación respondieron a otros momentos históricos y sociales; pero es necesario que se actualicen de acuerdo con el momento que se vive para que sigan teniendo vigencia y sigan siendo útiles para el rescate, la salvaguardia y la promoción del Patrimonio Cultural.

Patrimonio Subacuático

- Identificar y tener medidas de acción ante los diversos factores como el deterioro lógico, los fenómenos de la naturaleza, la evolución de la vida social y económica, y el saqueo por parte de individuos o grupos, así como en el deber de cada Estado y en la estrecha colaboración de la comunidad internacional para protegerlo.
- Trabajar de manera conjunta y alternada con diversos sectores, como autoridades civiles y militares, especialistas en arqueología y en disciplinas afines y comunidad en general, pero sobre todo con aquellas personas cuyas profesiones u oficios las llevan a estar en contacto con el patrimonio que yace bajo las aguas.
- Formar recursos humanos en la especialidad, desarrollar tareas de gestión del Patrimonio Cultural Subacuático incluyendo la promoción de su protección legal, realizar actividades de difusión sobre la temática, e ir elaborando una base de datos de potenciales sitios arqueológicos subacuáticos a partir de información documental.

- Promover y/o apoyar (muchas veces brindando asesoramiento técnico) distintos proyectos del ley, nacionales y provinciales, relativos al Patrimonio Cultural Subacuático.

Conflicto Armado

- Ayudar a las autoridades nacionales en la adopción y aplicación de una protección más eficaz de esos bienes, así como elaborar una guía o informe del análisis para implementar a nivel nacional las obligaciones que devienen de todos los instrumentos de protección de bienes culturales en caso de conflicto armado
- Capacitar a las fuerzas armadas y civiles encargadas de la aplicación de estos instrumentos ya que pueden prevenir en gran medida que surjan violaciones a estas disposiciones.

Tráfico Ilícito

- Generar mecanismo en contra del tráfico ilícito de bienes culturales con objeto de establecer políticas y mecanismos de acción comunes y de mayor eficacia.
- Proponer métodos y conceptos, que en un futuro podrían incorporarse en un tratado multilateral mucho más amplio.
- Especificar que la demostración de buena fe debe ser documentada e incluir como mínimo al poseedor anterior. Especialmente para los objetos saqueados ilegalmente, la documentación de la cadena de posesión puede arrojar nuevos indicios que permitirían una mejor visión de actores, redes, métodos y procesos en la depredación de nuestro patrimonio cultural.
- Formar grupos de trabajo bilaterales y multilaterales que intercambien rutinariamente información sobre casos, procedimientos, métodos. Las nuevas tecnologías ahora hacen mucho más fácil el intercambio y la interacción.

- Debemos realizar una revisión de los procedimientos de restitución que permita un trabajo integrado de las autoridades culturales con fiscalías, dependencias policiales, funcionarios diplomáticos y funcionarios aduaneros, no solo a nivel nacional sino internacional.
- Salir del marco intergubernamental y trabajar más estrechamente con los museos, expertos particulares, entidades dedicadas al mercado de obras y la sociedad civil, debiéndose promover el *Código de Ética de la UNESCO*, para comerciantes de bienes culturales.
- Recomendar a los Estados Parte de América Latina de la *Convención de 1970*, continuar con los foros de reflexión para dar propuestas que mediante nuevos instrumentos jurídicos fortalezcan el patrimonio cultural de los países de origen; pero, que a la vez frenen la demanda de los países de destino y que la obligación y responsabilidad de la devolución de los bienes culturales robados o exportados ilícitamente por los países de destino, tengan una verdadera eficacia jurídica.
- Establecer los mecanismos de seguimiento y actualización de un tratado internacional a un nivel interno; sobre todo porque en tanto se alcance un grado mayor de desarrollo seguramente existen más temas a tratar y es necesario el involucramiento de más actores públicos y privados.
- Debemos de reforzar la idea de que la protección del patrimonio cultural no es una facultad del Estado, sino un derecho individual y colectivo. Solo bajo esta perspectiva podemos cambiar la manera en que visualizamos y discutimos la protección del Patrimonio Cultural en sus diversas facetas y dificultades, ya sea desde la perspectiva del combate al tráfico ilícito de bienes culturales o en la protección de aquellos testimonios extraordinarios del paso del hombre a través de la historia.
- Identificar y llenar las deficiencias de cada *Convención*, y quizás mucho más importante, los vacíos que queden entre ellas en cuanto a la pro-

tección del patrimonio. Una solución sería a través de una cooperación internacional fuera del ámbito de la convención en sí, pero enfocada sobre sus objetivos. Esta cooperación podría ser bilateral, multilateral o regional.

Patrimonio Mundial

- Aceptar los límites de cada *Convención* y seguir utilizándolas de la mejor manera posible para lograr el objetivo que todas ellas comparten. Así como identificar y llenar las deficiencias de cada *Convención*, y quizás mucho más importante, los vacíos que queden entre ellas en cuanto a la protección del patrimonio.
- Promover una acción articulada entre las diversas dimensiones o enfoque del campo del patrimonio cultural. O sea, en la especificidad de las políticas de UNESCO, de que las *convenciones* deben interactuar entre ellas.
- Reconocer a todos los elementos que definen al paisaje urbano histórico, incluyendo las prácticas sociales y culturales, los procesos económicos y las dimensiones inmateriales del patrimonio relacionadas con la diversidad y la identidad.
- Es necesario involucrar, de manera concreta, conceptual y metodológicamente, a las comunidades, a toda escala y en toda dimensión: local, nacional, institucional, científica-académica.
- Abordar el estudio y preservación del patrimonio cultural como un sistema complejo, en la práctica, a nivel metodológico y normativo, la tarea está pendiente. Se requiere de un trabajo transdisciplinario que aborde no sólo un tipo de patrimonio, y no sólo el patrimonio, sino todo el contexto de relaciones sociales y territoriales que dan sentido, en diferentes escalas, a la existencia de ese bien en particular

Es posible prever entonces que la relación entre las *Convenciones* de 1972 y 2003 se hará más intensa en el futuro, en base a la evolución progresiva del concepto de patrimonio que lleva a una consideración más comprensiva de sus componentes. No es posible adelantar si se llegará a una implementación conjunta de ambas aunque, en lo que concierne a la *Convención del Patrimonio Mundial*, la revisión de las *Directrices Prácticas* dará cuenta seguramente de esta necesaria articulación.

Estamos convencidos de que estos encuentros de reflexión interdisciplinaria, intercultural y de cooperación, sirven para exponer las acciones empleadas, alcances y perspectivas, así como las lecturas del mismo fenómeno, pero también para generar propuestas que ayuden a obtener un mejor entendimiento y manejo de nuestra vasta herencia cultural. De igual manera dejamos la puerta abierta a futuro, para que se lleven a cabo en la Región Iberoamericana nuevos foros que prosigan con el trabajo aquí iniciado, a fin de seguir impulsando la articulación de las convenciones culturales de la UNESCO.



Convenciones
UNESCO

Una visión articulada
desde Iberoamérica

Ponentes y coordinadores de mesas de trabajo

PONENTES

Luiz Fernando de Almeida	Francisco Javier López Morales
Blanca Alva Guerrero	Pilar Luna Erreguerena
Gustavo Araoz	María Inés Madinaveitia
Carlos Hugo Ávila	Valerie Magar
Liliana Barela	Armando Meneses
Ernesto Becerril Miró	José de Nordenflycht
Elisa de Cabo	Nuria Sanz
Alfredo Conti	Alfonso Ortiz Sobalvarro
Julieta Elizaga	Jorge Ríos Allier
Dolores Elkin	Sol Rubín de la Borbolla
Julia Patricia Fernández Robinson	Jorge Sánchez Cordero
Inmaculada González	Alcira Sandoval
Diego Armando Guerrero	Tatiana Villegas
Marina Hernández	

COORDINADORES DE MESAS DE TRABAJO

Pedro Luis Echeverría Alegría	María del Perpetuo Socorro Villarreal
Edaly Quiroz	Francisco Vidargas
Mariana Salazar Albornoz	

AGRADECIMIENTOS

SUBCOMITÉ DE PRESERVACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL CAMPUS CENTRAL DE CIUDAD UNIVERSITARIA

Mara Cabrera

Paola Flores

Adela Gómez Luna

Adriana González Durán

Mariana Hernández

Laura Hernández Ascencio

Guadalupe Legarreta

Rocío Ortiz Martínez

Verónica Ramos Días

Luis Carlos Rangel Espíndola

Carlos Rueda

COORDINACIÓN NACIONAL DE CENTROS INAH

Ana Cecilia León Valdez

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNDIAL (INAH)

Alejandro Alcaraz Torres

María Alicia Díaz Morales

Iker Montero Oropeza

Erick Francisco Montes Zaragoza

Ignacio Robleda Campos

Ana Cristina Tovar Fernández
